APUNTES HISTÓRICOS SOBRE MISIONES

Dedica APUNTES HISTÓRICOS
a los hijos de Misiones, como modesta contribución de estudio,

EL AUTOR

RAIMUNDO FERNÁNDEZ RAMOS

APUNTES HISTÓRICOS SOBRE MISIONES

POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES

#8734

MADRID
1929

CBF CBF

ES PROPIEDAD

TALLERES ESPASA-CALPE, S. A., RÍOS ROSAS, 24.—MADRID

CATARATAS DEL IGUAZÚ

El pintoresco camino en las proximidades de las admirables cataratas

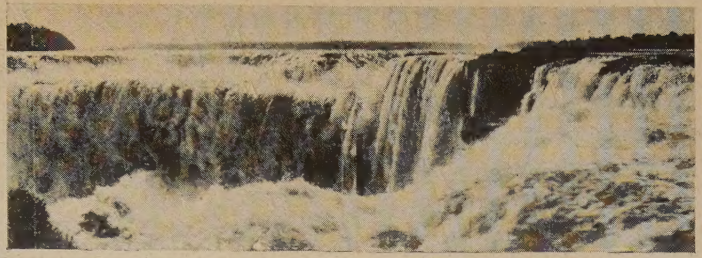

La catarata en el paraje denominado «Garganta del Diablo»

Camino para vehículos entre Puerto Aguirre y las cataratas

Salto y río «San Martín»

Salto de agua llamado Bosetti

Cascada «Dos hermanas» en el puente Lanusse

Río Iguazú; al fondo se divisa la «Garganta del Diablo»

PREFACIO

No me propongo, como podría creerse, escribir una obra de fondo o de historia crítica de las Misiones guaraníes, que fundaron los jesuítas en la zona nordeste de la Mesopotamia argentina; sobre ello se ha escrito mucho y de verdadero mérito por la capacidad intelectual de sus autores; por consiguiente, nada podría agregar yo sin una preparación especial y una consagración preferente a este fin.

Las obras de Cardiel, de Charlevoix, de Lozano, Techo, Guevara, Labrador, Montoya, Schmidell, etc., nos suministran ampliamente los antiguos hechos o acontecimientos sobre la conquista espiritual y civil de las provincias del Plata, Paraguay y Tucumán; posteriormente, Azara, Alvear, Deán Funes, D'Angelis, Martín de Moussy, D'Orvigne, P. Hernández, P. Pastels y muchos otros han escrito obras que son verdaderos monumentos por sus profundos conocimientos en la materia y por la grandiosa documentación que contienen.

Pero tales obras no están al alcance de todos; agotadas unas, raras y difíciles de conseguir otras, a precios elevados todas ellas, son accesibles solamente a personas acomodadas y de gusto para conocer la historia de Misiones, o bien a los que las pueden consultar y leer en las grandes bibliotecas públicas o en los archivos oficiales.

Misiones carece de bibliotecas y de archivos que tengan obras y documentos de esta índole; los pocos ejemplares que existen no llenan las necesidades de una orientación

clara y precisa, porque comúnmente tratan puntos parciales de la historia de Misiones.

Estos APUNTES encierran el propósito de recapitular datos dispersos en archivos y bibliotecas, leídos de muy pocos e ignorados aún de muchos que tienen verdadero interés en conocerlos.

No faltará más tarde quien escriba la historia completa y crítica de este territorio, que ya ha desempeñado tan brillante papel en la historia y en la civilización del Río de la Plata.

R. FERNÁNDEZ.

Etnografía

"Es un nudo gordiano, dice Schuller, el problema, que aun espera solución definitiva, de si debemos o no buscar el origen de esos pueblos que en el tiempo del arribo de los europeos a este continente poblaban la "Terra ferma".

"Grande fué el espectáculo que se presentó al invasor al pisar tierra americana.

"Esos contrastes en la fauna y en la flora, nunca vistos antes; la indumentaria primitiva de las numerosas tribus de los pueblos cazadores que vagaban por las inconmensurables selvas del continente, han despertado el genio investigador que desde el siglo XVII hasta el presente ha tratado de levantar el velo que encubre con misterio impenetrable el verdadero origen de los americanos."

De todos los trabajos, sigue diciendo el mismo autor, que los etnólogos han publicado en la última década (1904), sólo se desprende que en la época colonial existían en estas regiones dos razas étnicas y lingüísticamente distintas, es decir: guaraní y no guaraní.

La raza autóctona de Misiones era, como se sabe, guaraní, representada por dos grandes tribus llamadas Cainguaes y Guayaquíes, que conservan todos los rasgos y caracteres de la primera.

Los dominios de la raza guaraní abarcaban la extensa zona desde el Plata hasta el río Orinoco. Era el núcleo más numeroso entre los que habitaban el territorio explorado del país, ocupando todo el litoral frecuentado por los españoles, con quienes estuvieron en constantes relaciones.

Rasgos físicos de los guaraníes

Los rasgos físicos de los guaraníes fueron descritos con diverso criterio científico.

Las primeras descripciones fueron de Alvar Núñez Cabeza de Vaca y de Schmidell, ambas coincidentes en la impresión que les causara principalmente las reducidas proporciones de su estatura y, además, su distinto idioma comparado con el que hablaban otras tribus comarcanas.

Dice Azara al comparar los indígenas del Chaco con los guaraníes: "Parece que unas naciones bárbaras, sin constituciones de ninguna especie y reducidas al estado natural, deben parecerse mucho...

"Sin embargo, las semejanzas de estas naciones no son más notables que sus diferencias. Estas se reducen a la lengua, que en todas ellas era diferente; a la agilidad, alegría del semblante, vigor, bizarría y talla, en que exceden con notable diferencia los mbayá, guaná y demás habitantes del Chaco, con los charrúas, minuanes y payaguás, a los guaraníes y tapes."

Las primeras crónicas que se escribieron al respecto se limitaban a narrar lo que sus autores habían visto y oído a otros, lo cual no era lo suficiente para formar un juicio acabado del asunto, porque no se penetraba en la psicología de las razas.

Así procedieron respecto de distintos pueblos y en diversas épocas Schmidell, Acosta, Molina, Ovalle, Garcilaso de la Vega, Ruiz Díaz de Guzmán, etc.

Los hombres de ciencia como Azara, Humbold, Darwin, D'Orvigny y Martín D'Moussy, que recorrieron este continente, y en especial la región del Plata hasta Misiones y Paraguay, notaron sensiblemente la falta de datos científicos, olvidados por sus predecesores.

Las opiniones de los primeros historiadores y hombres de ciencia diferían en muchos casos y se contradecían con bastante frecuencia.

Ulloa afirma que los indios son de un color casi rojo, de tez obscura, por efecto del sol y del viento. Después de

ver un indio, dice, de cualquier región, puede asegurarse, en cuanto al color y contextura, que se han visto todos.

D'Orvigny no participa del mismo parecer: declara que existen pocos lugares en la tierra donde el color del hombre ofrezca más variantes en intensidad y en la mezcla de los tintes, según las ramas originales de los pueblos.

No obstante, acepta rasgos y caracteres generales y uniformes que clasifica sintéticamente, según su importancia, en la forma siguiente:

"Primero. Pelo espeso, recio, negro, siempre liso y largo, caído sobre la frente, resistente a la edad.

"Segundo. Barba escasa, gruesa, negra, siempre lisa, que brota tardíamente, sólo en la barbilla y a los lados del pequeño e hirsuto bigote.

"Tercero. Barbilla corta.

"Cuarto. Ojos pequeños y hundidos.

"Quinto. Mandíbulas salientes, dientes hermosos casi verticales y resistentes a la vejez; y

"Sexto. Cejas estrechas muy arqueadas. El color varía desde el amarillo al moreno rojo y cobrizo."

Levillier dice: "La estatura es variable y la cabeza gruesa con relación al tronco; éste es ancho y robusto; el pecho, convexo; los miembros, llenos y redondos; pies y manos, pequeños." *(Orígenes argentinos.)*

Las mujeres presentan las mismas formas comparativamente a las de las llanuras; se reconoce en seguida una guaraní por sus normales proporciones.

Los rasgos de los guaraníes se distinguen de las demás naciones, sobre todo pampeanas, al primer golpe de vista: su cabeza, redonda, no comprimida lateralmente, no se inclina hacia atrás, al contrario, es elevada y sin aplastamiento. La faz, casi circular; nariz corta y un poco ancha; las fosas nasales mucho menos abiertas que las de los que viven en los pueblos de las llanuras; de boca mediana, pero sí un poco saliente; labios delgados; ojos pequeños y expresivos, elevados en su ángulo exterior; barba redonda, muy corta, sin avanzar jamás hasta la línea de la boca; los pómulos poco pronunciados en la juventud, un poco más salientes en la edad avanzada. Sus cejas son bien arqueadas y estrechas; cabello largo, recto, grueso y negro.

Tales son los caracteres y rasgos físicos que distinguen a los guaraníes, según la opinión de los autores ya citados: Ulloa, Azara, D'Orvigny, Schmidell, Lozano, etc.

Canibalismo de los guaraníes

El padre Hernández, en *Organización social*, afirma que los guaraníes eran antropófagos aun en el tiempo que los jesuítas fundaron entre ellos sus Reducciones.

Como prueba de su afirmación, aduce los testimonios de diversos historiadores: Montoya, Ruyer, Techo, Hansa, Stader, Lafone Quevedo y otros, que han admitido la existencia de la antropofagía entre los guaraníes del Paraná, Iguazú, el Tape y el Guayra.

La antropofagía, escribe el padre Hernández, se ha observado en las naciones salvajes en tres formas diversas: por gula, usando la carne humana como se suele usar la de otros animales por alimento ordinario; por enemistad, devorando los cuerpos de los enemigos para satisfacer la pasión de la venganza; por falsa religión, comiendo la carne para participar del sacrificio humano ofrecido a alguna falsa divinidad.

Opina el mismo autor que la antropofagía de los guaraníes participaba indudablemente de la segunda especie, es decir, que devoraban los hombres por enemistad y por venganza.

El historiador Lafone Quevedo, en sus comentarios sobre la crónica de viaje que Rogerio Barlow hizo al Río de la Plata, en 1526, con el veneciano Gaboto, dice que Barlow recuerda a los pueblos Tupy-guaraní en las inmediaciones de Santa Catharina, hacia el Sur, y los define en sus principales rasgos.

"Declara insistentemente Barlow que esos pueblos eran antropófagos, y describe la costumbre con todos los detalles de una horrorosa tragedia. Más al sur de Santa Catharina se encuentran biguais y charrúas, que no eran antropófagos, como tampoco lo eran los caracaras, cacandyes, timbúes y chaynaes."

Bien pueden repetirse a este respecto los conceptos de Vasconcellos sobre algunas características psicológicas que envuelven esos apremiantes afanes de la vida primitiva y salvaje: eran viciosos y glotones, pero no eran antropófagos.

La antropofagía observada entre los indígenas tupiguaraníes de esta comarca era de carácter ritual.

Pero las afirmaciones de tan reputados cronistas e historiadores son refutadas enérgicamente por Azara, Luis Domínguez y Dr. Moisés S. Bertoni.

Dice a este respecto el Dr. Bertoni:

"Varios etnólogos han admitido que entre los guaraníes existiese la detestable costumbre de la antropofagía. Esta acusación injusta ha prosperado y se ha abierto camino, dada la circunstancia en que se ha producido.

"Primeramente diré que la acusación de antropofagía, así, a secas, y sin entrar en detalle sobre las causas, no constituiría por sí misma una prueba de no existencia de un estado de notable civilización. Aun diré mejor: que una civilización, no digo como la cristiana, pero sí una civilización adelantada pudo existir aun con esa costumbre, y no solamente pudo existir, sino que, cosa aparentemente absurda, ha existido.

"No tengo nada más que recordar a los mejicanos. Como todos sabéis, en Méjico ha existido una civilización, la cual había llegado a un alto grado de adelanto en tiempo de la conquista. Se habían desarrollado admirablemente las artes, los conocimientos de la civilización en general, las ciencias principales, la administración pública, la constitución política, en fin, un conjunto de instituciones sociales que daban al pueblo mejicano un puesto más honorífico entre los pueblos civilizados. Aun más: desde ciertos puntos de vista, los mejicanos habían dejado atrás a los pueblos de su propio tiempo, Europa inclusive.

"He dicho todo esto para poner en evidencia que se trataba de un pueblo altamente civilizado. Sin embargo, ese pueblo, debido a sus creencias supersticiosas, sacrificó la detestable costumbre de la antropofagía. Varios otros ejemplos hay, a cuál más elocuente, de pueblos relativamente adelantados y más o menos antropófagos a la vez.

Pero no necesitamos apelar a ese argumento. Pues la antropofagía *nunca ha existido entre los verdaderos guaraníes* que constituían la aristocracia del grupo guaraniano. Esta afirmación se puede sostener con gran número de pruebas. Hasta es el caso de preguntar: ¿cómo ha podido suceder tal equivocación, es decir, que se atribuyera tal costumbre a los guaraníes?

"Las mismas autoridades religiosas, durante la fundación de Misiones, han exagerado los defectos del estado de civilización de los guaraníes por una debilidad muy natural y una sugestión que no implica mala fe, sino imperfecto conocimiento o mala interpretación de hechos y escritos."

Pero cuando se recurre a verdaderas fuentes; cuando se lee y se estudia detenidamente a Ruiz de Montoya, Lozano y otros, que solamente relatan o describen lo que han visto personalmente, queda uno convencido de que tal acusación pierde todo su valor y no puede resistir al simple estudio de documentos antiguos anteriores a Ruiz de Montoya.

El Dr. Ambrosetti dice: "He recogido durante mi viaje a Misiones un dato que conceptúo precioso: se trata del nombre geográfico de un arroyo que desemboca en la costa argentina sobre el Alto Paraná, llamado *Caruabapé* propiamente, y mal, *Caruaguapé*, según reza en algunas cartas y planos.

"Intrigado por esta confusión, he averiguado a muchos naturales, vaqueanos del vapor, marineros, etc., y todos me han asegurado que el verdadero nombre del referido arroyo que desemboca en la costa argentina es *Carabapé*, que quiere decir *comer indio chico*. ¿No querrá revelar este nombre geográfico, conservado por la casualidad, algún recuerdo de orgías antropofágicas?

"¿No estaría habitado en otro tiempo por alguna tribu degenerada o menos fuerte que los caribes, a quienes proporcionaban sus cuerpos para los repugnantes festines a que eran tan afectos, según la tradición?

"Por lo menos, este nombre indica algo referente al canibalismo primitivo, y, ya fueran los caribes o ya los precursores de los cainguaes, lo cierto es que allí, en ese punto,

Indios cainguaes. Sierra de Misiones

y quien dice ése dice toda la región del Alto Paraná, los tan creídos mansos guaraníes parece fueron también aficionados a comerse al prójimo, pagando así también ellos su tributo a la antropofagía, que ha sido, según se cree, una costumbre inherente a todas las razas humanas, ya por necesidad, ya por religión o ya por placer."

Cainguaes y guayaquíes

Hemos dicho ya que la raza guaraní estaba representada en el territorio de Misiones por las tribus cainguaes y guayaquíes. Estos indígenas han vivido preferentemente en territorio paraguayo, llegando a formar una agrupación muy considerable.

Según autorizados estudios del naturalista Ambrosetti, se cree que los cainguaes han venido del Noroeste y cruzado el Alto Paraná, internándose en los bosques de San Ignacio, Corpus y más al interior. Los cainguaes, al decir de Carbia, forman parte del grupo Tupi-guaraní meridional, o sea del gran complejo lingüístico que desde la época prehispánica se generalizó en toda la cuenca del Río de la Plata en su triple forma: Tupi-guaraní del Oriente, Guaraní del Sur y Guaraní del Occidente.

Viven en grupos dispersos o familias aisladas, formando sus moradas en las cercanías de los bosques e inmediaciones de los yerbales argentinos (actualmente ya no existen).

Los rasgos étnicos corresponden, con escasa diferencia, a los descritos sobre los guaraníes. Sus caracteres fisiológicos son los siguientes:

Tienen bien desarrollada su fuerza muscular y la sensibilidad, que, no obstante la dureza de la piel, es sensible a la picadura de los tábanos y jejenes, que tanto abundan en este territorio.

Las mujeres soportan toda su carga sobre la cabeza, adquiriendo con ello un gran desarrollo los músculos del cuello y del dorso.

Son insensibles al calor, sufriendo con el frío, al que

combaten con fuego que siempre tienen en sus ranchos; si no calientan sus pies no pueden conciliar el sueño.

Sufren el hambre largo tiempo y son muy resistentes para la fatiga; son capaces de marchar todo el día a pie haciendo largas jornadas. La vista y el oído lo tienen muy desarrollado, como consecuencia del continuo ejercicio de ambos sentidos para escudriñar el bosque.

Caracteres sociológicos

La alimentación de estas tribus consiste principalmente en maíz tostado y asado, frutas de pindó, güembé, mandioca y fariña de pindó preparada por ellos.

Cultivan algunas legumbres y realizan cacerías para procurarse carne, dedicándose también a la pesca con bastante frecuencia.

Ambrosetti y Methfessel hacen interesantes relatos de las cacerías con trampas que efectúan estos indígenas. Son altamente golosos por la miel de palo, tan abundante en Misiones y Paraguay.

Visten una faja tejida de algodón de un metro de largo por 50 centímetros de ancho. Las mujeres llevan chiripá de algodón. También acostumbran a usar una vincha angosta en la cabeza para evitar que les caiga el cabello sobre la frente.

Los hombres llevan colgado del hombro izquierdo un pequeño bocoy o zurrón de cuero conteniendo anzuelos, amuletos y palitos para producir fuego.

Las mujeres usan como adornos collares, cinturones y pulseras de hueso, uñas y dientes de monos.

El principal adorno de los cainguaes, que los distingue de las demás tribus comarcanas, es el *tambeta*, consistente en un palo redondo del grosor de una lapicera, de tacuarembó o de resina; lo colocan en el labio inferior a manera de arracada.

Las mujeres se pintan de negro y carmín la cara con regular simetría, colores que les sirven de ornamento. Cuando la operación está bien ejecutada, sus compañeras le dicen que está *iponá* (hermosa).

Bosque de Araucarias (Sierra de Misiones)

Los adornos, seguimos a Ambrosetti, para las ceremonias y bailes se caracterizan por las plumas de colores chillones.

Los cainguaes tienen dos clases de habitación, fijas y provisorias. Las habitaciones fijas o permanentes, *tapuís*, las construyen en el interior de la selva o en medio de los tacuarales pantanosos que les sirven de refugio. Cada familia dispone de un tapuí o choza que tiene el aspecto de un rancho de cuatro a cinco metros de largo por dos a tres de ancho y dos a dos y medio de alto.

Las paredes son de palos colocados a pique, tejidos de caña de tacuara y de lianas o *isipó*, y, finalmente, revestidas de barro. El techo tiene dos aguas y está construído con tacuaras y hojas de palmera.

En cuanto a los guayaquíes, transcribimos a continuación sus rasgos peculiares, porque en general les son comprendidos los que hemos descrito sobre los cainguaes, y más bien los guaraníes.

El nombre Guayaquí.—"Es frecuente. escribe recientemente el Sr. Guillermo Tell Bertoni, en los pueblos americanos de raza inferior la diversidad de términos étnicos distintos de diferentes tribus."

"Guayaquí—Bertoni escribe con k— es, por ejemplo, el nombre con que los guaraníes distinguen esta raza; pero ellos lo rechazan, dando a su propio pueblo el nombre de *Mbraá*. Etimológicamente se descompone en *Guaya* (radical común a otros nombres como Guayaná) y *ki*, aludiendo a la ferocidad de esta tribu."

Rasgos etnológicos.—Es raza eminentemente selvática. Carece de poblaciones permanentes, sin poder calificarlos de nómadas, pues sus emigraciones son cortas y breves, sin alejarse mucho de su *habitat*, al que siempre regresan.

El medio en que vive ha creado al guayaquí hábitos numidianos y suprema esquivez de relaciones con las otras razas, con las que vive en continua enemistad, sin ser agresiva.

Viven en cortas parcialidades (10 a 20 individuos), que forman una sola familia; vagan por los bosques en busca de su subsistencia habitual, que consiste en la caza, pesca, mieles, frutas y vegetales de los bosques. Es sumamente

ágil para esquivar su encuentro con algún enemigo, sin hacer notar su presencia, por cuyo motivo es imposible darse cuenta de ella, pues apenas se siente un vago rumor de hojas, a modo de una ráfaga de viento, que produce en su precipitada fuga. Su civilidad, según Bertoni, ante el concepto vulgar, el guayaquí representa la suprema salvajez; pero no así si se estudia detenidamente su aspecto físico, valores antropométricos y capacidad intelectual; sus rudimentarias viviendas, construídas con hojas de palma; sus armas y utensilios, su mitología y religión, y, sobre todo, la estructura y riqueza de su lenguaje.

El guayaquí es bajo de estatura, de cuerpo fornido, tez cobriza, nariz comprimida, boca grande, pómulos salientes, lampiños y escasos de pelo en el cuerpo, y, por fin, de aspecto mongoloide.

Sus utensilios: olla de cera y barro, canastos de bambúes para bajar la miel y frutos, etc. Sus armas: arcos, flechas de cuidadosa factura, clava, macana y garrote. Su organización social es muy rudimentaria: indica retardamiento evolutivo e infancia institucional, pero no excesiva inferioridad. Tiene sentimientos de pudor y dignidad, respetan los vínculos familiares y poseen varias ritualidades simbólicas y religiosas, incluso el canibalismo.

Elemento etnogenético.—El elemento etnogenético de esta raza permanece aún obscuro. El Padre Vogt, Mayntzhusen y otros que de ella se han ocupado pretenden que sea una rama del tronco guaraní. No obstante, este juicio *a priori* es muy discutible. Sólo son admisibles afinidades genéticas muy remotas, pero no descendencia directa ni evolución colateral.

Su mitología, hábitos y rudimentaria religión son distintos: la lengua sí ofrece grandes afinidades, que acusan una forma dialectal del guaraní, con una serie de vocablos y raíces importantes, completamente distintas, que a su vez hacen ver, con el estudio del doctor Bertoni, un pueblo sojuzgado de antiguo al imperio guaraní, cuya lengua adoptara. (*El indio guayaki*, de G. Bertoni.)

Industria de los cainguaes

La industria principal de estos indígenas es la del tejido de gorros, fajas, vinchas y chiripás de algodón, cuyas tareas están a cargo de las mujeres.

Los tejidos son hechos con hilos de diferentes colores, valiéndose del *catiguá* para el rojo. Todos los colores usados por ellos son exclusivamente vegetales.

La cerámica es también otra industria de las mujeres cainguaes, aunque poco desarrollada; redúcese a la fabricación de ollas, platos y pipas modeladas a mano rústicamente y mal cocidas.

Los cainguaes usan mates silvestres como recipientes, envolviéndolos con corteza de güembé para hacerlos más resistentes y fuertes; fabrican cestos, canastas y sombreros con las fibras del pindó, cañas de tacuarembó y corteza de güembé.

También conocen prácticamente la fabricación de cordeles, objetos de madera, adornos, instrumentos rudimentarios de música, etc.

La agricultura se reduce a la plantación de mandioca, zapallos y porotos y elaboración de yerba mate, que consumen o cambian por otros productos a los obrajeros o entre indígenas de otros lugares.

Se les tiene por hospitalarios, amables y activos. Los matrimonios los estipulan bajo ciertas condiciones; especialmente exigen que el hombre sea capaz de mantener la familia. Practican la poligamia y viven con todas sus mujeres en el mismo rancho en perfecta armonía.

Las mujeres desde jóvenes ya cambian de estado. Raras veces se suscitan incidentes en la vida matrimonial, y éstos son resueltos por medios pacíficos.

Los padres son cariñosos con sus hijos, a quienes cuidan durante sus primeros años; son afables y buenos con sus mujeres, a quienes respetan, y hacen respetar todo cuanto a ellas pertenece.

Otra de las características familiares y sociales de estos indígenas son las prácticas funerarias, supersticiones, juegos, bailes, música, medicina, etc.

Los cainguaes, dice Ambrosetti, son apasionadísimos por la música, raros son los que no tocan algún instrumento, ya sea de los que ellos mismos fabrican, o ya europeos, o los que a fuerza de mucho trabajo consiguen imitar. Tienen un oído muy fino, conocen el tiempo y los tonos, sobre todo en el canto.

Los instrumentos de música de los cainguaes, hechos por ellos mismos, y que Ambrosetti describe detalladamente, son:

Guitarras, cuyas cuerdas son de fibra de palma pindó, ortiga brava, hilo de coser, cerda o pelo de mujer.

Violines, imitando toscamente los europeos, de construcción y cuerdas idénticas a las de guitarra.

Tambores, de 30 centímetros de alto por igual diámetro, hechos de tronco de cedro u otra madera fácil de trabajar; van forrados en ambos extremos con piel de tateto *(dicotyles torcuatus)*.

Flautas de tacuara, pitos de tacuapí o tacuara mansa; la usan como clarinete.

Tacuaruzú-bombo, que es un trozo largo de un metro y ocho centímetros de diámetro de tacuaruzú descascarado y agujereado en todo el interior.

Porongo de baile, de uso general en todas las tribus indias.

Canto

Los cantos y manera de cantar son variados, según las circunstancias; antes de una cacería o batida general, el cacique canta solo una especie de oración para que Dios o Tupá, como ellos lo llaman, les haga encontrar muchos chanchos o jabalíes en el monte.

Los indios catanduvas tienen, además, otro canto contra las tormentas; con él piden a Tupá que las mande a otra parte y no les derribe el árbol donde anidan el guaraypo, la mandasaya, el yetey, la tabuna y demás especies de abejas meleras.

CANTOS CAINGUAES

puestos en música por el maestro

CLEMENTE GREPPI

según datos de Juan B. Ambrosetti, en «Los indios cainguás del alto Paraná» (Misiones)

CANTO DEL CACIQUE

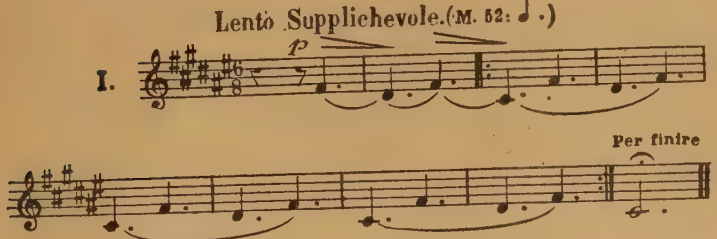

CANTO DE LA TORMENTA.
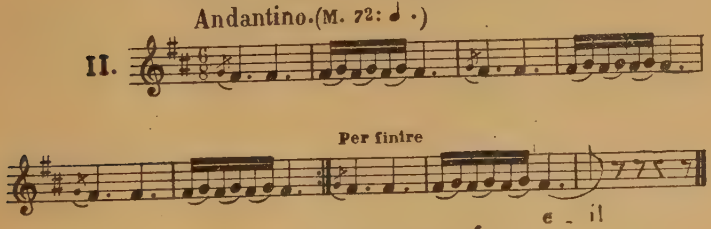
BAILE CAINGUÁ.
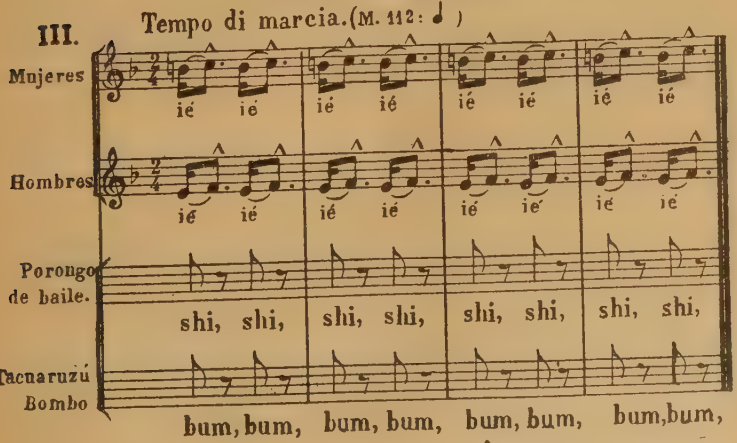
El baile

El baile de los cainguaes es bastante original. Lo efectúan generalmente de noche y por cualquier motivo; pero principalmente después de haber efectuado una abundante cacería.

Delante del rancho del cacique se reúnen todos los que están bajo su autoridad, y a la luz de la luna y de una gran fogata forman las mujeres atrás, en una línea, y los hombres en otra, delante de ellas, pero todos mirando al frente, donde se coloca el cacique de pie, armado del bastón de mando, con el guitarrero a su lado.

Las mujeres tienen a su cargo los tacuaruzú-bombos; los hombres, los porongos, y uno o dos de los que hacen punta, los tamborcitos.

Los hombres se dan todos el brazo en ciertos momentos; las mujeres, no. A una señal del cacique, que es quien preside estas fiestas, la música empieza a sonar; todos cantan, las mujeres en un tono más alto, golpeando el suelo al mismo tiempo con los tacuaruzús-bombos, y los hombres en un tono más bajo, sacudiendo los bombos al compás.

Los movimientos del baile se reducen a saltar con los pies juntos y lateralmente, de modo que, cuando la fila de hombres salta hacia la derecha, la fila de mujeres salta lo mismo hacia la izquierda, y el baile continúa así, en esa monotonía, horas y más horas.

Dibujo

En sus excursiones a Misiones, el mismo Ambrosetti ha observado que los cainguaes, y especialmente los baticolas, son grandes pasionistas por el dibujo. Cuenta el caso de un indio llamado Ramón Pereyra, de dieciocho años de edad, que trabajaba en un rozado y le proporcionó bastante material. En su presencia tomó el lápiz verticalmente con los dedos pulgar e índice y medio de la mano izquierda

(no pudo conseguir que dibujase con la derecha) y dibujó, aunque en forma infantil, varias figuras de objetos, de animales y hasta escenas de caza.

La guerra

Los cainguaes no son esencialmente belicosos; habituados a los trabajos agrícolas e industrias de que ya se ha hecho mención, han dulcificado su carácter guerrero y no van a la lucha si no son atacados por otros indios. Entonces sí toman terribles venganzas.

Como arma de guerra usan la flecha y también el garrote; su táctica consiste únicamente en saltos y sorpresas, en orden disperso y a manera de guerrillas: cada indio obra independientemente, al objeto de ofender hasta el máximo al enemigo y tratando de recibir el menor daño posible.

Sabe aprovecharse de la espesura del bosque para disparar sus flechas y cambiar rápidamente de lugar, a fin de no ser blanco del enemigo.

Cuando pelean cuerpo a cuerpo emplean el arco como arma ofensiva y defensiva al mismo tiempo, tomándolo con ambas manos y manejándolo como un bastón de un lado para otro con la mayor agilidad.

Prácticas funerarias

Los cadáveres de los cainguaes son sepultados en sus propios *tapuís;* abierta la fosa atan las manos a la rodilla del cadáver, hasta juntarlas con el pecho, tendiendo el cuerpo de lado. Una vez enterrado disparan unos cuantos flechazos sobre el rancho y le prenden fuego. Sobre la sepultura colocan las flechas del muerto y algunos porongitos con maíz, agua, etc.

Religión y superstición

Hemos concretado hasta aquí los principales datos referentes a los indios cainguaes, muy dignos de un prolijo y científico estudio, porque ellos forman parte de la gran nación Guaraní, que abrazó con sus diversas ramas la mitad del suelo sudamericano, desde las Antillas hasta la desembocadura del río de la Plata, y han sido los primitivos habitantes de nuestro territorio.

En cuanto a religión y supersticiones debemos incluir por igual a toda la raza guaraní y sus congéneres, porque todos ellos participaron de idénticas creencias religiosas.

El P. Hernández dice que existen escasísimos datos y documentos acerca de la religión guaraní, contándose entre los que escribieron algo después de la conquista al padre Alonso de Barzana, antiguo misionero y gran operario entre los guaraníes, quien habla sobre la religión y sumisa obediencia de los guaraníes en carta que dirige al P. Juan Sebastián, fechada en Asunción a 8 de septiembre de 1594.

Los guaraníes conocían la inmortalidad del alma, dice el referido P. Barzana; tuvieron idea de un Dios Señor y Creador de todas las cosas, a quien llamaban Tupá, sin que conste que le tributasen rito alguno ni tuvieran sacrificios ni sacerdotes representantes del Sumo Tupá.

Diego de Alvear dice en el capítulo "Religión y hechiceros": Todo lo que se puede decir sobre la religión de estas naciones es lo que refieren los comentarios de Alvar Núñez, el más célebre conquistador de estas provincias: "Que los soldados de su escolta quemaron algunos de sus ídolos monstruosos, con cierta admiración de los indios al ver la sumisión de sus dioses, que se dejaban convertir en cenizas sin vengar de modo alguno tamaña profanación."

Rui-Díaz de Guzmán nos habla de una población cerca del lago Xarayes, de donde trae su origen el río Paraguay, cuyos moradores adoraban un horrendo *culebrón* de espantosa grandeza y procuraban aplacar su ira con el sacrificio de los prisioneros, por cuya razón mantenían continuas guerras con las naciones comarcanas.

Lo que parece fuera de duda es que se hallaron algunos templos de pequeña importancia, que eran frecuentemente visitados por importantes peregrinaciones. "De dónde tuvieron noticia de la existencia de Dios, dice el P. Barzana, no se sabe cosa cierta, salvo que es voz común, por tradición de los viejos, que vino en los tiempos pasados a predicarles uno que ellos llaman *Pay Zumé,* y cuentan que aquél les enseñó que había Dios."

Ambrosetti afirma que los indígenas de Misiones creen en un Dios bueno que los protege si son buenos, pero que también sabe castigarlos si no cumplen con los preceptos de su moral. Los indios no pueden dirigirse directamente a Dios, sino por intermedio de sus caciques. Los truenos y tormentas los atribuyen a enojo de Tupá.

La creencia en la inmortalidad del alma la tienen muy arraigada entre ellos; están persuadidos que cuando alguno muere va a visitar a Tupá, quien les dice algo que en sueños vienen a transmitir a los que han quedado en la tierra.

Esta visita *post-morten* la aprovechan también para despedirse definitivamente de su familia.

Respecto a las supersticiones, nuestros indígenas poseen un caudal importante de ellas, siendo la principal el *payé,* o sea amuleto, al cual tienen gran fe y lo llevan siempre consigo en el bocoy o en los poronguitos que llevan colgados en los collares.

Los payés son de dos clases: para la caza y la pesca y otros para el amor. Los payés para ser afortunados en la caza son: pedacitos de cuero, pezuñas, dientes de animales, envueltos en trapitos, y si desean dedicarse a la pesca o a recoger mieles, agregan espinas de pescado y ataditos de cera de diversas clases.

Los payés para el amor son los más solicitados, puesto que entre los indios guaraníes y cainguaes hay muchos aficionados a tenorios.

Hay variedad de payés para el amor; pero los más eficaces, según ellos, son de plumas de *caburey (glaucidium ferox)* y vermellón; sobre todo este último es de irresistible poder, considerándose muy feliz cuando puede obtener un poco de pintura roja. Con ella va a ver a su india,

y mostrándole la pintura la convida para irse con él al monte; si encuentra resistencia para seguirlo, le dice: "Tengo el vermellón, que es un gran payé; si tú no quieres venir al monte, te acometerán llagas horribles."

Atemorizada la india con semejante amenaza y antes de verse llena de llagas, accede al requerimiento del terrible galanteador, faltando a sus deberes, que no pocas veces le son recordados, si se le descubren, por medio de una enérgica paliza marital.

Gobierno y cacicazgo

El gobierno de los guaraníes, así como el de otras naciones que ocupaban estas provincias, era de los más sencillos y naturales, dice Diego de Alvear.

Reunido un pequeño grupo de familias, que rara vez llegaban a un centenar, procedía a la elección de un indio que reuniese superioridad de talento, valor y experiencia. El indio que resultase electo se le consideraba con el título o dignidad de cacique y se le encargaba, de común acuerdo, del mando y gobierno de la tribu.

Desde aquel momento todos los demás le rendían pleito homenaje y acataban y cumplían sin réplica todas sus disposiciones. La voluntad del cacique era la suprema ley que gobernaba y no había otro remedio que cumplirla o desertar a otra tribu, cuya autoridad tampoco podía eludir.

Su autoridad era absoluta: abrazaba las diversas ramas de gobierno, policía y guerra; promulgaba las leyes y disposiciones relativas a cada una de dichas ramas, según el dictado de su criterio o de sus pasiones.

Era un verdadero soberano: trataba familiarmente a sus vasallos, vivía y dormía tranquilamente rodeado de todos ellos. Se ocupaba sólo del gobierno y conservación de su pueblo, sin exigir otra regalía que el cultivo de su chacra, la guarda de su ganado y alguna preferencia en la caza o pesca, sin más distinciones, siendo el feudo principal de su soberanía la ciega y pronta obediencia.

Establecido el cacicazgo en una familia, se hacía hereditario de padres a hijos por la ley de los primogénitos, y,

en virtud de esta ejecutoria, gozaba la parentela de las exenciones y fueros de nobleza, que entre ellos se reducían, como hemos dicho, a una pequeña distinción o alivio de los trabajos y labranzas. No deja de llamar la atención la diversidad de opiniones, de datos e informaciones que existen entre los diferentes autores que han estudiado y escrito con interés sobre la organización social, costumbres y gobierno primitivos de los indios guaraníes.

Mientras una parte de éstos admite la existencia del canibalismo, la otra lo niega: se les supone de hábitos y costumbres relativamente moderados y se les niega tales cualidades.

Alvear, al describir su forma de gobierno, de la elección del cacique, etc., hace resaltar la ciega obediencia que deben prestarle sus súbditos, cumpliendo y ejecutando sus órdenes sin réplica.

El mismo Ambrosetti afirma que los indígenas que se ponen bajo la suprema autoridad del cacique no pueden dirigirse directamente a Tupá, sino por intermedio del jefe de la tribu respectiva, lo que implica negarle toda forma de libertad e independencia individual.

Contrariamente a lo manifestado por Ambrosetti, el doctor Moisés Bertoni, a quien se le reconoce autoridad descollante en la ciencia etnológica, que vive hace más de treinta años entre los descendientes directos de los guaraníes, destruye fundamentalmente la opinión al respecto, de los autores de referencia, y afirma:

"Que la constitución política de los guaraníes es la democracia pura; el gobierno es esencialmente popular.

"El indio guaraní no cedía su independencia, ni como ciudadano ni como miembro de una tribu, a nadie, ni a las mismas autoridades.

"Reconocía al cacique, estimaba al anciano, respetaba al *abarë;* pero no se consideraba nunca ni inferior ni sujeto a ninguno de ellos."

El ciudadano guaraní, si no era de su voluntad, no estaba obligado a tomar armas en las luchas, y nadie le amonestaba ni le hacía observación alguna sobre su neutralidad.

Los sacerdotes o hechizos ejercían verdadera influen-

cia moral sobre ellos; ésta perdía toda su fuerza si se relacionaba con las cuestiones administrativas o civiles. Sólo uno, dice Bertoni, ejercía siempre, en todo momento, su supremacía moral sobre la tribu: *Era el anciano.*

En todas las tribus y en todos los tiempos ejercía autoridad suprema sobre los indígenas y sobre los mismos caciques el Consejo de Ancianos, que sólo intervenía en casos especiales, cuando debía resolver graves problemas de orden, declarar la guerra o deponer o amonestar al cacique cuando su proceder así lo exigía.

"El guaraní fué extremadamente comunista. Se ha querido explicar, dice Bertoni (varios autores lo han hecho), el comunismo de los guaraníes como una institución traída por los padres jesuítas e impuesta por éstos como organización más apta para sus fines. Esto es un error grave. El comunismo no solamente preexistió en las tribus que pertenecieron a las Misiones, sino que era general en todos los indígenas guaranianos y, con raras excepciones en tiempos más o menos antiguos, general en todos los pueblos del tronco mongólico, cuando menos entre los americanos."

El comunismo guaraní.—Su organización política es completamente democrática, convencidamente igualitaria y exclusivamente basada sobre el principio de los derechos del individuo, limitados por los derechos de otro o de la comunidad, y la máxima "a cada uno según sus fuerzas, a cada uno según su necesidad".

Solamente que los guaraníes han sabido hacer de esta bella teoría una realidad. Lo que fué y aun es utopía entre pueblos civilizados ha llegado a ser un hecho entre pueblos más modestos, gracias a dos grandes virtudes: el sentimiento altruísta y la dignidad personal.

"El problema del gobierno comunista de los guaraníes, sigue diciendo el Dr. Bertoni, ha sido completamente resuelto: no hay gobierno que imponga ni autoridad que distribuya, es el mismo individuo que saca del depósito común lo que le hace falta y no hay abuso. Influye en esto el sentido innato de moralidad y de justicia. Tiene su dignidad propia en tan alto concepto, que nunca el guaraní sacará del depósito comunal ni un grano de maíz más de

lo que necesite para sus necesidades más perentorias del día. Jamás permitirá una acusación de haber tomado mayor cantidad de la que él cree corresponderle.

"¿Cómo procedían los guaraníes para llegar a la comunidad de gobierno y de intereses?

"En la estación oportuna todos los individuos varones de cada tribu o familia, capaces de trabajar, se reunían para formar una plantación de productos determinados para el más anciano, el cacique u otra persona de estimación entre ellos. Terminada ésta emprendían nueva plantación para otro miembro de la tribu, y así seguían trabajando hasta formar una para cada uno de ellos.

"Terminadas estas plantaciones individuales, hechas en común, emprenden la plantación comunal; esta plantación es mucho mayor que todas las demás juntas, y la cercan con palos y tejido de leña para que no penetren animales dañinos.

"La cosecha de esta plantación la depositan en ranchos centrales, llamados *tupá-mbaé*, como también la plantación.

"No es una creación posterior a la conquista; en la época del descubrimiento se han encontrado todas las aldeas con tupá-mbaé y existían más antiguamente. Es un error creer que fueran propias de las Reducciones ni de las Misiones cristianas."

El producto de la cosecha está en el depósito común; cuando el individuo ha terminado su ración de víveres y se encuentra en la imposibilidad de proveerse de otra manera, va al depósito general y saca lo que necesita; los demás proceden de igual forma, pero el abuso no sucede nunca por ese elevado principio de dignidad personal, ese noble sentimiento que persuade al individuo de no ser inferior a ningún otro, capaz de sostenerse a sí mismo y a su familia sin la ayuda ajena. Si alguna vez se llegara a agotar los recursos de toda la comunidad, entonces acuden al tupá-mbaé. En este caso se hace el reparto en proporciones iguales, según el número de bocas. Como se ve, el comunismo igualitario entra en práctica.

¿Barbarie o civilización?

Sobre este punto también hay opiniones contradictorias entre diversos autores. Expondremos ambas tendencias, porque en nuestro concepto los dos términos les son aplicables.

El europeo, al pisar el suelo americano, dice Schuller, encontró en sus pobladores la coexistencia de todas las fases de la evolución del *homo*. "Ahí tenemos las tribus —cuya patria era el bosque que casualmente les proporcionaba el sustento para la vida diaria, alimentándose de lo que encontraban, sin hacer acopio de especie alguna, careciendo por completo del espíritu "proveedor", pues sólo conocían el "hoy"—, bárbaras en sus costumbres y bárbaras en su lenguaje, que apenas sabían contar los dedos de la mano; sin culto ni adoración; con ideas vagas del alma y de la muerte; temiendo únicamente a los espectros que les hacía ver el terror, inspirado por los fenómenos físicos de la Naturaleza."

Por un lado, el ser que sólo por su lenguaje se distinguía de las fieras, y por el otro, sociedades, verdaderas instituciones políticas y sociales, en cuya administración interna se notaba una organización tan precisa, que hasta los quehaceres diarios de cada individuo que formaba parte de ellas eran regidos por prescripciones invariables.

El P. Hernández, en *Organización social*, cita a fray Tomás Ortiz, quien después de atribuir a los indios toda suerte de excesos y de vicios, de toda barbaridad en su modo de vivir, concluye diciendo que "jamás creó Dios gente más cocida en vicios".

Antonio de Herrera, en el pasaje en que habla de la visita de los padres jerónimos, ordenada por el cardenal Cisneros, dice: "Hubo muchos religiosos que tuvieron opinión que estos indios no eran hombres naturales", y Solórzano los llama "bárbaros con naturaleza de irracionales".

Uno de los vicios más comunes entre todos los indígenas americanos, sin excluir a los guaraníes, era la borrachera.

Solían los guaraníes celebrar sus borracheras con suma frecuencia, dice el P. Hernández, especialmente cuando recogían la cosecha, terminaban la siembra u otra cualquiera operación agrícola, cuando debían resolver en junta pública algún asunto grave de interés general o declarar la guerra a alguna tribu.

En cada uno de esos casos las borracheras y bacanales duraban generalmente tres días consecutivos, dice el mismo P. Lozano.

Termina diciendo el P. Hernández que los indios guaraníes eran un pueblo en estado de decadencia, que cada vez iba acercándose más a la degradación, que llega ya a la semejanza con los animales irracionales; que la lujuria, la borrachera, la antropofagía, el furor por la guerra y las múltiples supersticiones, causas todas que estaban de asiento entre ellos, habían embotado y obscurecido su entendimiento, produciendo en ellos la incapacidad e imprevisión hasta el último extremo.

Al hablar de civilización entre los guaraníes ha de causar cierta sorpresa, dice el Dr. Bertoni, pues estábamos acostumbrados a considerarlos como a los del Chaco, porque el indio guaraní es indio y todo indio es salvaje, como necesariamente es bárbaro.

En la época precolombiana existían pueblos sumamente civilizados, como los aztecas y los incas. Pero existía también un gran pueblo en el oriente del continente oriental sudamericano, que había llegado a un grado de civilización respetable, habiendo permanecido ignorado a causa de las circunstancias del ambiente, a las luchas intestinas que sostenía y a la destrucción de que en parte ha sido víctima.

Los guaraníes tenían una escritura lapidaria o jeroglífica y otra semejante a la escritura *quipus* de los indios del Perú. Son testimonio de lo que dejamos dicho las inscripciones halladas en la isla Marajó, dice Bertoni, en el delta del Amazonas, y las halladas en el Paraguay, en la provincia del Guayra, en San Ignacio Miní y más tarde las descubiertas por Ambrosetti en Alto Paraná y Alto Uruguay.

Los vasos, las urnas funerarias y los fragmentos desenterrados en los cementerios guaraníes del Alto Paraná

presentan idénticos dibujos o caracteres a los hallados en la isla de Marajó, del Amazonas.

Entre las diferentes manifestaciones de civilización entre las tribus guaraníes, tenemos, dice Bertoni, el *correo* establecido entre ellos, del que se servían para comunicarse a largas distancias con increíble rapidez entre los habitantes de las distintas tribus de las regiones dilatadísimas que ocupaban.

Para conservar las rutas de los correos abrían picada en el monte, sembrando de trecho en trecho semillas graníneas, cuyos brotes se propagaban con abundancia, impidiendo el crecimiento de árboles y yuyos, y mantenían limpia de obstáculos la picada.

Una de estas vías, según Bertoni, pasaba del Guayra a la costa del Brasil; otra salía de la costa de Santa Catalina y llegaba al Salto de Iguazú, y de aquí pasaba a la región del Guayra; una continuación de la misma, desde el Salto de Iguazú llegaba a Parejá, para ir a la Sierra del Tape, donde había otra nación guaraní confederada; desde la Sierra del Tape seguía hasta la costa del Atlántico.

Tenían algunos conocimientos astronómicos; sabían que el Sol era un astro que giraba aparentemente alrededor de la Tierra. No adoraban ni divinizaban al astro como los incas, y tenían la evidencia de que el Sol seguía eternamente su carrera, sin cambios ni alteraciones.

Conocían las diversas funciones de la Luna, a la que no daban poder ni influencia alguna en la alteración del tiempo ni de la atmósfera, suponiéndola madre o reina de las estrellas.

Conocían buen número de constelaciones y sabían distinguirlas. Estos conocimientos astronómicos los utilizaban para establecer ciertos meses del año con el nombre de mes lunar.

Pero donde han demostrado especiales conocimientos los guaraníes fué en la botánica.

El sabio naturalista brasileño Barboza Rodríguez comprobó con abundantes datos y de manera indubitable para el hombre de ciencia que los indios guaraníes eran más adelantados en botánica que los mismos europeos hasta los tiempos de Linneo.

"Conocían, dice el autor de referencia, muchas familias que sólo se han hecho camino mediante Jussien o sólo después de éste, las familias naturales que ignoró el mismo Linneo.

"Conocían el género y la especie, y, cosa admirable, entre los pueblos antiguos fueron los primeros en establecerlas, clasificando las plantas por sus cualidades especiales y características."

En cuanto a la zoología, igualaban sus conocimientos a los de la botánica. En estos países, dice Bertoni, han pasado muchos años varios naturalistas para estudiar las costumbres de los representantes de nuestra fauna, y a medida que han pasado los años y aumentado el número de observaciones y comparaciones, yo y otros hemos venido convenciéndonos de que no hay mejor conocedor que el indio guaraní.

Igualmente demostraron poseer vastos conocimientos prácticos en la botánica aplicada a la medicina, como lo afirmó el naturalista y astrónomo P. Ventura Suárez, en su célebre *Materia médica misionera*, donde vivió de 1702 a 1705.

Para cada enfermedad tenían sus plantas, sus hojas, sus raíces y yuyos especiales; con ellos curaban y combatían las fiebres, las enfermedades al hígado, a los riñones, hinchazones, mordeduras, envenenamientos, etc. Ellos aplicaban con sorprendente acierto, dice Bertoni, los antisépticos febrífugos, tónicos, astringentes, laxantes, depurativos, hemostáticos, etc., como aun proceden hoy nuestros curanderos de campaña, algunos de los cuales han hecho curaciones asombrosas, empleando para ello exclusivamente plantas medicinales, cuyas virtudes terapéuticas conocen a maravilla.

Bertoni atribuye importantes conocimientos sobre agricultura a los guaraníes; el mamón, zapallo, papayo, cocotero, el taro, de la Polinesia, el maní o cacahuete, la sicana, las yantías, tubérculos comunes de los indígenas, que se han esparcido más tarde en el mundo tropical; el tembétayá-guasú y la malanga, que son todos de origen guaraniano y cultivados por ellos con inteligencia.

El mangará-tayá, la mandioca, la batata, tal como se

cultiva en los países subtropicales y templados, son también de origen guaraní.

Una de las más importantes y universalizadas entre las plantas de los países templados y calientes, el tabaco, fué una conquista guaraniana. La papa cree Bertoni que haya sido de origen guaraní, no obstante haberse buscado inútilmente su país de origen.

Otra de las más importantes conquistas humanas en el campo vegetal de la industria fué el algodonero, que, según Bertoni, también es de origen guaraní. Esta planta preciosa, de la que el guaraní se servía para los tejidos, no solamente para él, sino para surtir también a los conquistadores durante siglos.

De modo que el industrioso guaraní fué un agricultor admirable en todos los tiempos, y, como dice el célebre antropólogo Topinar al hablar del valor que tiene la agricultura en la civilización, "no hay civilización en el mundo sin agricultura como base", y si ésta debe ser considerada como prueba de civilización, la de los indígenas guaraníes ya quedaría plenamente comprobada.

Primeros conquistadores y pobladores de Misiones

Para llegar a la conquista de lo que hoy llamamos Territorio de Misiones es necesario remontarnos al descubrimiento de los ríos de la Plata, Paraguay y Paraná, a la fundación de Asunción, que fué centro principal de todas las expediciones posteriores, y que habrán de servirnos de punto de partida hasta traernos al territorio objeto de este trabajo.

La gloria del descubrimiento del Río de la Plata corresponde a Juan Díaz de Solís, piloto mayor de la Marina española, quien arribó en 1516 a la costa de la República del Uruguay, penetrando en el estuario del gran río.

Con el fin de posesionarse de la tierra descubierta, efectuó un desembarco acompañado de varios compañeros, internándose con excesiva confianza en el monte de la costa. Allí fué sorprendido por numeroso grupo de indios, quienes

lo atacaron de improviso, escondidos entre el bosque, matando a flechazos a Solís y sus compañeros, excepto a Francisco del Campo, que tomaron prisionero. El resto de la tripulación, que presenció la escena de exterminio, desde a bordo, sin poder defenderlos, al ver el fin de sus compañeros, resolvió dar por terminada la exploración de las costas y regresar a España al mando del segundo jefe, Francisco Torres.

Diez años después (1526) llegaba Sebastián Gaboto a una isla próxima a la costa uruguaya, a la que llamó San Gabriel, siguiendo de allí, por el río Uruguay, hasta un paraje apropiado, que le dió el nombre de San Lázaro. Partió de este punto para remontar el río de Paraná hasta un paraje que llamaron Santa Ana; hoy, Ita-Ybaté. De aquí regresó, por no poder remontar el salto de Apipé, hasta la confluencia de Paraná con el Paraguay, por el que navegó hasta la embocadura del río Bermejo.

Cuando Gaboto regresó a España fué nombrado primer Adelantado D. Pedro Mendoza, quien llegó al Río de la Plata a principio de 1535, y el 2 de febrero del mismo año fundaba la ciudad de Santa María, de Buenos Aires, donde se vió obligado a sostener importantes combates con los indios.

Don Pedro de Mendoza, con objeto de emprender nuevas conquistas, ordenó a su teniente Juan de Ayolas subir al Paraná, navegando por el río Paraguay hasta el paraje donde hoy se encuentra Villeta (15 de agosto de 1536), no sin antes sostener grandes combates con los guaraníes mandados por los caciques Lambaré y Nandú, a quienes venció. Después de hacer con ellos las paces resolvió edificar en la orilla izquierda un fuerte, que fué la base de la ciudad de Asunción. Ayolas, después de un pequeño descanso, continuó viaje hasta el puerto que llamó de la Candelaria, en el cual dejó a Domingo Martínez de Irala, mientras él proseguía su viaje de exploración al Perú. Como demorase el regreso de Ayolas más del tiempo calculado, Irala volvió a Asunción, donde pocos años después dióle forma y gobierno de ciudad, viniendo a ser desde entonces definitivamente el centro de las operaciones de la conquista.

Asunción fué desde esa fecha centro y base de las diversas expediciones en diferentes rumbos, y la colonización fué extendiéndose por toda la zona que hoy forma el norte del Paraguay parte sur del Estado de Matto Grosso, Estado Paraná y parte también de los Estados Santa Catalina y Río Grande, constituyendo esa estensísima comarca, dice Zeballos, la provincia de Xerez, situada entre los ríos Paraguay y Paraná, con dos pueblos llamados Ontiveros y Ciudad Real, situados frente a la confluencia de los ríos Iguazú y Paraná, costa paraguaya y otros más, destruídos por los indios en 1554.

Al noroeste del río Iguazú estaba la provincia de Vera o Nueva Andalucía, fundada por Alvar Núñez Cabeza de Vaca en 1541, en su célebre travesía desde Santa Catalina a Tocanguazú, donde tomó posesión de la extensa provincia y siguió la corriente del río Iguazú (el Curitiba brasileño), viajando por tierra y por agua hasta orillas del río Alto Paraná, frente a la desembocadura del Iguazú, atravesando el río y siguiendo viaje hasta Asunción, donde asumió el mando de Adelantado.

En la provincia de Vera tuvieron lugar sucesos importantes, que se eslabonan, como se verá más adelante, con la historia de Misiones.

El comercio entre las colonias portuguesas y españolas sobre el Atlántico había comenzado, y se internaba hasta la capital de la gobernación del Río de la Plata, por el camino abierto en 1541 por el Adelantado Alvar Núñez.

La riqueza bovina que posee actualmente el Río de la Plata, dice Zeballos, proviene de siete vacas y un toro introducidos por los honorables comerciantes portugueses Xipión y Vicente de Goes, a lo largo de este camino, que se comunica por tierra desde Santa Catalina hasta Ontiveros, y de allí, por los ríos Paraná y Paraguay, hasta Asunción.

Irala destacó en 1553 al capitán Ñuflo de Chaves con fuerzas poderosas para defender las poblaciones de la provincia de Vera contra las vandálicas agresiones de los portugueses, resolviendo aumentar la población castellana que la ocupaba.

Al efecto nombró gobernador de la provincia de Vera

al capitán Rui-Díaz Melgarejo, uno de los conquistadores más esforzados del Río de la Plata. Con esta resolución señaló una población en la provincia de Guaira, por ser escalón y pasaje del camino al Brasil.

Melgarejo llegó a Ontiveros, incorporó sus vecinos a la colonia que capitaneaba y, despoblando aquel pueblo, ya casi en ruinas, fué a fundar otro nueve millas más al Norte, en mejor terreno y mejor ubicado, al que dió el nombre de Ciudad Real (1554).

El primer censo de la población de la nueva y extensa comarca, que también incluía a la provincia del Guaira, dió 60 familias españolas y 40.000 fuegos de indios; entendiéndose por un fuego cada indio con su familia. Esta colonia española alcanzaba a la importante cifra de 150.000 habitantes aproximadamente entre aborígenes y europeos.

Una parte de estos habitantes ocupaban una zona del territorio adjudicado al Brasil por el laudo de Cleveland.

Además de las dos provincias ya mencionadas, fundóse por Rui-Díaz de Guzmán la provincia del Guaira, situada entre los paralelos 22 y 24. A esta provincia pertenecían los pueblos Villa Rica, fundado en 1553; San Javier, San Ignacio Mirí, San José, Jesús María y Loreto, fundados en 1555. Al norte de éstos y sobre el río Paraná-Panema se fundaron también los de Concepción, San Pedro y San Pablo (1560).

Todo el territorio comprendido entre los ríos Paraná, Iguazú y Uruguay, cuyos pueblos, fundados por el Adelantado Alonso de Vera y Aragón, completan la obra administrativa y geográfica de Rui-Díaz de Guzmán.

El 3 de octubre de 1556, dice Zeballos, falleció Domingo Martínez de Irala, que había tomado posesión efectiva y personalmente del territorio que fué objeto de litigio largo tiempo con Portugal, consolidando su colonización.

Fué reemplazado por Juan Ortiz de Zárate en 1556, quien salió para España a arreglar las cosas del Gobierno, dejando un gobernador interino.

Irala llegó al Río de la Plata con el primer Adelantado Mendoza. Estuvo mezclado en todos los sucesos de la época; era conocido y temido de las tribus indígenas. Su fallecimiento y la acefalía del Gobierno mientras el Rey proveía

lo necesario, conmovieron a los indios y a los pobladores de la provincia de Vera, en Ciudad Real, que eran los más lejanos del centro de la gobernación, y pidieron auxilios en 1561, temerosos del alzamiento de aquellos indígenas.

El gobernador interino del Río de la Plata mandó entonces al hidalgo capitán Alonso de Riquelme, padre del primer historiador de estas regiones, el cual llegó a la Guaira con 70 castellanos, restableciendo la confianza entre los habitantes.

Refiere el Dr. Zeballos que en la provincia de Vera, en el territorio adjudicado al Brasil, fué abierto el primer proceso criminal, de importancia extraordinaria por la alta posición de las personas en él complicadas. Se trataba, nada menos, dice, que de la hija de un soberano y jefe de guerreros indígenas y un oficial destacado con una partida de las tropas del Rey, de los fundadores de la ciudad de Buenos Aires. El suceso tuvo lugar sobre el río Pequiry o Pepirí, y la causa se tramitó hasta 1582, en que fué fallada.

El Dr. Zeballos encontró en 1888 ese expediente original en los archivos de Asunción (Paraguay), donde tomó personalmente copia legalizada por el cónsul general de Estados Unidos en aquella República. En la página 68, vuelta, del proceso se lee lo siguiente:

"E después de lo susodicho en este dicho día, mes e año susodicho, mando parecer ante sí al vecino Juan de Ruiz, e siendo de él recibido del juramento, por Dios e por la Santa Cruz, tal como ésta †, en que puso su mano derecha, so cargo del cual, habiendo dicho a la conclusión del dicho juramento sí, yo juro y amén, siendo preguntado por la cabeza de este proceso, dijo que de lo que sabe, vió e oyó decir es que este testigo vino por tierra con los caballos a esta Villa Rica del Espíritu Santo, e que después que el nuestro Capitán llegó a oído todo lo que la cabeza del proceso dice, *que dicho Antonio de Arbildo cometió en la costa del Iguatú* (Iguazú) con la dicha india María e que es público y notorio todo lo en ella contenido."

De los antecedentes expuestos se desprenden los siguientes acontecimientos:

1.° Que Sebastián Gaboto fué el primer navegante

que llegó a la frontera de Misiones, o sea hasta las proximidades del Salto Apipé.

2.° Que Alvar Núñez Cabeza de Vaca fué el primer Adelantado que cruzó el norte de Misiones, atravesó el río Iguazú y Paraná, fundó la provincia de Vera y llegó a Asunción después de un viaje de ciento treinta días.

3.° Que en territorio que perteneció a Misiones se inició el primer proceso criminal por atentar contra el honor de una india, hija de un soberano y jefe de una tribu.

4.° Que Domingo Martínez de Irala hizo una excursión desde Asunción a Iguazú y fomentó la colonización en la provincia de Vera y del Guaira, secundado eficazmente por el gobernador de aquella provincia, Rui-Díaz de Melgarejo.

En 1604 fueron refundidas las provincias de Vera, Guaira, Jerez, Paraná y Uruguay en provincia del Paraguay o Guaira, y comprendía, además de las referidas provincias, toda la zona del Río de la Plata. Con la partida del Adelantado Torres de Vera y Aragón, los pobladores de la provincia del Paraguay volvieron a ejercer su derecho electoral, designando gobernador a mayoría de sufragios, resultando electo para la primera magistratura de la colonia un paraguayo nativo de Asunción, llamado Hernando Arias de Saavedra, hijo de uno de los compañeros de Alvar Núñez.

Emprendedor y activo, Hernando Arias o Hernandarias, como le llamaban los cronistas, no sólo aseguró el progreso de su provincia por la honradez y rectitud de su gobierno, sino que, trasladándose a Buenos Aires, emprendió difíciles excursiones contra los indios pampas, batiéndolos en varios encuentros, ganando cientos de leguas de territorio que quedaron aseguradas para la ganadería.

Hernandarias, como americano, miraba afectuosamente las razas indígenas, y, con objeto de mejorar su suerte, obtuvo de la corte providencias humanitarias para que fuesen tratados con más benevolencia. Mientras que el espíritu de este gobernante hacía irradiar sus fuerzas desde Asunción, la ciudad Buenos Aires progresaba lentamente y tendía a sobreponeres sobre todas las demás fundaciones diseminadas en el vasto país de su jurisdicción.

En presencia de tal prosperidad, que se desenvolvía no-

toriamente, y visto la riqueza natural de la provincia, creyó Hernandarias llegado el momento de solicitar del Gobierno real de la península la división del dilatado territorio adjudicado al Paraguay, creando otra gobernación, que llevaría el nombre de "Gobernación del Río de la Plata". Accediendo a su justo pedido, el Rey expidió en 1614 una cédula provisional enunciando la división solicitada en dos gobernaciones y encargándole a él mismo de las dos.

Dice así la real cédula:

"He tenido y tengo a bien que por tiempo y espacio de tres años más o menos, o lo que fuere mi voluntad, seréis mi Gobernador y mi Capitán General en las dichas provincias del Río de la Plata... y Habéis de tener y mando que tengáis un teniente general en la Provincia del Guaira y Ciudad de Asunción, que es la más desviada del Puerto de Buenos Aires."

Tres años después (1617), otra real cédula determinó definitivamente la división territorial de las provincias del Paraguay y Río de la Plata, señalando a esta última por jurisdicción la ciudad y puerto de Buenos Aires, con su campaña Santa Fe, Corrientes y la Concepción del río Bermejo, dejando a la otra el territorio comprendido entre los ríos Paraguay y Paraná desde Corrientes hasta el Brasil, con exclusión del Chaco. Desde esta fecha el territorio de Misiones dependió civilmente de la gobernación del Río de la Plata.

Conquista espiritual de la provincia del Guaira. Emigración

Por cédula real de 16 de marzo de 1608 se ordenó al gobernador D. Hernandarias de Saavedra que los misioneros de la Compañía de Jesús fuesen al Paraná, al Guaira y a los Guaycurús a iniciar la conversión de infieles, proveyéndoles de lo necesario la Real Hacienda.

En virtud de lo ordenado en dicha cédula, Hernandarias solicitó del padre provincial Fray Diego de Torres el cumplimiento del real mandato, quien apresuróse a darle

inmediata satisfacción, enviando a fines de 1609 misioneros a los tres puntos arriba mencionados.

El gobernador hizo conocer esa resolución por medio del siguiente certificado o *bando* a todos los funcionarios y demás habitantes de su gobernación:

"Hernando Arias de Saavedra..., etc. Por la presente Certifico a todas las personas a quien ésta se mostrase como por fin del año de mil seiscientos y nueve, siendo Gobernador destas Provincias, por Su Majestad: estando en la Ciudad de la Asunción pedí y requerí al Padre Diego de Torres, Provincial de la Compañía de Jesús, embiase algunos Relijiosos a las provincias del Guaira, que predicasen a los indios de ellas y los reduxesen a nuestra Santa Fe Cathólica, para lo cual tuve particular orden de Su Majestad, por cuya orden el dicho Provincial indicó dos sacerdotes de la dicha Compañía para catequizar a los dichos indios y no embió más por no los tener entonces, a causa de ver embiado otros quatro a mi instancia y del Sr. Obispo Fray Reginaldo, difunto, a los Yndios Guaycurús y al Paraná, dándonos palabra al dicho Obispo, con quien se comunicó, y a mí, de que en teniendo más sacerdotes Lenguas (que hablasen Guaraní) los embiaría a las dichas provincias del Guairá, de lo cual al principio del año de 1612 embio otros dos Padres llamados Antonio Ruiz y Martín Xavier, y yo mismo los vi subir para el dicho Ministerio; y estoy informado por personas de mucha fe y crédito vecinos de las dichas provincias del Guairá, cómo los dichos Padres acuden al Ministerio de los hechos Naturales y procuran saber la lengua dellos y que han reducido gran número dellos a quatro pueblos, que tienen fundados en el Parapané, provincia del Guairá, junto a Tibaxiva, a donde es público y notorio hacen grande fruto entre los Naturales y padecen muchos trabajos por la pobreza e incomodidad de la tierra, ser la pobreza della tanta que ninguna puede ser más, y casi cualquiera limosna que se les haga es de gran servicio a Dios Nuestro Señor, y bien a todos los dichos Naturales, sin embargo de las vexaciones que reciben de los portugueses del Brasil, que entran por San Pablo y llevan Yndios engañados a las Minas.

"Y para que conste de lo dicho de esta Certificación,

firmada de mi nombre, ante el presente Escribano, que es fecha en esta Ciudad de Santa Fe, a 2 de febrero de 1614 años.—*Hernando Arias de Saavedra.*—Ante mí, *García Torrejón,* Escribano Público y del Cabildo."

De acuerdo, y en cumplimiento de la cédula real de 8 de diciembre de 1609, partieron de Asunción a su destino en la provincia del Guaira los padres jesuítas José Cataldino y Simón Maceta.

En 1610, después de haber recorrido los ríos Huybay, Tibaiiba, Piranó y Paraná-Pané, fundaron las Reducciones de Loreto y San Ignacio-Miní. En ellas se reunieron los indios de los caciques Atiguayé, Araraá, Ycaré, Mbaroby, Aracanas, Arovró, Tayasungé, Güirapurúa, Tabocuy, Taubiey, Aviñuurá y otros; así que muy pronto contaron con más de 12.000 almas.

Uno o dos años después fueron enviados a aquella provincia los misioneros P. Ruiz de Montoya (Antonio), Antonio Morante, Martín Javier Urtamer, Diego Zalazar, Cristóbal de Mendoza, Francisco Díaz Taño, Justo Mansilla y Juan Suárez, a los que se reunieron varios otros de la misma Compañía.

Poco después, el P. Montoya fué nombrado jefe superior de la Misión, en reemplazo del P. Cataldino, y, bajo la sabia y activa dirección de éste, toma nuevo impulso la obra de conversión apostólica, logrando fundar trece Reducciones o pueblos llamados Loreto, San Ignacio, San José, Encarnación, San Pablo, San Javier, Santo Tomé, Los Angeles, Jesús María, San Miguel, San Antonio, Concepción y San Pedro, cuyos nombres volveremos a ver varios de ellos figurar en los pueblos o Reducciones de Misiones.

¡Cuántas penalidades, trabajos y miserias han tenido que soportar con estoica conformidad y paciencia aquellos mártires de la fe!

Al iniciar su campaña catequística vieron invadido su campo de acción por una horrorosa peste, dice el P. Guevara, que hacía más de doscientas víctimas diariamente.

Los múltiples cuidados prodigados por aquellos misioneros día y noche a todos los atacados no pudo evitar un contagio general en todo el Guaira.

Contrista el ánimo más fuerte la lectura de la narración que hace de aquella labor admirable, de fundación y conservación de las trece doctrinas ya nombradas, el padre Ruiz de Montoya en su libro *Conquista espiritual del Paraguay:*

"Todo auguraba—escribe el P. Hernández—un próspero porvenir, si no se hubiese atravesado la inhumana práctica de las *malocas* (incursión de indios con pillaje y exterminio) para hacer esclavos, ejercitadas por los habitantes de la villa de San Pablo del Brasil, llamados mamelucos. Estos incansables y tenaces perseguidores y verdugos de los indios salían de sus casas en numerosas compañías, bien armados de bocas de fuego y acompañados de mayores aun, de indios tupíes. Internábanse en las vastas regiones del interior caminando meses enteros con extraordinaria resistencia, y, en habiendo alcanzado alguna aldea de indios, daban sobre ellos, rindiéndolos con su mayor número, con su audacia, con la sorpresa y con las superiores armas que tenían: y cuando les parecía tener reunida suficiente tropa de ellos, regresaban a sus casas, llevando reatados como a bestias a aquellos infelices, que luego eran vendidos por esclavos en San Pablo y en otras poblaciones del Brasil, sin contar con otra cantidad crecida que había perecido en los asaltos y en los malos tratamientos durante el trayecto del camino.

"De este modo habían despoblado muchas comarcas de indios infieles, como consta en instrumentos jurídicos no haber sido menos de trescientos mil los que cautivaron e hicieron perecer en pocos años."

Como estos infieles no vivían reunidos, sino en pequeñas y muy dispersas aldeas, resolvieron acometer a los pueblos indios ya doctrinados por los padres de la Compañía, y durante los años 1628-29 y 30 habían traído los vecinos de San Pablo más de 60.000 almas de las Reducciones de los padres de la Compañía del Distrito de Buenos Aires y del Paraguay, como lo afirma el gobernador D. Pedro Esteban de Avila en su informe al Rey Felipe IV.

A propósito de estas malocas, escribe un autor anónimo que la Compañía de Jesús tuvo muchos y muy lucidos

pueblos en el Guaira y provincia del Tape, en número de veintiocho, florecientes y llenos de cristiandad, cuya destrucción no fué por omisión, sino por infernal codicia de los mamelucos de la villa de San Pablo y permisión inicua del gobernador del Paraguay, D. Luis Céspedes Xeria.

Perseguidos con ensañamiento feroz, sin piedad y sin tregua, los misioneros resolvieron disponer lo necesario para concentrarse en las Reducciones de Loreto y San Ignacio, únicas que pudieron librarse de la tenaz persecución.

En virtud de que sería inútil toda resistencia contra los mamelucos, perdida toda esperanza de ayuda por parte de los vecinos españoles de Villa Rica y Ciudad Real, ni de las superiores autoridades del Paraguay, el padre provincial Francisco Vázquez Trujillo, que acababa de visitar las Reducciones destruídas, autorizó la emigración en masa de aquellos lugares, cuyo desastre y desolación eran irreparables.

Resuelta la emigración de toda la colonia, dice Diego de Alvear, como único medio de salvar las reliquias del común naufragio, decidieron efectuar la retirada Paraná abajo, a fin de ponerse al abrigo de otras Reducciones, que, como diremos luego, había formado ya la Compañía de Jesús a lo largo del río Paraná.

La expedición quedó bajo la dirección y autoridad del P. Antonio Ruiz de Montoya, quien dispuso la inmediata construcción de 700 balsas y numerosas canoas, acopiándose provisiones, recogiendo vasos y ornamentos sagrados; cada individuo o familia cargó con los artículos y bienes transportables de su propiedad, dirigidos por el padre Montoya, Juan Suárez, Simón Maceta, P. Martínez Espinosa, Agustín Contreras y otros. Entre la confusión y natural sentimiento que se apodera de quien abandona para siempre su patria por un forzado destierro, emprendió la navegación en diciembre de 1631 aquel afligido pueblo, compuesto de más de 12.000 almas.

Después de varios días de navegación, sin mayores contratiempos, llegaron al Salto Grande del río Paraná, cuya navegación es imposible en una distancia de veinte a veinticinco leguas por sus despeñaderos y remolinos. Al intentar los jesuítas reconocerlo perdieron cerca de trescientas

balsas y varias canoas, que se precipitaron en aquel torrente, estrellándose contra los murallones de rocas.

Viéronse obligados a seguir viaje por tierra hasta salvar aquella distancia, abriendo picadas, vadeando ríos y remontando serranías. Allí hicieron campamento para reponer las balsas y canoas perdidas y emprendieron nuevamente su peregrinación, navegando aguas abajo hasta el río Yabebiry, donde terminaron su odisea.

Conquista espiritual de Misiones

Está muy generalizada la creencia de que los inmigrantes catequizados en la provincia del Guaira y que, como dejamos dicho, llegaron a Yabebiry en 1631, fueron la base y origen de las primeras Reducciones jesuíticas en este territorio. Es un error, como veremos por las fechas de la fundación de cada una de ellas.

La real cédula de 16 de marzo de 1608 al gobernador Hernandarias y el bando de éste ya transcrito disponen la salida de padres jesuítas a iniciar misiones en el Guaira, Guayeurús y Paraná.

En consecuencia, el día 16 de diciembre de 1609, según Audivert, y en enero de 1610, según otros autores, los PP. Diego de Boroa y Roque González de Santa Cruz llegaron a la costa del río Paraná a seis leguas de Yaguaragtá, donde fundaron la Reducción de Encarnación de Itapúa, a la que se agregaron los indios del cacique de este nombre, los de Apuyen-Anipé o Laguna Iberá, conocida también con el nombre de Santa Ana.

El P. Pastels, en su obra de *Historia de la Compañía de Jesús*, transcribe a este respecto el siguiente documento, sacado del Archivo de Indias. Dice así: "Certificación jurada del P. Diego de Boroa, de la Compañía de Jesús, Rector del Colegio de la Asunción y Vicenprovincial del Paraguay; al Rey, Virrey del Perú y Real Audiencia de La Plata:

"Que habiendo tomado la Compañía a su cargo la conversión de los indios paranás, el P. Marciel de Lorenza-

na, Rector del Colegio, hizo reducción 12 leguas del Paraná, hacia el Paraguay, que llaman San Ignacio, de donde años después entró el P. Roque González de Santa Cruz al río Paraná, de indios infieles de guerra, y dejándolos bien dispuestos volvió a misionarlos el año 1614; y con licencia del P. Rector y el General Francisco González de Santa Cruz, su hermano, que, por muerte del Gobernador, gobernaba estas provincias, sin escolta de soldados españoles comenzó la Reducción de la Encarnación en Itapúa, a 25 de marzo de 1615: en la cual levantó cruz y comenzó iglesia, adonde le halló dicho P. Boroa, como dos meses y medio después, solo con un niño de hasta diez años, llamado Miguel Dávila, que le ayudaba a misa y a buscar los enfermos y otras cosas..."

De aquí pasaron, en 1619, los mismos PP. González y Boroa Paraná arriba, reconociendo islas y costas, que hallaron pobladas de gentiles, hasta Yabebiry. Después de vencer infinitos obstáculos, pudieron fundar la segunda Reducción bajo la advocación de Encarnación de Itapúa, adonde se congregaron de diferentes puntos hasta quinientas familias de indios. Allí construyeron un templo, dieron organización y forma a la Reducción, y, según Azara, en 1703 fué trasladada al paraje donde hoy se halla Encarnación, pues la primitiva Itapúa habíase fundado cuatro leguas más abajo de San Cosme.

Fundación de Concepción

En 1618 ordenó el padre provincial Fray Pedro Oñate al P. Roque González, que se hallaba al frente de la Reducción de Itapúa, que se trasladase a la zona del Uruguay, donde, según noticias, habían llegado sobre la costa del Uruguay más de 60.000 indios, procedentes de la Cananea y Santa Catalina, huyendo de los conquistadores del Brasil. El 25 de octubre salió de Itapúa para aquella misión, acompañado solamente de un indiecito; llegó, dice Alvear, a las orillas del río Uruguay, y siendo bien recibido, al parecer, de los principales caciques de la comarca, Neza, Qua-

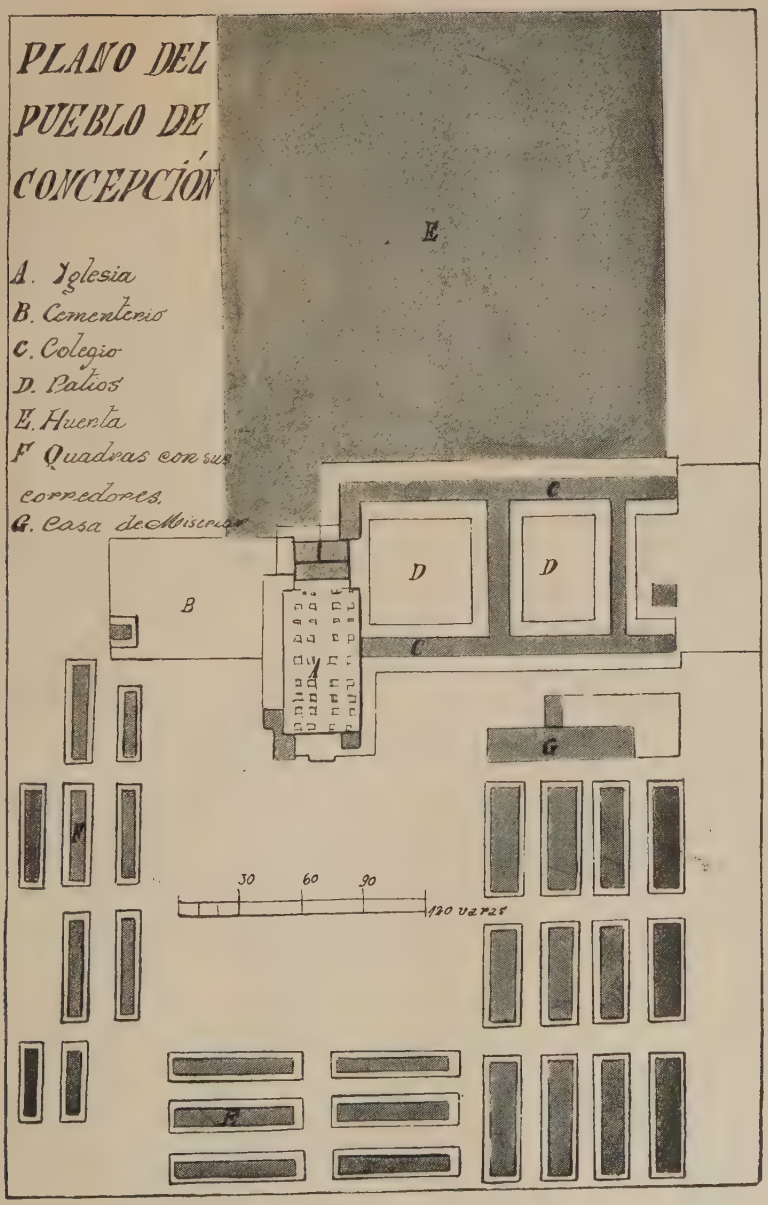
PLANO DEL
PUEBLO DE
CONCEPCIÓN
A. Iglesia
B. Cementerio
C. Colegio
D. Patios
E. Huerta
F Quadras con sus
corredores.
G. Casa de Misioner
E
C
D
D
B
C
A
G
F
30
60
90
120 Varas
F

racipucú y otros, izó el estandarte de la Fe en Ibituraguá, paraje de ventajosas condiciones, excelentes tierras y pastos abundantes.

Allí fundó la primera Reducción del actual territorio de Misiones, próxir o a la costa del Uruguay.

Cuando el P. González se hallaba en jira de conversión por las tolderías indias de la comarca le anunciaron, dice el P. Techo, que los bárbaros de la ribera de enfrente habían quemado la cruz y se preparaban al asalto de la Reducción, como acto de venganza contra el cacique Nezo, por la sumisión con que había recibido al P. González, y que por igual motivo pensaban hacerle la guerra los habitantes de la parte superior del Uruguay.

El P. González conocía que las fuerzas de que disponía el cacique Neza y las de Quaracipucú eran insuficientes para oponerlas a los invasores; resolvió, con evidente exposición de su vida, pasar al Uruguay y presentarse solo en la aldea donde moraba el caudillo de los incendiarios, principal instigador del tumulto, y rogarle que desistiera de su propósito guerrero contra los referidos caciques; le hizo varios regalos de objetos y consiguió aplacar su ánimo, prometiéndole que no los atacaría.

Prosiguió el P. González su misión evangelizadora con todo entusiasmo, y reunió más de ochenta familias. El padre Alonso de Arjona ayudó al P. Roque González en la enseñanza de aquella gente.

Fundación de Corpus Christi

Corpus Christi fué la tercera Reducción guaranítica fundada en Misiones, según el P. Montoya, en 1622.

Azara atribuye su fundación a los PP. Boroa y González; pero el P. Techo dice que fueron sus primeros fundadores los PP. Pedro Romero y Diego Boroa en la fecha arriba indicada.

Ubicaron este pueblo sobre el arroyo Ytembey (Alvear) Yniambey (Azara) en los 27° de latitud al occidente del Paraná. Allí se le incorporó parte del pueblo de la Nati-

vidad de la Virgen, que había sido fundado anteriormente en la misma banda del Paraná, sobre el río Acaray, en los 25° 5', según Azara, de latitud.

El 12 de marzo de 1701 (1647, según Mitre) pasó el pueblo de Corpus al oriente de Parana, situándose donde se halla actualmente, tres leguas al norte de San Ignacio-Miní.

Los PP. Boroa y González habían realizado jiras por aquellos parajes con objeto de que los inianis fueran a establecerse en la Reducción de Itapúa, pero nada habían conseguido, a pesar de su elocuencia, porque amaban, dice el P. Techo, a su patria y por su espíritú rebelde e incivil.

Pero una gran peste desarrollada allí obligólos a solicitar auxilio a Itapúa, siendo atendidos por los referidos PP. Romero y Boroa, que fueron recibidos con muestras de gratitud, cuyo estado de espíritu aprovecharon los padres para su misión catequística, prestándoles sus conocimientos médicos para substraerlos del contagio, decidiéndose, por fin, a fundar la Reducción el mismo día de Corpus Christi, por cuyo motivo le dieron este nombre. Corpus fué una de las más ricas y prósperas de esta zona del Paraná.

Fundación de Candelaria

No están de acuerdo los autores que trataron sobre la fundación de las doctrinas jesuíticas en la fecha en que fué fundada la de Candelaria.

El P. Hernández dice que a la fundación de Corpus Christi siguieron las de Loreto y San Ignacio-Miní, fugitivas del Guaira, y que hasta 1638, en que, huyendo de los paulistas, se trasladaron varias doctrinas de la región del Tape a orillas del Paraná, no tuvo más Reducciones la provincia del Paraguay.

No participamos de tan autorizada opinión, porque, como veremos luego, antes de la fecha aludida fueron fundadas otras doctrinas, según Alvear, Azara y Zeballos.

Dice Alvear que el mismo P. Roque González de Santa

Antigua Reducción de Candelaria
(Todas las Reducciones guaraníticas eran semejantes a ésta)

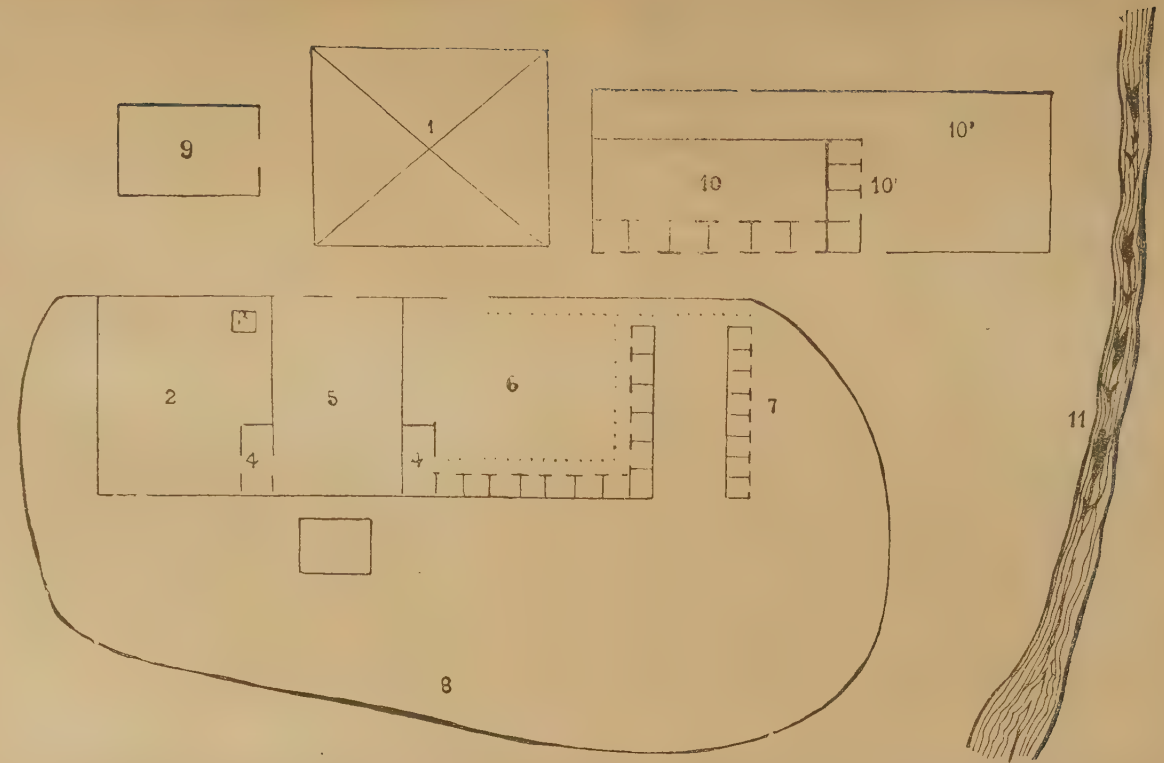

1. Plaza. — 2. Cementerio. — 3. Torre. — 4. Sacristía. — 5. Iglesia jesuítica. — 6. Colegio. — 7. Reclusión. — 8. Murallón del Colegio. — 9. Nueva Iglesia. — 10. Casa de familia. — 10'. Tropa — 10" Caballeriza (Esta es la casa de San Martín). — 11. Río Uruguay

Cruz la fundó a principios de 1616, en el paraje llamado Yaguapochá, a seis leguas de Itapúa y paso obligado para la comunicación directa entre Asunción y Misiones.

En la vida del P. Francisco Díaz Taño, por Jarque, se habla de esta Reducción con el título de la Candelaria, que fundó aquel misionero en la provincia de Caayú, cuyos indios hablaban diferentes idiomas de los demás, y el P. Taño les formó su catecismo y vocabulario, sirviéndoles de intérprete.

Azara nos dice que los padres jesuítas Roque González y Pedro Romero dieron existencia al pueblo de Candelaria el año 1627 (2 de febrero de 1627, según Mitre) en el Caazapá-Mirí, hacia las cabeceras del Pirayú o entre el río Ijuhi, afluente del Alto Uruguay, en el lugar en que hoy se encuentra San Luis; que en 1637 transmigró al norte del río Paraná, ubicándose cerca del pueblo Itapúa, pasando de allí a la costa sur del Paraná, estableciéndose sobre el Iguarupá (Garupá), pasando, por último, en 1665 adonde hoy subsiste, a los 27° 26′ 46″ latitud austral y 1° 53′ 29″ de longitud.

Fundación de Nuestra Señora de Reyes (Yapeyú)

Aunque no pertenezcan hoy al territorio de Misiones, las Reducciones jesuíticas de Nuestra Señora de Reyes (Yapeyú), Santo Tomé, La Cruz y San Carlos formaron parte integrante de él y estuvieron bajo la jurisdicción de las mismas autoridades civiles y eclesiásticas hasta 1832, en que la Legislatura de Corrientes anexó el territorio a su provincia, razón por la cual las incluímos también en estos APUNTES HISTÓRICOS.

El padre jesuíta Pedro Romero, dice Azara, fundó este pueblo el año 1626 donde hoy se halla; pero el P. González había pasado por este punto mucho antes y tratado con los indios oriundos de este mismo paraje. Alvear atribuye al P. Diego de Salazar como su primer pastor. Fué esta Reducción, escribe Alvear, un compuesto de diferentes naciones o parcialidades de diversas lenguas, aunque todos se entendían por medio del idioma general, o sea el guaraní.

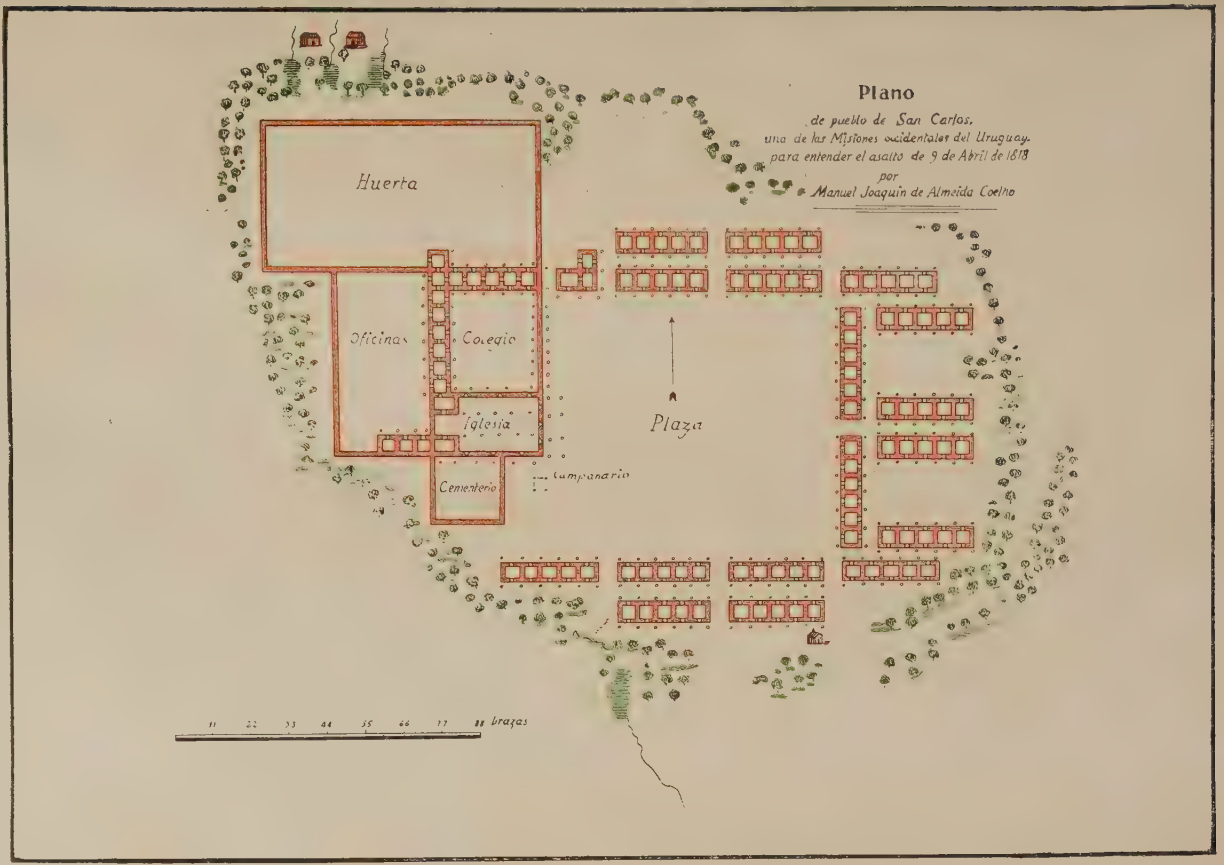
Plano
de pueblo de San Carlos,
una de las Misiones occidentales del Uruguay.
para entender el asalto de 9 de Abril de 1818
por
Manuel Joaquin de Almeida Coelho
Huerta
Oficinas
Colegio
Iglesia
Plaza
Cementerio
Campanario
11 22 33 44 55 66 77 88 brazas

Desde su fundación progresó rápidamente este pueblo o Doctrina de Nuestra Señora de Reyes; sus vastísimos campos a lo largo del río Uruguay, cubiertos de ganado vacuno, la hicieron pronto una de las más importantes Doctrinas del territorio.

El P. Techo refiere algunos acontecimientos ocurridos allí por el poco tacto del corregidor Bravo; de no haber intervenido oportunamente el provincial Mastrilli, juntamente con los PP. González, Boroa y Romero, los yapeyuanos hubieran destruído el pueblo, y nuestro corregidor y cuantos lo acompañaban hubiesen sucumbido.

El nombre de Yapeyú proviene de un cacique de la comarca llamado así, como ahora se llama San Martín por haber nacido en él el libertador de América.

Fundación de San Javier

Con el afán de extender la acción evangelizadora, después de fundar Yapeyú o Nuestra Señora de Reyes siguieron los padres jesuítas costeando el río Uruguay, hasta llegar al arroyo Tabatín, en cuyos alrededores moraban los indígenas más salvajes de toda la zona del Alto Uruguay.

Allí fué enviado el P. José Ordóñez, quien tras rudos trabajos de predicaciones pudo conquistar la simpatía y confianza de algunos influyentes caciques, a quienes hizo dádivas de golosinas, permitiéndole fundar esta Reducción en 1629, con cuya fecha concuerdan Alvear, Azara y Zeballos.

Reducción de San Carlos de Borromeo

Según el P. Montoya, dice Alvear, formó este pueblo de indios el P. Pablo Palermo, a cuyo cargo corría esta Misión. Servíanse los jesuítas de los indios ya reducidos para atraer a los que vagaban por los bosques. Con su cooperación consiguió el P. Palermo catequizar numerosos infieles.

Félix Azara atribuye la fundación de San Carlos al padre jesuíta Pedro Mola, en 1631, en un punto llamado Caape; pero que, habiendo sido destruído, fundaron, con las reliquias que pudieron salvar de ésta y otras Reducciones destruídas, otra Doctrina con el mismo nombre, en 1639, en el mismo paraje donde hoy se halla.

Fundación de San Ignacio-Miní

Ya hemos visto, al hablar sobre las Reducciones fundadas en las provincias de Vera y de Guaira, cómo habían sido destruídas por los mamelucos de San Pablo y obligados a emigrar todos los misioneros con sus neófitos, en número de 12.000, Paraná abajo, hasta el arroyo Yabebiry, donde acamparon.

En este campamento, por efecto de la escasez de alimentos, por la carencia de higiene entre los numerosos grupos de inmigrantes indígenas, desarrollóse entre ellos y sus contornos una peste terrible, que diezmó en pocos meses la colonia de guaireños y una buena parte de los habitantes de la comarca.

Los padres misioneros multiplicábanse para prestar socorro a los enfermos, en medicinas, alimentos y auxilios espirituales, etc.

Con la subvención que anualmente enviaba el Gobierno español para el sostenimiento de las Doctrinas y el producto de la venta de los bienes que poseían en el Guaira pudieron comprar, dice el P. Techo, 10.000 bueyes y otros muchos artículos con que hicieron frente a las primeras necesidades, conjurar la peste, que poco a poco iba disminuyendo, atender al alimento corporal y a la construcción del pueblo San Ignacio-Miní, que se fundó en junio de 1632. Según el mismo autor, se edificó en el punto en que actualmente se contemplan sus ruinas.

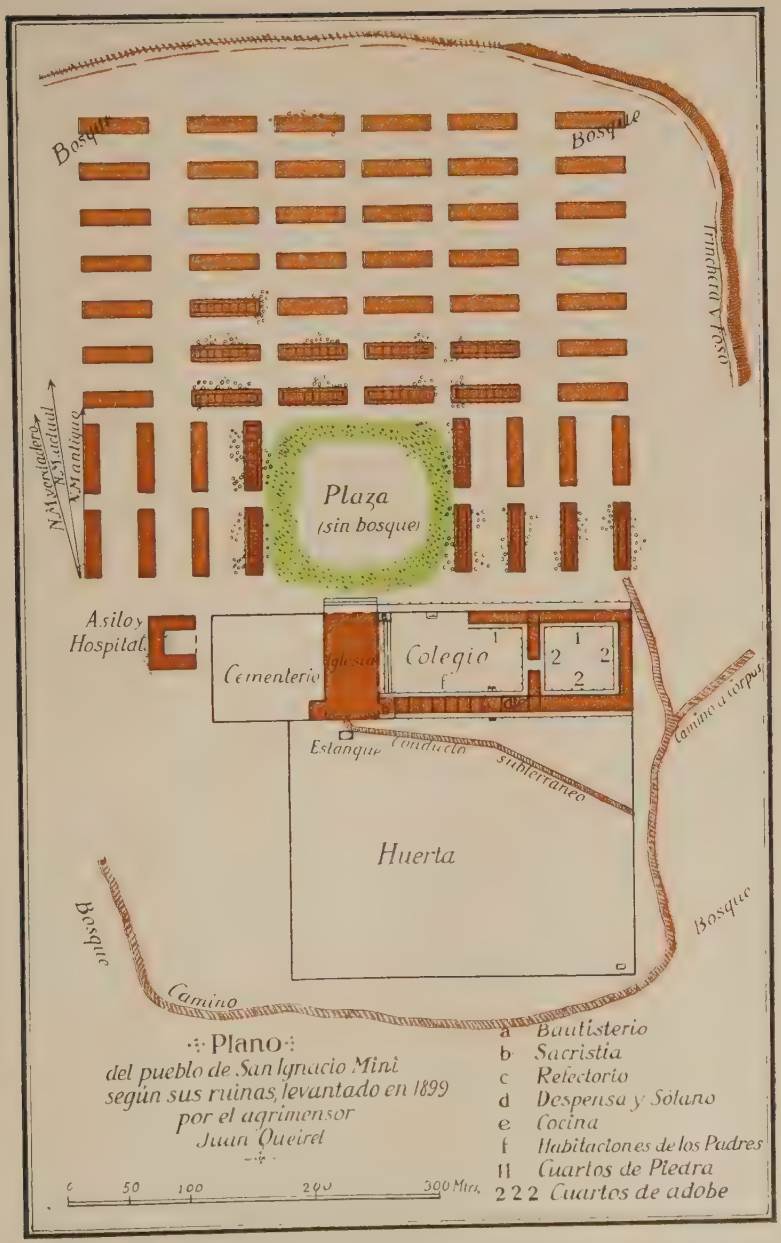
Bosque
Bosque
Trinchera y Foso
N. Misericordia
N. S. Candelaria
N. Santisima
Plaza
(sin bosque)
Asilo y
Hospital
Cementerio
Iglesia
Colegio
Estanque
Conducto subterraneo
Huerta
Camino al Corpus
Bosque
Bosque
Camino
Plano
del pueblo de San Ignacio Mini
segun sus ruinas, levantado en 1899
por el agrimensor
Juan Queirel
a Bautisterio
b Sacristia
c Refectorio
d Despensa y Solano
e Cocina
f Habitaciones de los Padres
11 Cuartos de Piedra
222 Cuartos de adobe
0 50 100 200 300 Mts.

Fundación de Nuestra Señora de Loreto

La Doctrina de Nuestra Señora de Loreto fué fundada también en 1632, como San Ignacio, con la gente traída del Guaira. El P. Antonio Ruiz de Montoya dirigió la construcción del pueblo y repartió entre éste y San Ignacio los 4.000 sobrevivientes que quedaron después de la peste sufrida en el primer campamento que formaron sobre el Yabebiry.

Poco tiempo después, dice Azara, fué trasladado este pueblo un poco más arriba, sobre el mismo río, donde permaneció hasta 1686; pero a causa de ser malsano, fué nuevamente trasladado adonde hoy se ven aún algunos vestigios.

Según los cálculos de Azara, estaba ubicado sobre los 27° 15′ 28″ de latitud y 2° 6′ 21″ de longitud.

Fundación de Apóstoles

En la sierra del Tape, sobre el río Ararica, dice Félix Azara, el padre jesuíta Pedro Alfaro fundó un pueblo con el nombre de la Natividad, en 1633. En 1637 ó 38 abandonó el pueblo su ubicación y pasó el Uruguay, estableciéndose donde hoy se encuentra, más o menos, con el nombre de Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo.

En *Geografía física y esférica*, de Azara, pág. 128 (nota 2), se dice que Azara equivoca fecha y nombre del fundador. "El pueblo de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, dice la nota, fué fundado por el jesuíta P. Pedro Romero, en 1731, en el Caazapá-Guazú, cuatro leguas del pueblo de San Carlos. El P. Alfaro no se llamaba Pedro, sino Diego; y en 1638 (nota 3) tuvieron sus transmigraciones los pueblos de San Carlos y Apóstoles." Alvear no da mayores detalles al respecto.

Fundación de la Reducción de San José

La Reducción de San José fué fundada, dice Azara, por el P. Cattaldino y su compañero P. Manuel Berlat; agrega Alvear que acababan de llegar de las Misiones de Guaira, destruídas por los mamelucos.

Fundóse San José, en 1633, cerca de la sierra del Tape, en la latitud 29° 5′, en el paraje llamado Itá-Guatiá (voz guaraní: itá, piedra, guatiá, papel). En 1638 fué trasladado al este del Paraná, entre Corpus y San Ignacio, cuando la emigración general de la Reducción del Tape, permaneciendo en aquel paraje hasta 1660, en que se estableció definitivamente sobre una lomita roja, dice Azara, entre los 27° 45′ 52″ de latitud y 1° 52′ 3″ de longitud, o sea entre San Carlos y Apóstoles, donde se halla actualmente.

Fundación de Santa María la Mayor

La Reducción de este nombre fué fundada por primera vez, en 1626, en la horqueta que forman los ríos Paraná e Iguazú, por los padres jesuítas Diego de Boroa y Claudio Bruver. Lo escondido del paraje, dice Alvear, inaccesible por la aspereza de una gran sierra y de los caudalosos ríos que lo cercaban, ponía fuera de toda esperanza la reducción de aquellos indios.

Muchas veces desnidieron los iguaceños a los misioneros, y aun trataban de asesinarlos, hasta que a fuerza de paciencia y trabajos pudieron conseguir la reducción de buen número de infieles.

En previsión de nuevas incursiones de los mamelucos, fué trasladado este pueblo, en noviembre de 1633, a un punto próximo adonde estaba antes el pueblo de Mártires, y de este paraje fué trasladado nuevamente sobre una colina de tierra roja, bajo los 27° 14′ 56″ de longitud, media legua distante del río Uruguay, costa occidental.

Fundación de Mártires

Se fundó esta Reducción de Mártires del Japón cerca de Santa María la Mayor (en su primera ubicación), en 1638. Lo formaron sus fundadores con las reliquias traídas de los pueblos de Jesús María del Ybytycaraí, de San Cristóbal y de San Joaquín, que estuvieron sobre el río Igaí, etc., pueblos destruídos por los mamelucos cuatro o cinco años después de su fundación en la provincia de los Itatines.

En 1704, dice Azara, fué trasladado nuevamente a los 27° 47′ 37″ de latitud y 2° 10′ 58″ de longitud.

Fundación de Santa Ana

La Doctrina de Santa Ana la fundaron los jesuítas padres Cristóbal Mendoza y Pedro Romero, el año 1633; latitud, 29°. En 1637-38 la trasladaron a la margen oriental del Paraná, sobre el cerro llamado Peyurí, ubicándola definitivamente un poco más abajo, donde está actualmente, nombrándose primer rector de la Doctrina al P. Ignacio Martínez, que había trabajado con todo éxito en las Reducciones de Itatín.

Los primeros caciques de esta Reducción, dice Alvear, especialmente Ayerovia, se distinguieron mucho por su obediencia a la Iglesia y sus activos trabajos en la captura de infieles, que entregaban a los misioneros para su conversión.

Este cacique fué más tarde muerto por los mamelucos.

Fundación de Santo Tomé

La primera Reducción de Santo Tomé fué fundada en el territorio del Brasil, en 1632, sobre el río Tumbicuacuy, cerca del Ibicuy, por los PP. Luis Arnot y Manuel Bertod. En marzo de 1637 a 38, según Alvear, o en 1639, según

Azara, fué trasladada a este lado occidental del Uruguay, obligados por la tenaz persecución de los mamelucos o portugueses.

A todos los indios sometidos a la doctrina cristiana se les enseñó de inmediato el arte de labrar la tierra, para aprovechar su exuberante feracidad para atender las necesidades de la Reducción, siendo esto, dice Alvear, uno de los mayores atractivos de la gentilidad y fomento de Santo Tomé. Montoya dice que muchos indígenas labradores que se apartaban del pueblo eran perseguidos con fiereza extraordinaria por numerosos tigres guarecidos en la sierra del Tape.

Fundación de la Asunción de Nuestra Señora (de Mbororé) o de la Cruz

Los fundadores de esta reducción, dice Azara, fueron los padres jesuítas Romero y Cristóbal Altamirano, en 1632, al occidente del río Paraguay, sobre el Acaraguá, latitud, 27° 35′. Después de algunos años pasó a situarse sobre el Mbororé, incorporándose más tarde al pueblo de Yapeyú, del cual volvió a separarse en 1657, fijando su asiento definitivo donde está actualmente.

Diego de Alvear dice: "Habla el P. Montoya de la Doctrina de la Asunción, y sólo dice que el P. Cristóbal de Altamirano era cura de este pueblo, afligido entonces de una peste cruel, cuando el referido P. Montoya trabajaba su conquista espiritual, que parece fué el año 1637. En las notas históricas de una carta de Misiones, anónima y no mal trabajada, que existe en el pueblo de Candelaria y que algunos presumen sea del P. Buenaventura Suárez, se refiere que la Asumpción del Acaraguá se transfirió, por la misma causa de las hostilidades de los portugueses, el año 1637, a la orilla occidental del río Uruguay, más arriba de Yapeyú, donde se conserva en el día. También dice de otra Asunción en el río Yguy, en la provincia del Caró, destruída igualmente que la de todos los Santos.

"El pueblo de la Cruz se fundó el año 1623 sobre el río Acaraguá, tributario del Uruguay por su banda occi-

dental, al norte de San Javier, de donde se trasladó al río Mbororé, y en 1657 se incorporó al Yapeyú. Es el único pueblo de Misiones que está amurallado por los charrúas."

El P. Lozano, refiriéndose a las invasiones de los bárbaros que merodeaban por esos pagos, dice: "La cercanía de los bárbaros charrúas y yarós les han originado en tiempo de guerras continuos sobresaltos, lo que obligó a ceñir con muros de piedra y cal la referida Reducción."

Resumen de las fundaciones

De las 33 Doctrinas o Reducciones guaraníticas fundadas por los jesuítas, 11 corresponden al territorio de Misiones y cuatro a la provincia de Corrientes.

Como se habrá observado, estas Doctrinas estaban ubicadas en la forma siguiente: dos en el centro del territorio: San José y Apóstoles; cinco en la costa del Alto Paraná, que son: Corpus, Loreto, San Ignacio-Miní, Santa Ana y Candelaria, y cuatro sobre la ribera derecha del río Uruguay: Concepción, Santa María la Mayor, Mártires y San Javier.

En la provincia de Corrientes estaban ubicadas: San Carlos, Santo Tomé, La Cruz y Yapeyú. Todas ellas pertenecían a una misma autoridad eclesiástica, que era el padre provincial, que residía en Nuestra Señora de Reyes, o sea en Yapeyú.

Entre varios autores caracterizados que se han ocupado de la fundación e historia de las Misiones jesuíticas encuéntrase confusión y divergencia acerca de sus nombres, ubicación y fecha de fundación, porque muchas de esas Doctrinas llevan el mismo nombre que tuvieron otras fundadas anteriormente en las provincias del Guayra, Tape e Itatines, y en cuanto a las fechas, proviene también de que unos autores se refieren a la primera fundación, mientras otros anotan solamente su última ubicación.

Entre estos autores, uno de los que más errores contiene de nombres y fechas es Martín de Moussy, que en unos capítulos da una fecha y en otros la cambia.

Va a continuación un cuadro de fechas de fundación, según algunos autores, y el nombre de los fundadores de las 15 Doctrinas de Misiones y Corrientes:

DOCTRINA	FECHAS DE FUNDACIÓN			NOMBRE DE LOS FUNDADORES
	Según Alvear	Según Azara	Según Zeballos	
Concepción	1618	1620	1633	P. Roque González de Santa Cruz.
Corpus Cristi	1622	1622	1647	PP. Pedro Romero y Diego Boroa.
Candelaria	1628	1627	1665	» Roque González y Romero.
Yapeyú (Ntra. Sra. de Reyes)	1626	1626	1626	» Roque González y Romero.
San Javier	1629	1629	1629	P. José Orduña.
San Carlos	1631	1631	1631	» Fedro Mola.
San Ignacio-Miní	1632	1632	1632	PP. Maceta y Cataldino.
Loreto	1632	1632	1632	P. Antonio Ruiz de Montoya.
Apóstoles	1633	1637	1633	» Pedro Alfaro.
San José	1633	1633	1660	PP. José Cataldino y Manuel Bertot.
Santa María la Mayor	1633	1633	1633	» Diego de Boroa y C. Buyer.
Mártires	1637	1638	1638	» Diego de Boroa y C. Buyer.
Santa Ana	1637	1638	1660	» Cristóbal Mendoza y Romero.
Santo Tomé	1637	1639	1639	» Luis Arnol y Bertod.
La Cruz	1637	1637	1629	» Altamirano y Romero.

Doctrinas, Reducciones y Misiones tienen idéntico significado

Doctrina: "Enseñanza que se da para instrucción de alguno. Plática que se hace al pueblo explicándole la doctrina cristiana. Pueblo de indios, recién convertidos, cuando todavía no se ha establecido en él parroquialidad o curato alguno."

Reducciones: "Persuadir o atraer con razones y argumentos. Sujetar a la obediencia a los rebeldes. Pueblo de indios convertidos al cristianismo."

Misión: "Establecimiento poblado, cuyos habitantes son infieles, herejes o cismáticos, que se trata de reducir al catolicismo. Salida, jornada o peregrinación que hacen los

religiosos predicando el evangelio. Tierra, provincia o pueblo en que predican los misioneros." (Diccionario de la Lengua.)

"Al dar en la cédula de 15 de junio de 1654 —dice el P. Hernández— la norma con que en adelante se había de observar el patronato en las conversiones y reducciones de la Compañía en el Paraguay, se añadió esta cláusula: Y por la presente declaro que han de ser Doctrinas y se han de tener por tales las que llaman Reducciones y Misiones los religiosos de la Compañía de Jesús que residen en la provincia del Paraguay, y que en todas ellas hayan de presentar para cada una tres subjetos, conforme a la dicha cédula, de los que el gobernador nombre uno, como se practica en todas partes."

Si nos atenemos al significado de las precedentes palabras, no podría dárseles otro nombre que el de Doctrinas, cesando desde entonces la aplicación de los nombres de *Reducciones* o *Misiones*, aunque, como lo define la Real Academia de la Lengua, se les da el mismo significado. No obstante, multitud de cédulas reales posteriores siguen designándolas indistintamente con los nombres de "Reducciones y Misiones". En el uso común —sigue refiriendo el P. Hernández— continuaron llamándose de los tres modos.

Así lo testimonia también el ilustrísimo obispo del Paraguay Fray José Palos en el informe dirigido al Rey en mayo de 1733, que dice: "Como quiera que acá entendemos comúnmente lo mismo por *Misiones* que por *pueblos, Reducciones* o *Doctrinas*." El obispo de Buenos Aires, Ilmo. Sr. José Peralta, en su informe de fecha 8 de enero de 1743, que transcribo, dice textualmente: "Pasé a visitar los pueblos de las Misiones que están al cuidado de los religiosos apostólicos de la Compañía de Jesús, y empiezan sus *Reducciones* a cien leguas de distancia, etc..., de estas treinta *Doctrinas*."

En la cédula grande de 1743 (para no citar otros documentos de ministros reales), dice el P. Hernández, se nombran aquellos pueblos más de veinte veces: *Misiones, Reducciones* o *Doctrinas;* el mismo título de la cédula les da el nombre de "pueblos de Misiones". Hoy mismo conservan

este nombre los respectivos territorios en que se hallaron las Doctrinas divididas entre la Argentina, Brasil y Paraguay. De consiguiente, pueden llamarse indistintamente Misiones, Reducciones o Doctrinas todos estos pueblos fundados por los jesuítas y de origen guaranítico, cuyos nombres fueron consagrados, además, por el uso.

Sistema a que estaban sometidos los indígenas antes de la llegada de los misioneros.—Las encomiendas

El descubrimiento y conquista de nuestro continente trajo consigo un arduo problema para el Gobierno de España y sus representantes en América.

Cristóbal Colón estableció, desde luego, el tributo de *mantenimiento;* pensó imponer a los indios la obligación de cultivar la tierra feracísima del suelo americano, dar vida y prosperidad a la agricultura, industria y comercio y convertir al indígena en un verdadero y útil trabajador.

La Ley 1.ª, título VIII, libro VII de la Recopilación de Indias ordena que "luego que se haya hecho la pacificación el Adelantado, gobernador o pacificador reparta los indios entre los pobladores españoles para que cada uno se encargue de los que fuesen de su repartimiento y los defienda y ampare, proveyendo ministro que les enseñe la doctrina cristiana y administre los Sacramentos, guardando nuestro patronazgo y enseñe a vivir en policía" (poblado).

La fórmula usada en estos casos para el repartimiento era la siguiente: "A vos, fulano, se os *encomiendan* tantos indios de tal cacique; enseñadles las cosas de nuestra santa religión."

De aquí procede el que se les diera el nombre de *encomiendas* a las tierras repartidas con los indios correspondientes y se llamasen *encomenderos* a los que tenían unas y otros a su cargo.

El indio ya sometido era pusilánime ante su dominador; era fácilmente inducido a servirle como criado en las faenas agrícolas y domésticas.

El encomendero prefería cobrar el tributo, que los indios debían abonarle, no en plata o efectos como ordenaba la ley, sino en jornales irrisorios. Con este sistema podía tener 100 indios a sus órdenes, y, turnando durante el año, podía disponer de 15 ó 16 criados perpetuamente, que le costaban un desembolso insignificante.

Claro está que el encomendero prefería este sistema al sistema prescrito por la ley. El servicio personal en las encomiendas fué el que prevaleció.

Esos indios, a quienes la costumbre había hecho que sirviesen al encomendero durante dos meses de cada año, sin sueldo, para pagar el tributo, escribe el P. Hernández, eran los que se llamaban *mitayos* o *mitarios*, porque cumplían en los dos meses de trabajo con esa mita o turno que se les imponía. Estos mitayos habían de ser varones y de diez y ocho a cincuenta años de edad, quedando, por consiguiente, excluídos de este número o condición los niños, mujeres y viejos.

A los encomendados mitayos agregáronse otros aun más desfavorecidos por la suerte. Eran los indios tomados en expediciones dirigidas contra ellos, bien por haberse rebelado o bien porque habían cometido hostilidades injustas.

A estos indios así capturados llamábanles *piezas*, y quedaban todos al servicio incondicional del encomendero, sin retribución alguna y sin distinción de edad ni de sexo. Su servidumbre no se limitaba a dos meses por cada año, como los mitayos, sino que era por toda su vida. Estaban obligados a obedecer al amo y a darle el fruto de su trabajo, sin compensación alguna, ellos, sus hijos y todos sus descendientes. A éstos se les conocía con el nombre de *yanacones*.

A este sistema de gobierno, a los abusos que los encomenderos cometían a despecho de las leyes con los infelices indígenas, se debe principalmente la leyenda negra que ha pesado sobre España respecto de su colonización en América.

La institución de las encomiendas ha sido mal juzgada y peor aplicada. Su fin fué el de elevar los indios al estado

de civilización, convertidos en labradores y obreros y en protegerlos.

Las leyes de Indias son sabias y humanas; así vemos ordenar que los indios no sean inducidos, atemorizados ni apremiados; que los indios vivan agrupados sin oprimirlos; que no fuesen llevados de país cálido a otro frío, o viceversa; que las autoridades o justicias defiendan y amparen e impidan se cometa con ellos injusticias, etc.

En esas leyes se establecen los deberes de los encomenderos para con los indios que las autoridades ponían bajo su tutelaje. El encomendero prestaba juramento de proteger a sus indios, procurar su conversión al cristianismo y encaminarlos a la civilización, no pudiendo alquilarlos ni darlos en prenda, debiendo ampararlos y defenderlos en sus personas y haciendas y procurar que no recibieran agravio alguno; de tal manera, que si los encomenderos no cumplían estos deberes estaban obligados a restituir los frutos que hubieren recibido y percibieran, siendo causa suficiente para removerlos de la encomienda.

Como toda institución humana, la de las encomiendas fué adulterada y falseada en la práctica; no se dió cumplimiento a las leyes respectivas y se cometieron lamentables abusos; pero éstos no fueron culpa del sistema, y mucho menos de la nación colonizadora, y el hecho de que en muchos puntos la raza americana estuviera amparada, bien tratada y viviera satisfecha es un timbre de gloria para España, que contrasta con el sistema seguido por otras naciones respecto de los aborígenes, cuya tendencia fué su total exterminio.

Supresión del servicio personal establecido en las encomiendas

Los abusos e injusticias cometidos por los encomenderos contra los indios llegaron en forma de denuncias hasta el mismo Rey de España, quien mostróse decidido a tomar firme resolución de atajar tanto daño, a cuyo efecto expidió la real cédula titulada *del servicio personal*, firma-

da en Valladolid a 25 de noviembre de 1601. En dicha cédula sienta como principio la libertad civil de los indígenas para que vivan con entera libertad de vasallos, sin nota de esclavitud, "porque son de su naturaleza libres como los mismos españoles".

Después de enumerar en la misma cédula los daños causados por los servicios personales, agrega: "Porque son causa de que los indios se vayan consumiendo y acabando con las opresiones y malos tratamientos que reciben y las ausencias que de sus casas y haciendas hacen, sin quedarles tiempo desocupado para ser instruídos en las cosas de nuestra santa fe católica ni para atender a sus granjerías ni al sustento de sus mujeres e hijos, de donde pende su conservación y aumento."

En el capítulo segundo de la misma cédula prohibe que se repartan a nadie indios para el trabajo: "que, si pareciese convenir, compelan a los indios a que salgan a alquilar (conchavar) a las plazas y lugares públicos y acostumbrarlos para que los que los hubieren menester, así españoles como otros indios, ora sean ministros reales o prelados o religiosos, sacerdotes doctrineros, hospitales y otras cualesquiera congregaciones y personas de cualesquiera títulos que sean, los concierten y cojan allí por días o por semanas y ellos vayan con quien quisieren y por el tiempo que les pareciere de su voluntad y sin que nadie los pueda tener contra ella, tasándoles los jornales, etcétera. Que de la misma manera sean compelidos los españoles de condición servil y ociosa que hubiere y los mestizos, negros, mulatos y zambaigos libres que no tengan otra ocupación ni oficio, para que todos trabajen y se ocupen en el servicio de la República". Para cortar los excesos de los encomenderos ni se cobre a los indios sus tributos con trabajo personal, sino en productos, la misma cédula ordena en su capítulo tercero: "Para cuyo remedio ordeno y mando que de aquí en adelante no haya ni se consienta en esas provincias (guaraníticas) ni en ninguna parte de ellas los servicios personales que se reparten por vía de tributos a los indios de las encomiendas, y que los jueces y las personas que hicieren las tasas de los tributos no los tasen por ningún caso en servicio personal ni le

haya en estas cosas, sin embargo de cualquiera introducción, costumbre o cosa que cerca de ello se haya permitido, so pena que el encomendero que usare de ellos y contraviniese a esto por el mismo caso haya perdido y pierda su encomienda, lo cual es mi voluntad que así se cumpla y ejecute, y que el tributo de los dichos servicios personales de conmute y pague como se tasare en frutos de los que los mismos indios tuvieren y cogieren en sus tierras o en dinero, lo que de esto fuere para los indios más cómodo y de mayor alivio y de menor vejación." (Padre Hernández.)

Para el fiel cumplimiento de lo ordenado en la fecha, cuyos principales párrafos hemos transcrito, fué nombrado un visitador, cuya designación recayó en el licenciado Francisco de Alfaro, quien partió de la Audiencia de Charcas, de la que era oidor o fiscal, en septiembre de 1610.

El 11 de octubre de 1611 presentó su informe, que consta de ochenta y cuatro conclusiones, conocidas con el título de "Ordenanzas de Alfaro", contrario al sistema de encomiendas.

No obstante la cédula real precitada, las ordenanzas del oidor Alfaro y disposiciones tomadas por los gobernadores del Plata y Paraguay, las encomiendas de servicio personal subsistieron aún por varios años y, por consiguiente, siguieron también abusando del trabajo de los infelices indios, aunque subrepticiamente, por el temor a las penalidades establecidas en la cédula y en las mismas ordenanzas de Alfaro, que pasaron a formar parte de las leyes de Indias. Felizmente, las doctrinas fundadas en nuestro territorio fueron las primeras que lograron la concesión de que fueran sus indios eximidos de servir a encomenderos particulares, empeñándoseles, dice el P. Hernández, la palabra del Rey de que serían encabezados en la Corona y vasallos del Rey de España como los castellanos.

Régimen político local.—El Municipio o Cabildo

Una vez fundado el pueblo o Doctrina y reducido determinado número de indios, se procedía a constituir las autoridades civiles que debían de regir y administrar los servicios públicos de las Reducciones bajo su faz política y social.

Por esto, las ordenanzas del oidor Alfaro disponían que debía formarse en cada pueblo de indios un Cabildo o Ayuntamiento idéntico al que existía en las poblaciones de españoles, aunque constituído por miembros que todos fuesen indios.

Dice la ordenanza octava: "Para que los indios vayan entrando en policía, mando que en cada pueblo haya un alcalde que sea indio de la misma Reducción. Y si pasare de ochenta casas habrá dos alcaldes y dos regidores. Y aunque sea el pueblo más grande no ha de poder haber más de dos alcaldes y cuatro regidores. Y si el pueblo fuere menor de ochenta casas, que lleguen a cuarenta, no habrá más de un alcalde y un regidor, los cuales han de elegir por año nuevo a otros, como se usa en los pueblos de españoles y en los indios del Pirú". Las ordenanzas de Alfaro se publicaron en 1611, pero no fueron aprobadas y confirmadas hasta 1618. A esta nueva organización se oponía el carácter y las costumbres de los indios. "Acostumbrados los caciques a gobernar con absoluta independencia su parcialidad—escribe el P. Hernández—, no se sabían avenir fácilmente a estar sujetos a otro en el pueblo donde, sin embargo, habían de vivir reunidos forzosamente muchos caciques, y bien sabida es la dificultad que costó al P. Lorenzana decidir a sus neófitos de San Ignacio-Guazú a nombrar un capitán que a todos mandase en la batalla inminente, protestando cada cacique que no quería reconocer a ningún otro cacique por superior suyo." (Lozano.)

Previó esta dificultad el visitador Alfaro al determinar que los Cabildos deben establecerse únicamente en los pueblos de indios ya cristianos; para los pueblos de infieles

ordena que se les vaya introduciendo poco a poco el gobierno de los pueblos ya formados.

Dos cargos superiores aparecen en los Cabildos guaraníes: el corregidor y el teniente corregidor. El corregidor no está indicado en la ordenanza octava de Alfaro, ya transcrita, pero es cierto que ya existía en 1633, según refiere el P. Hernández, pues en el Archivo general de Buenos Aires se registran mandatos del gobernador Ledesma Valderrama, con fecha 13 de octubre de 1634, dirigidos al corregidor y alcaldes del pueblo de Corpus y de Itapúa.

El Cabildo en los pueblos de las Reducciones guaraníticas que pasaban de 80 casas (todas pasaban de este número) se componía de los siguientes miembros:

Un corregidor.
Un teniente corregidor.
Dos alcaldes ordinarios de primero y segundo voto.
Dos alcaldes de la Hermandad.
Un alférez real.
Cuatro regidores.
Un alguacil mayor (en ocasiones dos).
Un mayordomo.
Un secretario de Cabildo.

Elección de Cabildo

De conformidad a las ordenanzas de Alfaro, debía verificarse la elección de miembros del Cabildo en los primeros días de cada año, por mayoría de votos de los miembros que cesaban en la misma fecha de la elección, a excepción del corregidor, que era nombrado por el gobernador, a propuesta del misionero, cuyo cargo, afirman algunos autores, era vitalicio.

En día determinado al efecto se reunían los miembros salientes del Cabildo, deliberando sobre los candidatos que juzgaban más capaces para ejercer el cargo u oficios de Cabildo durante el año entrante. Una vez puestos de acuerdo, presentaban al párroco la lista de personas designadas para reemplazarlos.

Si el misionero daba su aprobación, se enviaba la nómina de los nuevos cabildantes a la aprobación superior, que lo era el gobernador de Buenos Aires para los pueblos de la costa del Uruguay, y el gobernador del Paraguay si se trataba de los pueblos de la costa del Paraná.

Obtenida la aprobación del superior, se procedía a darles posesión de sus respectivos cargos, que debía verificarse el día de Año Nuevo, cuyo acto se rodeaba de gran solemnidad, según lo refiere el P. Cardiel.

Se convocaba a todo el pueblo a la plaza Mayor. El misionero encarecía, en una calurosa exhortación, la importancia del buen desempeño de los cargos públicos que iban a desempeñar; tomaban luego sus insignias y pasaban a ocupar su respectivo lugar en su calidad de cabildantes. La música solemnizaba el acto, seguido de misa cantada, a la que asistía todo el pueblo. De este modo el Cabildo quedaba santificado por la religión y producía un gran efecto en el pueblo que asistía y presenciaba aquel solemne acto.

Facultades del Cabildo

El corregidor era la autoridad superior en el orden civil de la Reducción, escribe el P. Hernández, y presidente nato del Cabildo, era la autoridad encargada de dirimir en segunda instancia las cuestiones de competencia de las demás autoridades del Cabildo.

El teniente corregidor hacía las veces del corregidor en caso de enfermedad o ausencia de aquél.

Los alcaldes constituían la segunda autoridad de la Reducción. La autoridad del alcalde, como la del corregidor, no era solamente de policía y administración comunal para disponer, en unión de los demás del Cabildo, lo que conviniese al bien público y hacerlo cumplir por medio de órdenes intimadas públicamente; participaban también del ramo de justicia en los fueros civil y criminal, como existían en España en aquella época.

Tenían, por consiguiente, según el mismo P. Hernández, autoridad para resolver los pleitos en primera instan-

cia, encarcelar los reos e imponerles determinadas penas, y en las Doctrinas de la Compañía distantes 50, 100 y 200 leguas de la autoridad central, era, indispensablemente, su jurisdicción mayor que la limitada que se atribuyó a las Reducciones de indios cercanas a poblaciones de españoles por la ordenanza novena del visitador Alfaro, que dice: "Item, declaro que se les ha de dar a entender a los indios que los tales alcaldes de los tales pueblos de indios sólo tienen jurisdicción para prender delincuentes y buscar los que lo fueren y traerlos a la cárcel del pueblo de españoles en cuya jurisdicción cayeren."

Pero pueden castigar con un día de prisión y *seis* u *ocho azotes al indio que faltare a misa* en día de fiesta o se emborrachase o hiciese cosa semejante.

"Porque si fuera borrachera de muchos, se ha de castigar con mayor rigor." Y así, el gobernador Láriz, en su visita a Candelaria, únicamente exceptúa la pena de muerte, que no podrán imponer las autoridades de Doctrinas sin llevar al reo a un tribunal superior para ello. A los alcaldes les incumbía, además, el deber de cuidar que los indios no fueran holgazanes ni vagabundos, haciendo que cada uno trabajase en su propia hacienda u oficio, para lo cual visitaban las sementeras comunes y particulares, amonestando y aun castigando a los que abandonaban injustificadamente su trabajo.

El alférez real era el depositario del estandarte real, que sacaba en público solemnemente en los días señalados, y, según la ley española de aquellos tiempos, tenía voto y asiento inmediatamente después de los alcaldes y antes de los regidores. Gozaba de todas las prerrogativas de regidor, sin que por eso se disminuyera el número de los otros.

Los regidores eran los miembros que con los alcaldes integraban el Cabildo y concurrían a los acuerdos.

A todos los miembros del Cabildo se les designaba con el nombre distintivo de *varistas*, porque todos llevaban vara o bastón como insignia del cargo que desempeñaba cada uno de los cabildantes.

Y era tanta la afición de los indios a ostentar la insignia de su autoridad, dice Doblas, que rara vez soltaban

de sus manos los alcaldes sus varas y los regidores sus bastones.

El mayordomo del pueblo o procurador tenía a su cargo el cuidado de los bienes de la comunidad, y servíanle como auxiliares indios *contadores, fiscales* y *almaceneros.*

El alguacil mayor era el encargado de hacer cumplir y ejecutar las órdenes y disposiciones del Cabildo y de los justicias.

El secretario tenía a su cargo la redacción de los acuerdos y resoluciones, refrendar los despachos y llevar el libro de sesiones del Cabildo.

Trazado de las Reducciones

Todos los pueblos o Doctrinas tenían por centro la iglesia. Construíase ésta, según refiere el P. Hernández, en uno de los extremos de la Reducción; a uno y otro lado estaban el cementerio y la casa de los misioneros con las dependencias públicas de oficinas y depósitos. Separadamente estaba el *cotiguazú* o casa de corrección.

Todos estos edificios estaban dispuestos en línea recta y constituían uno de los cuatro lados de la gran plaza cuadrada, de 150 varas (129 metros) de lado.

En los tres costados restantes se edificaban las casas formando manzanas de una cuadra de frente, con fácil acceso a las calles centrales que conducían a la iglesia.

Existía igualmente Casa de Cabildo o Ayuntamiento, como lo afirman expresamente las visitas de gobernador; edificio para cárcel y hospedería, llamada, con vocablo quichúa, *tambo,* para las personas que llegaban de afuera.

Cada cuadra comprendía seis o siete casas de cinco a seis metros en cuadro, con sus corredores respectivos, y éstas llevaban a la espalda otras tantas de la misma forma, cuyas puertas daban a la calle paralela siguiente.

En cada ángulo de la plaza había cuatro grandes cruces. A los lados, y a la altura que desembocaba en la plaza la calle de frente a la iglesia, se construían dos oratorios o capillas.

En la plaza de Candelaria existía antiguamente una hermosa estatua de la Virgen, patrona del pueblo, y es creíble que en las demás Reducciones se pondrían igualmente las estatuas de sus respectivos patrones.

Gobierno religioso

Vamos a considerar ahora el factor más importante de las doctrinas guaraníes, el que les dió origen y fué su fin primordial: la religión. Las ideas religiosas, dice Sofía Suárez, prestábanse admirablemente para toda modelación posterior. Como no adoraban cosa alguna ni tenían a quien rendir culto, creyendo sólo en la inmortalidad del alma, sin preocuparse de lo que sería después de la muerte, recibieron con simpatía y facilidad los ritos de una religión para ellos extraña. La palabra persuasiva y la cruz fueron las principales armas con que hicieron los jesuítas frente al primitivo furor de los indios, y con ellas los vencieron, los cristianizaron, los civilizaron y sometieron a la Corona de España.

Así lograron reducir a numerosos infieles, que hasta entonces habían permanecido en la idolatría. Ellos construían iglesias, bautizaban a los niños y a los adultos, celebraban misa y administraban los sacramentos públicamente para darles una profunda y agradable impresión, porque sabido es que los objetos materiales son mucho más convincentes que todos los discursos y razonamientos persuasivos.

Por ello revestían la religión de un marcado carácter de materialidad. De ahí la importancia concedida a toda parte externa y ceremoniosa.

Las iglesias, que en su comienzo fueron de madera y estructura muy tosca, revistieron más tarde gran amplitud y magnificencia, de acuerdo con planos traídos de Europa y que los indios ejecutaban primorosamente, por sus admirables facultades de imitación.

En todas partes se prohibía el lujo, menos en los templos. Sus dimensiones, alrededor de 20 metros de ancho por 70 de largo. Las naves en las iglesias modestas eran

tres y en las principales cinco, y cinco también los altares comúnmente. Las paredes, de piedra tallada; el techo, artesonado, descansaba sobre columnas de una sola pieza.

El altar mayor era majestuoso, sorprendente, causando la admiración de cuantos lo visitaban. Sus retablos dorados, con lienzos de mérito inapreciable y adornos variados de oro y de plata y aun de vidrio. Todo el interior de la iglesia estaba hermoseado con pinturas hechas por los propios indios, representando los misterios de la religión y las hazañas de los santos y del Antiguo y Nuevo Testamento. Separaban estas pinturas festones naturales de un verdor siempre fresco y sembrado de flores.

Con los mismos festones se pavimentaba la iglesia en los días solemnes, y, además, se rociaba con aguas olorosas, fáciles de preparar por la abundancia de hierbas y flores que hay en estas regiones durante todo el año.

Así, por medio de la sensibilidad, conseguían los jesuítas agradar a los indios, catequizar sus corazones, atraerlos a la religión y mantener absortas sus almas ingenuas.

Autoridad eclesiástica

Dos autoridades intervenían en el gobierno espiritual y en la dirección temporal de los indios en sus respectivas Doctrinas: el cura y el compañero, cuyas atribuciones conviene estudiar.

El cura era el único párroco de la Reducción o Doctrina, dice el P. Hernández. El compañero o compañeros (en algunos casos eran más de uno) estaban subordinados en materia religiosa a la autoridad del cura, y en el cargo parroquial eran vicarios o tenientes suyos.

Todos los jesuítas de las Misiones estaban bajo la dirección de un jefe superior, designado por el general de la Orden, cuya residencia era Candelaria; considerándosele como rector de un colegio formado por todos los misioneros y hermanos coadjutores esparcidos en los pueblos. No era cura de ningún pueblo, y así la Doctrina de Candelaria tenía su cura propio, distinto del superior.

Como en los colegios, el superior tenía sus consultores para tratar y resolver los asuntos de importancia (Cardiel). Los consultores eran cuatro en cada una de las zonas de los ríos Paraná y Uruguay, elegidos entre los padres más respetables y repartidos de tal modo entre las Misiones que pudieran tener conocimiento inmediato de los sucesos y reunirse fácilmente en Candelaria al llamado del superior.

Vida de los misioneros

El P. Cardiel, en *Declaración de la Verdad,* detalla las ocupaciones diarias de los religiosos que, como curas o compañeros, vivían en las Doctrinas guaraníes.

"A las cuatro de la mañana —dice— nos levantamos al toque de la campana. Pasado un cuarto de hora, se da la señal del *Angelus* para el pueblo. Después de otro cuarto de hora empieza nuestra oración mental. A las cinco y cuarto abre el portero la puerta a los sacristanes y cocinero. A las cinco y media se da la señal al pueblo con la campana de la torre, y con nuestra campana de casa se toca a fin de oración. Después de la misa se administra el viático y extremaunción a los que lo necesitan...; se da sepultura a los cadáveres que hubiese. Después de las horas canónicas se oyen confesiones, si las hay. A las diez y cuarto nos tocan a examen de conciencia, sigue después la comida y *quiete.*

"A las dos de la tarde toca la campana de la torre a vísperas... A las cinco, después del catecismo de los niños, se reza el rosario en la iglesia, terminando con el acto de contrición y el *bendito cantado*...

"En invierno sigue el mismo orden, empezando, más o menos, a la misma hora y llamándonos once veces al día; siempre la campana regula lo mismo que en los colegios.

"Todos los sacerdotes se confiesan, a lo menos, dos veces por semana, y algunos todos los días. Cada lunes hay conferencia de casos de moral, leyendo uno de nosotros algún autor aprobado y discurriendo luego con el compañero o compañeros sobre la materia leída."

La caridad en las Doctrinas

Los establecimientos especiales de caridad eran el hospital y la Casa de Recogidas.

En Misiones fundóse el primer hospital a orillas del Yabebiry por el P. Montoya, cuando llegó a ese paraje, emigrado del Guaira.

Los numerosos indios acampados en el arroyo de referencia fueron atacados de peste contagiosa, viéndose obligados los PP. Montoya, Cattaldino y Mazeta a improvisar un hospital-galpón, donde aislaron a los enfermos atacados.

Acabada la furia de la peste, del sarampión y otras enfermedades contagiosas, dice el P. Boroa, quedaban aún muchos enfermos de cama, y como el P. Porcel vió el trabajo que había tenido con ellos, procuró hacerles un hospital donde estuvieran más acomodados. De igual manera se procedió en Candelaria, pueblo de 600 familias, con 5.000 almas.

Casa de Recogidas

La Casa de Recogidas o cotyguazú estaba situada en la plaza Mayor, separada de la iglesia y enteramente aislada; de manera que de una parte de la iglesia estaba el cotyguazú y de la otra el cementerio, casa de los padres, patio parroquial y patio de oficios.

No obstante el tiempo transcurrido, en San Ignacio han quedado bien determinados y separados los cimientos de su construcción como los encontró y delineó el agrimensor Juan Queirel en 1898, como pueden verse en el plano respectivo.

A los establecimientos de caridad antedichos podría agregarse también a la hospedería, donde gratuitamente eran alojados y sustentados los que de otras partes llegaban al pueblo, y, en general, puede decirse que el carácter propio de los guaraníes, dice el P. Hernández, era generoso y hos-

pitalario, tan afecto a socorrer a los necesitados, que compartían con ellos cuanto tenían, sin acordarse de sí propios, y esto sucedía entre individuos y entre los mismos pueblos.

Sistema de administración

Si bien es cierto que cada pueblo o Reducción tenía un concejo municipal (Cabildo) compuesto de miembros indígenas, los jesuítas ejercían una autoridad y un dominio absolutos, del cual aquellos Cabildos eran simples instrumentos.

Los indios de todas edades y sexos debían trabajar para dar alimentos y vestidos a la Reducción. Con este sistema de trabajo fué como los jesuítas pudieron construir sus magníficos templos y colegios, de los cuales ya no existen más que vestigios.

Félix de Azara, al hablarnos del sistema administrativo practicado por los jesuítas, para quienes se muestra excesivamente severo, dice:

"Los jesuítas libertaron sus tribus de las encomiendas; pero fueron obligados a pagar al tesoro real un tributo anual de un peso fuerte por cabeza de indio de diez y ocho a cincuenta años de edad, y cada tribu debía abonar, además, 100 pesos al fondo de los diezmos por vía de compensación.

"Esta carga no podía serles molesta, porque debiendo pagar el tesoro 600 pesos anuales tanto al cura como al teniente cura, al hacer el balance todo se encontraba igual, y si había algún excedente era en favor de los jesuítas.

"Afectaban generalmente hacer gracia en esto, aunque no dejasen de hacer de ello un mérito.

"En último análisis, esas tribus fueron tan estériles para el tesoro real como las de que he hablado en otros capítulos, porque ellos tenían además el privilegio de no pagar ningún derecho por los objetos o artículos que iban a venderse fuera del territorio.

"Los jesuítas, haciendo suprimir en sus tribus las encomiendas y toda especie de derechos reales, haciendo una

transacción relativamente a los diezmos y gozando de la facultad de administrar el sacramento de la confirmación, habían cortado, por decirlo así, toda relación con su Soberano, lo mismo que con los jefes, los obispos y todos los españoles, pues que no permitían comerciar a los particulares.

"Sin embargo, ellos querían asegurar todavía más su independencia por medios positivos que hiciesen igualmente imposible las comunicaciones con los españoles y la deserción de sus indios.

"Con esa mira fué que cerraron las avenidas de sus tribus, haciendo cavar fosos profundos, que guarnecieron de gruesas estacas o de fuertes empalizadas, de puertas y de cerrojos, en los parajes por donde se estaba obligado a pasar, para impedir que los indios se comunicasen de una tribu a otra.

"Tan serias y positivas disposiciones, los cañones de artillería que procuraron y los armamentos que hicieron llegar para defenderse, decían, contra los indios salvajes, hicieron sospechar a algunos que había minas preciosas en el territorio ocupado por los indios, y otros creían que los jesuítas aspiraban a formar un imperio independiente.

"Esas sospechas aumentaron cuando se vió que no se limitaban a negar la entrada en sus Doctrinas a los particulares españoles, sino que hacían otro tanto con algunos gobernadores que, según las órdenes superiores, querían rectificar las listas de indios, necesarias para el cobro de los impuestos, y aun a los mismos obispos que quisieron visitar sus iglesias.

"En efecto; ellos no podían alegar respecto a estos últimos la misma razón de que se servían relativamente a los particulares, ni decir que fuesen tan malos y pervertidos que corromperían la inocencia de los neófitos. Como una negativa tan escandalosa lo habría sido aún más si no hubiese habido alguna excepción, dejaron entrar en algunas de sus tribus varios gobernadores y obispos, quienes siéndoles adictos dieron informes altamente favorables.

"En verdad, ellos no tenían minas, y la debilidad de sus indios era tal, que no podían sostener su independencia aun contra el pequeño número de españoles que había en el

Paraguay; pero no sé si los jesuítas, sobre todo los de Europa, conocían esta debilidad tan bien como yo, porque el corazón y el amor propio nos engañan frecuentemente.

"Por consecuencia, es todavía un problema el saber si querían hacerse independientes o no. En efecto; aunque todas sus medidas tendieran a la independencia y que no pudiese suponer otro objeto, la debilidad de los indios era contradictoria a ese proyecto. Es verdad que parece que los jesuítas nada omitieron para estimular e instruir sus tropas, pues todos los bailes que se establecieron en sus tribus se reducían casi a lecciones de esgrima y de espada, como lo he visto, y no dejaban bailar jamás a las mujeres.

"Tal vez los jesuítas de Europa ignoraban en gran parte lo que sus cofrades hacían en América; lo que es indudable es que no todos aprobaron su conducta relativamente a los indios, lo mismo que las diferencias tan famosas que tuvieron contra los españoles de las Misiones y los jesuítas del país, y cuyo resultado fué más de una vez su expulsión por los españoles.

"En efecto; entre los papeles que los jesuítas dejaron en el país se encontró una carta autógrafa del P. Rábago, en que decía substancialmente a sus colegas: "Que las quejas que se recibían contra ellos en la corte eran tantas, tan graves y de tan mal carácter, que le era imposible impedir su efecto, aunque dominase enteramente al Rey, de quien era confesor." Después les aconseja que se entiendan de cualquier modo que sea con los habitantes de las Misiones, porque él estaba ya cansado, fatigado y no podía dispensarles más su protección.

"Sea como fuere, la corte de España concibió vehementes sospechas contra los jesuítas, sobre todo observando que eran casi todos jesuítas ingleses, italianos, franceses o alemanes, y que el pequeño número de españoles de su Orden que estaban en el país no tenían ninguna autoridad ni desempeñaban ningún papel; pero no se atrevió jamás a comprometer su autoridad tomando un partido vigoroso y decisivo, temiendo, tal vez, que sus tropas fuesen rechazadas.

"Se limitó, pues, a negociaciones y a observar a los jesuítas que después de siglo y medio era ya tiempo de dar

libertad a los indios para que pudiesen gobernarse ellos mismos, tratar y comerciar con los españoles, y que era menester, en fin, sacarlos del encierro en que estaban.

"Los jesuítas sostuvieron siempre, como lo habían dicho, que las quejas de los españoles eran injustas, que los indios no se hallaban en estado de gobernarse solos; pero como las razones que se les alegaban eran evidentes y expuestas con vigor, para salir del mal paso ofrecieron que ensayarían acostumbrar poco a poco sus indios a conocer la propiedad particular, dándoles a cada uno tierras o pequeñas quintas, que cultivarían a su agrado durante dos días por semana y para tenerlas en propiedad. La corte quedó satisfecha, porque allí se desconocía la inutilidad de la concesión.

"En efecto; estando los indios en la imposibilidad de vender sus productos, no tenían más que lo que la comunidad quería darles. Así fué que aquella medida no produjo ningún resultado, y, por otra parte, los jesuítas enviaban a sus almacenes el producto de esas quintas con todo lo demás, según decían los mismos indios.

"Es fuera de duda que los jesuítas gobernaban arbitrariamente esas Reducciones, sin estar subordinados a nadie, bajo ningún concepto, y que disponían de los bienes de todas las comunidades y de los trabajos de todos los indios tan libremente como lo hacen hoy los jefes que les han sucedido, y como lo han hecho siempre en las tribus nombradas precedentemente y que, por su desgracia, han adoptado el gobierno en comunidad.

"Pero los jesuítas eran mucho más moderados; ellos divertían a sus neófitos con numerosos bailes, fiestas y torneos, y en todas esas ceremonias hacían llevar a los actores y al cuerpo municipal los vestidos lujosos que se inventaban en Europa. Les suministraban alimento suficiente y abundante. Se contentaban con hacerlos trabajar medio día; pero ese mismo trabajo tenía la apariencia de fiesta, porque cuando los obreros salían para el trabajo en los campos, marchaban siempre en procesión, con la música y llevando algunas pequeñas estatuas en angarillas. Se principiaba por levantar una enramada para colocarlas, y la

música no cesaba hasta la vuelta de la tribu, la cual se efectuaba del mismo modo que a la salida.

"Encargaban exclusivamente el trabajo de la aguja a los músicos, sacristanes y niños del coro, porque las mujeres no hacían otra cosa que hilar algodón. Las telas que fabricaban los indios, y que quedaban después de emplear lo necesario para los vestidos, se vendían en las ciudades españolas, a donde se transportaban, lo mismo que el algodón, el tabaco, las legumbres secas y la yerba mate.

"El transporte lo hacían en diversas embarcaciones que tenían de su propiedad, por los ríos navegables, regresando cargadas de comestibles, quincallas y todo lo que necesitaban.

"Como ya hemos dicho, los curas permanecían encerrados en sus colegios o habitaciones, sin dejarse ver de ninguna mujer ni aun de otros indios más que aquellos que les eran indispensables. Su rigor a este respecto era tan grande que no entraban jamás, cualquiera que fuere la causa, ni en la tribu ni en las casas de los indios; y si algún enfermo tenía necesidad de socorros espirituales, lo hacían transportar a un cuarto, a ese objeto, cerca del colegio, y era allí donde ellos se dirigían en sillas de mano para administrar los sacramentos.

"Cuando se mostraban en el templo era con toda la ostentación y aparato posible, vestidos con los ornamentos y adornos más preciosos, rodeados y servidos por numerosos monaguillos y músicos.

"Sus iglesias, las más grandes y magníficas de esos pueblos, estaban llenas de altares, de esculturas y de dorados y los adornos no podían ser más preciosos; lo que hace ver que los jesuítas empleaban en esos gastos una buena parte de los bienes de la comunidad."

Pero el deán Funes refuta las opiniones de Azara a este respecto; preconiza, por el contrario, la buena dirección que los jesuítas dieron a las tribus de las Misiones, ensalzando su sistema de administración.

Además de las labores agrícolas que ejecutaban los guaraníes en sus respectivas Doctrinas, también se dedicaban a la extracción de piedras de construcción, edificación, obrajes, construcción de embarcaciones, explotación de

yerba mate, cuyo laboreo y comercio tenían los jesuítas completamente monopolizado, elevando su producción, según Charlevoix, de 12 a 18.000 arrobas anuales.

Existían, además, según Anglés, en las Reducciones artesanos de todos los oficios de que los padres habían menester. Oficinas de plateros maestros, que trabajaban de vaciado, de martillo y otras labores sumamente primorosas. Indios diestros en cerrajería, herrería; fábrica de armas de toda clase con llaves, que pueden competir con las sevillanas y barcelonesas; fundían y hacían cañones de artillería, pedreros y toda clase de instrumentos de hierro, acero, bronce, estaño y cobre, que necesitaban para la guerra y para el servicio propio o para los que las encargaban y solicitaban por compra; tenían estatuarios, escultores, carpinteros y muy diestros pintores.

Todas estas oficinas, sus herramientas y lo que trabajaban los indios, que estaban muy adelantados en estas artes, enseñados por célebres maestros jesuítas que traían de Europa, estaban en un patio grande frente a la habitación del padre cura y su compañero, bajo su custodia y vigilancia.

Asimismo construíanse carretas y carretones; telares de varios tejidos: fábrica de sombreros, que vendían en las ciudades; tenían cardadores; fundían y hacían platos de peltre y todas las demás vasijas que les eran necesarias.

Agricultura

Tres plantas principales constituían el sustento de las Reducciones, dice el P. Hernández: el maíz, *Zea maíz;* la mandioca, *Yatropha manihot* (Lin.), y la batata.

El maíz, llamado *abatí* en guaraní, era la planta que producía el sustento general para la población aborigen, como lo es el trigo o el centeno en Europa.

Antes, como ahora, el maíz les producía varias cosechas al año. Machacado formaban con él una especie de tortas que, cocidas al horno con queso y grasa, formaban el chipá o pan de la gente de campo.

La segunda planta que seguía en importancia alimenticia al maíz era la mandioca. Los jesuítas la hacían industrializar para obtener fariña y almidón, que llevaban a los mercados de Santa Fe y Buenos Aires.

A estos dos principales alimentos se agregaba la batata; en guaraní, *yetí*. Los indios las usaban cocidas con agua o asadas al fuego.

Además de las precedentes plantas alimenticias cultivaban también varias otras: habas, porotos, guisantes, lentejas, trigo, cebada, caña de azúcar, zapallos, pepinos y varias otras cucurbitáceas.

El algodón lo cultivaban intensamente, por la necesidad que tenían de este textil para sus propias necesidades.

Aquí todos son agricultores, dice el P. Cardiel, desde el corregidor y cacique más principal hasta el indio más humilde, y desde el día que se casa se le señala tierra para la sementera.

Con tal propósito, no había ninguno que no tuviese su lote de tierra de labor, y mientras su propietario se hallaba en la milicia, su chacra era igualmente cultivada por otros, a fin de que su ausencia no le privase de las cosechas.

Durante las faenas agrícolas, que duraban unos siete meses, de Corpus a Navidad, cesaban los oficios comunes, pues hasta los oficiales de los talleres eran agricultores, y después de oír misa cada uno marchaba a su chacra. Cuando la sementera estaba lejos, como sucedía en algunos casos, afirma el P. Hernández, pasaba todo el tiempo en el trabajo y sólo regresaba al pueblo cada sábado, para oír misa el domingo, para asistir a la explicación de la doctrina y práctica moral y celebrar el día de fiesta.

La labranza se ejecutaba con yunta de bueyes, que el indio casado solicitaba para cultivar la chacra.

Los instrumentos de labranza eran, naturalmente, muy primitivos y rudimentarios, como los tenían los indios en su barbarie, pues se reducían a despejar el terreno prendiendo fuego a la maleza, hacer con palos aguzados hoyos en el suelo y enterrar en ellos los granos de maíz u otras semillas. Más tarde fueron progresando en el sistema y en los medios, pasando del palo aguzado al azadón de hierro, con el que cavaban y volteaban la tierra, hasta que tuvie-

ron animales de labranza y usaron el arado antiguo de reja.

Para el cultivo del algodón elegíanse tierras dilatadas, y después de ararlas y desmenuzar la gleba se abrían surcos equidistantes; luego se echaba en el surco un puñado de granos o semillas, cubriéndolos con un poco de tierra bien desmenuzada y dejando entre puñado y puñado un espacio como de siete decímetros con el propósito de que al germinar y crecer los tallos a modo de arbustos no se estropeasen unos con otros. El algodón es planta que requiere terreno muy limpio antes y después de florecer; cuanto más limpio es el terreno, tanto más abundante será el fruto.

Todos los cultivos de que se ha hecho mención no eran suficientes para atender las necesidades de las Doctrinas; era indispensable disponer de otro elemento de capital importancia, sin el cual tanto la alimentación de los habitantes de la Reducción como la misma agricultura corrían el peligro de perecer.

Ese elemento era la

Ganadería

Los jesuítas iniciaron la procreación de ganado vacuno con excelente éxito en las Reducciones del Guayra y también en las del Tape; pero los mamelucos arrasaron cuanto encontraron a su paso en sus invasiones y correrías, atropellando también a los indios que resultaban víctimas de su inhumana crueldad.

Mucho después de fundar sus Doctrinas entre los ríos Paraná y Uruguay, tomaron la resolución de traer ganado de la "Vaquería de los Pinares", situada a unas 70 leguas de distancia de las Reducciones del Uruguay.

Como los campos de este territorio no se prestaban para la ganadería, eligieron sus campos en Yapeyú, Santo Tomé, La Cruz, hasta Tranquera de Loreto. En una extensión de más de 50 leguas de largo por 30 de ancho introdujeron arriba de 40.000 cabezas de ganado vacuno, las que debían

de ir amansando y dejándolas propagar durante ocho o diez años, hasta llegar a 200.000 o más.

Cuando los guaraníes procedentes del Guayra llegaron a Yabebiry y fundaron San Ignacio y Loreto, en 1632, no tenían ni una vaca con que atender sus necesidades. La generosidad del maestre de campo D. Manuel Cabral, vecino de Corrientes, dice el P. Hernández, franqueó a los indios su poblada estancia y de allí se recogieron en cantidad suficiente para sostener los pueblos citados, donde se consumían más de 12 ó 14 reses diarias en cada uno, según declaraciones del P. Montoya.

El inventario levantado por el administrador general, D. Angel Lazcano, en 1768, nos suministra las siguientes cifras de ganado existente en aquella fecha:

Ganado de rodeo, 743.608; caballos, 31.603: bueyes, 44.114; yeguas, 64.352; potros, 3.256: mulas, 12.705; ovejas, 225.486; burros comunes, 6.058; burros hechores, 1.411. Anglés dice que cada pueblo o Doctrina tenía, por lo menos, de 30 a 40.000 vacas con su torada correspondiente.

Industria

Después de haber organizado en todas las Reducciones el cultivo de los productos alimenticios de primera necesidad, de que ya se ha hecho mención, era preciso y con preferencia a muchas otras, dice el P. Hernández, establecer la industria que había de servir para vestir a la multitud de indios que se congregaba y aumentaba continuamente en las Doctrinas.

Esta necesidad los obligó a emprender el cultivo del algodón para obtener la materia prima con que fabricar las telas para sus propios vestidos. El lino era planta apta para el cultivo en el territorio de Misiones; pero después de infructuosos esfuerzos para introducirlo, los padres tuvieron que renunciar a su cultivo. "Es, dice el P. Cardiel, feraz para el lino el campo de Misiones; pero el indio primero llegará a fabricar pan de trigo que resolverse a regar el lino cuando ya está crecido, carpirlo, arrancarlo en

la madurez, desprender la semilla de la planta, embalsarlo, sacarlo fuera de la balsa, macerarlo, rastrillarlo, etc. Cien veces hemos experimentado que no hace el indio este trabajo sino cuando el misionero está presente, y el misionero no puede estar siempre a su lado. Mas en el algodón no hay más faena que transportarlo de la planta a la rueca.

"Y aun para lograr esto se experimentan dificultades, porque el algodón no madura todo a un tiempo, sino que durante unos tres meses hay que ir recogiendo día a día los pelotones de nueces maduras, que de otra manera caerán al suelo y revueltas con tierra, lodo y espinas quedarán perdidas. La india, empero, únicamente recoge lo que de presente ha de hilar y, si acaso, un poco más para guardar, y del resto no se cuida. Por esto algunos misioneros hacen ir a las niñas con su celadora, y lo que ha quedado abandonado se agrega al *tupambaé*."

Cada indio debía de sembrar y cultivar una cantidad determinada en su chacra. Una vez recolectado, la india lo hilaba y entregaba su labor a los tejedores por intermedio del mayordomo. El hilado de las indias rara vez pasa de ocho a diez varas de tela. Paga al tejedor su trabajo con alguna torta de maíz o de mandioca, con cualquier otro objeto, o no le paga nada, dice el P. Cardiel.

Los sábados se repartía a las indias media libra de algodón, con la obligación de entregar el miércoles siguiente las dos terceras partes de aquel peso en algodón hilado.

Los telares de tejidos eran numerosos, tanto comunes como particulares. Solamente en Yapeyú hubo hasta 38 telares, que con los demás talleres ocupaban edificios públicos, en los cuales se tejía la producción local de algodón y lana y la de muchos otros pueblos de Misiones y Corrientes, cuyas actividades llegaron, como ya hemos dicho anteriormente, hasta la fundición de metales.

Fabricados el paño y la tela, los sacristanes de cada iglesia eran los únicos autorizados a trabajar en la confección de vestidos y trajes sencillos y rudimentarios, de acuerdo con las estaciones del año.

Comercio

Las Doctrinas de las Misiones mantenían constantemente activo comercio con el exterior del territorio, en forma de intercambio de productos, cuyos sobrantes eran llevados a vender a las ciudades de Santa Fe y Buenos Aires, en donde hacían al mismo tiempo acopio de materias primas y de mercaderías que venían de Europa y que eran necesarias en las Misiones.

Los artículos principales que se exportaban de las Doctrinas y se vendían en las ciudades ya referidas eran: yerba mate, tejidos de algodón, tabaco, azúcar, cera y miel extraída de los grandes colmenares, cueros y ganado en pie. Algunos de estos productos se vendían en Buenos Aires y otras ciudades de tránsito, dice Sofía Suárez; pero muchos otros, y especialmente la yerba mate, pasaban a Chile y aun al Perú, con las que se mantenía activa comunicación entre sí.

Los cueros vendíanlos a los ingleses a seis y a siete reales cada uno. Los tejidos de algodón se vendían generalmente en Corrientes y Santa Fe, que eran aún lugares pobres. En Buenos Aires ya tenían menos aceptación, porque eran de escaso uso.

Con lo producido de las ventas de los artículos que llevaban de Misiones compraban ropa blanca, sal, acero, cobre y hierro para fabricar herramientas, telas de seda, oro y plata para decorar los altares, metal para fundir las campanas, etc.

Para el transporte de este comercio los jesuítas disponían de una verdadera flota de embarcaciones que hacían la carrera desde Yapeyú por el río Uruguay y de Candelaria por el Paraná, bajo la custodia de buen número de indios dirigidos por un misionero.

Para efectuar las operaciones comerciales tenían sus representantes en Corrientes, Santa Fe y Buenos Aires, encargados de recibir los productos que les eran consignados, buscarles mercado y enviarles otros de retorno, según las órdenes que recibieran de sus mandantes.

Los españoles también podían llevar sus artículos a los pueblos para que los misioneros se los comprasen o cambiasen por otros del país.

Los pueblos del Uruguay enviaban sus productos a Buenos Aires en unas balsas que consistían en una casilla construída sobre botes, fabricada de madera y cañas, revestida interiormente con esteras y por fuera con cueros de buey.

Las Reducciones del Paraná frecuentemente usaban balsas también, pero con el tiempo fueron construyendo barcas un poco mayores, con las cuales hacían sus viajes, a vela y a remo, a Santa Fe y Buenos Aires, con mayor facilidad que los de Yapeyú, porque el río es más caudaloso y de más fácil navegación.

La riqueza de las Doctrinas

Desde la época de Cárdenas y ya antes, dice Sofía Suárez, los enemigos de los misioneros lanzaban sus clamores por Europa y América; sostenían que los jesuítas habían fundado las Misiones del Paraguay con miras de interés y ambición, y que para lograrlo se apropiaban de los productos del trabajo de los indios; realizaban con ellos el comercio, convirtiéndose en señores ricos y poderosos.

Tres clases de personas, dice el P. Hernández, afirmaban que las Doctrinas eran muy ricas; los enemigos de la Compañía, para hacer odiosos a los padres, pintábanlos como detentadores de fertilísimas comarcas; los gobernadores y visitadores reales, cuando se empeñaban en aumentar el tributo, y los obispos cuando querían introducir el diezmo, que ni habían tenido nunca aquellos indios ni ningún otro del Río de la Plata.

Todas las personas que visitaban las Doctrinas quedaban asombradas del orden y disciplina con que en ellas se hacía todo, de la atención y cuidado que los jesuítas prestaban constantemente en lo espiritual y material al crecido número de indígenas que gracias a este cuidado se conservaban, no obstante las epidemias que les causaban terrible

mortandad. Los jesuítas declaraban siempre que los pueblos de Doctrinas eran pobres y que sólo el continuo afán de los misioneros los alcanzaba a conservar en su ser.

Quien haya vivido o visitado esta región reconocerá que lo mismo hoy que en tiempos pretéritos encierra grandes elementos de riqueza, no ciertamente en las decantadas riquezas, que nunca han existido, sino en la fertilidad del suelo, que ofrece grandes recursos en la agricultura y en la industria. Pero no es rico un país, dice el P. Hernández, por ser fértil mientras no haya número suficiente de productores activos, y esta misma condición de riqueza falta hoy mismo en el territorio de Misiones, y faltaba mucho más todavía en tiempo de los guaraníes, dado su carácter indolente, que nunca pensó en el mañana ni en adquirir más que lo necesario para el preciso sustento cotidiano.

Si se agrega a todo esto la dificultad de la exportación de los productos sobrantes si los hubiere habido, las grandes e inmensas dificultades para llevar los productos al mercado por la falta de vialidad, la restricción en la libertad del comercio en aquella época, eran causas suficientes para creer en la pobreza de las Doctrinas de las Misiones.

La mecánica

Hemos hablado en capítulos anteriores sobre la agricultura, comercio y riqueza de las Doctrinas en Misiones; tócanos hablar ahora de los actos mecánicos, que desempeñaron un rol tan importante en las faenas agrícolas e industriales de los pueblos gobernados por los jesuítas, cuya distancia de Buenos Aires y otros centros de población hacían más indispensable disponer de talleres adecuados en cada Reducción.

En el inventario del pueblo de los Santos Mártires, escribe el P. Cardiel, encontramos detallados los oficios y utensilios para herrería, platería, sombrerería, tonelería, arpería (fábrica de arpas e instrumentos de música), retablistas, carpintería, barrileros, carreteros, albañiles, fábri-

ca de tejas, rosarieros, curtidores, doradores, etc. Es la enumeración más completa que hemos visto, agrega el padre Cardiel. En general, los talleres u oficinas más necesarios entre los mencionados no faltaban en ningún pueblo de las Doctrinas.

Todos los talleres enumerados anteriormente eran sumamente rudimentarios y apenas si llenaban las necesidades de una población pequeña y no muy exigente.

Las fraguas no contenían más que unos fuelles pequeños, dos martillos y dos tenazas en una chozuela bien pequeña por cierto, dice el P. Montoya, donde a duras penas se pueden aderezar las herramientas sin las cuales era imposible labrar la tierra.

Elegíanse para cada oficio, escribe el P. Hernández, los indios en quienes se reconocía mayor aptitud y afición, y, según frase del P. Cardiel, había indios "que parecía fueran nacidos ya maestros en todos los oficios".

Al frente de cada taller se colocaba un indio diestro en aquel oficio, quien lo enseñaba y gobernaba a los oficiales de su departamento. El jefe de cada taller llevaba el nombre de alcalde.

Entre otras artes, tenían también la de fabricar cuadrantes solares y, a lo que parece, también fabricaban relojes de complicada maquinaria, dice el P. Hernández.

El P. Cardiel, en *Declaración de la Verdad,* escribía en 1758: "En todos los pueblos hay reloj de sol y de ruedas, para regular las distribuciones religiosas." No explica si los que llaman relojes de ruedas eran de campario o simplemente de pared.

Lo cierto es que hubo algunos relojes de campanario, y también es probable que a veces fueran fabricados por los mismos jesuítas misioneros, para lo cual se valdrían, como es natural, de los indios para el trabajo de las piezas. Aun hay vecinos en Misiones que conservan memoria de un reloj de esta clase que había en Apóstoles y tenía la especialidad de hacer aparecer sucesivamente, al dar las horas, los doce Apóstoles.

Consérvase todavía en La Cruz, dice el P. Hernández, en lo que fué patio de los padres, una columna de asperón rojo de dos metros de altura, en cuya parte superior está

el cuadrante solar de la antigua Reducción. Es ecuatorial, y la base de la columna se aseguró sólidamente en el suelo y también se fijó la tabla del cuadrante sobre la columna; hoy mismo no se halla desviado ni movido ninguno de sus elementos, conservando todavía su estilo en 1848, época en que escribió De Moussy: "Era el único reloj de las Reducciones que marcaba las horas como las marcó en tiempo de los jesuítas. Hoy no tiene ya el estilo. Lleva por inscripción alrededor de la columna la siguiente: *A Solis ortu usque ad occasum, laudabile nomen Domine, anno Domine 1736, 27 mart.*"

En Concepción y Santa María se han encontrado también restos de cuadrantes solares.

La imprenta

"En los albores del siglo XVIII, escribe Figuerero, apareció la prensa de imprimir en las posesiones españolas del extremo sur del continente americano, en la región nordeste del Imperio jesuítico y jurisdicción temporal y espiritual de la gobernación del Río de la Plata, cuya sede era la Ciudad de Buenos Aires."

El eminente americanista y bibliófilo Dr. Juan María Gutiérrez, en su trabajo de investigación bibliográfica, consigna: "Que los padres de la Compañía de Jesús, clandestinamente, y tal vez procediendo de su cuenta y riesgo, sin previo permiso de la Corte de España, *vaciaron tipos, construyeron prensas* y *dieron a la estampa* en las Misiones del Paraguay una serie de libros doctrinales, gramáticas y diccionarios de la lengua guaraní, desde el año 1705 hasta el 1727.

"La vieja Reducción de los PP. Boroa y Roger, fundadores de Santa María la Mayor, en 1633, en las inmediaciones del río Uruguay, en plena selva misionera, después de haber peregrinado por diversos puntos de la región, acosada por los ataques de los mamelucos, esta modesta Reducción, al par de la de San Cosme y Damián del mismo Imperio, estaban destinadas a albergar en sus cole-

ARTE

DEL A LENGUA GUARANI

POR EL P. ANTONIO RUIZ

DE

Montoya

DE LA COMPAÑIA

DE

JESUS

Con los Eſcolios Anotaciones

y Apendices

DEL P. PAULO RESTIVO

de la miſma Compañia

Sacados de los papeles

DEL P. SIMON BANDINI

y de otros.

En el Pueblo de S. MARIA La Mayor.

El AÑO de el Señor MDCCXXIV

FACSIMIL DE UN LIBRO IMPRESO EN LA REDUCCIÓN DE SANTA MARIA

gios a los emprendedores padres, que, con sus iniciativas y fecundas invenciones, debían dejar honda huella de su labor científica en la vida de aquellos pueblos y en la historia de la Orden de Loyola."

En Santa María la Mayor los jesuítas fundieron tipos en metal, grabaron letras en madera, construyeron prensas de "brazos", a tal perfección que llegaron a prestar servicios apropiados para los objetos a que estaban destinados por sus inventores.

El naturalista español Félix de Azara, que visitó esta región en 1784, tuvo ocasión de admirar en los depósitos de Candelaria, antigua capital de las Misiones jesuíticas, los vestigios de estos instrumentos, que fueron hacinados allí por la ignorancia y la incuria de los que los reemplazaron en el gobierno de los pueblos, después que los padres de la Orden fueron aventados por la expulsión del Rey Carlos III en 1767.

En ese censurable abandono se consumieron y desaparecieron los restos del observatorio, pudiendo afirmar, dice el mismo Azara, que igual suerte pudieron correr los restos del taller tipográfico de Santa María la Mayor.

La pericia de los padres, dice el recordado Figuerero, en breve tiempo de enseñanza llegó a modelar a los neófitos guaraníes, masa blanda, maleable e inteligente, en operarios competentísimos y tipógrafos diestros, como puede comprobarse por la producción de su Prensa llegada hasta nuestros días, valiosos incunables que atestiguan este concepto.

Para conocer en qué fecha se introdujo el arte de imprimir en Misiones y cuál es la primera producción tipográfica, debemos recordar que el virrey del Perú acordó *licencia* de imprimir libros en lengua guaraní en las Misiones en 1703.

Con estos requisitos, dice el P. Hernández, se imprimió el libro cuyo título, por ser el primero que se imprimió en estas regiones, merece ser enunciado por entero. Dice la portada: "De la diferencia entre lo Temporal y Eterno.—Crisol de desengaños con la memoria de la eternidad.—Postrimerías humanas y principales Misterios Divinos.—Por

el P. Juan Eusebio Nieremberg y traducido en lengua Guaraní por el P. Josef Serrano, de la misma Compañía."

"Esta edición, dice el P. Hernández, se hizo en Loreto, en 1705, y sus facsímiles pueden verse en la obra de don José Toribio Medina, que ha hecho en ella un estudio diligentísimo de la materia, e igualmente presenta facsímiles de algunas páginas de todas las obras impresas en las Doctrinas ya citadas."

Aquellas prensas en los años subsiguientes fueron utilizadas para editar con ellas varios libros guaraníes, que salieron a luz en los años 1711 a 1724 y 1728, después de cuyas fechas no se vió rastro de otras impresiones.

Como las obras de referencia fueron editadas sucesivamente en Loreto, Candelaria, Santa María la Mayor y San Javier, se supone, con fundamento, que la imprenta se hubo de trasladar de un pueblo a otro, según adonde era trasladado el padre que dirigía la obra, traslado que no podía ser muy difícil por la proximidad de todos estos pueblos.

El distinguido bibliófilo y americanista Dr. Enrique Peña posee un valioso incunable, editado en Santa María la Mayor, cuyo título es: *Explicación del catecismo en lengua guaraní, por Nicolás Yaouguay, con dirección del padre Paulo Restivo de la Compañía de Jesús,* año de 1724.

Desde 1728 la imprenta de Misiones permanece ociosa. Le substituye en la tarea la que se estableció en Córdoba, en el Colegio Máximo, bajo la dirección de los padres de la misma Orden.

Años después de la expulsión de los jesuítas se indagó por la autoridad de Buenos Aires el paradero de aquella imprenta, informando al respecto el teniente gobernador Doblas que la prensa y algunos montones de caracteres hallábanse en Candelaria arrumbados y ya inútiles por haber sido extraviadas varias piezas.

Hoy día se conservan algunos restos de todo ello en el Museo Histórico de Buenos Aires, con el título de *Imprenta de las Misiones.*

Jurisdicción política de las Doctrinas

Las Doctrinas guaraníes estaban sujetas a la autoridad de los gobernadores; ningún pueblo podía fundarse sin previa autorización de aquella autoridad en cuyo territorio se proponían establecer la Reducción.

El Cabildo, aunque electo por los propios indios, debía recibir la aprobación del gobernador, y mientras tanto sus miembros tenían el carácter de interinos, quedando firmes sus nombramientos una vez aprobada la elección por el gobernador.

El corregidor era nombrado directamente por el mismo gobernador, dice el P. Hernández, y él, en efecto, era quien los nombraba, sobre consulta a los padres, práctica que el visitador Agüero había reconocido como excelente, porque nadie mejor que los misioneros conocían quiénes eran más capacitados para desempeñar sus respectivos cargos.

El corregidor, como ya lo hemos dicho en su lugar, era la primera autoridad del pueblo, equivalente a teniente gobernador en aquella Doctrina y su distrito.

"En la República jesuítica, escribe Sofía Suárez, no había Código penal ni leyes civiles, porque tampoco existían delitos; las faltas eran pecados, que se descubrían por medio de la confesión y se corregían por medio de la penitencia."

Era además el gobernador el juez nato, ante quien podían los indios presentar sus quejas y someter sus pleitos.

Pocas veces recurrieron los particulares a la autoridad del gobernador, por las dificultades que se ponían a las tramitaciones cuando se trataba de los indios y por no tener mayor necesidad de ello; pero si acudían al gobernador como juez los que abrigaban alguna pretensión con respecto a las Doctrinas y misioneros, como protectores de los indios y de sus pueblos, recurrían en apelación a la Audiencia cuando creían que el gobernador no les hacía justicia.

Los gobernadores se valían en diversas oportunidades de los indios como valiosos auxiliares en los servicios públicos; expedían sus órdenes a los corregidores, que eran a su vez tenientes de gobernador.

También se dirigían al padre superior de las Misiones o a los curas en particular para que hicieran comprender a los indios lo que se prescribía al fin deseado, por medio de la persuasión, ruegos y exhortaciones.

Nunca se negaron los indígenas ni los misioneros a semejantes órdenes, hallando los gobernadores, dice Charlevaix, brigadas numerosas de trabajadores por un jornal insignificante que apenas llegaba para su material sustento, no obstante sus excepcionales cualidades de sufrimiento, laboriosidad y obediencia a toda prueba.

De su fiel obediencia, dice el P. Hernández, y asiduidad al trabajo que se les encomendaba están llenos los informes que los gobernadores enviaban al Real Consejo de Indias.

Nueva invasión de mamelucos y tupíes a las Misiones jesuíticas de San Javier.—Combate entre éstos y los guaraníes

El genio previsor del P. Montoya no le invitaba a la tranquilidad, contemplación y sosiego aun después de haberse retirado cientos de leguas del lugar de las persecuciones por los paulistas en las Reducciones del Guayra. No se le ocultaba el peligro que corrían de otra invasión al territorio por aquellos tenaces mamelucos que tanto daño les hicieran anteriormente.

Para prevenirse contra este peligro, el P. Montoya solicitó repetidamente, por medio de memoriales, del Rey de España autorización para que los guaraníes pudieran usar armas con objeto de defenderse contra los enemigos de la fe y de la raza; pero como estas gestiones a tan larga distancia no dieron el resultado esperado, y como el peligro aumentaba, según las noticias que recibían los jesuítas de los espías que tenían, el P. Montoya emprendió viaje a Madrid para hacer las gestiones personalmente ante el Monarca.

Apenas llegó a la Corte solicitó una audiencia del Rey, dice el P. Antonio Astrain, la que le fué concedida sin dificultad. Habló detenidamente con Felipe IV, expúsole los

horrorosos desmanes cometidos por los mamelucos paulistas en las Reducciones del Paraguay, y puso en manos de Su Majestad los memoriales y cartas de los padres que dirigían estas Misiones, que comprobaban la verdad de los hechos expuestos por el P. Montoya a Felipe IV.

Muchas dificultades se le opusieron al P. Montoya para obtener la cédula de concesión, no por mala voluntad del Rey, sino por la de sus enemigos, que oponían toda clase de reparos a medida tan justa y previsora.

No obstante esa oposición, después de largas discusiones a que dió lugar el asunto, Felipe IV se resolvió a hacer la concesión solicitada, pero subordinándola al buen juicio y prudencia del virrey del Perú, marqués de Mancera.

El 21 de mayo de 1640 firmóse la Cédula Real, en la que, después de declarar la dificultad que tenían los indios guaraníes de recibir socorros de los españoles, la proximidad en que se hallaban los aventureros portugueses de São Paulo y la facilidad que tendrían para defenderse con el consejo de los jesuítas, estimaba del caso concederles la autorización necesaria para usar armas en su propia defensa.

Pero sin esperar a que Su Majestad resolviera este punto, los jesuítas de las Reducciones se habían decidido a obrar por sí, y, con la aprobación del gobernador de Buenos Aires, adquirieron arcabuces y municiones y empezaron a instruir a los guaraníes en el manejo de las armas, encargando de esta misión al hermano coadjutor Domingo Torres, que había sido soldado en España.

En 1640 ya tenían en estas Reducciones varios centenares de armas de fuego y algunas piezas de artillería.

Tan oportuna fué esta adquisición de armamentos, que apenas tuvieron tiempo de concentrarlos en puntos determinados, pues la temida irrupción de paulistas llegó a la costa del Uruguay, poco más arriba de San Javier, a principios del año de 1641.

Los expedicionarios mamelucos ascendían a 450 portugueses y 2.700 tupíes como auxiliares, embarcados en 300 canoas.

Apenas los guaraníes tuvieron noticia de esta invasión tocaron a las armas en todos los pueblos de Doctrinas entre

el Paraná y Uruguay, y pronto se reunieron a orillas del Uruguay 4.200 indios, de los cuales 250 tenían arcabuces, y los restantes, flechas, lanzas y macanas.

Tomamos de la obra del P. Pastels el informe elevado por el padre provincial Lupercio Zurbano, sucesor del padre Diego de Boroa, al M. R. P. Mucio Vitelleschi, general de la Orden, sobre el combate de referencia entre los mamelucos y guaraníes.

Dice así:

"*Insigne Victoria qu' alcançaron nros. Indios de los enemigos de S. Pablo.*—Traxeron nueva nras. espías q... baxaban por el Río Vruguay vn grande exercito de quasi quatro cientos Portugueses y dos mil y setecientos Tupis... se tocó al arma en las reducciones y de las principales se convocaron con presteza quatro mil y doscientos indios de guerra... en... *Emboreré,* que está vn día de *Acaragua,* donde estaba alojado el enemigo. Salió este del dicho puesto con grande orgullo y griteria, con más de 300 canoas, que llenaban todo el río, apellidando victoria según bogaban ufanos... delante... venian a buena distancia 4 canoas nras. expiando sus designios, hasta que a boga arrancada volaron a toda priesa a dar aviso tres quartos de legua del *Emboreré,* donde estaba aloxado nro. Exercito. Deste salieron cinco canoas ligeras y bien armadas a desafiar animosas a los contrarios. A competente distancia, D. Ignacio Abiaru les... requirió... que... no pretendían más que defender su libertad, Iglesias y Padres... nros. soldados que estaban en las demás canoas impacientes ya de la dilatación de la guerra, se metieron entre las de los enemigos con vna bala en que iba vn tiro pequeño de artillería y enarbolado un estandarte con la Ymagen del Apostol del Oriente S. Franc.º Xavier... dispararon en tan buena hora que... echó a pique tres canoas del enemigo, con muerte de dos portugueses y algunos tupis... de los que traían... acudieron luego veloces las demás canoas nuestras con la arcabuzería y hicieron notable estrago en los enemigos, los quales intentaron acometernos por tierra, lanzando en ella la gente de siete canoas; pero salieron de emboscada al enquentro 20 mosqueteros de nros. indios, que al primer acometimiento derribaron dos de los de S. Pablo y los

demás se retiraron temerosos de su daño. Pero aviendo saltado por otra parte en tierra, sin ser sentido, el otro mayor grueso del exercito enemigo, se trabó vna tan sangrienta batalla que duró hasta la noche, que con sus tinieblas solo pudo departirlos, quedando muertos doce portugueses de su parte, con muchísimos Tupis, y de la nra. sólo tres, con algunos pocos heridos. Casi la misma fortuna corrieron ambos exercitos otra vez (y aun otras) que se afrontaron por tierra, siempre con pérdida considerable del enemigo, hasta obligarle a pedir treguas por cartas. Respondiéndoles nros. indios con balas (pues no merecía otra respuesta su sacrílego atrevimiento, confirmado con invasiones repetidas tantos años); en este estado se hallaban las cosas desta batalla qu'vn día después de estos sucesos se armó en las nubes una horrible tempestad que descargó sobre los nros. a tiempo que estaban haciendo vna contrapalizada para obligar a los enemigos se diesen; pero ellos, aprovechándose de la ocasión... se fueron huyendo y metiendo a gatas por la espesura de vn bosque q' tenían cerca. Advirtiendo los nros. la fuga... fueron tras ellos, y a distancia de vna legua que solam. anduvieron en todo el día, por ser insuperables las asperezas del bosque, les dieron alcance y cercaron, teniéndolos así toda la noche.

"Llegada la mañana, les dieron el más cruel Santiago que vieron jamás aquellos montes; duró la batalla hasta las dos de la tarde... Vendo q'entre la espesura deste bosque inculto no podían jugar las armas vinieron a las manos, pero con mejor fortuna de nros. indios, pues murieron sólo tres, con quarenta heridos. El daño q' recibió el enemigo fué sin comparación maior, pues quedó todo aquel bosque lleno de cuerpos muertos, principalmente de los indios tupís; y hubieran acabado con todos nros. balerosos indios si, ya cansados de romper la espesura de aquella breña, no hubieran dexado huir infamem. a los enemigos de San Pablo, q' se iban lamentando... de su mala suerte y desgraciada fortuna... Según refieren personas verídicas venidas del mismo Brasil al puerto de Buenos Ayres faltaron 120 portugueses, parte de los que salieron heridos de la batalla y murieron en ella, parte de los que

tigres y una tempestad de piedra mataron, como en las reducciones de los Ytatines refirieron los que de ellos se huieron. De los Yndios Tupis llegaron muy pocos, porque fueron muchos los que murieron en la batalla y fuera de ella por el camino, y no menos los que se huían de los enemigos y se pasaban a los nros. por las horrendas crueldades que con ellos vsaban; dellos bautizaron nros. Pes muchísimos, como después veremos... Luego que tube la nueba desta victoria en el Coll.° de Córdoba, traté de partirme a las reducciones para coger el fruto de la guerra, q' es la paz, con la qual convidan ya de aquí adelante a V. P. estos anales..." (Originales.)

Cooperación militar de los guaraníes al Gobierno de Buenos Aires

Que los indios guaraníes eran obedientes, sumisos y disciplinados, tenemos numerosas pruebas en la historia de Misiones que no dejan lugar a duda. Los jesuítas especialmente ejercían un dominio y autoridad absolutos, bastándoles una simple orden, una indicación, y tenían legiones de ellos dispuestos a sacrificar hasta sus vidas en cumplimiento de sus mandatos.

Cuando los portugueses se apoderaron de la isla de San Gabriel, el Gobierno de Buenos Aires pidió el auxilio de los pueblos de Misiones, como lo expresa la siguiente orden enviada a los padres misioneros del Paraná y Uruguay por el padre superior de la Orden, Cristóbal Altamirano: "Dice que por la obligación de vasallos de Su Majestad y por la quietud que desean tener en sus doctrinas, de la cual no gozarían si en las presentes circunstancias, en que las ciudades de Buenos Aires, Santa Fe y las Corrientes se previenen para la guerra, no cooperasen a ella cuando el gobernador la pretende hacer al portugués, desalojándolo de la isla de San Gabriel, seis o siete leguas distante del puerto, en la cual, según le escribe el señor gobernador y el P. Orduña, tiene cinco navíos, uno de los cuales se fué a poner a la vista de Buenos Aires, desde donde

disparó once piezas de artillería, y después se volvió a su sitio en tierra firme, y en unas barracas altas que están enfrente de dichas islas tiene ya dos galpones grandes, hechos como barracas, con cuatro capitanías de soldados, que por mandado de su Rey han venido a poblar dicho sitio, siendo su cabo D. Manuel Lobo.

"Estas noticias trajo el capitán Juan Mateo de Arregui, que con otros fué en un barco a reconocer los navíos, y, saltando en tierra en dos caballos que llevaron, hallaron en breve distancia de los navíos un portugués que pescaba y una india con su cría, y refirieron lo dicho, por lo cual muy encarecidamente ruega a sus reverencias pongan el hombro a ejecutar lo que dirá en el papel adjunto, sin excusas ni réplica, que en casos de guerra no se tienen por convenientes y retardarían la puntualidad y la obediencia, que es muy necesaria de los que disponen y mandan la guerra.

"Pide el gobernador 3.000 indios guaraníes armados, la mitad de a caballo y la otra mitad de a pie, y que se envíen con toda puntualidad. Póngase el vióse en cada Doctrina y el día y hora en que entra y sale este billete y vuelva y luego a sus manos. Exhorta la obediencia con que se han de portar los indios con todos los oficiales de guerra y con los padres que los han de llevar a su cargo para ayudarlos en todo. Añade que después nombrará dos maestros de campo generales, uno para los indios del Paraná y otro para los del Uruguay; que se suspenda la mudanza de los consejeros hasta haber dado cumplimiento a este billete y se hayan despachado todos los soldados.

"Candelaria y febrero 28 de 1680." (Pastels.)

Con la cédula transcrita hallábase la lista y repartimiento de indios que correspondían a cada Doctrina, según la prorrata hecha de sus familias en la siguiente forma:

"Itapúa, 190 indios soldados; Candelaria, 200; Santa Ana, 85; San Ignacio, 150; Loreto, 155; Corpus, 60; San Carlos, 235; San José, 90; San Miguel, 235; Mártires, 80; Asunción (La Cruz), 150; Santa María la Mayor, 235; San Javier, 160; Concepción, 275; Santo Tomé, 275; Reyes (Yapeyú), 150. Total, 3.000 indios. Con la advertencia que los indios de a caballo han de ir armados de lanzas, adar-

gas, macanas, capacetes y espuelas. Los de a pie, de flechas, arcos, piedras, macanas, machetes y rodelones. Los flecheros, de dos arcos, cuatro cuerdas y 30 flechas. Los pedreros, que desea sean los más, y que en cada 100 haya 50, han de tener, cada uno, por lo menos, 30 piedras, una docena de hondas y una macana y cuchillo. De cada pueblo saldrán seis desjarretaderas, 30 cuñas y otros tantos machetes. De cada 100 indios se ha de hacer una compañía de a pie, con su capitán, alférez, dos sargentos, caja de guerra, con su bandera, que podrá ser de lienzo pintado o lo que tuvieren. Las compañías de a caballo constarán cada una de 50 soldados, con su capitán y teniente; estandarte, clarín, chirimía o corneta. Todos los oficiales de guerra han de llevar sus insignias: jinetas, los capitanes; venablos, los alféreces; alabardas, los sargentos. Los capitanes de a caballo, sus hachuelas, y para la marcha, lanzas; los tenientes de a caballo, espada o alfanje desnudo. Todos los indios se lleven sus pingollos, pífanos o flautas con que se animen a la guerra. En cada Doctrina se escojan 16 indios, los mejores que hubiere, que manejen los arcabuces enviados de Buenos Aires, los cuales se les entregarán en Santo Tomé, con pólvora y balas. Item cada uno llevará ocho varas de cuerda, frasco para la pólvora y bolsa para las balas. Cada pueblo ha de dar dos balsas de palas y esteras y mucha comida para los indios, en maíz y trigo tostado hecho harina y en grano también, fríjoles y un buen saco de bizcochos para los enfermos.

"Cada pueblo dará para sus indios la yerba necesaria, a razón de 12 arrobas por cada 100 indios, y ésta acomodada en balsas a propósito para llevar en cabalgaduras, las cuales, como todas las demás de carga, han de tener sus enjalmas o bastos para que no se maten. Item se lleve de cada pueblo el tabaco que se pudiere. Señálense enfermeros en cada pueblo y lleven las medicinas ordinarias, como son: ayudas, ventosas, lancetas, paños para hilas y vendas, sal, cuchillos para foguear, azufre, ajos, piedra de San Pablo, miel de abejas y 12 hamacas, por lo menos, para los enfermos. Para cada soldado de a caballo se han de asignar tres cabalgaduras: una mula y dos caballos.

"Escójanse caballerizos que cuiden de sus cabalgaduras propias, que estarán herradas con el hierro del pueblo. Con el mismo hierro se señalarán los sacos de comida que hubieren de ir, y fuera de eso se pondrá el nombre de los pueblos donde salen.

"Todos los padres curas alistarán los soldados que les tocan y le enviarán los nombres de ellos con firma del padre para que él las entregue al padre que ha de cuidar de todos los indios, y al principio de la lista pondrán el nombre de los cabos que han elegido.

"Antes que salgan los indios de sus pueblos han de confesar y comulgar para cumplir con la Iglesia e ir bien dispuestos para todo acontecimiento, y de esto se le dará aviso especial. Esté todo prevenido para el día once de marzo, lo cual se visitará por el sujeto o sujetos que señalare, y el mismo padre superior ha de ver en Santo Tomé y en el Yapeyú toda la gente y su avío, y para que no se olviden sus reverencias manda sacar un traslado de este papel." (Instrucciones enviadas a los padres de las Doctrinas del gobernador de B. A., P. Pastels, fs. 25 a 30 anejo.)

¿Cuántas veces los gobernadores se valieron de tan preciosos auxiliares en sus luchas contra los portugueses, los mamelucos, los franceses y en la conservación del orden en el interior y en el virreinato? Vamos a verlo en el siguiente capítulo.

Nueva cooperación militar de los guaraníes de estas Misiones en la primera toma de la Colonia del Sacramento

Hemos visto en el capítulo anterior la orden e instrucciones dadas para la movilización de 3.000 indios guaraníes, prorrateados entre las Doctrinas argentinas y reconcentrándose en Yapeyú con toda clase de pertrechos de guerra usuales en aquellos tiempos.

Todas esas fuerzas eran enviadas a requerimiento del gobernador de Buenos Aires, D. José de Garro, con el fin de disponer la defensa de la Colonia del Sacramento,

atacada por tropas portuguesas, enviadas con ese objeto desde Río de Janeiro.

Grande era el servicio que prestaban al país, escribe el P. Hernández, defendiendo la frontera de las invasiones de mamelucos y portugueses. Su acción y auxilio, una vez organizados como milicia, fué de la mayor eficacia, pues no se concretaron a la defensa de las fronteras de Misiones; los encontramos, dice A. Lamas, encaminándose a castillos para obligar a reembarcar a los franceses; a Montevideo, para expulsar a los portugueses; a Colonia del Sacramento, para regar con su sangre sus fortificaciones; a Villa Rica, para castigar a los portugueses que nuevamente la saquearon; a Asunción y a otros muchos puntos, para restablecer el orden y mantener el respeto al pendón real. La Colonia del Sacramento fué fundada en 1679 por los portugueses en territorio español; pero convenía a aquella nación su posesión por la proximidad a Buenos Aires, que prestábase admirablemente a un activo contrabando, y que fué la tea de la discordia durante cientos de años entre España y Portugal, como veremos más adelante cuando tratemos de los límites entre estas dos naciones colonizadoras.

El mismo año de su fundación tuvo aviso el gobernador de Buenos Aires, D. José de Garro, de los preparativos que se hacían en Río de Janeiro para transportar 14 embarcaciones con gente pertrechada con elementos de boca y guerra y fundar la Colonia de referencia en las márgenes del Plata.

Ordenó el gobernador de Buenos Aires que saliesen compañías exploradoras en diversos rumbos, por donde se sospechaba que podrían llegar los portugueses, disponiendo al mismo tiempo se devolviese a los indios guaraníes las armas que se les había quitado por intrigas contra los jesuítas. Pero de las 800 armas de fuego se les devolvió 270 únicamente.

La tercer escuadra o compañía exploradora, compuesta de 400 hombres, que marchaba por la ribera del mar, costa oriental, capturó al teniente general Jorge Suárez Macedo, que, habiendo perdido el buque, caminaba por tierra con 22 portugueses más, dirigiéndose, sin saber los

caminos, hacia el punto donde habían resuelto fundar la colonia.

Tomaron los guaraníes toda aquella partida de gente con sus pertrechos de guerra, conduciéndola a Yapeyú, 100 leguas distante de donde la habían tomado y desde cuyo punto fué enviada más tarde por el P. Altamirano y bajo escolta al gobernador de Buenos Aires.

Los que sitiaron la colonia y le dieron asalto, escribe el P. Hernández, fueron los 3.000 soldados guaraníes, cuya orden de concentración en Yapeyú hemos transcrito anteriormente: 60 españoles de Santa Fe, 80 de Corrientes y 120 de Buenos Aires.

Ordenadas las tropas en la noche del 6 de agosto de 1679, se fueron acercando en silencio a la ciudad. Había resuelto Vera que delante de todo el ejército fuesen arreados los 4.000 caballos que para la campaña habían llevado los indios guaraníes y que precedieran a todos, sin llevar jinete alguno, porque de este modo los primeros tiros de la artillería portuguesa se ejercitarían en ellos, e inmediatamente después podrían acometer las demás tropas a su salvo. Pero mientras ya comenzaban a marchar dieron muestras de su sentimiento los capitanes indios, diciendo que por este medio iban al matadero y no a la victoria.

Preguntados por qué, respondieron que los caballos, espantados de los tiros, habían de revolver contra ellos, en desorden, y era imposible que no rompiesen las filas y produjeran la confusión, lo que sería entregarlos en manos de sus enemigos los portugueses para que los destrozaran y acabasen con ellos.

Hizo fuerza la reflexión en el general y mandó retirar los caballos. Llegaron los guaraníes a la fortaleza poco antes del alba. Y aunque la orden general era que no acometieran hasta oír un disparo de una carabina que se había de disparar en siendo de día, acaeció que un indio se atrevió a subir a un baluarte y, hallando al centinela dormido, lo degolló; visto lo cual, otro centinela de otro baluarte que sintió enemigos, disparó su carabina para dar aviso de la presencia del ejército enemigo.

Apenas hubo sonado el disparo, cuando los guaraníes del tercio más cercano, que era el del cacique D. Ignacio

Amandau, se precipitaron al asalto como leones, y por aquel mismo punto empezaron a entrar en la fortaleza.

Acudieron allí en tropel todos los portugueses, creyendo que allí estuviera todo el campo castellano, con lo que dieron ocasión para que los otros dos tercios los asaltasen por puntos diferentes.

Los que resistían a Amandau quisieron abocar a aquel punto una culebrina; mas no acertaron a ejecutarlo y, quebrándose la cureña, quedó la pieza con la boca en alto e inutilizada.

No obstante, habiendo cargado allí toda la fuerza de la guarnición portuguesa, obligaron a aquel tercio de indios misioneros a retroceder. Segunda vez volvió en buen orden al asalto, y segunda vez en lucha encarnizada, cuerpo a cuerpo, fué rechazado. Mas entonces, el cacique volvió su espada y sus voces de improperio contra los guaraníes que retrocedían, dadas con tal coraje, que los llenó de la ira que le animaba, y, arremetiendo nuevamente, lo hicieron con tal empuje, que se llevaron cuanto portugués se les ponía por delante.

Entretanto, los demás cuerpos habían penetrado muy adentro, y hasta apoderádose de la casa o almacén de la pólvora; y aun alguna parte de los tercios españoles que venían detrás habían escalado las murallas, haciendo de escalas los mismos indios puestos unos sobre otros, porque el ejército carecía de esos elementos. Y uno de los más animosos, que fué el capitán Juan de Aguilera, vecino de Santa Fe, arrancó de un bastón la bandera portuguesa, que en él estaba izada, y plantó la española a costa de un brazo que le quebró una bala enemiga.

Muchos portugueses, con el terrible y encarnizado asalto, se arrojaron al agua para salvarse en los barcos, en cuya demanda no pocos perecieron. Los restantes mantuvieron la resistencia durante tres horas; pero, al fin, vista la inutilidad de sus esfuerzos, hubieron de rendirse a los españoles.

Murieron en esta contienda cerca de 200 portugueses. Cayeron prisioneros cuantos quedaron vivos, incluso el general jefe. D. Manuel Lobo. De los guaraníes sucumbieron 31 y quedaron heridos más de 70.

Entre los soldados de la Colonia había no pocos paulistas, que el mismo Lobo y su teniente Suárez habían traído de San Pablo.

Pasados varios días de descanso, el gobernador Garro remitió los guaraníes a sus respectivos pueblos, de donde habían estado ausentes seis meses, y tanto él como todos los que presenciaron las acciones de los indios guaraníes dieron honrosísimos informes del valor, obediencia, prontitud y orden con que habían procedido, atribuyéndolo principalmente al modo como los criaban y al influjo que en ellos ejercían los jesuítas, de los cuales cuatro los acompañaron como capellanes en toda la jornada.

"La noticia de los sucesos sangrientos de la Colonia, comunicada auténticamente al virrey del Perú, y por su intermedio al Consejo de Indias y al Rey, hizo que se esparciese la fama de la milicia de las Doctrinas, reconociéndose exteriormente las dotes militares de los indios guaraníes, en los que se cifraban una de las principales fuerzas de defensa del país." (De *Organización Social* y *Pastels*.)

No seguiremos detallando los importantes hechos y servicios prestados en diversas oportunidades a la Colonia del Sacramento y otros puntos, fuera de sus pueblos y en defensa de su territorio por las milicias guaraníes de las quince Doctrinas de Misiones, especialmente con la cooperación de las del Paraguay, sobre la costa del Paraná. Sería ésta una tarea que por sí sola llenaría un volumen; nos limitaremos, por consiguiente, a dar una nónima de las expediciones principales en que tomaron parte por mandato de los gobernadores:

1644.—Por orden de D. Gregorio de Henestrosa, 600 guaraníes.

1645.—Por orden de D. Gregorio de Henestrosa, 600 guaraníes.

1649.—Por orden de D. Sebastián de León, 1.000 guaraníes.

1660.—Por orden de D. Alonso Sarmiento, 200 guaraníes.

1724.—Por orden de D. Baltasar García Ros, 200 guaraníes,

1732-33.—Por orden de D. Bruno Mauricio de Zabala (durante diez y nueve meses), 7.000 guaraníes.
1734.—Por orden del virrey Castellfuerte y D. Bruno Mauricio de Zabala, 6.000 guaraníes.
1735.—Por orden de D. Bruno Mauricio de Zabala, 12.000 guaraníes.

Auxilios prestados a la ciudad de Asunción

1646.—Contra los guaycurús, 600 guaraníes, con Henestrosa.
1650.—Contra los payaguás, con León y Zárate, 900 indios y 60 canoas.
1652.—Contra los guaycurús, con Garabito de León.
1656.—Contra los guaycurús, moayás y neegasdos, exp. con Garay.
1611.—Contra los guaycurús, con Sarmiento.
1662.—Contra los guaycurús, con Sarmiento.
1668.—Contra los guaycurús de guarnición en el Tobatí, todo el año.
1670 a 1735.—Catorce expediciones contra los guaycurús y mamelucos.

Auxilio a Corrientes

1637.—Contra caracarás, cupesalos y otros indios, llevando 20 barcas con 236 guaraníes.
1655.—Contra los frentones, por llamamiento del teniente gobernador.
1673.—Contra indios bárbaros fronterizos.
1721.—A defender la ciudad, que también socorrieron con pólvora, y 163 indios.

Auxilio a Santa Fe

1640.—Contra calchaquíes, frentones y otros indios sublevados.

1655.—Contra los calchaquíes.

Auxilio a Buenos Aires

1657.—A defender el puerto de Buenos Aires, de orden de Baigorri, 150 guaraníes.

1658.—A defender el puerto de Buenos Aires contra el francés Timoleón-Osmat, 300 guaraníes.

1658.—Donativo de embarcaciones a los de Corrientes para bajar a defender el puerto de Buenos Aires.

1671.—A la defensa de la ciudad de Buenos Aires, en tiempo de Salazar, 500 guaraníes.

1688.—A reconocer las costas del mar y río de La Plata contra los piratas, 150 guaraníes. Este servicio de reconocimiento se repitió durante quince años.

1697.—A la defensa de la ciudad de Buenos Aires en la guerra contra los franceses, 2.000 guaraníes.

1698.—Donativo de 90.000 pesos de sueldo, que voluntariamente renunciaron.

1700.—A la defensa de la ciudad de Buenos Aires contra los dinamarqueses, etc., etc., etc.

Del valor, patriotismo y obediencia demostrados por los indios guaraníes misionenses contra los franceses son prueba testimonial las siguientes comunicaciones oficiales que transcribimos textualmente para honra de los aborígenes de Misiones.

Comunicación de la ciudad de Buenos Aires a Su Majestad dando cuenta de los relevantes servicios prestados por los indios guaraníes

"Buenos Aires, junio 3 de 1698.

"Señor:

"En carta de 8 de Henero de este presente Año propuso, a V. Magestad esta Ciudad lo que juzgó digno de su Real atención, y entre otras cosas manifestó la confianza con que se allaban sus abitadores a vista del experimentado valor que infunde en todos la presencia de vuestro buen Governador, el Sargento General de Batalla Don Agustín de Robles, para no temer ni recelar nada de lo que experimentó la infeliz Ciudad de Cartagena de la desenfrenada ambición de los franceses que en algun modo deuia desear llegaren con los Doze Nauios de guerra con que amenazaba a este Puerto en la ocasión de tener tal Caudillo, para que experimentasen, el castigo de su osadia, de sus providas y vigorosas disposiciones.

"Y siendo entre ellas el nerbio no menos principal, la punctualidad conque a la insinuacion de este Caballero bajaron armados y promtos *Dosmil Indios Guaranies de las Reducciones que estam al cargo de los religiosos de la Compañia de Jesús, entre los Rios Paraná y Uruguay*, no puede escusar esta Ciudad, como tan interesada en los buenos efectos de estas operaciones, el dejar de representar a V. Magestad el ardiente celo con que han concurrido todos los Superiores de la dicha Compañia de Jesús, a la defensa de esta Ciudad por medio de los dichos dos mil indios, y lo bien que tienen logrado en ellos las tareas de sus ministerios, tanto en la gran Christiandad en que los tienen educados, como en la lealtad y amor al Real Seruicio de Vuestra Magestad, con tan gran desinterés como lo manifiesta la liberalidad de hauer hecho gracia y suelta a V. Magestad de los sueldos que les tiene señalados, importando los vencidos en esta jornada más de nouenta mil pesos, para que con ellos se digne de reforzar de peltrechos y mu-

niciones los Reales Almacenes deste presidio, que redunda en la mejor defensa desta Ciudad, donde a vista de todos sus abitadores manejaron las Armas y Caballos, con tanta destreza, orden y disciplina militar, que pueden competir y disputarlas con cualesquiera enemigos.

"Y assi a sido tan grande el gusto de aberselas visto manejar esta Ciudad que le obliga a ponerlo en la Real noticia de V. Magestad para que se digne atenderlos como a tan buenos y leales Basallos, procurando su conserbación y aumento en quanto fuere posible, *e por dignos benemeritos, y merecedores* de todas las gracias, honras y franquezas que V. Magestad fuere seruido hazer, assi a sus Reducciones, como tambien a todos sus Padres espirituales que tambien han sabido disponer la barbara fiereza de sus corazones en honra y gloria de Dios y de V. Magestad, cuya Catolica y Real persona guarde su Diuina Magestad, como sus Basallos deseamos y la Christiandad a menester.

"De esta Sala Capitular de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires, y Junio 3 de 1698.—*Don Antonio Guerrero.—Don Alonso de Herrera y Guzman.—Miguel de Obregon. Diego Perez Moreno.* (Todos con sus rúbricas." 3.° Duplicado."

Carta del gobernador de Buenos Aires

dando cuenta a Su Majestad de los motivos que tuvo para despedir los indios de las Doctrinas de los padres de la Compañía que convocó para la defensa de aquella plaza, y de la fineza con que han obrado en ocasión tan difícil tanto los padres como los mismos indios

"Señor:

"Por carta de 27 de Febrero de este presente año di quenta a V. Ma. del estado de este Presidio y de las disposiciones executadas por mi parte para la oposisión que a todo trance esperaban haser a los dose nabios de guerra que segun las notisias que yo adquirí se prebenian y

armaban en Fransia con fin de haser pie en este puerto y cojer esta ultima puerta de las Indias, despues de hauerse apoderado del antemural de ellas, la Ciudad de Cartagena, y hauiendo prebenido a este fin las fuerzas de estas prouincias, di asi mismo quenta a V. Magestad, de la probidencia conque dispuse bajasen luego dos mil indios armados de las Doctrinas que estan a cargo de los religiosos de la Compañia de Jesus, entre los dos Rios Paraná y Vruguay, las mas de la jurisdision de este Gouierno y las otras del de el Paraguay, por los motibos que en la ocasion signifiqué a V. Magestad, remitiendo el papel que llegó a mis manos del horden que dió el Padre Sebastian de Toledo, Superior de las que estan zituadas en el Vruguay, que expresa y vivamente manifiesta, el ardiente celo espiritual y temporal de fidelisimo vazallo de V. Magestad, en cuia continuazion asi el dicho, como el Padre Leandro de Salinas, Superior tambien de las del Paraná, executaron la marcha por el eficazisimo influxo que les suministró sobre el caso el Padre Simon de Leon, prouinsial actual de esta prouinsia, y la hisieron al cargo y cuidado de los Padres Francisco de Azeuedo, Domingo Rodiles y Enrique Corduli, a quienes señalaron por sus capellanes, con tan prouida disposision, quanto no podre ponderar a V. Magestad.

"Porque sobre hauerlos bestido de nuebo y bastimentado a todos y dadoles dichas Doctrinas las canoas y balzas nezesarias a su brebe transporte en menos de quince dias, estubieron en este puerto a los dos meses, bensiendo las muchas dificultades y contratiempos que se oponen en el camino, siendo asi que distan dél las más sercanas, que son las del Vruguay, mas de siento y treinta leguas y tresientas las del Paraná; los mil y quinientos que pedi para la caualleria, armados con lanzas, sillas, frenos y espuelas, que es lo que prebeni trujesen, respecto de tener dispuestos y prebenidos yo aqui los cauallos necesarios por el ymposible de poderlos traer por ynterponerse como se ynterpone, lo caudaloso de ambos rios sin otros muchos que median en el camino sin ningun esguaso. Y los quinientos pedreros para la ynfanteria, con hondas y piedras labradas y acomodadas a ellas en cantidad suficiente a disparar doscientos tiros cada uno y haser con ellos bastante

operasión, por ser un arma que manejan con mucha destreza.

"Y abiendolos dexado en el sitio que les señale, dispuse pasasen muestra e hisieron su alarde y reseña general a bista del presidio y milisias de esta Ciudad, dejando esta funsion al gouierno de sus cabos diuididos en dos tersios para reconoser y experimentar el modo y estilo de su manejo, que fué con tan buen consierto, orden y dissiplina militar, asi la caualleria como la ynfanteria, que puedo asegurar a V. Magestad, el goso que tube de los buenos efectos que se pudieran esperar y prometer de sus operasiones y fieles asistensias, en caso de llegar como se esperaba el enemigo. Y el desconsuelo que me a causado el que no hubiese benido en la ocasión, para que escarmentado experimentara los efectos de esta y las demas prouinsias prontas y dispuestas a su opisito. Pero atendiendo a la lei y amor conque estos buenos y leales vazallos an desempeñado su lei, en el buen deseo de seruir a V. Magestad, considerando el ynbierno tan adelante que motibaba la razon a despresiar el recelo, no hauiendola para molestarlos con la incomodidad del paraje de su situasion con la continuasion de las aguas, y ielos naturales de este clima, quando estan abituados a otra mas caliente y templada, antes que experimentasen las dolensias que ocasiona el concurso de la multitud, mirando por su conseruasion, dispuse su retirada y hauiendo llegado a su notisia, me propusieron lo que se les ofresió por las cartas que me escribieron sobre el particular, con el deseo de atropellar cualquier peligro y exponer sus vidas por asistir a la guardia de esta Ciudad y su defensa por el amor y lei que tienen a V. Magestad, manifestandolo asi en todo lo que desde el prinsipio de mi llamamiento a obrado, como en la liberalidad y sumo desinteres con que se an portado.

"Porque teniendo mandado V. Magestad a este Gouierno, y al del Paraguai, por su Real Cédula de 29 de nobiembre del año pasado de 1679, su fecha en Jadraque, que todas las beses que fuese presiso e ynescusable a su Real seruisio el sacarlos de sus redusiones para obras publicas, o funsiones de guerra, sea pagandoles como a los demas lo que paresiera competente, desde que salieron hasta que

buelban a ellas, y regulandose a real y medio cada dia en tiempo de mi antecesor con la ocasion de benir los que pidió para trauajar en estas fortificasiones, gastando estos dos mil yndios mas de ocho meses en esta jornada hasta la buelta, que ynportan sus sueldos, sin la menor bentaja de todos los cabos, nobenta mil pesos, por mas seruir a V. Magestad, de su propia y deliberada boluntad, le an echo gracia y donasion de dichos nobenta mil pesos, por cuia magnanima demostrasion y la de auer dejado en los Reales almasenes toda la cantidad de piedras labradas que trajeron para las hondas, con fin de que esten prontas y benir desenbarasados dellas en cualquiera ocasion de las que en adelante se ofrescan, y las de mas buenas ocasiones experimentadas por mi en el lanse presente, avnque por mi parte los e agasajado quanto me a sido posible agradesiendoles la salida de sus casas a ganar honra y renutasion, abiendo aceptado el seruisio, me bi obligado a darles certificasion dél a todos los pueblos y las grasias en el Real nonbre de V. Magestad, prometiendoles a lei de Cauallero, ponerlo en su Real atension, con las sircunstansias y probidencias que an concurrido en la promtitud de su benida, y su buen modo de obrar, para que se sirua con su Real gratitud de atenderlos como a tan leales y finos vazallos, dignos y meresedores de qualquiera grasia, honra y atension de las que miren y condusgan a su defensa y conserbasion.

"Y asi no escuso mi obligazion a vuestro Real seruisio esta representasion para que llegue a la Real Notisia de V. Magestad lo que tiene en estos bazallos, y quan bien se an logrado y aprouechado las apostólicas misiones de los hijos de la Compañia de Jesus, quienes, con su raro exemplo e ynmensos e ynfatigables trauajos y tareas, no tan solamente los an sacado de las breñas y erisos de su barbarie brutalidad y gentilismo enseñandoles e ynstruvendoles en el berdadero camino de su salbasion, sino que tambien los mantienen y conserban en el amor y lealtad que tan arraigadamente profesan a V. Magestad, dandoles asi mismo el modo de su conserbasion y aumento en forma politica y disiplina militar como lo e bisto y reconosido en el gallardo modo de manejar las armas.

"Y asi Señor, para alentar a vnos y a otros en las linias de su obligasion, tengo por conbeniente a V. Real Seruisio el que mande dar las grasias por todo al comun de las dichas doctrinas y mui especialmente a los padres prouincial y Superiores dellas, como tambien a los referidos Capellanes por auer concurrido todos con gran celo y emulacion en el seruisio de V. Magestad, cuia Catholica y Real persona guarde Dios como sus vazallos deseamos y la Christiandad a menester.

"Buenos Aires y Junio 4 de 1698.—Señor.—*Don Agustin de Robles.*—Hay una rubrica." (De la *Correspondencia de la Ciudad de Buenos Aires con Su Magestad el Rey de España.*)

Jurisdicción del gobernador de Buenos Aires sobre las Doctrinas del Paraná y Uruguay.—Pedido de mil familias para poblar Buenos Aires.—Auxilio de los guaraníes en las obras públicas de la misma ciudad

No faltan historiadores (no argentinos) que, a pesar de la Real Cédula de 1614 y 1617 por la cual Misiones quedaba dentro de la jurisdicción del Virreinato del Río de la Plata, pretenden que solamente el gobernador del Paraguay tenía autoridad y jurisdicción sobre las Misiones del Paraná y Uruguay.

Los que así afirman desconocen que el gobernador de Buenos Aires en todo momento ha ejercido autoridad real sobre estas Misiones, como lo prueba los auxilios militares prestados para la defensa de la Colonia del Sacramento y otros muchos, cuyos detalles y fechas hemos dado en páginas anteriores.

El día 12 de agosto de 1681 el gobernador de Buenos Aires, D. José de Garro, dirige carta-orden al P. Alejandro Balaguer, superior de indios del Paraná y Uruguay, para el envío de 1.000 familias a poblar Buenos Aires y 500 para dar principio a la fortificación que mandó construir Su Majestad, cuya carta fué llevada. dice el P. Pastells, por el teniente Pascual de Burgos. El 13 de agosto del mismo

año se libra el siguiente auto: "Para que se notifique el exhortatorio del gobernador de Buenos Aires, D. José Garro a los PP. Gregorio de Orozco, rector del Colegio de la Asunción del Paraguay, y Pedro de Hornillo, procurador de las Doctrinas del Paraná y Uruguay, quienes para responder dijeron que necesitaban testimonio de dicho exhortatorio, y por orden del mismo gobernador se les admitió la petición con copia de las dos cartas misivas que se siguen a estas diligencias para que lo hiciesen notorio todo al padre superior de las Doctrinas de indios del Paraná y Uruguay, Alejandro Balaguer; los cuales despachos llevó el teniente Pascual de Burgos, quien salió de Buenos Aires en la fecha arriba indicada."

El P. Balaguer, superior de las Doctrinas del Paraná y Uruguay, contesta al gobernador Garro y al pocurador de Misiones Pedro de Orduña sobre la salida de 1.000 familias de guaraníes para poblarlos y cimentarlos no lejos de Buenos Aires y sobre el envío de 500 indios de la misma procedencia para trabajar en el fuerte nuevo que ya está delineado. Dice que, aunque no le toca a él responder, satisfará a los dos puntos esenciales de indios y resumen de calumnias que desdoran a los religiosos de aquellas Doctrinas y juntamente a todos los de la provincia; lo que hace detalladamente en la respuesta que envía a su señoría por mano del padre provincial.

"Doctrina de San Carlos, 4 de octubre de 1681."

Seguramente los historiadores a que me referí anteriormente tendrían en cuenta el siguiente documento del gobernador de Paraguay a S. M. exponiéndole los inconvenientes que resultarían del cumplimiento de la Real Cédula de 26 de febrero de 1680 sobre la orden de llevar de las Doctrinas del Paraná y Uruguay 1.000 familias para poblar Buenos Aires. Dice así el documento de referencia:

"Que juzga de su obligación informarle por tener siete de las dichas Doctrinas en la jurisdicción de su Gobierno. Es tanto lo que esta nación ama su suelo nativo, que tiene por el mayor mal el dejarle, y prefiere antes exponerse a manifiestos riesgos de la vida, como sucedió con dos pueblos itatines, que ambos no pasaban de 700

familias, y otros dos mucho menores de doctrinante clérigo, que fué necesario sacarlos con toda violencia y rigor por que no se los llevasen los portugueses cuando apresaron los demás pueblos vecinos a la Villa Rica. Los que conocen a estos indios guaraníes tienen por cierto que nunca bajarán voluntariamente con sus familias a Buenos Aires, distante por la mayor parte más de 200 leguas castellanas y de temple tan encontrado que se han acabado en su comarca todos los pueblos y numerosos que había no ha muchos años.

"Ni sacarlos por fuerza puede ser útil para su conservación ni para estas provincias, porque el menor riesgo será el que se huyan a los montes para vivir entre gentiles, como antes de su conversión, donde, fuera de la pérdida de sus almas, se exponían a ser presa de los portugueses, que todos los años corren los campos apresando los infieles que pueden y no se acercan a esta ciudad ni a otras del río Paraná por la resistencia que hoy hallan en las dichas Doctrinas, cuyos indios, no sólo se defienden y reprimen al portugués para que no pase hasta el Perú, sino que acuden a las obras públicas y a todas las ocasiones de guerra que les mandan los gobernadores de esta provincia y de la de Buenos Aires, como lo tiene él experimentado en más de diez años que gobierna la del Paraguay, en cuyo tiempo ha visto el respeto con que obedecen a los ministros reales, su gran cristiandad y veneración a las cosas sagradas.

"Débeseles la insigne victoria de San Gabriel, que hubiera sido imposible haber desalojado al portugués, tan fortificado, sin los 3.000 indios que sirvieron a su costa.

"Ni desdice de su fidelidad el que rehusen trasladar sus familias a Buenos Aires, donde experimentan que se mueren los suyos, aun cuando bajan sólo varones robustos para alguna obra, por lo rígido de los fríos, que, cotejados con el ardiente calor del Paraguay y sus Doctrinas, aprenden la dicha mudanza como destierro mortal, que se les da al mismo tiempo que esperaban los premios prometidos por el gobernador de Buenos Aires en nombre de Su Majestad...

"Asunción y junio 1 de 1682.—*Felipe Rexe Gorbalán.*"

El P. Alejandro Balaguer eleva una razonada exposición al P. Tomás de Baeza, provincial de las Misiones del Uruguay y Paraná, oponiéndose al envío de familias guaraníes a poblar a Buenos Aires. Dice que, estando en el oficio de superior de las Doctrinas, subieron en 1681 un cabo con dos soldados españoles y le entregaron un exhortatorio del maestre de campo D. José de Garro, gobernador del Río de la Plata, ordenando la saca efectiva de 1.000 familias de dichas Doctrinas para avecindarlas en los contornos de Buenos Aires y que bajasen luego 500 indios al puerto a hacer un fuerte real, con sus mujeres e hijos, para hacer la población pretendida. Que pidió licencia al gobernador para acudir a la real audiencia de Chuquisaca y al virrey para que suspendiese dicho traspaso, y que éste lo redujo a 300 familias para que poblasen los contornos de Buenos Aires. Que, siendo la misma razón, tuvo por bien no dar parte a los indios de la disposición del virrey, y se alegró que dicho padre provincial enviase al P. Diego Altamirano a suplicar a Su Majestad por el sosiego en estas provincias. Informa ahora a su reverencia de lo que se juzga acontecerá si no se previene a esto con eficaz remedio.

Porque en los 22 pueblos doctrinados por la Compañía hay casi 60.000 almas, y entre éstas cerca de 10.000 tributarios, todos gente briosa y muy inclinada a guerrear, y fueran 200.000 las almas sin las invasiones de los mamelucos. A estos indios se les convirtió y redujo con la condición de que no habían de salir de sus tierras, y primero se dejarán hacer pedazos que dar de sí en esto. Por esta razón es muy expuesto a motines tratar de mudarlos a otras tierras, y perderían los padres con ellos su autoridad si aflojasen en esto la defensa de los indios; que en ocasiones de semejantes sospechas tocaron cajas, tratando de matar a sus curas y retirándose la chusma a los montes y perdiendo el respeto a los más graves de ellos; en esta ocasión tuvo que mandar escoltar a los tres soldados por 25 leguas para que no los maltratasen al volver, y que si el virrey tratase del traspaso, decían los indios que se irían a los montes y no estarían seguras las vidas de los padres.

Hace ver el peligro que corre el país con tal disposición, porque se aprovecharán de ella los portugueses para confederarse con los revoltosos. Que por lo demás bajarán a trabajar a Buenos Aires y acudirán a cualquiera función militar que ocurra en servicio de Su Majestad.

San Nicolás del Uruguay, 24 de septiembre de 1682.—Firman esta carta y juran ser cierto lo que en ella se afirma, además del P. Alejandro Balaguer, los PP. Cristóbal Altamirano, José Serrano, Ignacio de Feria, Francisco de Rojas y Adrián González.—Foj. 4 orig.

Auto de la Real Audiencia de la Plata

Mandando guardar y cumplir la Real Cédula de 26 de febrero de 1680, teniendo presente para su ejecución el riesgo en que se hallan las Reducciones de ser invadidas de los de San Pablo, escogiendo el sitio más a propósito para población y demás conveniencias para la seguridad del presidio de Buenos Aires y los servicios prestados en la toma de la fortaleza junto a la isla de San Gabriel, encargando al provincial de la Compañía de Jesús y superior de aquellas Reducciones concurran a ello con las diligencias necesarias, y sobre todo lo demás se remitan los autos al Gobierno superior adonde ocurra esta parte. Sigue la petición del apoderado Antonio Valenzuela para que se mande revocar dicho auto, haciendo en todo según y como lo tiene pedido. Mandóse dar vista al fiscal licenciado José de la Vega. Sigue nueva petición de Antonio Valenzuela pidiendo se sirva Su Alteza de reformar el auto de vista o, a lo menos, ampliarlo con expresión de los puntos que se representan en este escrito, como conducentes al más proporcionado cumplimiento de la Real Cédula, de la cual petición se mandó dar vista al fiscal Gregorio de Asterrica, quien dió su parecer el 13 de febrero de 1682, pidiendo se mande al gobernador que, con asistencia del provincial o del que éste nombrase, se reconozca el sitio de la fundación, que ha de ser donde haya todo el año agua suficiente y sitios para sembrar y de que poderse sustentar y

prevenir lo necesario para bajar y sustentarse mientras se edifican, y que el gobernador otorgue las apelaciones sin innovar.

Sigue nueva petición del protector de indios D. José de Vega, suplicando a la Audiencia admita el ruego que se interpone de la Real Cédula y, reformando el auto de vista y los proveimientos hechos por el gobernador de Buenos Aires, se sirva de amparar los indios en la posesión de su naturaleza, mandando que por ahora se sobresea en la ejecución de la saca de las 1.000 familias, hasta que se dé cuenta a Su Majestad del perjuicio que se sigue a los indios y otros inconvenientes políticos que resultan de ella, o, a lo menos, en el ínterin que se ocurre al Gobierno superior de estos Reinos.—La Plata, 17 de febrero de 1682.

Sigue el decreto mandando dar vista al fiscal; la respuesta de éste, confirmándose en su anterior parecer, y el decreto final, confirmando la Sala el auto de esta Real Audiencia de 27 de enero para que se cumpla.—Dado en La Plata a 19 de febrero de 1682.—Testimonio de traslado dado por el escribano Andrés de Valsanz.—La Plata, 28 de marzo de 1682. (P. Pastels, *Historia de la Compañía de Jesús.*)

Auxilio de los guaraníes en las obras públicas

Otro capítulo de servicios de los indios guaraníes de las Doctrinas del Paraná y Uruguay, escribe el P. Hernández, fué el de ocuparse como trabajadores en las obras de utilidad pública.

Si no fuera bastante mérito el de estos valientes y sufridos militares guaraníes para acreditar su vasallaje a Su Majestad el haber concurrido cuantas veces fueron requeridos sus servicios para la defensa de diversas ciudades del Virreinato de La Plata, y en las que demostraron su resistencia física, su obediencia y su patrotismo, bastaría el hecho de los numerosos trabajos a que fueron sometidos, en los que el jornal de real y medio diario no era suficiente para su propio alimento, que debía ir a trabajos de 100 y 200 leguas de distancia de sus propios y

respectivos pueblos, por caminos intransitables, llenos de incomodidades y peligros.

En vez de retirarse a descansar en sus hogares, después de soportar las fatigas de la guerra, cambiaron las armas del combate por las armas de la paz y del trabajo y fueron a construir edificios y fortalezas y a labrar los campos para el cultivo.

Su resistencia y laboriosidad fué de sorpresa y de aplauso, y ese es el principal mérito de los indios guaraníes.

Damos a continuación una sucinta nómina de las obras realizadas en la gobernación de Buenos Aires y de Tucumán, excluyendo las del Paraguay, por ser demasiado extensas.

1660.—A trasladar la ciudad de Santa Fe y fundarla 12 leguas de su primitivo asiento.

1664 a 1704.—A fortificar el puerto de Buenos Aires.

1724 a 1726.—A construir el fuerte y castillo de Buenos Aires, 160 indios.

1724 a 1729.—A construir las murallas y fuertes del recinto de Montevideo, 2.600 indios.

1725.—A construir el cerco de Santa Fe, 125 indios.

Varios años.—A edificar y reparar la catedral de Buenos Aires.

Varios donativos de maderas y otros materiales, como también de sus salarios en tales ocasiones.

Construcción de edificios para iglesias en Córdoba.

De cómo procedieron en estos trabajos de edificación lo expresa elocuentemente una carta del P. Carlos Cattáneo, escrita en 1729, en que, refiriéndose a los 2.000 guaraníes que habían quedado construyendo el cerco y fortificaciones de Montevideo, dice: "Los padres que llegaron a Montevideo ocho días antes que nosotros en el buque *San Francisco* y tuvieron ocasión de desembarcar varias veces, nos informaron de que al presente no se cuenta más que tres o cuatro casas de ladrillo de un solo piso y otras 50 cabañas de cuero de buey, donde habitan familias venidas últimamente hasta que se fabriquen bastantes para alojarlos. Los fabricantes son los indios de nuestras Misiones establecidas entre el Paraná y Uru-

guay, que vinieron en 1724, por orden del gobernador de Buenos Aires, en número de cerca de 2.000 para fabricar, como lo han hecho hasta ahora, la fortaleza y debajo del cuidado de nuestros misioneros, que los asisten predicando y confesándolos en su lengua nativa, por no entender la española. Habitan dichos padres una de esas cabañas de cuero, y los pobres indios, sin casa ni techo, expuestos, después de sus fatigas, al agua y al viento, y sin sueldo ni salario, sino sólo con el descuento del tributo que debían de pagar."

No se puede dar un paso en la historia de esta región, dice el P. Hernández, sin encontrar al punto la elevada y meritoria acción de los indios guaraníes de las Doctrinas en las diversas manifestaciones de la vida.

Jurisdicción de los obispos de Buenos Aires y Paraguay sobre las Doctrinas de Misiones

De todas las Reducciones del Paraná y Uruguay, en 1715 sólo subsistían 30, de las cuales 17 sobre el Uruguay, a ambas márgenes, en la jurisdicción de la provincia y obispado del Río de la Plata, y 13 en las dos márgenes del río Paraná, gobernación y obispado del Paraguay, las cuales, por la Cédula Real de 6 de noviembre de 1617, pasaron a la jurisdicción civil del Río de la Plata, sin modificación alguna en lo eclesiástico, que siguieron bajo la autoridad episcopal de Buenos Aires y Asunción.

Los gobernadores de Buenos Aires y Paraguay estuvieron en perfecta armonía durante un siglo, tanto en lo temporal como en lo eclesiástico, ni tampoco se produjo alteración alguna en los límites de ambas provincias.

Pero con las invasiones de los mamelucos portugueses los habitantes del Guaira fueron obligados a replegarse, dice Audivert, sobre Misiones, buscando mejores lugares y mayores garantías, suscitándose entonces en lo eclesiástico algunas dificultades para saber a qué jurisdicción pertenecían ciertos pueblos de las Doctrinas.

La divergencia producida entre los obispados fué re-

suelta de conformidad con la Cédula Real de 11 de febrero de 1724, en la que se ordenaba que los obispos arreglasen los límites jurisdiccionales de acuerdo a las erecciones de las iglesias y a la posesión y costumbre en que estuviesen.

Dice así la cédula: "EL REY: Reverendo en Cristo Padre, obispo de la iglesia catedral de la ciudad de la Asunción del Paraguay; de mi Consejo: En carta de 6 de mayo del año próximo pasado participa el reverendo obispo de Buenos Aires que la jurisdicción de aquel obispado está confundida con los límites de esa diócesis en los pueblos de la Compañía de Jesús, en las Misiones, pidiendo se señale término al dicho obispado de Buenos Aires para que se conozca a qué prelado toca dar la canónica institución en los referidos pueblos y en otros nuevos que se aumentan cada día en las mismas Doctrinas de la Compañía, pues, por falta de esta noticia, se hallan algunos de los dichos pueblos visitados de ambos obispos, remitiendo testimonio de las erecciones de algunos pueblos de las nuevas Reducciones para que se reconozca cuáles fueron desde su división los términos de cada uno de esos dos obispados. Visto en mi Consejo de las Indias, con lo que al fiscal de él se le ofreció, he resuelto que tratéis sobre todos estos puntos (como lo ruego y encargo) con el reverendo obispo de Buenos Aires o con la sede vacante, si la hubiere, arreglándose a las erecciones de esas iglesias y a la posesión y costumbre en que estuviereis tocante al ejercicio de vuestra jurisdicción, y, después de tratados y conferidos, remitiréis su resulta al presidente y Audiencia de las Charcas, a quienes se expide la orden conveniente para que determinen esta dependencia y den cuenta distinta de la resolución que se tomare en aquel Tribunal.

"Y así lo tendréis entendido para su puntual cumplimiento.

"De Madrid, a once de febrero de mil setecientos y veinte y cuatro.—Yo, el REY.—Por mandato del Rey Nuestro Señor, *D. Francisco de Arana.* (Hay tres rúbricas.)—Al obispo de Paraguay, en dependencia de los límites de aquel obispado y del de Buenos Aires."

Procediendo de conformidad a lo dispuesto en la Cédula Real arriba transcrita, los obispos de Buenos Aires y Pa

raguay sometieron el asunto a la resolución arbitral de los PP. Insaurralde y Anselmo de la Mata, quienes en el pueblo de Candelaria, el 8 de junio de 1727, pronunciaron el laudo siguiente:

Laudo arbitral acerca de los límites entre el obispado del Paraguay y el de Buenos Aires

"Los PP. José Insaurralde, superior de las Misiones del Paraná y Uruguay que está al cargo y cuidado de nuestra Compañía, y Anselmo de la Mata, cura del pueblo de San Ignacio Guazú, jueces compromisarios nombrados por los ilustrísimos y reverendísimos señores Fray Pedro Fajardo, obispo de Buenos Aires, y Fray José de Palos, obispo del Paraguay, a fin de reglar los límites de dichos obispados por lo que toca a estos nuestros pueblos conforme a sus erecciones y posesión que hubiesen obtenido, en obediencia de una Real Cédula del Rey nuestro señor (Dios le guarde), fecha en Madrid en once de febrero de mil setecientos veinte y cuatro, dirigida a dicho señor obispo del Paraguay, en que ordena Su Majestad confieran entre sí ambos dichos señores obispos la materia, se compongan y ajusten de modo que queden decididas las jurisdicciones, arreglándose a las erecciones de sus iglesias, y posesión y costumbre que hubiere, según consta de dicho real rescripto a que nos referimos. Y habiendo visto el compromiso de entrambos señores obispos: que prometen estar y pasar por lo que en esta materia juzgáremos y determináremos, como jueces compromisarios de sus señorías ilustrísimas, que asimismo consta de los despachos originales del nombramiento de jueces en nuestras personas que con el tanto de la Real Cédula están por cabeza de este auto. Habiendo admitido ambos la comisión, usando de ella y recorriendo con todo acuerdo y cuidado los instrumentos que paran en el archivo de estas Misiones, las erecciones de los pueblos y territorios de ambas provincias del Paraná y Uruguay, hallamos que los términos del obispado del Paraguay son e incluyen las vertientes to-

das del río Paraná, y los del obispado de Buenos Aires las del río Uruguay, que son las divisiones de ambos obispados.

"Y que los pueblos de Candelaria, San Cosme y Santa Ana, sobre que es el litigio, se hallan en el territorio del Paraguay (aunque se hallen sobre esta otra banda del Paraná), como los pueblos de Nuestra Señora de Loreto, San Ignacio-Miní y Corpus, y que desde la división de ambos obispados se han tenido y juzgado dichos pueblos por pertenecientes a dicho obispado del Paraguay, y, como tales, han sido visitados de los obispos de dicha diócesis y sus visitadores, sin contradicción alguna de los señores obispos de Buenos Aires, habiendo ocurrido lo mismo en lo político, sin contradicción de los señores gobernadores de Buenos Aires. Y que el pueblo de la Trinidad está asimismo en el territorio del obispado del Paraguay sobre el río Paraná, aunque hasta ahora se ha tenido y reputado de la jurisdicción del obispado de Buenos Aires, y como tal visitado de dichos señores obispos de Buenos Aires, por ser originario del pueblo de San Carlos, que es de la jurisdicción y territorio de dicho obispado de Buenos Aires.

"Y que el pueblo de San José (sobre que también está el litigio) se halla en el territorio del obispado de Buenos Aires, y estuvo a dicha jurisdicción y fué visitado por los señores obispos de Buenos Aires y sus visitadores, por comenzar allí las vertientes del río Uruguay: que aunque dista doce leguas de éste y sólo siete del Paraná, sus vertientes corren a dicho río Uruguay, y así, desde la división de ambos obispados tuvieron posesión de dicho pueblo los señores obispos de Buenos Aires, hasta que el año de mil seiscientos ochenta y cuatro el Ilmo. Sr. D. Faustino de las Casas obtuvo Real Cédula de Su Majestad en que le adjudicó a dicho obispado, en virtud de la cual tenía posesión, y así dicho pueblo ha sido visitado de ambos señores obispos.

"Por lo cual, y por las poderosas razones que con maduro acuerdo hemos conferido, usando de la autoridad que en virtud de dicho compromiso se nos ha conferido, pronunciamos y declaramos: Que los pueblos de la Candelaria, San Cosme, Santa Ana y la Trinidad son y pertene-

cen a la jurisdicción y obispado del Paraguay, por estar fundados en el territorio de dicho obispado, sin que obste ser el pueblo de la Trinidad originario del de San Carlos, que lo es del distrito del obispado de Buenos Aires, pues los pueblos no deben ser del territorio del origen, sino del en que están fundados, como se ve en los pueblos de Santa María la Mayor y San Lorenzo, que, siendo oriundos y transportados de Yguazú, jurisdiccción del obispado del Paraguaay, por haberse fundado en territorio de Buenos Aires son y han sido sin contradicción del dicho obispado de Buenos Aires. Item declaramos: Que el pueblo de San José debe ser y pertenecer al obispado de Buenos Aires, por estar en su territorio, como San Carlos, pues aunque más distantes del río Uruguay que del Paraná, corren sus vertientes al Uruguay; y así han sido siempre divisas y reputadas ambas provincias del río Paraná y Uruguay en nuestra Compañía; y los curas de dichos pueblos obtenían la canónica institución, respectivamente, de dichos señores obispos expresados, hasta que se movió litigio. Asimismo declaramos que en caso de dividirse algunos pueblos y formarse colonias, sigan éstas no en el territorio del origen, sino el de donde se fundaren, según los límites y territorios expresados de ambos obispados.

"Con lo cual cada uno de los dos señores obispos podrán visitar sus obispados sin necesidad de transitar uno en el territorio y jurisdicción del otro. Así lo sentimos, pronunciamos y decretamos.

"En este pueblo de Nuestra Señora de la Candelaria, en 8 de junio de 1727 años. Y lo firmamos de nuestra mano. Y mandamos que esta determinación original, con los instrumentos de la Real Cédula y Comisión, que están por cabeza, queden en el archivo de estas Misiones, y se saquen dos tantos autorizados por el padre secretario del padre provincial, que se halla presente en la visita, para despachar a dichos señores obispos, y que les conste de nuestro obedecimiento y determinación.—*José Insaurralde.—Anselmo de la Mata.*" (Buenos Aires: Arch. General, colección Trelles.)

Expulsión de los jesuítas.—Real decreto de ejecución

"Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real en el extraordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de 29 de enero próximo, y de lo que sobre ella me han expuesto personas del más elevado carácter; estimulado de gravísimas causas, relativas a la obligación en que me hallo constituído de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras urgentes, justas y necesarias que reservo en mi Real ánimo; usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis vasallos y respeto de mi Corona: He venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España e Indias, Islas Filipinas y demás adyacentes, a los religiosos de la Compañía de Jesús, así sacerdotes como coadjutores o legos que hayan hecho la primera profesión, y a los novicios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en mis dominios; y para su ejecución uniforme en todos ellos, os doy plena y privativa autoridad; y para que forméis las instrucciones y órdenes necesarias, según lo tenéis entendido y estimareis para el más efectivo, pronto y tranquilo cumplimiento.

"Y quiero que no sólo las Justicias y Tribunales superiores de estos Reinos ejecuten puntualmente vuestros mandatos, sino que lo mismo se entienda con los que dirigiereis a los virreyes, presidentes, Audiencias, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y otras cualesquiera Justicias de aquellos Reinos y provincias; y que en virtud de sus requerimientos, cualesquiera tropa, milicias o paisanaje den el auxilio necesario, sin retardo ni tergiversación alguna, so pena de caer el que fuere omiso en mi Real indignación; y encargo a los padres provinciales, prepósitos, rectores y demás superiores de la Compañía de Jesús se conformen de su parte a lo que se les prevenga, puntualmente, y se les tratará en la ejecución con la mayor decencia, atención, humanidad y asistencia, de modo que

en todo se proceda conforme a mis Soberanas intenciones. Tendréislo entendido para su exacto cumplimiento, como lo fío y espero de vuestro celo, actividad y amor a mi Real servicio, y daréis para ello las órdenes e instrucciones necesarias, acompañando ejemplares de este mi Real decreto, a los cuales, estando firmados de vos, se les dará la misma fe y crédito que al original.—Rubricado de mi Real mano. En el Pardo, a veintisiete de febrero de mil setecientos sesenta y siete.—Al conde de Aranda, presidente del Consejo.

"Es copia del original que Su Majestad se ha servido comunicarme.—Madrid, primero de marzo de mil setecientos sesenta y siete.—*El conde de Aranda.*"

La violenta campaña iniciada en Asunción por el obispo Bernardino de Cárdenas en 1641 a 1645-47-51 contra los jesuítas del Paraguay, culminó un siglo después con la propaganda tenaz, implacable, emprendida por el célebre ministro portugués marqués de Pombal, publicando numerosos libelos de resonancia universal, encontrando un ambiente favorable entre los numerosos detractores que tenían los jesuítas en toda Europa y América.

Complicados eran, sin embargo, escribe Sofía Suárez, los móviles que lo impulsaron; como antijesuíta y representante del racionalismo del siglo XVIII, quería destruir el fabuloso imperio de la nueva civilización; como portugués, deseaba dar un golpe de muerte a la colonización española y librar a Portugal de toda clase de obstáculos.

El opúsculo o documento considerado por sí solo suficiente para su difamación fué el único que vió la luz pública y el único enviado a Roma y a todas las Cortes de Europa, muy recomendado por el vizconde S. Leopoldo y otros escritores; titulábase: *Relaçao abreviada da república que os religiosos jesuitas de Portugal e da Hespanha estabeleceram nos dominios ultramarinos, e a guerra que nelles tem movido contra os exércitos hespanhoes e portugueses, formada pelos registros das secretarias de dous respectivos principaes Comisarios.*

Este opúsculo o libelo denunciaba la usurpación de libertad a los indios, usurpación de sus propiedades, usur-

pación del gobierno temporal de los mismos indios, usurpación del comercio marítimo y terrestre de los indios, etc.

Los propósitos de Pombal y sus adeptos no podían ser otros que despertar, ante la obediencia de sus súbditos, el enojo del Gobierno español; provocar, mediante graves acusaciones y ataques, el odio del Gobierno portugués, e incitar, con la pintura de un imperio desmesuradamente rico y ambicioso, el temor y la envidia de todo el mundo.

Las causas fundamentales que indujeron a Carlos III a tomar tan extrema resolución, que tantos males causó a la civilización americana y a los infelices indios, las detalla ampliamente el P. Hernández en su introducción a la obra del P. Cardiel —*Declaración de la Verdad*—: "Establecidas las Reducciones, dice el P. Hernández, había manos que se extendían deseosas de tomar la administración de aquellos pueblos; unos, porque se sentían deslumbrados con la soñada riqueza y exagerada prosperidad de los guaraníes; otros, porque a fuerza de oírlas habían llegado a persuadirse de las absurdas patrañas de minas de oro; los eclesiásticos, porque esperaban conseguir pingües rentas, que al tocarlas luego se desvanecieron como el humo; los seglares, porque ansiaban tener a su alcance tanto número de indios como allí crecía de continuo y sujetarlos al servicio personal; y aquellas manos movían otras tantas lenguas, y no hubo cosa que no se hiciese o dijese contra los jesuítas, recrudeciéndose de tiempo en tiempo los odios y formándose terribles tempestades, cuyas olas subían a los cielos y bajaban a los abismos, amenazando sumergir en sus impetuosos torbellinos a los padres y a sus guaraníes.

"Los jesuítas, blandos y suaves en todo, complacientes y deseosos de servir a todos, aun a costa de grandes trabajos, en un punto no podían transigir y no transigieron nunca: en el de permitir la opresión de los indios. De la exención de los indios, de su libertad del servicio personal, estaba colgada la perseverancia en la fe de los ya reducidos, la esperanza única de nuevas conversiones. Intervenía además una obligación de justicia; a los indios se les había empeñado la palabra del Rey que no serían sujetos a servicio personal.

"Y sólo con esa condición se habían reducido a pueblos, convertido y declarado vasallos de Castilla. Firmes los jesuítas en su puesto, dedicando los recursos de su entendimiento y las energías todas de su voluntad a la empresa de defender sus convertidos, resistieron impertérritos a todos los empujes; y manejando sólo las armas de la verdad y de la justicia, ganaron siempre en la Corte la causa de la libertad de los indios. Y hubieran continuado defendiéndola y venciendo siempre si la impiedad y las sociedades secretas, que sentían cuánto retardaban sus malvadas empresas el tesón de la Compañía de Jesús, cuyos hijos hallaban resistiendo en todas partes, no hubiesen tramado la conjuración hoy conocida y empleado las cautelosas y abominables calumnias de que se sirvieron para mover el ánimo de Carlos III a la expulsión y confirmarla siempre en la terquedad. No fué la América la que lanzó a sus jesuítas de sus Reducciones; antes bien, América deploró con amargas lágrimas su partida; porque si es verdad que tenían aquí fuertes enemigos movidos de la codicia y cegados con la falsa aprensión y esperanza de grandes riquezas, que la experiencia mostró ilusorias, estaba, en cambio, en su favor y demostraba sus simpatías la parte mayor y más sana de la población; y ni perpetuamente se les hacía la guerra ni aun cuando se les hacía les faltaban valientes defensores entre los americanos."

A D. Francisco de Paula Bucarelli y Ursúa, gobernador de Buenos Aires, cupo el *honor* de ejecutar el Real decreto de Carlos III de expulsar a los jesuítas de Misiones, como ya lo había hecho de Santa Fe, Córdoba y Paraguay.

Las Doctrinas de las Misiones guaraníes, situadas a orillas de los dos ríos, Paraná y Uruguay, eran más numerosas y las que mayor fama gozaban en el mundo. Con éstas, más que con ningunas otras, empleó el gobernador Bucarelli las mayores precauciones, viniendo él mismo en persona hasta la Doctrina de Candelaria para que los encargados de ejecutar el extrañamiento de los jesuítas lo efectuaran sin debilidades ni omisión de sus instrucciones.

Al mismo tiempo que Bucarelli escribía la primera carta al provincial, dice el P. Hernández, despachaba otra para el superior de las Misiones, P. Lorenzo Balda, ordenán-

dole hiciese bajar a Buenos Aires los 30 corregidores indios de las doctrinas y los 30 caciques principales, uno de cada pueblo, sin decirles el objeto de tan largo viaje, que no era otro sino influir en su ánimo y prepararlos para que a su regreso a las Misiones aconsejaran a los indios que acatasen sin resistencia alguna las órdenes de Bucarelli sobre la expulsión de los jesuítas y su reemplazo por otros, y también con el oculto propósito de tenerlos en calidad de rehenes en el caso que usaran de la fuerza los jesuítas para resistirse al cumplimiento de la expulsión.

Prevenidos ya el provincial, padre superior y demás autoridades de la resolución perentoria del extrañamiento, preparados los ánimos de los corregidores y caciques, envió a Misiones al comisionado Dr. Antonio Aldao, acompañado de algunas tropas al mando del capitán D. Nicolás Elourdi, quienes debían ajustarse estrictamente a las siguientes instrucciones:

"Intimará usted al cura y a su compañero el Real decreto de su extrañamiento, presente todo el Cabildo, que habrá de citar de antemano, ya para que sirvan como testigos abonados y de excepción, ya para que, haciéndoles entender su contenido por medio de intérpretes, queden impuestos en la Real resolución; y nominará dos religiosos de una orden que substituyan el lugar de cura y compañero, y se encarguen de la dirección espiritual de las almas, y hará los reconozca en calidad de tales el mismo Cabildo presente, imponiéndoles por medio de los intérpretes que la ocupación y cuidado de sus nuevos párrocos no debe mezclarse en otra cosa que en lo concerniente a su bien espiritual y a la educación y enseñanza de sus hijos, sin gravamen y sin trascendencia a los negocios y administración, que corresponde a lo temporal de su pueblo.

"Sucesiva e inmediatamente procederá a la ocupación de bienes y de papeles, reconocerá el inventario, que para el más pronto expediente tengo ordenado esté hecho en cada uno de los pueblos, y hallándolo puntual, de lo que se procurará informar con toda precaución, y comprensivo de todos los ornamentos y alhajas de iglesia, de todos los efectos del pueblo y asimismo de los libros y papeles respectivos, con separación de sus clases, hará sacar otro tanto

de él, y ambos inventarios los firmarán el comisionado, los curas, el que sale y el que entra, el corregidor o su teniente, dos de los regidores, el procurador y los mayordomos, con el administrador español que ha de quedar en dicho pueblo; pero, notando que no tiene esta precisa exactitud, lo arreglará de nuevo, y fecho, lo autorizará con la formalidad que queda prevenida, de los cuales inventarios, el uno quedará archivado en dicho pueblo y el otro me lo habrá de entregar el comisionado.

"Los efectos se pondrán en los almacenes que tiene el pueblo para este fin, y éstos se cerrarán con tres llaves, de las cuales una tendrá el corregidor, otra uno de los mayordomos y la restante el administrador español, y el haberse así ejecutado se anotará en los mismos autos de inventario para que conste.

"Verificado todo esto, hará entender al mismo Cabildo que siempre que de estos efectos se hubiesen de extraer algunos, ya sea para vestir al pueblo o para remitir al administrador general de Buenos Aires, ha de proceder su acuerdo y concurrencia, y, por lo mismo, que el Cabildo y mayordomos, con el administrador español, han de firmar las relaciones de todo lo que se extrajese, siendo del cargo de este último la falta que se reconociese y no se le comprobase con documento así formalizado; y que en todo tiempo podrá servirle para conocer los efectos que se hayan gastado o remitido al administrador general, y para cotejarla con la razón individual que éste enviará a cada pueblo de las ventas de dichos efectos, para que tenga la noticia correspondiente.

"El administrador, con acuerdo del corregidor y alguno de los mayordomos, cuidará de que se repartan los trabajos para el bien común, proporcionando aquéllos según la costumbre del pueblo o según estimase que puedan ser más útiles y convenientes, sin permitir decadencia en este importante punto y persuadiéndoles a los mismos indios los ventajosos efectos que reportarán de su aplicación al trabajo.

"Asimismo el comisionado hará entender al Cabildo el amor del Rey a su Nación, y que por consiguiente a él se ha dignado habilitarlos para que puedan obtener en todos

sus dominios los empleos más distinguidos, igualmente que los españoles, prometiéndose Su Majestad que, educados según su Real intención, llegará el caso de que vean a sus hijos curas de sus pueblos y de que perciban manifiestamente las consiguientes ventajas de su Real resolución, así en lo espiritual como en toda clase de adelantamiento.

"Procurará que estos regulares hagan el viaje con la más posible comodidad, previniendo al oficial que destine para este efecto cuánto encarga Su Majestad este punto.

"No permitirá se cause la menor molestia a los indios y sus familias, en la inteligencia que ejecutándose lo contrario será responsable a las consultas; y para la subsistencia de las tropas pedirá a los corregidores o sus tenientes la carne necesaria, yerba y tabaco, pasándole recibo de todo.

"Y como sea difícil prevenirlo todo sobre lo que pueda ofrecerse, espero que el comisionado evacuará los sucesos ocurrentes según le dictare su prudencia y con consideración al objeto principal para que se le comisiona, dándome prontamente parte de todo lo que ocurra.—*Bucarelli.*"

El gobernador de Buenos Aires no creyó prudente confiar misión tan delicada a los comisionados elegidos para la expulsión de los jesuítas, y decidió venir en persona, acompañado de brillante escolta y tres divisiones de ejército.

Previamente avisó al padre provincial Vergara, dice el P. Hernández, para que tuviera prevenidas en el Salto las carretas y víveres necesarios para llegar a Yapeyú. El 27 de junio salió del Salto la primera división de las tres que se formaron; el 28, la segunda, y el día 29, la tercera. En esta última venía el gobernador Bucarelli.

Todo el trayecto hasta Yapetú fué penoso por las grandes lluvias y malos caminos, viéndose en la necesidad de aceptar el auxilio de los indios yapeyuanos para poder pasar los ríos Mocoretá y Miriñay, pudiendo llegar, por fin, el 15 de julio de 1768, a una legua de Yapeyú o Santos Reyes, donde se detuvo.

"Tomadas las medidas para asegurar el primer golpe sobre los que estaban en el Yapeyú, escribe el gobernador Bucarelli al conde de Aranda, me mantuve prevenido a la

vista y destaqué al capitán D. Nicolás de Elorduy, con el Dr. Antonio Aldao y una partida de tropa para que les intimasen el Real decreto." El comisionado convocó a los jesuítas que estaban en aquella casa, a quienes leyó el decreto de expulsión.

El comisionado Dr. Aldao preguntó al padre provincial Vergara qué respuesta daba a su contenido: *Yo, dijo el padre, en nombre mío y de los misioneros mis súbditos, me sujeto absolutamente a ese precepto del Rey y lo acato y pongo sobre mi cabeza.* Ante respuesta tan sublime, dice el P. Hernández, detúvose un momento el comisionado, como asombrado, y luego, profundamente emocionado, dijo: *No esperábamos menos de su reverencia, padre provincial.*

Cumplida la notificación y acatamiento del Real decreto, procedióse a revisar el inventario de todas las cosas pertenecientes al pueblo, a la iglesia, talleres y almacenes que, de acuerdo con órdenes anteriores, recibidas del gobernador Bucarelli, habían hecho ya los misioneros jesuítas por triplicado, entregando los objetos de la iglesia al nuevo cura y los demás intereses al nuevo administrador.

"Desembarazado Yapeyú de jesuítas, escribe el gobernador Bucarelli en su informe al conde de Aranda, hice mi entrada el 18 de julio, dándole todo el aparato y ostentación que cupo, para captar la benevolencia y el respeto, poniéndome a la cabeza de los granaderos, cuyas gorras, que nunca habían visto, causaron a los indios gran admiración, y con la formalidad y lucimiento posibles, seguido de los oficiales, de corregidores, caciques y diputados, que habían llegado de todos los pueblos y salieron a recibirme, con su Cabildo, al paso del río Guayvirabí, con músicas, danzas y escaramuzas.

"Dadas las providencias que juzgué adaptables al mejor régimen y repetidas las órdenes a Riva Herrera y Zabala para que abreviasen la marcha y pronunciasen la ejecución, el 26 despaché a Elorduy y Aldao al pueblo de La Cruz, que dista ocho leguas, y el 28 salí yo y llegué a él en la misma fecha; se embarcaron los dos jesuítas por el Uruguay al Salto; hice mi entrada, tuve el mismo buen recibimiento y practiqué el propio que en Yapeyú, mostrando sus habitantes igual alegría.

"El 31 de julio salí de La Cruz para Santo Tomé, donde se encontraron seis barriles de pólvora, pertenecientes al Rey, de la que les dejó mi antecesor, según confesó el cura, y en tres jornadas, con todo el tren, vencí 20 leguas de mal camino, balseando el Igarapeay, que es invadeable; adelanté a Elorduy y Aldao para que recogiesen los jesuítas, y este pueblo manifestó su bella conformidad y buen efecto, y expuso el sentimiento de que sus curas habían quemado hasta las raíces de los árboles de la huerta, y otras acciones poco cristianas, sirviéndoles de consuelo su mudanza.

"Como San Borja está inmediato, dividiéndolos sólo el Uruguay, y convenía ocuparlo para que Zabala, en cualquier contrario accidente, tuviese asegurado su paso y retirada por él, envié luego a Elorduy y Aldao para actuar en él la diligencia, que se logró sin oposición, aunque no había formados inventarios y se reconoció con menos opulencias en sus haciendas que los demás; y recogiendo el cura y su compañero, unidos a los de Santo Tomé, se embarcaron al Salto, también por el Uruguay.

"Con la posesión de estos pueblos dejaba asegurada la comunicación por agua y tierra, y sabiendo que Riva Herrera se había reunido al destacamento de Milicias del Paraguay, que le esperaba en el Tebicuary, pensé en mayores y más breves proyectos, por lo que, reflexionando que faltaban 26 pueblos, en donde permanecían los jesuítas que tuvieron más nombre en la rebelión y alboroto pasado, y que la falta de agua ponía ya muy arriesgada la navegación del Uruguay, y que sus crecientes no empiezan hasta diciembre, determiné aumentar comisionados, cuya diligencia, espíritu y eficacia asegurase el logro. El 5 de agosto autoricé para ello al capitán D. Francisco Pérez de Saravia y a mi secretario, el ayudante mayor D. Juan de Berlanga.

"Dispuse el apronto de todas las embarcaciones que los pueblos tenían sobre el Paraná; mandé a Zabala y Riva Herrera que los jesuítas que sacasen de aquellos pueblos a que los destiné los condujesen al de Candelaria o Itapúa, por ser en los que debía hacer la reunión y el embarco; advertí a Elorduy que con los subalternos fuese a recoger los de Santa María la Mayor, Mártires y San Javier, y al comandante del Salto que, luego que recibiese los últimos jesuítas

que le despachaba, se hiciese a la vela con todos los enviados a aquel puerto y los entregase en Buenos Aires; y fiado en Dios, cuya protección experimentaba, con un corto número de tropa salí el 8 de agosto, siguiendo por el de los Apóstoles y San Joseph al de la Candelaria, donde llegué el día 12.

"El ayudante mayor D. Juan de Berlanga se dirigió al de Apóstoles, San Joseph, San Carlos, Candelaria e Itapúa, ejecutando en ellos el Real decreto, dejando en Apóstoles al P. Segismundo Sperger, por incapaz de removerlo, respecto de hallarse en cama, con cerca de noventa años, tullido, ulcerado y moribundo.

"El capitán D. Francisco Pérez de Saravia, conforme a lo que le previne, se encaminó al de Concepción, en donde ejercía de cura el famoso P. Joseph Cardiel, y verificando allí el Real decreto y mis instrucciones, siguió a los de Santa Ana, Loreto, San Ignacio-Miní y Corpus, ejecutando lo mismo y restituyéndose el propio día 17 al de Candelaria.

"Sucesivamente iba despachando por el Paraná los que se recogían en embarcaciones a cargo de oficiales, tripulados de los indios y guarnecidos de tropa, habiendo anticipado puestos por la costa hasta esta ciudad con víveres y auxilios, para que no careciesen de lo más necesario, y ejecutasen sin demora la navegación, esperando sólo los de Riva Herrera, Zabala y Elorduy para concluir, lo que logré con la llegada del primero el 20, el segundo el 21 y el tercero el 22, y en este día despaché los últimos, dejando desembarazados de jesuítas todos los pueblos de Misiones."

Corresponde transcribir aquí la lista de los padres jesuítas expulsados de las Doctrinas de Misiones, tomada de la colección de documentos de F. J. Bravo:

De los pueblos del Uruguay

YAPEYÚ

Provincial, P. Manuel Vergara.
Secretario, P. Segismundo Griera.
Cura, P. Jaime Mascaró.

Campanero, Francisco Javier Limpo.
Coadjutor, Juan Thomas.
Compañero, Francisco Sama.
Lego, Ruperto Talamer.

LA CRUZ

Padre, Miguel Morales.
Compañero, Juan Alonso Díaz.

SANTO TOMÉ

Padre, Félix Blanich.
Compañero, Bernardo Piffereti.

CONCEPCIÓN

Padre, Joseph Cardiel.
Compañero, Miguel Marimón.
Lego, Salvador Conde.

APÓSTOLES

Padre, Francisco Gardaeli.
Compañero, Carlos Tur.
Lego cirujano, Norberto Zuilach.

SAN CARLOS

Padre, Salvador Quintana.
Compañero, Pedro Gómez (Antonio).
Compañero, Jaime Pasino.

SAN JOSÉ

Padre, Miguel Amengual.
Compañero, Joseph Elechaver.
Lego, Pedro Chormaer.

SANTA MARÍA LA MAYOR

Padre, Rafael Campamar.
Compañero, Adolfo Scal.

MÁRTIRES

Cura, P. Ignacio Sierrahín.
Compañero, Antonio Basualdo.
Compañero, Alejandro Villavieja.

SAN JAVIER

Cura, P. Santos de Simoni.
Compañero, Hermenegildo Aguirre.

De los pueblos del Paraná

CANDELARIA

Superior, P. Lorenzo Balda.
Cura, P. Antonio Calderón.
Compañero, P. Agustín Vilert.
Lego, Francisco Leone.
Lego pintor, Joseph Grimau.
Lego, Blas Gorria.

SANTA ANA

Cura, P. Francisco Echagüe.
Compañero, P. Pedro Rojas.

LORETO

Cura, P. Phelipe Ferder.
Compañero, P. Mathias Estrobel.

SAN IGNACIO-MINÍ

Cura, P. Ramón Toledo.
Compañero, P. Miguel López.
Compañero, Segismundo Daux.

CORPUS

Cura, P. Pedro Sanna.
Compañero, Ignacio Españaque.

"Con la expulsión de los insignes jesuítas de San Ignacio, dice el P. Vogt, termina uno de los más gloriosos períodos de la historia americana, y muy particularmente de la titulada provincia del Paraguay."

Nuevo régimen civil y eclesiástico

Verificada la expulsión de los jesuítas, sin que costara una gota de sangre, ni produjera un solo conflicto, ni la más leve resistencia de parte de los expulsados, no obstante serles arrebatada su obra más querida y de más aliento, demoliendo de un golpe una civilización de más de doscientos años, de constantes trabajos y de inmensos sacrificios, Bucarelli vióse en graves dificultades para encontrar los eclesiásticos que pudieran reemplazar, sin mengua, a los jesuítas, en número de 60, que además de su preparación intelectual debían de entender el idioma guaraní, sin cuyo requisito era seguro su fracaso.

Para resolver este difícil problema, de capital importancia para el futuro gobierno espiritual de las Misiones, recurrió a las Ordenes religiosas de Santo Domingo, La Merced y San Francisco, que le suministraron los padres necesarios para ponerlos al frente de cada pueblo, a cuyo objeto fué comisionado por el obispo de la diócesis el doctor Antonio Martínez para que procediese a dar colocación a

los nuevos sacerdotes y empezase a establecer escuelas con maestros que enseñasen el castellano.

Para implantar el nuevo régimen, de acuerdo a su plan, tanto en lo espiritual como en lo administrativo, fueron nombrados en los pueblos de Misiones los siguientes curas y administradores:

YAPEYÚ

Cura, Fray Marcos Ortiz.
Compañero, Fray Bernardo Guerra.
Administrador, D. Gregorio Soto.

LA CRUZ

Cura, Fray Joseph Mariano Agüero.
Compañero, Fray Lorenzo Seniquier.
Administrador, D. Ignacio José Benítez.

SANTO TOMÉ

Cura, Fray Joseph Ramírez.
Compañero (no se llenó este cargo).
Administrador, D. Roque Insaurralde.

CONCEPCIÓN

Cura, Fray Juan Ignacio Cabrera.
Compañero, Fray Luis Pintos.
Administrador, D. Esteban Sánchez.

APÓSTOLES

Cura, Fray Antonio Barrios.
Compañero (no se llenó este cargo).
Administrador, D. Juan de Alegre.

SAN CARLOS

Cura, Fray Blas Rodríguez.
Compañero, Fray Bernabé Romero.
Administrador, Balthasar Esquivel.

SAN JOSEPH

Cura, Fray Francisco Gómez.
Compañero, Fray Felipe Silva.
Administrador, D. Esteban de Alegre.

SANTA MARÍA LA MAYOR

Cura, Fray Vicente Calvo.
Compañero (no se llenó este cargo).
Administrador, D. Pascual Martínez.

MÁRTIRES

Cura, Fray Juan Encinas.
Compañero, Fray Bartolomé Molina.
Administrador, D. Bernardo Ríos.

SAN JAVIER

Cura, Fray Miguel Hermenegildo Garcete.
Compañero, Fray Agustín Maidana.
Administrador, Juan Esteban Sánchez.

CANDELARIA

Cura, Fray Francisco Sánchez.
Compañero, Fray Gabriel Toledo.
Administrador, D. Blas de Villanueva.

LORETO

Cura, Fray Juan Antonio Escobar.
Compañero, Fray Santiago Pezoa.
Administrador, D. Pedro Joseph Verón.

SAN IGNACIO-MINÍ

Cura, Fray Domingo Maciel.
Compañero, Fray S. Bonifacio.
Administrador, D. Ignacio Sánchez.

CORPUS

Cura, Fray Joseph Calixto Gómez.
Compañero (no se llenó este cargo).
Administrador, D. Antonio Fernández.

En cuanto a la administración civil, aparte del Cabildo comunal y al administrador nombrado en cada pueblo después de la expulsión, creó Bucarelli un gobernador político y militar de los 30 pueblos de Reducciones, con residencia en Candelaria; pero como la distancia de unos a otros era considerable, para la mejor administración general, creó dos gobiernos, y nombró para uno de éstos al capitán don Juan Francisco de la Riva Herrera, señalándole por capital Candelaria, con jurisdicción sobre los pueblos de San Javier, Mártires, Santa María la Mayor, Concepción, Apóstoles, San José y San Carlos; sobre el Uruguay: Corpus, San Ignacio-Miní, Loreto, Santa Ana, Itapúa y Candelaria, además de las situadas en el interior del Paraguay, sobre el Paraná. Al capitán de Dragones D. Francisco Bruno de Zabala, con residencia en San Miguel, y jurisdicción sobre Yapeyú, La Cruz, San Borja, Santo Tomé, San Nicolás, San Luis, San Lorenzo, San Juan, Santo Angel y San Miguel.

Para atender con mayor facilidad el gobierno de los pueblos y ayudar en la tarea a los gobernadores ya nom-

brados para los 30 pueblos, fueron divididos en departamentos, correspondiendo a Misiones los siguientes:

Departamento de Candelaria.—Compuesto de ocho pueblos: Candelaria, residencia del gobernador titular; Santa Ana, Loreto, San Ignacio-Miní y Corpus (1).

Departamento de Yapeyú.—Compuesto de Yapeyú, residencia del teniente gobernador; La Cruz, Santo Tomé y San Borja.

Departamento de Concepción.—Formado por Concepción, residencia del teniente gobernador; Apóstoles, San Carlos, San José, Santa María la Mayor, Mártires y San Javier, situados al occidente del Uruguay.

Quedaban, pues, todos estos pueblos bajo la vigilancia y jurisdicción espiritual de sus respectivos obispos, y en lo civil bajo la dirección superior de los gobernadores y a cargo de los corregidores, Cabildos y administradores.

Halagado Bucarelli del aparente buen resultado del Gobierno civil, dió a sus gobernadores, con fecha 23 de agosto de 1768, en Candelaria, las siguientes instrucciones, sintetizadas por Sofía Suárez, de la colección Bravo:

"Introducir en los pueblos el uso de la lengua castellana y no permitir que los muchachos hablen el guaraní; la enseñanza primaria estaría a cargo de los curas y sus compañeros; los caciques, los corregidores y demás indios que ocupasen algún empleo honorífico debían ser tratados con gran consideración; las habitaciones, los vestidos, etc., debían reformarse, pero con la mayor suavidad; los administradores españoles que el gobernador de Misiones nombrase remitirían anualmente a éste las cuentas de las plantaciones hechas y de todo el ganado existente en los puestos de la estancia; el gobernador debía procurar especialmente la abundancia de víveres necesarios a la conservación de los pueblos, y con tal propósito cuidaría mucho del cultivo de los campos y la cría de ganado; los administradores se encargarían de distribuir los trabajos en la forma más adecuada; los frutos de la Comunidad se pondrían, con intervención del Cabildo, en los almacenes de cada pueblo y, por medio del mismo Cabildo, el administra-

(1) Jesús-Trinidad y Encarnación (Paraguay).

dor remitiría al gobernador la cuenta exacta de las entradas y salidas; con los frutos almacenados se sustentarían los indios, y el sobrante se enviaría al administrador de Buenos Aires (nombrado por el gobernador de esta provincia) para que les diera "el debido giro, en beneficio de la Comunidad"; como los indios no tenían aún aptitudes ni preparación para el comercio, serían los administradores —tanto el general como el particular de cada pueblo— los encargados de intervenir en las ventas, permutaciones y contratos que aquéllos hicieren de sus bienes; el sobrante de los frutos debía ser enviado por los administradores particulares a Santa Fe y Buenos Aires, donde su comercio sería más útil y ventajoso; los productos de retorno, despachados por el administrador de Buenos Aires —que tenía el 8 por 100 de las ventas y el 2 por 100 de las compras—, los recibiría el particular de cada pueblo y los incluiría en los almacenes, estando presente el corregidor y mayordomo; permitiría el gobernador que en los pueblos se establecieran algunos españoles, a fin de facilitar el comercio recíproco y amortiguar la odiosa separación existente entre indios y blancos; se continuarían haciendo en la misma forma que hasta entonces los nombramientos de corregidor, alcalde y regidores; los indios serían bien tratados", etcétera, etc.

Cuando Bucarelli cesó en el Gobierno de Buenos Aires, dejó a su sucesor interino, D. Juan Joseph de Vértiz, numerosas e importantes instrucciones para los administradores y tenientes de gobernador, destinadas a precaver el fraude. Declaró a los indios libres por naturaleza, ordenando fueran amparados, defendidos y mantenidos en justicia y libertad, respetando sus personas y sus bienes.

Quiso conservar provisoriamente (siguiendo la voluntad del Gobierno español) el régimen comunista y el funcionamiento de los oficiales indígenas; pero la mayor parte de sus buenos deseos e instrucciones fueron letra muerta por parte de los encargados de aplicarlas.

"La fuerza exterior que alejó de las Misiones a los jesuítas, dice Sofía Suárez, privó a muchísimos hombres de la paz y tranquilidad que disfrutaban, y a la dominación española, de la seguridad e integridad de sus territorios."

Decadencia de Misiones

"En medio de las selvas del Brasil, como en las montañas Rocosas, dice De Straten Pouthoz, el sucesor del misionero, que se había empeñado en hacer entrar la raza indígena en la marcha de la humanidad, está rodeado de sus últimos restos. Todos sus esfuerzos no pueden aspirar sino a echar en la sepultura en que desaparece la cruz, esa misma que con la civilización de los antepasados quería ahorrar al mundo el exterminio vergonzoso de los descendientes."

Efectivamente, los 30 pueblos jesuíticos, tan prósperos bajo la hábil dirección de sus fundadores, y que en la época de la expulsión de éstos contaban con cerca de 100.000 habitantes (informe del marqués de Avilés al virrey Del Pino, padrón de 1766), habían decaído ya, según Azara, hasta no tener en 1796 más que 46.000, con poca diferencia.

La pésima administración combinada de militares y frailes que les fué impuesta, "constituyó un combate perpetuo de pasiones entre los administradores, los caciques, los curas y los indios, y era el origen fecundo de tantos males en estas Misiones, que se miraban en tiempo de los expulsos como la obra más perfecta de la política", decía un historiador contemporáneo.

"Ni civiles ni religiosos, escribe Lugones, conocían las costumbres del indio, no entendían su lengua, no tenían concepto alguno de esa organización peculiar, y su primer error fué querer civilizar a la europea un medio semisalvaje."

Ya en los primeros años fué el desastre tan grande, dice el P. Hernández, que se temió se perdieran totalmente las Misiones de guaraníes; tanta era la miseria causada por la desmoralización, a la que se agregó la peste y el hambre.

Contuvo algo el desastre la actividad y celo desplegados por el administrador general D. Angel Lazcano en los doce años que tuvo a su cargo la administración; pero la impericia de los administradores locales —dice Alvear, en

Relación de Misiones, que los más de ellos ignoran el manejo de caudales, están ajenos de lo que es agricultura y fábricas y no saben ni ajustar una cuenta, todos conocimientos esenciales a su empleo—; la crasa ignorancia de los maestros de escuela, de que muchos tienen solamente el título; la poca o ninguna armonía que suele reinar entre ellos y los curas; las francachelas y gastos enormes, llamados indebidamente de *comunidad*, que se hacen en los colegios, no sólo en las fiestas de tabla, sino también con cualquier leve pretexto que ocurra a los empleados; la mesa diaria, en que jamás se sienta el indio que la surte y está siempre franca al pasajero extraño y traficante, que con este motivo se detiene muchos meses en los pueblos; el desaseo y continua necesidad en que viven los *cunumistas* (adolescentes); la torpe indecencia e inmoralidad con que se crían las *cuñataís;* la pobreza suma de los naturales, todos sacrificados siempre y desatendidos por las comunidades, y, por último, el gran libertinaje y escandaloso desarreglo de costumbres, frecuentemente autorizado hasta de personas consagradas a Dios, son los desórdenes envejecidos y reinantes en todas las Doctrinas.

En sólo cuatro años, de 1768 a 1772, fecha esta última en que se hizo cargo de la administración general D. Angel Lazcano, la disminución de ganado fué sorprendente, como puede verse y juzgarse por el cuadro comparativo tomado de la obra de D'Angelis (ya publicadas algunas cifras al hablar de la ganadería):

AÑO	Ganado de rodeo	Bueyes	Caballos	Yeguas	Potros	Mulas	Burros	Ovejas
1768	743.114	44.114	31.603	64.352	3.256	12.505	7.469	235.480
1772	158.699	25.493	18.149	34.605	4.619	8.145	5.183	93.739
Merma.	584.709	18.621	13.454	29.747	0.000	4.560	2.286	131.747

En cuanto a la población de las Doctrinas que corresponden al territorio de Misiones y a las cuatro de la provincia de Corrientes, puede juzgarse por la fluctuación ha-

bida en los años 1702, según el P. Pastels; 1767, según el P. Peramás, y en 1801, según datos de Azara, por el cuadro siguiente:

	PASTELS — 1702	PERAMÁS — 1768	AZARA — 1801
Yapeyú o Santos Reyes	547	7.947	5.500
La Cruz	865	3.243	2.500
Santo Tomé	1.002	2.172	1.500
San Carlos	1.376	2.367	1.280
Concepción	1.485	2.839	2.104
Apóstoles	893	2.127	1.821
Mártires	639	1.602	937
Candelaria	622	3.064	1.514
Santa Ana	542	4.334	1.430
Loreto	1.048	2.462	1.519
San Ignacio-Miní	590	3.306	806
Corpus	520	4.587	2.217
San Javier	1.016	1.527	1.379
San José	661	1.708	1.352
Santa María la Mayor	697	1.475	911
TOTALES	12.503	44.887	25.869

Como se ve por el precedente cuadro, sólo en los pueblos de Misiones y Corrientes la población aumenta desde 1702 a 1768, o sea en sesenta y seis años, 32.384 habitantes, y desde 1768 a 1801, o sea treinta y tres años, esa misma población disminuye 19.018 habitantes, equivalente en un 45 por 100 aproximadamente.

Los administradores de Candelaria y Apóstoles informaban que en sus respectivos pueblos se fomentaba la haraganería y el vicio, se abandonaba la agricultura, no se cultivaban las chacras, los algodones quedaban destruídos y los yerbales aniquilados; todo era desorden y miseria, que culminó con la aparición de una espantosa epidemia de viruela, causándoles la última desdicha. Los esfuerzos de todos los administradores y demás autoridades para levantar el espíritu, imponer el orden y devolverles el há-

bito al trabajo y a la economía, resultaban inútiles, porque habían perdido todas las nociones de la obediencia, de la moral y del ahorro.

Los pueblos donde fijaba su residencia el gobernador Zabala vinieron a ser los más castigados y afligidos, dice Muriel, por los inmoderados gastos que se veían obligados a efectuar, así para el gobernador como para los muchos forasteros que allí acudían. Así quedaron casi desiertos los pueblos de Candelaria, Itapúa y Concepción.

La rivalidad suscitada en 1770 entre los dos gobernadores de las 30 Doctrinas dió motivo a la renuncia de don Juan Francisco de la Riva Herrera, cuya oportunidad aprovechó Bucarelli para centralizar el gobierno de Misiones, nombrando a D. Francisco Bruno de Zabala único gobernador de todos los pueblos de las Misiones, con residencia en Candelaria, teniendo como auxiliares de su gobierno los tenientes de gobernador de que ya hemos hablado, y cuyas disposiciones fueron aprobadas por Carlos III, en Madrid, el 25 de julio de 1771.

En 1775, y en virtud de haber renunciado el cargo de teniente de gobernador D. Francisco Pérez, fué nombrado en su reemplazo el capitán D. Juan de San Martín, en Yapeyú.

Por si no fuera bastante el desastre administrativo de las Misiones durante los treinta años de gobierno del inepto Bruno de Zabala, las autoridades limítrofes de Portugal no cesaban de cometer toda clase de atropellos y usurpaciones sistemáticas de territorio, dando lugar a que España le declarara la guerra en América en 1776.

El virrey D. Pedro de Ceballos, dice el Dr. Hernán Gómez, se puso al frente de las fuerzas metropolitanas, con el objeto de restablecer la antigua frontera acordada en el tratado de Tordesillas, reconocida como válida por ambas coronas en 1768.

El triunfo de Ceballos fué rápido y decisivo, obligando a los portugueses a firmar el tratado de 1777, que fijaba la frontera desde la Laguna de Merín por el Río Negro y el Uruguay, hasta el Pipirí-Guazú, en forma de dejar protegidos los establecimientos portugueses y los pueblos de Misiones.

Con estas relaciones amigables, que revelaban la buena disposición de las dos Cortes, empezaron las partidas demarcadoras de ambas Monarquías a plantear sobre el terreno la línea divisoria fijada por el tratado preliminar.

Pero las partidas portuguesas de demarcación, con sus comisionados, por el año 1787, hicieron sensible daño a España, porque incesantemente incitaban a los naturales de aquellos pueblos a que se pasaran a los dominios portugueses, ofreciéndoles mayores comodidades y menos trabajo.

Efectivamente, la deserción iba creciendo, dice Doblas, por los malos tratamientos que recibían los guaraníes, a fines del siglo XVIII, de parte del teniente gobernador de San Miguel, D. Francisco Rodrigo, cuya jurisdicción y gobierno era sobre los siete pueblos del Brasil, San Miguel (residencia del teniente gobernador), San Nicolás, San Luis, San Lorenzo, Santo Angelo, San Juan y San Borja.

"Declarada en mayo de 1801 la guerra entre España y Portugal, dice el P. Hernández, a causa del convenio que había impuesto el primer cónsul Bonaparte a España de hacer la guerra si Portugal no quería dejar la alianza de los ingleses, aprovechó la noticia el gobernador de Río Grande, y en el mes de julio, cuando en Europa ya se había firmado la paz de aquella guerra de diecisiete días, invadió nuevamente las posesiones españolas y se apoderó de varios puntos fortificados."

La negligencia y pusilanimidad del teniente gobernador Francisco Rodrigo, que ofreció la entrega de San Lorenzo por hallarse desprovisto de defensa, envalentonó a los portugueses, que, auxiliados por varios desertores y bandoleros, como José Borges de Cauto, promovieron una deserción general entre los guaraníes, que obligaron al mismo teniente gobernador a capitular en San Miguel, donde se había fortificado un poco y donde tenían los víveres y municiones.

Unos tras otros fueron apoderándose los portugueses de los siete pueblos ya mencionados. Cuando ya estaba ultimado llegaron algunas tropas enviadas por el virrey Del Pino, las que tuvieron un combate con los portugueses,

perdiendo también en este choque varios muertos, 75 prisioneros y tres piezas de artillería.

Así correspondió Portugal al proceder generoso de España, apoderándose de los siete pueblos orientales de Misiones sesenta días después de firmada la paz por el tratado de Badajoz, en el que se había convenido que las cosas quedaran como antes de la guerra, devolviéndose mutuamente las poblaciones ocupadas en virtud del referido convenio.

Los portugueses del Brasil alegaron que nada se había dicho en Europa sobre los siete pueblos, como si fuera posible que un tratado firmado en 6 de junio hablase especificando la invasión que se efectuó en el mes de julio siguiente. Fué censurable bajo todo concepto la conducta del virrey Del Pino aceptando la paz sin exigir antes la devolución de los siete pueblos ocupados.

Los guaraníes, que pensaron mejorar de fortuna desertando para los portugueses, se encontraron peor tratados que antes. "Los administradores portugueses, dice De Moussy, eran tan codiciosos como los españoles y más ásperos en su trato. Las siete Misiones hechas portuguesas continuaron despoblándose de día en día."

Trascendentales acontecimientos en Misiones

Después de la muerte del gobernador titular de Misiones D. Francisco Bruno de Zabala, ocurrida en 1800, fué nombrado en su reemplazo, en carácter de interino, el mismo año, D. Joaquín Soria, cuya actuación, según refiere el comisario de demarcación D. José María Cabrer, fué muy desacertada, pues ni él ni el teniente gobernador del departamento de Yapeyú, D. Francisco Bermúdez, supieron castigar ni contener la desobediencia y desacato cometido por un grupo belicoso de indios de Yapeyú y La Cruz, amenazando que se entregarían a los portugueses o se declararían independientes, lo que importaba una manifiesta provocación.

El teniente gobernador Bermúdez, careciendo de ener-

gía y elementos para una merecida reprensión, limitóse a indicarles que fueran a exponer sus quejas al gobernador general, que hallábase en Itapúa, y allá fueron; pero éste pudo librarse de ellos, consiguiendo que fueran a guarnecer las llamadas *trincheras de Loreto*, adonde efectivamente se trasladaron los 28 individuos que componían el grupo rebelde.

Poco tiempo desempeñó su cargo de gobernador don Joaquín Soria; en 1802 fué nombrado en su reemplazo, también interinamente, D. Santiago Liniers, más tarde virrey de Buenos Aires, que vino a vivir en su residencia oficial de Candelaria mientras desempeñó su cargo.

Tampoco duró en él más de un año D. Santiago Liniers, pues en 1803 una Cédula Real de 17 de mayo nombraba gobernador titular al coronel D. Bernardo Velasco, separando el gobierno de los 30 pueblos del de Buenos Aires y Paraguay y creando un gobierno político-militar que comprendía todas las Misiones guaraníes, como lo estaban las de los maynas, moxos y chiquitos.

Esta resolución de separar las Misiones de los dos gobiernos tenía el propósito de devolver a estos pueblos su antiguo esplendor, dice el P. Lozano, reglamentando el régimen de los poblados indígenas, a base del régimen individual y del reparto de tierras y ganados a todos los que carecían de subsistencia.

Ahora bien: "En plena tarea de organización, dice Hernán Gómez, el titular Velasco es designado por decreto de 12 de septiembre de 1805 gobernador del Paraguay, de cuya tenencia de gobierno se hace cargo en 5 de mayo de 1806, concurriendo a la ciudad de Asunción a tal efecto."

En virtud de revestir carácter militar, además del político, el nombramiento de Velasco para gobernador del Paraguay y Misiones, la Junta de Fortificaciones tomó en consideración la situación que planteaba ese doble nombramiento, "pues de este modo se pondría en planta bien y uniformemente el nuevo sistema relativo a las defensas de dichas provincias". La misma Junta insistía, en el informe de 18 de septiembre del mismo año, en la conveniencia de reunir nuevamente el gobierno de los 30 pueblos guaraníes al del Paraguay.

"Este régimen, escribe Hernán Gómez, que explicaba las necesidades militares de la época, no fué definitivo por los virreyes del Río de la Plata; es así cómo D. Santiago Liniers, que ocupa esta dignidad en 1808, expide el 2 de marzo de ese año el despacho de comandante general de Armas de Misiones a favor de D. Agustín de la Rosa (con motivo de preparar la defensa de la frontera); para Yapeyú, y como subcomandante del titular de la Rosa, nombró al capitán José Balañoz, quien debía recibirse de ese departamento, actuando de subalterno D. Francisco Zamudio, oficial del regimiento de Dragones.

Las instrucciones generales eran la formación de las milicias de Misiones, que se armarían con fusiles y chuzas, y el establecimiento en Yapeyú de una batería de seis cañones de montaña, con su dotación completa de balas."

El gobernador Velasco protestó ante el virrey Cisneros, en 1809, por el nombramiento del comandante de armas La Rosa, obteniendo que el 19 de diciembre del mismo año fuera reemplazado por el sargento mayor D. Tomás de Rocamora, fundador de Concepción del Uruguay, Nogoyá y Gualeguay.

Rol activo de Misiones en la revolución de mayo

Al grito de libertad lanzado por el pueblo de Buenos Aires, los hijos de Misiones fueron de los primeros en responder a la Junta provisional, adhiriéndose al movimiento de emancipación, iniciado en 25 de mayo de 1810.

Producida la revolución, dice Levene, la Junta de Gobierno dirigió notas a todos los intendentes y Cabildos, invitándolos a enviar diputados al Congreso general que debía tener lugar en Buenos Aires.

El gobernador del Paraguay, coronel Velasco, vistos los acontecimientos que se desarrollaban, citó para el día 24 de julio una Asamblea de vecinos a fin de resolver sobre las relaciones que debían observarse con la Junta revolucionaria de Buenos Aires.

A dicha Asamblea concurrieron más de 200 represen-

tantes, resolviéndose: primero, jurar obediencia al Consejo de Regencia, establecido en España; segundo, mantener una solidaridad fraternal con Buenos Aires; tercero, constituir una Junta de guerra que tuviera a su cargo la defensa de la Intendencia.

Como consecuencia de la actitud asumida por el gobernador Velasco y las resoluciones acordadas por la Asamblea, la Junta revolucionaria nombró al comandante de Armas, Tomás de Rocamora, gobernador de Misiones, con absoluta independencia del Paraguay.

Aunque Rocamora era ya teniente gobernador de Yapeyú, aceptó con agrado el nuevo cargo, que satisfacía sus ideales de libertad y de patriotismo.

El pronunciamiento del pueblo de Misiones en favor de la revolución fué espontáneo, sin sugestión alguna; al contrario, surgió no obstante los halagos y seducciones, a despecho de las amenazas que el Gobierno del Paraguay les hacía para atraerlos a su política e impedir que engrosaran las huestes revolucionarias.

"El pueblo de Misiones, dice M. Navarro, ignoraba que la Junta revolucionaria meditara la expedición al Paraguay, confiándola al general Belgrano, en 22 de septiembre de aquel año, y comunicada a Rocamora el 25 del mismo mes; mientras tanto, este gobernador tenía solicitado desde 23 de julio la protección de la misma Junta para la provincia de Misiones, comprometida, por su obediencia a este nuevo Gobierno, contra el Paraguay, que se había pronunciado por el Consejo de Regencia.

No puede apreciarse debidamente la importancia de este patriótico proceder sin tener en cuenta la inmediación en que se encontraba Misiones del enemigo a quien resistía y la inmensa distancia que lo separaba del protector a quien solicitaba y por quien se había decidido valiente y arrogantemente."

Misiones, al abrazar la causa de la revolución, ofrece socorros individuales (10 de agosto), a la par de Buenos Aires, para la expedición auxiliadora del Perú. Desarrollándose los sucesos, anuncia (22 de agosto) la afligente situación del Gobierno a causa de los medios y resortes que pone en juego el del Paraguay para substraer las pobla-

ciones de la provincia a la obediencia de la Junta y someterles a la de Montevideo; pide con encarecimiento cañones, municiones, artilleros y un oficial activo para aprestarse a la resistencia, y solicita a la vez que la provincia sea separada de aquella dependencia del Paraguay; hace saber también (4 de septiembre) que un solo ciudadano, D. José Alberto Calcena y Echevarría, ofrece como donativo mil cabezas de ganado para el consumo del ejército; que el Gobierno del Paraguay (15 de septiembre) ha invadido ya las Misiones, y cuál es en el momento la actitud de las fuerzas respectivas.

"Ya puede sospecharse, dice H. Gómez, el entusiasmo con que colaboraron a la campaña del general Belgrano, página de alto patriotismo todavía no escrita con la amplitud y justicia que corresponde."

Expedición de Belgrano al Paraguay

No obstante la negativa del Gobierno del Paraguay a plegarse a la revolución, la Junta de mayo insistió nuevamente ante el gobernador Velasco, valiéndose de los recursos pacíficos, para atraer al Paraguay a su causa, que era la causa de la libertad, cumpliendo en esa forma con su propio deber.

Agotados todos los recursos de amistosas gestiones de la Junta y desoídos por las autoridades del Paraguay, no quedó a la Junta de la revolución otro camino que apelar a la fuerza, disponiendo el envío de una expedición al mando de D. Manuel Belgrano.

"A fines de octubre, escribe Mitre, las fuerzas expedicionarias se pusieron en marcha con rumbo a Curuzú-Cuatiá, punto céntrico del vasto territorio que limitan los ríos Paraná y Uruguay. Allí tuvo noticia que fuerzas de observación, de 1.200 portugueses, estaban situadas en Ibirapuitá, sobre las Misiones orientales, al mismo tiempo que una escuadrilla de faluchos salida de Montevideo con 300 hombres, al mando del capitán de navío Michelena, se había apoderado del arroyo de la China."

Desde Curuzú-Cuatiá ordenó Belgrano al gobernador de Misiones, coronel Rocamora, que se le incorporara con las milicias de su jurisdicción. Rocamora, con 400 hombres, se puso en marcha inmediatamente; pero nunca pudieron llegar a tiempo de entrar en campaña por el itinerario que le había trazado el general en jefe, desde Yapeyú hasta el paso de Capitá Miní en el río de Corrientes, alargando su camino inútilmente, privándose de su auxilio más tarde, como lo reconoció después.

"Al fin de noviembre (seguimos a Mitre) se puso en marcha el pequeño ejército expedicionario, que contaba entonces poco más de 1.000 hombres, y recorriendo campos desiertos y retardado por las lluvias, despuntó Pay-Ubre, atravesó el río Corrientes a nado por el paso de Caaguazú y por el camino del centro salvó los esteros que desaguan en la famosa laguna Iberá, llegando el 4 de diciembre a la costa del Paraná, frente a la isla de Apipé.

"Desde este punto expidió una proclama a los naturales de Misiones, en que habla a los pueblos emancipados el lenguaje de un libertador.

"La Excma. Junta gubernativa, a nombre de Su Majestad el Señor Don Fernando VII, me manda a restituiros a vuestros derechos de libertad, propiedad y seguridad, de que habéis estado privados por tantas generaciones, sirviendo como esclavos a los que han tratado únicamente de enriquecerse a costa de vuestros sudores y aun de vuestra propia sangre." Aquí vemos ya al defensor de los derechos del hombre, en sus ilusiones y aspiraciones, anatematizar en nombre del Rey absoluto la larga tiranía de tres siglos que había pesado sobre América.

"El 20 de diciembre había ordenado al teniente gobernador de Corrientes, Elías Galván, que pusiese 300 hombres sobre el paso del Rey o de Itatí en el Paraná, con objeto de llamar la atención por aquel lado a los paraguayos, impidiendo así que su escuadrilla remontase el río y dificultase su pasaje más arriba.

"Con estas precauciones estableció definitivamente su Cuartel General en Candelaria, antigua capital del extinto imperio jesuítico. Por allí se decidió el general a efectuar el pasaje, a pesar de que una división de 500 hombres, al

mando del comandante paraguayo D. Pablo Thompson, guardaba la margen opuesta.

"Los paraguayos habían retirado todas las embarcaciones del río; así que tuvo que construir el ejército de Belgrano una escuadrilla compuesta de un gran número de botes de cuero, algunas canoas, grandes balsas de madera del bosque, capaces de contener 60 hombres formados cada una, y una mayor que todas, a manera de batería flotante, calculada para poder soportar un cañón de a cuatro haciendo fuego, pues se esperaba que el desembarco tendría lugar a viva fuerza.

"La empresa era ardua. El Paraná tiene frente a Candelaria unos 800 metros de ancho, y el caudal de las aguas, dando más rapidez a la corriente en aquel punto, hace que con balsas sólo pueda atravesarse diagonalmente, recorriendo una extensión como de legua y media a fin de poder tomar puerto en un claro del bosque llamado *Campichuelo*, único punto accesible de la costa, que era precisamente la posición que ocupaba la avanzada paraguaya.

"Tomadas estas disposiciones se preparó a abrir la campaña que iba a poner a prueba el temple de su alma y el de sus soldados."

Desde el Cuartel general, en Candelaria, propuso un armisticio a las fuerzas que Velasco tenía apostadas en la costa paraguaya, y escribió al mismo tiempo al gobernador, al obispo y al Cabildo de Asunción, invitándoles a someterse a la Junta, para evitar derramamiento de sangre entre hermanos, y se nombrase el diputado que debía concurrir al Congreso general.

Rechazada su invitación generosa y humanitaria y declaradas las hostilidades, el general en jefe ordenó el pasaje del río Paraná.

El 18 de diciembre por la tarde dispuso que las tropas bajaran al puerto, pasando revista.

A las once de la noche hizo adelantar una partida de 12 hombres, la que logró sorprender una guardia avanzada del enemigo, tomándole dos prisioneros; arrebatóles las armas e infundióles el terror en todos sus puestos, persuadidos que todo el ejército patriota pisaba ya territorio paraguayo.

Aprovechándose de esta primera impresión, emprendió el pasaje a las tres y media de la mañana, y al despuntar el alba del día 19 una gran parte de las fuerzas expedicionarias tomaba puerto en Campichuelo.

El éxito de esta operación decidió a Belgrano a internarse sin esperar la incorporación del coronel Rocamora, que venía a reforzar sus fuerzas con 400 hombres de las milicias de Misiones y dos piezas de artillería, desprendiéndose, además, de una compañía de caballería de línea, que dejó cubriendo el paso de Candelaria.

Misiones y Belgrano.—La primera Constitución

A pesar de la suerte adversa sufrida por las fuerzas patriotas en Paraguay, entre fuerzas tan desiguales, y próximo ya a trabarse el combate de Tacuary, desastroso y desigual como el primero, Belgrano, manifestándose superior a su precaria situación, meditó y redactó el 30 de diciembre de 1810, "entre el tumulto de sus atenciones, son sus propias palabras, un *Reglamento* para la administración de la provincia de Misiones", cuya índole revela ser producto espontáneo del corazón de oro de Belgrano, que debió causar en los misionenses un grato asombro, tal como si fuera un sueño de bienes imposibles a causa del contraste que formaba la serie de derechos que él les reconocía con el cúmulo de sufrimientos, extorsiones, males y gabelas de todo linaje que amargaban su triste existencia hacía ya cuarenta y tres años.

"Y es un hecho histórico, dice un autor, el que, debido a sus peculiares circunstancias, fuese el pueblo de Misiones el primero, entre los pueblos argentinos, que hubiese tenido una *Constitución escrita, y esto con tintes de verdadero progreso y libertad;* y en segundo lugar, el que fuese la propia mano de Belgrano la que trazase las líneas de aquel primer ensayo constitucional, la misma que, en la rápida corriente de las peripecias de la revolución, subscribió en el Paraguay (1811) el *primer tratado* que encabeza nuestra colección diplomática; la misma que en Rosario enar-

boló por primera vez y expuso a la luz y al viento la bandera blanca y celeste (1812) que electriza y conmueve a todos los argentinos."

Reglamento dictado por Belgrano para el régimen político y administrativo, y reforma de los pueblos de Misiones.

(*H. de Belgrano,* por MITRE.)

"A consecuencia de la proclama que expedí para hacer saber a los naturales de los pueblos de Misiones que venía a restituirlos a sus derechos de libertad, propiedad y seguridad, de que por tantas generaciones han estado privados, sirviendo únicamente para las rapiñas de los que han gobernado, como están de manifiesto hasta la evidencia, no hallándose una sola familia que pueda decir: "Estos son los bienes que he heredado de mis mayores", y cumpliendo con las intenciones de la Excma. Junta de las provincias del Río de la Plata, y a virtud de las altas facultades que como a su vocal representante me ha conferido, he venido en determinar los siguientes artículos, con que acredito que mis palabras no son las del engaño ni alucinamiento con que hasta ahora se ha tenido a los desgraciados naturales bajo el yugo de fierro, tratándolos peor que a las bestias de carga, hasta llevarlos al sepulcro entre los horrores de la miseria e infelicidad, que yo mismo estoy palpando con ver su desnudez, sus lívidos aspectos y los ningunos recursos que les han dejado para subsistir:

Primero. Todos los naturales de Misiones son libres; gozarán de sus propiedades y podrán disponer de ellas como mejor les acomode, como no sea atentado contra sus semejantes.

Segundo. Desde hoy les liberto del tributo; a todos los 30 pueblos y sus respectivas jurisdicciones les exceptúo de todo impuesto por el espacio de diez años.

Tercero. Concedo un comercio franco y libre de todas sus producciones, inclusa la del tabaco, con el resto de las provincias del Río de la Plata.

Cuarto. Respecto a haberse declarado en todo iguales a los españoles que hemos tenido la gloria de nacer en suelo americano, les habilito para todos los empleos civiles, políticos, militares y eclesiásticos, debiendo recaer en ellos como en nosotros los empleos del gobierno, milicia y administración de sus pueblos.

Quinto. Estos se delinearán a los vientos Nordeste, Sudoeste, Noroeste y Sudeste, formando cuadras de a 100 varas de largo y 20 de ancho, que se repartirán en tres suertes cada una, con el fondo de 50 varas.

Sexto. Deberán construir sus casas en ellos todos los que tengan poblaciones en la campaña, sean naturales o españoles, y tanto unos como otros podrán obtener los empleos de la República.

Séptimo. A los naturales se les darán gratuitamente las propiedades de las suertes de tierra que se les señalen, que en el pueblo será un tercio de cuadra, y en la campaña, según las leguas y calidad de tierras que hubiere cada pueblo, su suerte, que no haya de pasar de legua y media de frente y dos de fondo.

Octavo. A los españoles se les venderá la suerte que desearen en el pueblo después de acomodados los naturales, e igualmente en la campaña, por precios moderados, para formar un fondo con que atender a los objetos que adelante se dirá.

Noveno. Ningún pueblo tendrá mas que siete cuadras de largo y otras tantas de ancho, y se les señalará por campo común dos leguas cuadradas, que podrán dividirse en suertes de a dos cuadras, que se han de arrendar a precios muy moderados, que han de servir para el fondo antedicho, con destino a huertas u otros sembrados que más les acomodase, y también para que en lo sucesivo sirvan para propios de cada pueblo.

Décimo. Al Cabildo de cada pueblo se les ha de dar una cuadra que tenga frente a la plaza Mayor, que de ningún modo podrá enajenar ni vender y sólo sí edificar, para con los alquileres atender los objetos de su instituto.

Undécimo. Para la iglesia se han de señalar dos suertes de tierra en el frente de la cuadra del Cabildo, y como todos o los más de ellos tienen sus templos ya formados,

podrán éstos servir de guía para la delineación de los pueblos, aunque no sea tan exacta a los vientos que dejo determinados.

Duodécimo. Los cementerios se han de colocar fuera de los pueblos, señalándose en el ejido una cuadra para este objeto, que haya de cercarse y cubrirse con árboles, como hoy los tienen en casi todos los pueblos, desterrando la absurda costumbre, prohibida absolutamente, de enterrarse en las iglesias.

Décimotercero. El fondo que se ha de formar con los artículos octavo y noveno no ha de tener otro objeto que el establecimiento de escuelas de primeras letras, artes y oficios, y se han de administrar sus productos después de afincar los principales, como dispusiere la Excma. Junta o el Congreso de la Nación, por los Cabildos de los respectivos pueblos, siendo responsables de mancomún e insólidum los individuos que los compongan, sin que en ello puedan tener otra intervención los gobernantes que la del mejor cumplimiento de esta disposición, dando parte de su cumplimiento para determinar al Superior Gobierno.

Décimocuarto. Como el robo había arreglado los pesos y medidas para sacrificar más y más a los infelices naturales, señalando 12 onzas a la libra, y así en lo demás, mando que se guarden los mismos pesos y medidas que en la gran capital de Buenos Aires, hasta que el Superior Gobierno determine en el particular lo que hubiere conveniente, encargando a los corregidores y Cabildos que celen el cumplimiento de este artículo, imponiendo la pérdida de sus bienes y extrañamiento de la jurisdicción a los que contravinieren a él, aplicando aquéllos a beneficio del fondo para escuelas.

Décimoquinto. Respecto de que a los curas satisface el Erario el sínodo conveniente, y en lo sucesivo pagará por espacio de diez años el de otros ramos, que es el espacio que he señalado para que estos pueblos no sufran gabela ni derecho de ninguna especie, no podrán llevar derechos de bautismo ni entierro, y, por consiguiente, los exceptúo de pagar cuartas a los obispos de las respectivas diócesis.

Décimosexto. Cesan desde hoy en sus funciones todos

los mayordomos de los pueblos, y dejo al cargo de los corregidores y Cabildos la administración de lo que haya existente y el cuidado del cobro de arrendamientos de tierras, hasta que esté verificado el arreglo, debiendo conservar los productos en arca de tres llaves, que han de tener el corregidor, el alcalde de primer voto y el síndico procurador, hasta que se les dé el destino conveniente, que no ha de ser otro que el del fondo ya citado para las escuelas.

Décimoséptimo. Respecto a que las tierras de los pueblos estén intercaladas, se hará una masa común de ellas y se repartirán a prorrata entre todos los pueblos, para que unos y otros puedan darse la mano y formar una provincia respetable de las del Río de la Plata.

Décimooctavo. En atención a que nada se haría con repartir tierras a los naturales si no se les hacían anticipaciones, así de instrumentos para la agricultura como de ganado para el fomento de las crías, recurriré a la Excelentísima Junta para que abra una subscripción para el primer objeto y conceda los diezmos de la Cuatropea de los partidos de Entre Ríos para el segundo, quedando en aplicar algunos fondos de los insurgentes que permanecieren resistentes en contra de la causa de la patria a objetos de tanta importancia, y que tal vez son habidos del sudor y sangre de los mismos naturales.

Décimonoveno. Aunque no es mi ánimo desterrar el idioma nativo de estos pueblos, pero como es preciso que sea fácil nuestra comunicación, para el mejor orden prevengo que la mayor parte de los Cabildos se han de componer de individuos que hablen el castellano, y particularmente el corregidor, el alcalde de primer voto, el síndico procurador y un secretario que haya de extender las actas en lengua castellana.

Veinte. La administración de justicia queda al cargo del corregidor y alcaldes, conforme por ahora a la legislación que nos gobierna, concediendo las apelaciones para ante el Superior Gobierno de los 30 pueblos y de éste para ante el Superior Gobierno de las provincias en todo lo concerniente a gobierno y a la Real Audiencia en lo contencioso.

Veintiuno. El corregidor será el presidente del Ca-

bildo, pero con un voto solamente, y entenderá en todo lo político, siempre con dependencia del gobernador de los 30 pueblos.

Veintidós. Subsistirán los departamentos que existen con las subdelegaciones, que han de recaer precisamente en hijos del país para la mejor expedición de los negocios que se encarguen por el gobernador, los que han de tener sueldo por la Real Hacienda, hasta tanto que el Superior Gobierno resuelva lo conveniente.

Veintitrés. En cada capital del departamento se ha de reunir un individuo de cada pueblo que lo compone, con todos los poderes para elegir un diputado que haya de asistir al Congreso Nacional, bien entendido que ha de tener las calidades de probidad y buena conducta, ha de saber hablar el castellano, y que será mantenido por la Real Hacienda en atención al miserable estado en que se hallan los pueblos.

Veinticuatro. Para disfrutar la seguridad, así interior como exteriormente, se hace indispensable que se levante un Cuerpo de milicias, que se titulará "Milicia patriótica de Misiones", en que indistintamente serán oficiales así los naturales como los españoles que vinieren a vivir en los pueblos, siempre que su conducta y circunstancias los hagan acreedores a tan alta distinción; en la inteligencia de que ya estos cargos tan honrosos no se dan hoy al favor ni se prostituyen como lo hacían los déspotas del antiguo Gobierno.

Veinticinco. Este Cuerpo será una legión completa de infantería y caballería, que irá disponiéndose por el gobernador de los pueblos, igualmente que el Cuerpo de artillería, con los conocimientos que se adquieran de la población, y están obligados a servir en ella, según el arma a que se les destine, desde la edad de dieciocho años hasta los cuarenta y cinco; bien entendido que su objeto es defender la patria, la religión y sus propiedades, y que siempre que se hallen en actual servicio se les ha de abonar a razón de 10 pesos al mes al soldado, y en proporción a los cabos, sargentos y oficiales.

Veintiséis. Su uniforme para la infantería es el de los patricios de Buenos Aires, sin más distinción que un escu-

do blanco en el brazo derecho, con esta cifra: "M. P. de Misiones"; y para la caballería, el mismo, con igual escudo y cifras, pero con la distinción de que llevarán casacas cortas y vuelta azul.

Veintisiete. Hallándome cerciorado de los excesos horrorosos que se cometen por los beneficiadores de la yerba, no sólo talando los árboles que la traen, sino también con los naturales, de cuyo trabajo se aprovechan sin pagárselo, y además hacen padecer con castigos escandalosos, constituyéndose jueces en causa propia, prohibo que se pueda cortar árbol ninguno de la yerba, so la pena de 10 pesos por cada uno que se cortare, a beneficio, la mitad, del denunciador, y la otra mitad, para el fondo de las escuelas.

Veintiocho. Todos los conchavos con los naturales se han de contratar ante el corregidor o alcalde del pueblo donde se celebren, y se han de pagar en tabla y mano, en dinero efectivo, o en efectos, si el natural quisiere, con un 10 por 100 de utilidad, deducido el principal y gastos que tengan desde su compra, en la inteligencia de que, no ejecutándose así, serán los beneficiadores de yerbas multados por la primera vez en 100 pesos, por la segunda con 500 y por la tercera embargados sus bienes y desterrados, destinando aquellos valores por la mitad al denunciante y fondo de escuelas.

Veintinueve. No les será permitido imponer ningún castigo a los naturales, como me consta lo han ejecutado con la mayor iniquidad, pues si tuvieren de qué quejarse concurrirán a sus jueces para que les administren justicia, so la pena que si continuaren en tan abominable conducta y levantaren el palo para cualquier natural, serán privados de todos sus bienes, que se han de aplicar en la forma dicha arriba, y si usaren el azote serán penados hasta con el último suplicio.

Treinta. Para que todas estas disposiciones tengan todo su efecto, reservándome por ahora el nombramiento de sujetos que hayan de encargarse de la ejecución de varias de ellas y lleguen a noticia de todos los pueblos, mando que se saquen copias para dirigir al gobernador D. Tomás de Rocamora y a todos los Cabildos para que se publiquen en el primer día festivo, explicándose por los padres cu-

ras antes del ofertorio y notoriándose por las respectivas jurisdicciones de los predichos pueblos hasta los que vivan más remotos de ellos. Remítase igualmente copia a la excelentísima Junta provincial gubernativa de la provincia del Río de la Plata para su aprobación, y archívense en los Cabildos los originales para el gobierno de ellos y celo de su cumplimiento.

Fecho en el Campamento de Tacuarí, a treinta de diciembre de mil ochocientos diez.—*Manuel Belgrano.*"

Las fuerzas libertadoras de Misiones, organizadas por su gobernador, coronel D. Tomás de Rocamora, no tomaron parte en los combates de Paraguary y de Tacuary, porque no pudieron incorporarse a las fuerzas expedicionarias al mando de Belgrano, como lo explica y declara Rocamora en la declaración prestada en el proceso instruído con motivo de la expedición al Paraguay y el resultado adverso en los combates habidos allí.

El coronel Rocamora declara a fojas nueve: "Le mandó dicho general Belgrano que reuniese las fuerzas de la provincia de Misiones a su ejército; que le pasase un estado de fuerza y que, observando el derrotero que le prescribió, siguiese a unírsele con la brevedad posible; pero que, siendo este derrotero muy extraviado, por el gran rodeo que manifiesta el itinerario que acompaña, no pudo verificar la reunión hasta después de algunos días que llegó al frente de San José, donde recibió la orden de pasar por allí mismo el Paraná, con dirección a Itapúa, en donde primero le mandó detenerse y destacar 150 fusileros, a fin de que se reunieran con el ejército que ya se encaminaba al Tebicuary, como lo efectuó, y seguidamente se le mandó que continuara con el resto de la tropa al mismo alcance, y, habiéndolo verificado hasta el Tacuary, recibió la orden para dejar en ese punto un destacamento de 50 hombres y que retrocediera a sostener el paso y pueblo de Itapúa, que amenazaban los botes paraguayos, en cuyo sostén se mantuvo hasta el 9 de marzo del corriente año; después de la función del Tacuarí se le mandó que se preparase a marchar al Campichuelo para repasar el Paraná.

"A f. 10 continúa Rocamora: Que con las precisas dila-

ciones hubo de detenerse, sin que el destacamento adelantase ni menos el declarante pudiese llegar a tiempo, porque la función del Paraguay se dió sin esperar la reunión de todo el ejército. Que ni el destacamento de 150 hombres que desprendió al cargo del capitán D. Clemente López llegó a tiempo de estar en dicha función.

"A f. 11 dice el mismo: Que positivamente no sabe la fuerza con que atacó Belgrano, pero que ha oído que fué con 400 hombres; que la de los paraguayos era muy excedente.

"A f. 13: Itinerario que deberá seguir el señor gobernador de Misiones, coronel D. Tomás de Rocamora, con todas las fuerzas de su mando, hasta reunirse al ejército del Norte; de Yapeyú, por el camino más breve y cómodo, al paso del Rosario, a lo de D. Enrique Arévalo, en los aguaceros; de los aguaceros, a lo de Fernández; de lo de Fernández, al paso río Corrientes, conocido por el Capitá Miní. En éste recibirá mis órdenes, y sin ellas de ningún modo pasará adelante.—Cuartel general en Curuzú-Cuatiá, 11 de noviembre de 1810." (Mitre, *Historia de Belgrano.*)

Cuando Belgrano regresó nuevamente a la Argentina, a fines de marzo de 1811, el Paraguay depuso al gobernador Velasco, y el 14 de mayo formó una Junta que inmediatamente entabló relaciones con Buenos Aires, negociando con ella un tratado de límites y amistad.

Por el artículo 4.° de este tratado se estipulaba lo siguiente:

Debiendo en lo demás quedar también, por ahora, los límites de esta provincia del Paraguay en la misma forma en que actualmente se hallan, encargándose consiguientemente su Gobierno de custodiar el departamento de Candelaria.

Verificándose de este modo nueva separación de Doctrinas, puesto que las siete del territorio brasileño estaban de hecho en poder de Portugal, y las ocho al norte del Paraná, más las cinco de las vertientes del mismo Paraná, por el sur, quedaban sujetas por entonces al Paraguay, y las diez restantes en la jurisdicción de Buenos Aires.

A pesar de las desmembraciones sufridas y la disminución de su población, reducida en aquella época a 19.070

habitantes, todavía Misiones ocupaba la décima categoría en la escala nacional, representando en 1814, a través de sus sangrientas vicisitudes, un 30 por 100 más de población que la provincia de Corrientes.

Así lo reconoció la Asamblea Constituyente argentina de 1813, que, por decreto de fecha 13 d noviembre, "ordena que los diez pueblos de Misiones, de la dependencia de las Provincias Unidas, nombren un diputado que concurra a representarlos en esta Asamblea general, a cuyo efecto se librarán las órdenes que correspondan por el Supremo Poder Ejecutivo.—*José Moldes*, presidente.—*Hipólito Vieytes*, secretario."

Anexión de Misiones a Corrientes.—Decreto del director Posadas

El director supremo de las Provincias Unidas, D. Gervasio de Posadas, inclinábase a principios de 1814 a contemplar, dice José M. Estrada, las tendencias provinciales, y elevando en el mismo año a la categoría de provincias distintas jurisdicciones de las antiguas intendencias.

El 10 de septiembre de 1814 firma el siguiente decreto creando las provincias de Entre Ríos y Corrientes, anexando a esta última la provincia de Misiones, precedido del siguiente preámbulo:

"*El supremo director de las Provincias Unidas del Río de la Plata.*—La necesidad de reparar los quebrantos que han causado la división y la guerra al comercio, a la industria y a la población forman hoy el objeto de mis primeros cuidados. Poco importaría haber vencido a los enemigos de la patria si las ventajas de la victoria no refluyesen en los beneficios de los pueblos.

Los grandes territorios del Entre Ríos y el que comprende las jurisdicciones de Corrientes y Misiones se hallan en las mismas circunstancias que dictaron el establecimiento de un Gobierno-Intendencia en la banda oriental del Uruguay. Ambos países, bañados de grandes ríos, con

Ruinas de 1878. Iglesia jesuítica

ricas producciones y capaces del mayor engrandecimiento, exigen una autoridad inmediata que vele sobre su prosperidad bajo la debida dependencia a la suprema del Estado y a las leyes generales del sistema de unidad que han adoptado las provincias.

Sobre estos principios y oído en el particular el dictamen y consulta de mi Consejo de Estado, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El territorio de Entre Ríos, con todos sus pueblos, formará desde hoy en adelante una provincia del Estado, con la denominación de *Provincia de Entre Ríos*. Los límites de esta provincia serán: al Norte, la línea que entre los ríos Paraná y Uruguay forma el río de Corrientes en su confluencia con aquél hasta la del arroyo Aguarachú y este mismo arroyo con el Curuzú-Cuatiá hasta su confluencia con el Miriñay y en las inmediaciones del Uruguay, y al Sur y Oeste el Paraná.

Art. 2.° La ciudad de Corrientes y los pueblos de Misiones, con sus jurisdicciones respectivas, formarán desde hoy en adelante una provincia del Estado, con la denominación de *Provincia de Corrientes*.

Sus límites serán: al Norte y al Oeste, el río Paraná, hasta la línea divisoria de los dominios portugueses; al Este, el río Uruguay, y al Sur, la misma línea que se ha designado como límite, por la parte Norte, a la provincia de Entre Ríos.

Art. 3.° Ambos territorios, constituídos en provincias, quedan, por consiguiente, separados de la Intendencia de Buenos Aires, y serán regidos por gobernadores intendentes, con las mismas facultades, derechos, prerrogativas y dependencia de las demás provincias del Estado.

Art. 4.° La Villa de Concepción del Uruguay será la capital de la provincia de Entre Ríos, y la ciudad de Corrientes la de la provincia de su nombre.

Los gobernadores intendentes tendrán su residencia ordinaria en las capitales; pero en tiempos de guerra y siempre que lo exija la necesidad el gobernador intendente de Corrientes residirá en el pueblo de Candelaria.

Art. 5.° Ambas provincias nombrarán y tendrán sus representantes en la Asamblea general Constituyente en

la forma que previenen las leyes del Estado con respecto a las Provincias Unidas.

Art. 6.° *El presente decreto* se comunicará en copia autorizada por mi secretario de Estado y Gobierno; se publicará en la *Gaceta Ministerial y se presentará a la aprobación y sanción de la Asamblea general Constituyente de estas provincias.*

Dado en Buenos Aires, a 10 de septiembre de 1814.—*Gervasio Antonio de Posadas.—Nicolás de Herrera,* secretario."

El precedente decreto del director Posadas, al anexar Misiones a Corrientes, no ha consultado la densidad de la población de cada territorio, pues en la fecha del decreto la provincia de Corrientes contaba solamente una población de 13.350 habitantes, mientras que la de Misiones, según Navarro, era de 19.070, superior a la de Corrientes en un 30 por 100.

Y contrasta el referido decreto con el de creación de la provincia oriental del Río de la Plata, que dice: *Que el territorio de la banda oriental, por su extensión, fertilidad, situación topográfica y crecida población debe formar por sí sola una parte constituyente del Estado,* etcétera; luego debió ser consecuente con este criterio, puesto que Misiones tenía población crecida, extensión desde Tranquera de Loreto hasta la desembocadura del Miriñay en el Uruguay, y de aquí hasta el río Iguazú, penetrando en los actuales Estados brasileños de Santa Catalina y Río Grande del Sur. Contrasta igualmente con el Reglamento-Constitución, dictado en diciembre de 1810 por el prócer Belgrano, restituyendo a la provincia de Misiones el goce de sus derechos cívicos, de libertad, propiedad y seguridad de que estuvieron privados por espacio de dos siglos.

Este decreto no solamente no tuvo sanción legal de la Asamblea Constituyente, de acuerdo al artículo 6.° del mismo decreto, sino que Corrientes mismo ignoró esta anexión hasta 1830, como veremos más adelante.

Ruinas del Colegio jesuítico (Concepción)

Andresito Artigas y Chagas, en Misiones. — Destrucción y saqueo

Poco después de la retirada de Belgrano del Paraguay y Misiones, renunció el cargo de gobernador D. Tomás de Rocamora, uno de los primeros adherentes a la revolución de mayo, falleciendo en Buenos Aires en 1819. Sucedióle en el cargo D. Bernardo Pérez Planes.

La Junta de mayo aceptó la renuncia de Planes de gobernador de Misiones, que había presentado al poco tiempo de ser nombrado, y designó para reemplazarle al ex teniente gobernador de Corrientes, D. Elías Galván, quien había prestado importantes servicios al frente de las milicias correntinas y numerosas unidades de indígenas de Misiones en la defensa de la frontera sobre el Uruguay, conteniendo eficazmente repetidos golpes de mano efectuados por partidas vandálicas de portugueses. "Tampoco el gobernador Galván —dice Hernán Gómez— permaneció mucho tiempo en su nuevo destino. Bajo la presión de sentimientos localistas, los pueblos litorales dan forma a un federalismo inorgánico, alentado en principio con el establecimiento del primer Triunvirato, y es así que mientras se ensaya alejar la crisis nombrando al después general José Artigas gobernador de Misiones, pasándose a Galván a la Tenencia de Gobierno de Entre Ríos, la Banda Oriental, Corrientes, Misiones y la propia Entre Ríos se entregan al encanto de las nuevas ideas en auge."

El bienio de 1816 a 1818 fué tan funesto para las Doctrinas guaraníes, dice el P. Hernández, que en él quedaron reducidas a escombros y despoblados totalmente quince de los antiguos pueblos de Misiones.

El reino de Portugal conservaba siempre una ambición desmedida por la ocupación de las colonias españolas situadas a lo largo del Uruguay. Ningún medio omitió para ello desde que empezaron las sublevaciones. Negociaciones diplomáticas, auxilios que ofrecía a unos, protección que daba a otros, aparato de tropas, todo lo empleó para realizar su sueño de tres siglos.

Por fin, en 1816 un ejército portugués, bajo el mando del general Federico Lecor, invadió el territorio que forma hoy la Banda Oriental del Uruguay, con el fútil pretexto de *pacificar*, y venciendo la resistencia que le oponían numerosos patriotas, logró entrar en Montevideo el día 20 de enero de 1817.

Desde que se inició la invasión portuguesa a la Banda Oriental, en 1816, surgieron varios caudillos que organizaban grupos de milicianos con la misión de perseguir las bandas de gauchos que, en combinación con los portugueses, saqueaban las estancias y robaban los ganados.

Uno de los caudillos que más se distinguieron en estas persecuciones fué D. José Artigas, hijo de distinguida familia de Montevideo. Artigas, que disponía ya de 5.000 a 6.000 hombres, trazó su plan de campaña, que consistía en invadir él, a su vez, la provincia de Río Grande por determinados puntos y llevarles la guerra a sus propios hogares.

Las fuerzas de que disponía Artigas estaban distribuídas entre varios tenientes de toda su confianza. A uno de éstos destinóle a operar en el Alto Uruguay, recayendo esta misión en el indio teniente Andrés Guacararí, conocido popularmente con el nombre de *Andresito*, natural de San Borja, a quien tuvo ocasión de tratar en 1811. Artigas había depositado en *Andresito* absoluta fe y confianza, por haber descubierto en él condiciones militares y por la adhesión y cariño que el indio sentía por Artigas.

Después de adoptarlo como hijo, lo nombró comandante general de Misiones, quien firmaba sus proclamas: *Andrés Guacararí y Artigas, Ciudadano Capitán de Blandengues y Comandante General de la Provincia de Misiones.*

Como hemos visto ya, el tratado de 1811 fijaba como límites del Paraguay por el Sudeste los cinco pueblos de la derecha del Paraná, o sea Candelaria, Corpus, Santa Ana, Loreto y San Ignacio-Miní. Más tarde, Francia, amparada en este tratado y en el *uti possidettis*, reclamaba también las 10 Reducciones situadas entre los ríos Uruguay y Paraná, como pertenecientes al Paraguay, que ofrecería en venta al Gobierno de Corrientes, dice Capdevielle, los pueblos de La Cruz y de Yapeyú, a la vez que protesta-

Ruinas de Santa María

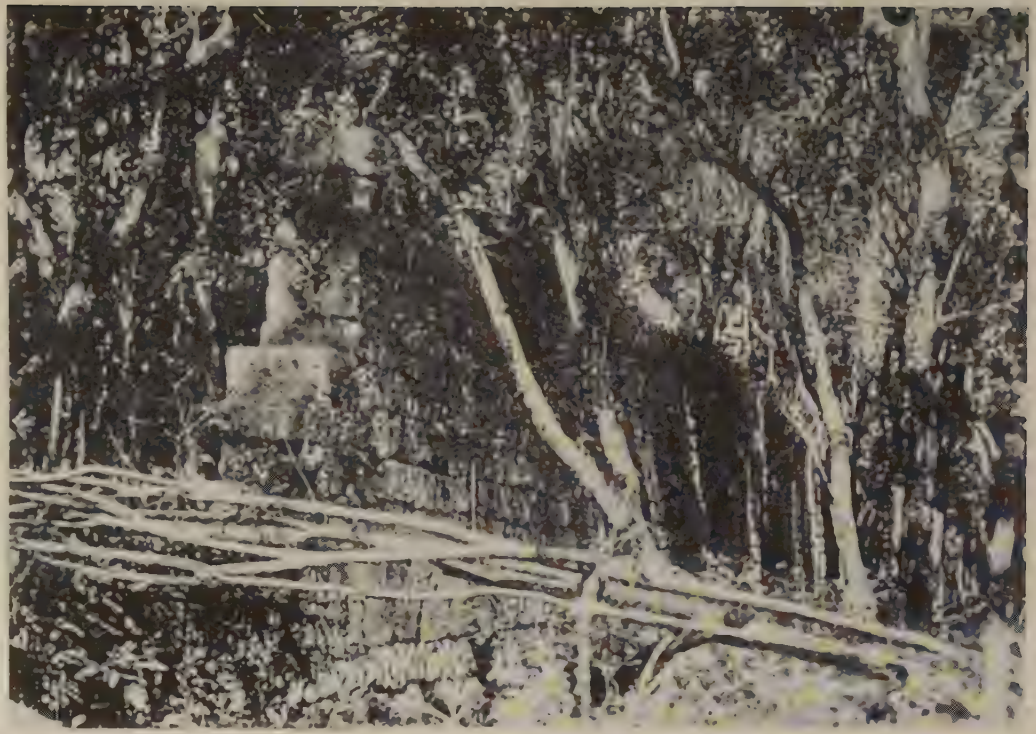

Ruinas de Santa María

ba enégicamente ante el Gobierno de Buenos Aires, si éste se permitiera vender ciertos territorios entre el Aguapey y Uruguay.

Con el mismo fin, prosigue Capdevielle, de patentizar los derechos del Paraguay sobre el territorio de Misiones, situado a la izquierda del Paraná, Francia eligió, según D'Moussy, a 15 leguas al oeste de Itapúa, un punto llamado antiguamente Trincheras de San Miguel o de Loreto, allí donde la faja de terreno que separa el río de la laguna Iberá es más estrecha. Más hacia el Oeste, el dictador hizo levantar, bajo el nombre de "Trincheras del Paraguay", una gran muralla, en forma de semicírculo, que medía 1.200 metros de largo y cuyas extremidades se apoyaban en el río Paraná. Esta muralla, construída con restos de los cinco pueblos de Paraná, tenía cerca de dos metros y medio de alto...; al mismo tiempo la antigua Reducción de Itapúa recibió un fuerte contingente de tropa de guarnición, colocando un destacamento aislado en las ruinas de Candelaria.

Fué en la trinchera de Loreto donde Carlos A. López, en 1846, mantuvo hasta 10.000 hombres cuando hubo declarado la guerra a Rosas.

Comisionado *Andresito* por Artigas, como ya hemos visto, para operar en el Alto Uruguay contra los portugueses, se propuso, desde luego, conquistar los cinco pueblos de la costa sobre el Paraná, que Francia retenía en poder del Paraguay por el tratado de 1811.

Para realizar este propósito organizó, con hombres reclutados en las 10 Doctrinas del Uruguay, un ejército, que él instruyó, disciplinó y armó con especial actividad, y en septiembre de 1815 intimó desde San Carlos el abandono y entrega de Candelaria al comandante D. José Ysasi, que con 300 hombres y dos cañones de campaña guarnecía aquella población...

Como *Andresito* no obtuviera del comandante una contestación favorable a la entrega de Candelaria, ordenó a su teniente que hiciese efectivas las hostilidades y ocupara a Candelaria por la fuerza.

El teniente elegido para esta misión salió de San Carlos con 250 indios guaraníes; llegaron a Candelaria, cuya

guarnición se rindió después de tres horas de lucha, recogiendo como trofeo 140 fusiles, los dos cañones que tenía la guarnición y gran número de lanzas.

Tomada Candelaria, fueron sometidos y ocupados los demás pueblos que estaban en poder de Francia.

Este triunfo de *Andresito* dióle bríos para otras empresas de la misma índole, disponiéndose, en 1816, a hacer otro tanto con los siete pueblos orientales del Uruguay en poder de Portugal, siguiendo las instrucciones de su padre adoptivo Artigas, que preparaba su invasión ofensiva a Río Grande para flanquear al ejército portugués que había invadido anteriormente la Banda Oriental.

Para llevar adelante Andresito Artigas su codiciado plan de conquista de las Misiones orientales, envió previamente emisarios que distrubuyesen entre los guaraníes una proclama exhortándolos a sacudir el yugo de los portugueses, que tan injustamente los mantenían sujetos, ofreciéndose a libertarlos e independizarlos del dominio español, portugués u otro cualquiera que no fuera de los mismos guaraníes.

La proclama produjo gran efecto entre los naturales, y no solamente engrosaron las filas de la banda oriental, dice el P. Hernández, sino que el mismo regimiento de milicias de guaraníes que tenían los portugueses para guarnecer la frontera se pasó en su mayoría a la expedición del caudillo de Misiones.

En los primeros días de septiembre de 1817 cruzó *Andresito* el Uruguay por Itaquí, con un ejército de 2.000 hombres. La pequeña guarnición de aquel pueblo, comandada por el furriel de milicias Athanasio José López, dice Veloso, retiróse a su estancia de San Juan, distante 30 kilómetros de Itaquí, y, en vez de ocultarse en el bosque o internarse en el gran bañado de San Donato, tuvo la indisculpable temeridad de resistir con sus pequeñas fuerzas a las tropas de *Andresito*.

Aquéllas fueron totalmente exterminadas, excepto uno o dos milicianos que consiguieron huir, llegando hasta San Borja, distante 50 kilómetros, informando detalladamente al general Francisco Chagas, comandante general de las Misiones orientales.

En conocimiento el general Chagas de la invasión de *Andresito* al Brasil y la derrota de Athanasio José López, envió una sección de caballería de 300 hombres, comandada por el mayor Joaquín Ferreyra Braga, a reconocer el enemigo, mientras enviaba, por otra parte, un emisario al teniente coronel José de Abreu, que se hallaba al frente de la guarnición de Alegrete, dándole cuenta de los acontecimientos ocurridos.

La fuerza que Chagas mandó en descubierta, al mando de Braga, fué batida por *Andresito* sobre las vertientes del río Botuhy, obligándolo a retroceder a San Borja.

Entusiasmado Andresito Artigas con las dos victorias obtenidas seguidamente, prosiguió su marcha sobre el pueblo de San Borja, al que puso sitio, encerrándolo con sus 200 soldados de caballería, 200 de infantería y 14 piezas de artillería.

Al segundo día de asedio, un buen tiro de uno de los artilleros portugueses, dice Almeida Coelho, desmontó la pieza de los sitiadores que más daño hacía a la plaza.

El 28 de septiembre, dice el P. Hernández, los guaraníes acometieron a la caballería portuguesa en las afueras de San Borja, con tal brío y firmeza que las obligaron a encerrarse en el pueblo y, lanzándose al asalto, rompieron una de las puertas más fuertes, luchando cuerpo a cuerpo con la tropa de Chagas; pero el nutrido fuego que les hizo la infantería y artillería portuguesa obligó a las fuerzas de *Andresito* a desistir del asalto.

Al día siguiente recibían las fuerzas sitiadoras una nueva división, con cuyo refuerzo se preparaban a iniciar un asalto general el día 3 de octubre, al amanecer. Tanto las fuerzas sitiadas como las familias que permanecían dentro del recinto del pueblo disponíanse a rendirse para evitar los horrores del asalto, cuando inesperadamente aparece el teniente coronel brasileño José de Abreu con una fuerza de 800 hombres.

La división guaraní de caballería que *Andresito* destacó de su cuartel para detener a Abreu fué rechazada, trabándose un combate general, en el que tomaron parte las fuerzas de Abreu y las de Chagas, quedando entre dos fuegos las tropas de *Andresito*, que fueron completamen-

te derrotadas, con pérdida de 500 hombres, entre muertos, heridos y prisioneros, dejando, además, un cañón en poder del enemigo. Las divisiones de Artigas —padre— sufrieron igualmente varias derrotas por parte de los portugueses, dice el P. Hernández, y él mismo fué nuevamente derrotado en el Arapey, frustrándosele el plan de invasión al Brasil.

El marqués de Alegrete, capitán general y gobernador de Río Grande, ordenó a Chagas invadir las Misiones occidentales, quemar y arrasar todos los pueblos, capillas, estancias y cuanto pudiera en algún tiempo servir de morada o refugio a los guaraníes y transportar la población a la sierra oriental del Uruguay.

Chagas, "el Atila de Uruguay" (Estrada, *Lecciones de Historia*), cumplió esa orden de ferocidad desde mediados de enero hasta mediados de marzo de 1817, dice Hernán Gómez.

Al mando de una división de 1.000 hombres de tropa, bien seleccionada y armada, pasó Chagas el 17 de enero el río Uruguay, estableciendo en La Cruz su cuartel general y despachando a sus tenientes a destruir los pueblos de Misiones, de acuerdo con la orden recibida.

El coronel José María da Gama arrasó y quemó a Yapeyú, dice el P. Hernández, y después de vencer, auxiliado oportunamente por Chagas, a *Andresito*, que le salió al encuentro, continuó su marcha y destruyó a Santo Tomé.

El mayor Luis Carvallo arrasó igualmente el pueblo de Mártires y saqueó los de Apóstoles, San Carlos y San José. Cardoso destruyó Concepción, Santa María la Mayor y San Javier.

Después de ejecutadas las órdenes dadas por Chagas a los jefes mencionados, quiso cerciorarse por sí mismo de que su obra de destrucción se había realizado; lanzó sobre el territorio su caballería de reserva en La Cruz, llegando con ella hasta los pueblos del Paraná, ejecutando nuevos saqueos e incendios por si acaso algo había quedado aún en pie.

El 13 de marzo regresaba a San Borja con sus tropas *triunfales*, obligando a acompañarlo a todos los habitantes que no habían podido huir. Según el parte de Chagas, el

Estatua abandonada en las ruinas de Apóstoles

número de guaraníes muertos en esta incursión fué de 3.190; prisioneros, 360; cinco cañones, 160 sables y 15.000 caballos.

El 13 de febrero de 1817 Chagas informaba al jefe superior, marqués de Alegrete: "Hemos destruído y saqueado los siete pueblos de la ribera occidental del Uruguay, saqueado solamente los de Apóstoles, San José y San Carlos. Hemos recorrido y devastado la campiña entera adyacente a estos pueblos en un radio de 50 leguas, sin contar con que nuestro cuerpo de caballería que mandaba Carvallo ha caminado 80 leguas en persecución de los insurgentes.

"Hemos saqueado y transportado a la ribera izquierda del río 50 arrobas de plata, hermosos y buenos ornamentos de iglesia. Hemos recogido excelentes campanas, 3.000 caballos, otras tantas yeguas y 1.130.000 reis acuñado (1.924 pesos oro).

"Las principales alhajas de iglesia fueron llevadas primero a Porto-Alegre y más tarde a Río de Janeiro. Las campanas y otros objetos de menor valor fueron dejados en San Borja." Chagas rectifica en otra nota que la plata saqueada alcanzó a 80 arrobas.

Almeida Coelho declara en su *Memoria histórica del regimiento de Infantería de Santa Catarina:* "Cometiéronse en aquella ejecución indescriptibles actos de horror; vióse un teniente del ejército brasileño. Luis Mairá, estrangular más de un niño y jactarse de ello; vióse la inmoralidad, el robo y el estupro en auge; vióse, finalmente, la religión católica ofendida en todas partes. Es preciso, añade Almeida Coelho, retroceder a la historia de los tiempos más remotos para encontrar ejemplos de órdenes semejantes a la del marqués de Alegrete, cuyos efectos y el resultado de su fiel ejecución no podía ser más que el que fué: bárbaro, inhumano, impolítico y aun anticristiano.

"La guerra, por sí misma, es ya horrorosa y uno de los mayores azotes de la humanidad, por más que muchas veces se crea necesaria.

"Mas el invadir un territorio extranjero, devastar, saquear poblaciones inermes, arrasar, reducir a cenizas los templos y los hogares, forzar a sus habitantes a tales actos

de horror y exterminio y a trasladarse luego a país extraño y enemigo es sólo propio de las naciones bárbaras." (Coelho.)

Cuando Francia tuvo conocimiento del saqueo y arrasamiento de los pueblos situados sobre el Uruguay por los portugueses, ordenó también que sus tropas pasaran el Paraná y destruyeran igualmente las Doctrinas de Candelaria, Santa Ana, Loreto, San Ignacio y Corpus. Cargó en carretas, dice el P. Hernández, cuantos objetos de valor pudo hallar, transportándolos al Paraguay. Hizo pegar fuego a los edificios que quedaban en pie y obligó a los habitantes de los cinco referidos pueblos a atravesar el Paraná y establecerse en la parte norte del Paraguay.

Francia, con sus medidas de saqueo, de incendio y de ruina hizo obra inhumana y despótica, que fué como un estigma en su larga dictadura en el Gobierno del Paraguay.

Existían aún parte de las Reducciones de San José, Apóstoles y San Carlos, y *Andresito* decidióse a llevar nuevamente la guerra a las Misiones orientales para librarlas del dominio portugués. Estableció su cuartel general en Apóstoles, donde reclutaba gente para reorganizar sus fuerzas. Chagas, retirado de su campamento de Yapeyú, donde había reconcentrado sus milicias y envanecido con su obra de destrucción, creyó tarea fácil aniquilar aquel ejército bisoño, y, atravesando nuevamente el Uruguay con 700 hombres de tropa, atacó, el 2 de julio de 1817, el pueblo de Apóstoles, siendo recibido valientemente por 800 guaraníes que allí se habían fortificado.

Al dar Chagas el asalto fué recibida su tropa con un fuego tan vivo, dice el mismo Coelho, que, viendo el jefe las bajas numerosas que le causaban y perdiendo toda esperanza de triunfar, ordenó la retirada a San Borja, perseguido por las fuerzas de Misiones.

En marzo de 1818 el general Artigas proyectaba dar una sorpresa al general portugués Francisco Xavier Curado en el Rincón de las Gallinas. Para reforzar su tropa mandó a su hijo adoptivo, *Andresito*, que formara un tercio de guaraníes en el pueblo de San Carlos, que aun conservaba todos sus edificios.

En conocimiento Chagas de la formación de nuevas

Ruinas de Candelaria

fuerzas de auxilio para reforzar las del general Artigas, resolvió pasar por tercera vez el Uruguay, en la segunda quincena de marzo, con un cuerpo de 800 hombres de las tres armas.

El 29, escribe el P. Hernández, acampaba junto a la capilla de San Alonso, y el 30 puso sitio al pueblo, apoderándose fácilmente de las casas, por no encontrar resistencia.

Los guaraníes armados, en número de 600, y las mujeres y niños, que alcanzaban unos 300, se habían refugiado en el colegio y en la iglesia. Los defensores de San Carlos abrieron 140 arpilleras en las paredes de la iglesia, y desde allí hacían mortífero fuego a las tropas sitiadoras que estaban en la plaza.

Estos arrimaron leña a las puertas de la iglesia, pegándoles fuego. El 2 de abril las fuerzas portuguesas rechazaron al comandante Correntino Aranda, que acudió con tropas al socorro de los sitiados. El día 3 dieron el asalto general, atacando el edificio por el frente y por el fondo; rompieron las puertas a hachazos, y otros escalaron el tejado, desde donde concentraron el fuego contra la media naranja de la iglesia, produciendo un espantoso incendio. Los sitiados se resisitieron heroicamente, esforzándose al mismo tiempo en apagar el incendio, como lo consiguieron dos veces consecutivas. El viento Sur que soplaba favorecía la labor destructora de los sitiadores; el incendio no pudo ser dominado, y después de perecer más de 300 personas, parte quemadas y parte combatiendo, viéronse los restantes obligados a capitular. Los presos tomados fueron conducidos a San Borja.

Retrocedió *Andresito*, dice Hernán Gómez, hacia el territorio de Corrientes por la tranquera de Loreto, corriéndose hacia la zona próxima al Iberá, mientras el invasor incendiaba San Carlos y Apóstoles, cruzando de nuevo el Uruguay.

Un año después, 1819, *Andresito* prepara nuevamente otra invasión al Brasil, bautiza sus fuerzas con el nombre de "Ejército Guaraní Occidental", nombrando segundo jefe al teniente coronel Pantaleón Sotelo, e inicia a fines de abril del mismo año, desde su campamento de Ybiratin-

guay, la nueva campaña sobre el Río Grande. Al principio todo le salió bien: derrota a Chagas en San Nicolás, de cuyo pueblo se apodera, y recoge un rico parque. Proyectaba continuar sus operaciones por el interior de Río Grande, pero cometió el error de dividir sus fuerzas. En Paso de Carubí fué atacado por Chagas, el conde de Figuera y el coronel Abreu, donde sufrió completa derrota, conjuntamente con el capitán Sánchez Negrete, que comandaba las fuerzas correntinas.

Andresito cayó prisionero, conducido a Río Janeiro y encarcelado, muriendo allí a los pocos meses, a consecuencia del exceso de bebida, según los portugueses; pero según los españoles fué envenenado, porque se temía su prestigio entre los indios misioneros.

Misiones y Corrientes.—Antagonismo

Derrotado y prisionero *Andresito* por las fuerzas portuguesas al mando de Chagas, Figuera y Abreu, el resto de sus fuerzas maltrechas repasaron el Uruguay, invadiendo la provincia de Corrientes, con el afán de desquitarse de las derrotas sufridas del otro lado del Uruguay.

"El propósito resultó imposible —dice Hernán Gómez—; el gobernador correntino Méndez, haciéndose eco de las protestas de su pueblo ante los desmanes de las guarniciones guaraníes dejadas por *Andresito*, había llevado ante el general Artigas la cuestión en forma concluyente, y éste, alarmado de los excesos, se dió cita con Méndez y los principales caudillos guaraníes en Asunción de Cambay, con objeto de encontrar una fórmula de coincidencia.

"La reunión, efectuada el 9 de septiembre de 1819, estableció como frontera entre Misiones y Corrientes la línea que, partiendo de la tranquera de Loreto, costease el Iberá y fuese por el río Miriñay al Uruguay; prohibió que las partidas de unos y otros la cruzaran, y dispuso que ambas partes se canjearan las unidades y soldados que retenían entre sus fuerzas militares.

"Designado por Artigas —prosigue H. Gómez— coman-

Ruinas de Corpus

dante general de Misiones D. Francisco Javier Siti, se iniciaron las tareas de organizar los pueblos jesuíticos meridionales de La Cruz y Yapeyú, quemados durante las invasiones de Chagas, en cuyos emplazamientos lentamente se habían ido nucleando buen número de refugiados, o en diseñar otros que, como Asunción de Cambay y San Roquito, nacen en el límite de la jurisdicción correntina. Mientras la capital de Misiones se establece sucesivamente en los dos últimos, el Gobierno religioso correspondía a Yapeyú, como lo prueba un interesante documento que se encuentra original en el archivo de la provincia de Corrientes, emanado del cura vicario de Guadalupe de Camelones, P. Tomás Javier Gomensoro, actuando como delegado extraordinario en la Banda Oriental; del provisor vicario capitular, gobernador del obispado de Buenos Aires en sede vacante.

"En uso de esa delegación extraordinaria, con fecha 4 de noviembre de 1819, el P. Gomensoro instituía comisionado extraordinario de los pueblos de Misiones guaraníticas al cura de Yapeyú, R. P. Domingo Morales, a quien autorizaba a nombrar tenientes curas en toda la jurisdicción de Misiones, conforme le fuera indicado por el general Artigas."

Quedaban aún en Misiones, no obstante su estado de ruina, algunos grupos de habitantes que siguieron a tres jefes principales, a quienes obedecían como a sus antiguos caciques. Uno ocupó el norte de San Javier, dirigido por Carahypí; otro, a las órdenes de Cabañas, se estableció en Caacarahy (monte bendito), en los pueblos destruídos sobre el Paraná, y el tercer grupo, mandado por Ramoncito, fué a establecerse en las orillas de la laguna Iberá.

Al Occidente, en el distrito de Pay-Ubre, sobre la ribera del Miriñay, se formó un nuevo pueblo llamado San Roquito, y al Norte, San Miguel y Loreto, como ya hemos dicho. También se formaron dos pueblos más, Yatebú y Tupantuba, en los que fueron congregándose regular número de guaraníes, con sus Cabildos organizados como en tiempo de los jesuítas.

El caudillo Ramírez, que había derrotado completamente a Artigas a mediados de 1820, dice el P. Hernández,

invadió luego a Corrientes, y ejercitando supremo dominio, como lo había hecho Artigas, decretó la fundación de lo que llamó República de Entre Ríos, que comprendía el Entre Ríos como provincia y el distrito de Corrientes con título de Comandancia general, y el territorio de Misiones también como Comandancia.

Para la Comandancia general de Corrientes fué nombrado por Ramírez D. Evaristo Carriego, y el coronel don Félix Aguirre para la Comandancia de Misiones, quienes desempeñaron sus respectivos cargos hasta 1821, en que fué derrotado y muerto Ramírez. Poco después Corrientes nombraba gobernador a D. Juan José Blanco, y Misiones dió título de gobernador al comandante Aguirre.

Tratado del Cuadrilátero

La muerte de Ramírez y la adversa fortuna que acompañaba al general Artigas, próximo también a desaparecer del escenario político, dejaban, dice Navarro, al general López, de Santa Fe, en condiciones de influir a su voluntad en los destinos de las demás provincias del litoral.

Por ello se explica que fuera Santa Fe la designada para la reunión de los representantes signatarios del tratado de 1822, como asimismo la razón del nombramiento de protector de las Misiones, previsto en el artículo 15 y recaído en la propia persona del general López, quien seguramente no consentiría que ninguna de las partes contratantes aumentara su poder asimilándose el territorio de Misiones y lo estipulado en el tratado de referencia sobre protectorado.

Tratábase de los convenios primeros entre pueblos que recién salían de un período de borrascas y de ruinas, y Misiones debía ser la más interesada, como era también la más sacrificada, en un tratado que además había de salvar su existencia de las asechanzas interesadas de sus vecinos paraguayos, brasileños o correntinos.

Transcribimos a continuación un extracto del tratado del Cuadrilátero, que dice así:

Ruinas de Santa Ana

"Reunidos los representantes de las cuatro provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, a saber: el coronel mayor ministro de Guerra, D. Francisco de la Cruz; el secretario de Gobierno en todos los ramos de la segunda, Dr. D. Juan Francisco Seguí; D. Casiano Calderón, presidente del Consejo Provincial de Entre Ríos, y el Dr. Juan Nepomuceno de Goytia, cura de las ensenadas de Corrientes, con el digno e importante objeto de solemnizar la paz saludable que disfrutan de un modo digno y permanente, fijándola en principios sólidos y recíprocamente ventajosos que sirvan de base a la mejor amistad y más duradera armonía, única fuente perenne de donde deduce su vertiente toda apetecida felicidad, después de reunidos y canjeados los respectivos poderes amplios, hemos convenido y acordado los artículos que subsiguen:

"Artículo 1.° Queda sancionada una paz firme, verdadera amistad y unión permanente en las cuatro provincias contratantes, cuya recíproca libertad, independencia, representación y derechos se reconocen y deben guardarse entre sí, en igualdad de términos, como están hoy de hecho constituídas, sin que por acto solemne se gradúen renunciados los que defienden Santa Fe, sobre el territorio de Entre Ríos, por documentos legítimos y amparos superiores, cuya reclamación legal, como las competentes a las demás de los suyos respectivos, son reservadas al soberano legítimo Congreso general de todas las provincias, en la oportunidad que presente el orden de los sucesos americanos en su perfecta tranquilidad y absoluta cesación de oscilaciones políticas, cuyas innovaciones convenientes serán obedecidas como emanadas de la soberanía nacional.

.....

"Art. 3.° Subsiste la misma liga contra cualquier poder de los designados que incida en igual defecto contra el territorio particular o jurisdicción que cada una de las cuatro provincias disfruta de buena fe en pacífica posesión, según las demarcaciones y términos respectivos, quedando divisorias próximamente de la de Entre Ríos y Corrientes los arroyos de Guayquiraró, Miriñay y tranquera de Loreto, con el territorio de Misiones, sin perjuicio del de-

recho que defiende Santa Fe de las 50 leguas que su representante dice corresponderle por su fundación, y fueron deslindados hasta los mojones, o al menos hasta el río Corrientes, como los que tenga esta provincia a su favor, cuya decisión queda al soberano Congreso general.

.....

"Art. 6.° Ninguna de las provincias contratantes podrá declararse guerra u hostilidad, ni a otra alguna de las del territorio de la Nación, sin acuerdo ni consentimiento de las otras tres, por medio de diputados autorizados a este objeto, que a presencia y examen de las causales que puedan ocurrir la decida, y sin que antes de verificarse encuentro tan funesto se pidan las satisfacciones correspondientes a las que sospechen haber faltado en sus deberes respectivos.

.....

"Art. 9.° Buenos Aires, por un principio de generosidad y buena correspondencia con el actual gobernador de Entre Ríos y el de Corrientes, da por condonada, cedidos y chancelados cuantos cargos pueden hacer y reclamaciones justas por los enormes gastos que la obligó a causar la temeraria invasión del finado Ramírez, consagrando gustosa todos sus sacrificios al inestimable ídolo de la paz entre hermanos americanos, unidos con tan íntimas como sagradas relaciones, y esperando sólo la gratitud a los esmeros que ha prodigado a su logro.

.....

"Art. 15. *El territorio de Misiones queda libre para formarse su Gobierno y para reclamar la protección de cualquier provincia de las contratantes.*

"Art. 16. En consecuencia se devuelven todas las propiedades que reclamen en conformidad a lo acordado en el artículo 10, con respecto a Corrientes, luego que hayan nombrado legítimamente su Gobierno.

"Art. 17. Los presentes artículos serán ratificados por los Gobiernos de Santa Fe y Entre Ríos, en el término de dos días, y en el de veinte por los de Buenos Aires y Corrientes.

"Acordados y sancionados en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe de la Vera Cruz desde el 15 de enero

Plaza de Santa Ana. — Las columnas pertenecían a la gran iglesia de esta Reducción

Cuadrante solar que se conserva en la Reducción de La Cruz

hasta hoy 25 del mismo año del Señor 1822 y 13 de la libertad del Sud.—*Francisco de la Cruz.—Juan Francisco Seguí.—Casiano Calderón.—Dr. Juan N. Goytia.*—Enero 25 de 1822.

"Ratificado en todas sus partes.—*Estanislao López.*—Paraná, enero 27 de 1822.—Quedan ratificados en todas sus partes los artículos del tratado solemne de paz por el Poder Ejecutivo que invisto.—*Lucio Mansilla.*—Buenos Aires, febrero 8 de 1822.—Ratificadas.—*Rodríguez.—Bernardino Rivadavia.*—También fué ratificado por la provincia de Corrientes, cuyo documento no fué hallado en el Registro diplomático." (*Col. de F. Varela,* pág. 22).

Como se observa en el precedente tratado, artículos 15 y 16, quedaba de hecho reconocido el derecho de Misiones de darse su Gobierno propio y a serle devueltas sus propiedades confiscadas; pero en la misma fecha en que el representante de Corrientes, Goytia, dice Navarro, subscribía en Santa Fe aquel documento por el que reconocía a Misiones su autonomía y para reclamar la protección de cualquiera de las provincias contratantes, y aprovechando la ausencia del comandante Aguirre, el gobernador Blanco ponía su plan en ejecución de incorporar a la provincia de Corrientes a los pueblos de San Miguel, Yatebú y San Roquito, induciendo con promesas a los pobladores principales y a los subalternos de Aguirre a firmar actas de incorporación, que emisarios oficiales llevaban ya hechas, previa preparación de aquellas gentes sencillas, ignorantes, quebrantadas por pasados sufrimientos y la espantosa miseria de aquella hora.

Las notas que transcribimos a continuación, insospechables por su procedencia, prueban por sí solas las argucias del Gobierno de Corrientes para absorber en pro de su provincia la población de Misiones:

"Acompaño a V. S. el certificado correspondiente de todo lo que este día de la fecha he obrado en este pueblo de San Miguel, que con toda voluntad quedaron con alegría, aceptaron y juraron depender de la provincia de Corrientes, *resignándose* a la mayor subordinación españo-

les y naturales...—Dios guarde a V. S. muchos años.—San Miguel, enero 22 de 1822.—*Saturnino Blanco.*—Señor teniente coronel y gobernador interino, D. Juan José Blanco." (*Col. de doc. de Corrientes,* núm. 62.)

"Acompaño a V. S. el certificado correspondiente de todo lo que este día he obrado en este pueblo de San Miguel, que con toda voluntad quedaron con alegría, aceptaron depender de la provincia, *resignándose* a la mayor subordinación españoles y naturales; el ayudante de este pueblo D. Juan José Romero aceptó su comisión y rinde a V. S. las debidas gracias por el honor que ha recibido en su distinción, quien como interino que era abrió el oficio para el *ausente Aguirre,* de que V. S. estará impuesto, tanto por el presente que al pisar mi jurisdicción di a V. S. como por el que me dicen comunicó éste a su partida... El número de familias poco más o menos, según razón que he tomado de uno y otro pueblo, asciende a 1.700..."

"Tengo presente la cuenta de armas que tiene esa Comandancia, que tengo que dar a V. S., lo que haré a mi regreso. El día de mañana dirijo dos chasques al jefe paraguayo con oficio mío a trueque de dar a V. S. alguna noticia cierta, pues por aquí nada se sabe.—Dios guarde a V. S. muchos años. San Miguel, enero 22 de 1822.—*Saturnino Blanco.*—Señor teniente coronel y gobernador interino, D. Juan José Blanco." (*Col. Corrientes,* núm. 82.)

"Ya di parte a V. S. cómo el comandante de San Miguel, D. Félix Aguirre, exigía la obediencia del pueblo de San Roquito, titulándose comandante general de Misiones, citando las autoridades de este pueblo para que fuesen a presentarse a San Miguel a fin de nombrar el Gobierno y Cabildo que deben gobernar aquel pueblo: ahora estoy enterado que anterior a este oficio dirigió a San Roquito una proclama exhortándolos a la independencia y libertad, por la que, y por el oficio que mando con dos chasques, *estuvieron a puntos y aína caballo* para dirigirse a San Miguel a reconocer por jefe a dicho Aguirre, y como se hallase a la sazón el capitán Casco, les dijo que dieran parte primero a esta Comandancia y luego fueran, y *lo verificaron, negándoseles dicha ida* hasta el conocimiento del Gobierno Superior, con cuya respuesta despacho los envia-

Ruinas de Loreto

dos, los que amenazaron a San Roquito y venir con gente; lo que sabido por el comandante Tabacayú, me consulta qué haría en semejante caso; le respondí: "Se defienda, y en el caso de necesitar auxilio me avisen." V. S. puede indagar las operaciones del comandante Aguirre; le aseguro que si no se apaga el fuego con tiempo, en breve nos veremos envueltos en los males anteriores, resucitando Artigas y su maldito sistema de muertos, robos y desolación... Hallo por conveniente no tomar providencia por ahora, pues los presentados se prometen hacer venir muchas gentes que andan errantes por esos desiertos...

En estos días he de tener en mi mano, si no el original, ha de ser un tanto de la proclama de Aguirre.

Salud y libertad.—Curuzú Cuatiá, enero 22 de 1822.—*Francisco López.*—Señor teniente coronel y gobernador interino, D. Juan José Blanco." (*Col. Corrientes*, núm. 96.)

Al igual que San Miguel y Yatebú, que se habían adherido y subordinado al Gobierno de Corrientes, el vecindario de San Roquito subscribe en el mismo sentido el acta siguiente:

"En este pueblo de San Roquito, a 6 de febrero de 1822, yo, el comandante D. Francisco Tabacayú, y el alcalde primero D. Francisco Iolano Aripí, el alcalde provincial don Manuel Tacuabé, el comandante D. Mariano Tacacá y demás vecinos habitantes que componen este pueblo, juntos en reunión general para tratar sobre nuestra suerte venidera, en virtud de hallarse sin protección ninguna por no haber autoridad ni jefe reconocido, por lo que nos consideramos huérfanos y libres de las obligaciones al *Gobierno de Misiones*, y debiendo unirnos y vivir en sociedad con otros pueblos para poder subsistir y ser útiles a nuestra adorada Patria, y al mismo tiempo ponernos al amparo y protección de un Gobierno legítimo, después de haber tratado con el más maduro examen lo que a nuestros intereses conviene, hemos resuelto todos, decididamente por un convenio general, *unirnos a la provincia de Corrientes*, sujetarnos a su Gobierno con entera sumisión y obedecer a su Gobierno Superior y estar obedientes a las leyes que dicte;

vivir en unión con nuestros hermanos los correntinos y componer una sola familia, uniéndonos, como desde luego con ellos nos unimos con toda nuestra voluntad, a la provincia de Corrientes, y nos sujetamos a sus leyes con entera subordinación; reconociendo por ahora por gobernador al señor teniente coronel D. Juan José Blanco y a los sucesores; reconocer y obedecer las constituciones y leyes de los Congresos provinciales que por tiempo sucedan; y acordamos que esta acta original se remita al Superior Gobierno para que, enterado de nuestra libre voluntad, se sirva como encarecidamente le suplicamos nos admita bajo su protección, reconociéndonos como verdaderos ciudadanos dependientes de la provincia de Corrientes y súbditos de ella. Y para que conste y sirva esta acta de público testimonio, la firmamos en dicho día, mes y año.—A ruego del comandante D. Juan Francisco Tabacayú, *Miguel Chaú.*— A ruego del alcalde provincial D. Manuel Tacuabé, *Ignacio Ybaraté.—Francisco Iolano Aripí,* alcalde.—A ruego del juez comisario D. José Baricuyé, *Damacio Ybaravé.— Mariano Atacacá,* administrador. — Calixto Mbayá. — *Damacio Ybaravé.*—A ruego del teniente Andrés Nongoy, *Mariano Tacaguá.*—A ruego del teniente corregidor D. José Moroví y del alcalde D. Pedro Tapirujú, *Miguel Chaú.*" (*Col. Corrientes,* 61).

No obstante la actitud asumida por estos pueblos de San Roquito, San Miguel y Yatebú, de adherirse y someterse a la jurisdicción y Gobierno de Corrientes, el comandante Aguirre continuó gobernando, aunque con muchas dificultades y obstáculos, la provincia de Misiones, y siguió desempeñando su cargo de gobernador, con residencia en los pueblos San Roquito y San Miguel indistintamente.

El año siguiente, 1823, fué también difícil para la administración de Aguirre; los obstáculos de gobierno aumentaban por todas partes, los recursos disminuían y la anarquía expandíase como una necesidad vital. Los paraguayos volvieron a ocupar en marzo las cercanías de la tranquera de Loreto, y Aguirre apresúrase a poner este

Ruinas de Loreto

hecho en conocimiento del Gobierno de Corrientes y libra oficio al jefe de la división invasora.

Al gobernador de Corrientes le dice:

"Con esta misma fecha recibí un parte del Cabildo de Loreto, en que me anuncia hallarse una división de paraguayos en Sangará y otra en Parodis; dichas dos divisiones se han descubierto ayer 19, caminando con marchas redobladas hasta ese punto de Sangará, como seis leguas de Loreto. Yo, señor gobernador, en este caso, cuando no fuesen admitidos mis parlamentos, que desde este momento hago, no tendré más remedio que rendirme a aquellas fuerzas para evitar un detrimento de dispersiones y de desastres que ocasionarán a los naturales y demás vecinos de este territorio, ni menos presentar armas, porque de todos modos seré sucumbido.

"Usía por su parte tomará las providencias que le convengan sobre el caso, pues ya V. S., poco más o menos, considerará los apuros en que me hallo; ni aun tengo lugar de participar a las provincias de Santa Fe y Bajada este acontecimiento, lo que suplico a V. S. me continúe las relaciones que se ofrezca; con todos mis apuros no pienso frustrar las satisfacciones con las provincias hermanas.—Dios guarde a V. S. muchos años.—San Miguel, marzo 20 de 1823.—*Félix Aguirre.*—Señor capitán general y gobernador, D. Juan J. Blanco."

El oficio dirigido por el comandante Félix Aguirre al jefe de las fuerzas invasoras paraguayas está concebido en los siguientes términos:

"Hágole saber que existe jefe a responder sobre los naturales reunidos que existen en Caa-Garay, Concepción, La Cruz y San Roquito, fuera de San Miguel y la población de Loreto, en donde resido, quienes son de mi protección, intertanto las provincias capitales tomasen sus tratados y medidas sobre el territorio de Misiones, y como efectivamente yo no podría hacer mis manifestados sin consentimiento de mi protector (gobernador López, de Santa Fe), no podría como subalterno deliberar de mi omisión

solicitar a ese Gobierno, a menos que sea una circunstancia como la del presente, tomo la confianza de anunciar a V. S. que dependo de los tratados solemnes del Congreso general de las provincias unidas de paz, de cuya resolución soy aquí comandante general, distribuidor de órdenes de la provincia protectora de Santa Fe, quien responderá las dificultades y tratados solemnes con esa República; intertanto anuncio a V. S. que no trato presentarle resultados de armas, ni menos demostración de acción funesta al caso presente, pues sólo se han encerrados en mis desvelos la transacción política que corresponde caracterizar con las provincias hermanas; y ni aun puedo responder sobre los incidentes pasados de revoluciones ocasionados en aquel tiempo, más que desde mi tiempo; y no se me oculta el derecho que a esa República le corresponde sobre este territorio; por lo mismo hago ver mis designios a su señoría, sirviéndose elevar este oficio en forma parlamentaria al conocimiento de excelentísimo señor dictador, para que delibere lo conveniente sobre respecto nuestro particular; intertanto espero se digne significarme medidas de un armisticio y suspensión de armas hasta tanto dé una satisfacción verídica a ese Gobierno del modo que existe jefe de Misiones, y espero por momentos me devuelva su resolución en acción de resultados felices.

"San Miguel, marzo 20 de 1823.—*Félix Aguirre.*—Señor comandante general de división del Norte Paraguay." (*Col. Corrientes,* núm. 104.)

Posesionados los paraguayos de la costa meridional del Paraná y dados los escasísimos elementos que el comandante Aguirre tenía para la resistencia armada, hubiera solicitado auxilios y recursos de los Gobiernos vecinos, a los cuales estaba ligado desde 1821.

En previsión de que casos semejantes se repitieran, el comandante Aguirre firmó el 12 de mayo de 1823, en su residencia de San Miguel, el siguiente tratado de alianza ofensiva y defensiva con el Gobierno de Entre Ríos, representado por D. Evaristo Carriego, con acuerdo del Cabildo y corregidor del pueblo:

"*Convención de paz, amistad y alianza entre Misiones y Entre Ríos.* Convención hecha y concluída entre el teniente coronel comisario general de Guerra D. Evaristo Carriego, enviado con plenos poderes por parte del Gobierno de Entre Ríos, y por la provincia de Misiones don Félix de Aguirre, con acuerdo del Ilmo. Cabildo y corregidor del pueblo de San Miguel, jefes y demás oficiales de la guarnición:

Artículo 1.° Queda desde hoy establecida alianza ofensiva y defensiva entre ambas provincias.

Art. 2.° Es un deber prestar sus fuerzas en mutuo auxilio, con preferencia a todo objeto, cuando sus territorios se vean amenazados por cualquier enemigo, quedando el gobernador de Entre Ríos obligado en tales casos a dar armas, municiones y demás enseres de guerra a la provincia de Misiones.

Art. 3.° Si ésta fuese atacada por fuerzas paraguayas, deberán sus jefes dar pronto aviso al Gobierno de Entre Ríos, haciendo su retirada a la derecha del Mocoretá.

Art. 4.° El Gobierno de Entre Ríos ofrece a la provincia de Misiones: primero, solicitar del Excmo. Gobierno de Buenos Aires toda la protección posible en obsequio de la agricultura, industria y comercio de Misiones; segundo, solicitar de quien corresponda el reconocimiento de los límites de la expresada provincia; tercero, proteger la libertad de ésta y cuanto tenga relación a su propiedad; cuarto, que todos los frutos y artículos de Misiones que se introduzcan por tierra al territorio de Entre Ríos con dirección a las villas Paraná y Uruguay serán absolutamente libres de derechos; quinto, facilitar del Gobierno eclesiástico de Buenos Aires un cura o los que fuesen necesarios para los pueblos de Misiones, siendo de su principal obligación el cumplimiento de este artículo.

Art. 5.° Siendo prevención del tratado de las cuatro provincias que ninguna de ellas puede hacer la guerra sin acuerdo de las demás, no podrá la de Misiones, por lo mismo que está aliada a la de Entre Ríos, entrar en pactos o compromisos de hostilidad sin expreso convenio de su aliada.

Art. 6.° Las partes contratantes reconocen desde ahora, y declaran para cuando suceda, que será reputada como enemiga agresora toda fuerza extraña que sin consentimiento de dichas partes pise sus respectivos territorios.

Art. 7.° Todo pacto o tratado o convención que anterior a éste hayan celebrado las partes contratantes será nulo si se opone al presente.

Art. 8.° El Gobierno de Misiones declara libre de todo derecho a los artículos de comercio que se introduzcan en su territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 9.° Los precedentes artículos no tendrán valor hasta después de ratificados por los Gobiernos de Entre Ríos y Misiones.

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor en este pueblo de San Miguel, a los doce días del mes de América (mayo), año de gracia de 1823.—*Félix de Aguirre.*—*Evaristo Carriego.*—*José Ignacio Bayayy,* corregidor.—*José Ignacio Guirayé,* alcalde de primer voto.—*Mas Guayar,* de segundo.—*Donato Chery,* alcalde provincial.—*José Ramón de Rodas,* ayudante mayor.—*Daniel Giménez,* capitán.—*José Ramón Irá,* secretario de Gobierno y Administración del Estado." (*Registro Oficial de la R. A.*, años 1822 a 52, tomo II.)

El reconocimiento de la autonomía de la provincia de Misiones por el tratado del *Cuadrilátero* y el pacto de paz y amistad entre Misiones y Entre Ríos afirmaban a Misiones en la conciencia de sus derechos y libertades, dice Navarro, porque los veía respetados por los más fuertes, aunque Misiones fuese la más débil.

Para dar al convenio celebrado entre las cuatro provincias un carácter solemne, respecto a Misiones, el Gobierno de Buenos Aires, escribe M. González, de acuerdo con el de Santa Fe, comisionó al Dr. Acosta, revistiéndolo de todos los poderes necesarios, para que, trasladándose a Misiones, pusiese el sello al pacto de Santa Fe y cooperase a su más cumplida ejecución, al mismo tiempo que se nombraba gobernador de Misiones al comandante Aguirre.

En 1824 regresó a Buenos Aires el comisionado doc-

tor Acosta, cuyo informe, como su proceder en la misión, desempeñada satisfactoriamente, fué aprobado.

"De acuerdo al tratado y pacto anteriores, los límites de Misiones eran: por el lado de Corrientes dividía ambos territorios el río Miriñay; con el Imperio del Brasil, el Uruguay; con el Paraguay, el Paraná, y por el NE. hasta donde alcanza el territorio domesticado que confina con el que habitan los indios llamados caribes." (Melitón González.)

Congreso Constituyente

La provincia de Misiones concurrió por medio de sus representantes al Congreso Nacional Constituyente de 1824 y a la discusión y sanción de la Constitución en 1826.

Al lado de Gorriti, de Funes, Agrelo, Vélez Sarfiel y demás eminentes congresales, subscribieron los representantes de Misiones el manifiesto memorable de 24 de diciembre que presentaron a la aprobación de los pueblos.

Tomaron asiento en este Congreso los delegados de Misiones, Sres. D. Manuel Pintos y D. Vicente Ignacio Martínez, incorporándose el primero en la segunda sesión preparatoria de 9 de diciembre de 1824, y el segundo, en la sesión 122, de 21 de abril de 1826.

"Precedió al examen y aprobación de los poderes de los diputados de Corrientes y Misiones, dice M. Navarro, el de los documentos primarios, aquellos que debían acreditar su calidad de congresales.

Sesión de 25 de febrero de 1825.—Se da lectura del oficio del gobernador (sic) de Misiones contestando al Congreso sobre el hecho de su instalación y haciendo constar su respeto y acatamiento a la voluntad soberana.

Sesión del 19 de abril de 1825.—Se da lectura de una ley de la Legislatura de Corrientes (febrero 16 del corriente año), acatando la ley fundamental de la Nación, dada previamente a la Constitución y acreditando su respeto y obediencia a todo cuanto emane del Soberano Congreso."

La incorporación del diputado Pintos dió lugar a la lec-

tura de una declaración hecha por el pueblo de Misiones, en la que expresaba su deseo de formar parte integrante de la provincia de Buenos Aires.

La Comisión opinó que en caso de aceptarse tal declaración debía levantarse un censo de la población. El Congreso no resolvió este asunto. La incorporación del diputado Martínez dió lugar a una larga discusión, cuya parte pertinente conviene dar a conocer:

"El Sr. Acosta, por Corrientes, propone que sean examinadas las condiciones legales de aquel nuevo diputado.

El Sr. Mena, por Santiago, duda si Misiones cuenta la población bastante para acreditar nuevo diputado, conforme a la ley de 19 de noviembre, que requiere el número de 7.500 habitantes por cada diputado. ¿Tiene Misiones, dice, 15.000 para enviar dos diputados? He oído decir que ni aun tiene 7.000 en todo.

El Sr. Gómez: Con una fracción de 3.500 más ya puede Misiones tener otro.

El Sr. Acosta: Desempeñando una comisión cerca de la provincia de Misiones, tuve particular encargo de informarme del censo de su población. Observé entonces que en aquella provincia no hay más que restos pequeños de los naturales que fueron de los pueblos de Misiones, y aunque éstos no están en el día ocupados ni uno de ellos, se van formando pequeñas poblaciones en distintos puntos. Por ejemplo: el pueblo de San Miguel, donde yo estuve, era una estancia del departamento de Candelaria, y por informes del cura deduje yo que en este pueblo y el de Loreto existían 1.000 y pico de naturales y 500 españoles de la provincia de Corrientes, que se han ido avecindando; pero además de esto hay reunidos restos que quedaron después de la persecución de los portugueses, y aunque no pasé a los cuatro pueblos de la banda oriental del Miriñay, formé un cálculo por informes que tomé, resultando la población cerca de 5.000 habitantes. Pero según se me ha dicho por el mismo señor diputado informante, se ha aumentado mucho, por la inmigración que ha habido del Uruguay y otros puntos. De manera que es indudable el aumento.

El Sr. Somillera dice que por el contingente que Misio-

nes ha dado debe creerse que tiene más de 10.000 habitantes; que aquel territorio convida para la población, principalmente para ganaderos.

El Sr. Portillo: Parece que no es necesario hablar hoy sobre población. La cuestión está reducida a que Misiones está reconocida por provincia, a que como tal tiene representación y que ésta se ha mandado doblar; todo lo que sea salirse de aquí es separarse de la cuestión.

El Sr. Acosta: Es ciertísimo, y bajo ese principio, Misiones ha tenido su representación, y aunque no tuviese 15.000 habitantes, debería ser representada. Pero yo debo agregar que esa población ha recibido un grande aumento por la inmigración de todas partes que ha llegado allí, pues no solamente componen la provincia los naturales de Misiones, sino los de las demás provincias interiores que les es permitido domiciliarse allí. Por cuya razón creo que, si no excede, se aproxima a la fracción que se necesita para un diputado más."

"*Resoluciones subsiguientes.*—En orden a la indicación del Sr. Mena sobre que se suspendiese la incorporación del Sr. Martínez hasta que se averiguase si la provincia de Misiones tenía el número suficiente de habitantes para nombrar dos diputados, se resolvió por una votación de 32 votos contra dos que no se hiciese lugar a esta suspensión. En esta virtud y en seguida fueron aprobados los poderes presentados por el Sr. Martínez, diputado por Misiones. Prestó juramento y se incorporó."

Según los extractos hechos de las sesiones del Congreso, pertinentes a Misiones, fué sancionada oficialmente la existencia de su personalidad como Estado y miembro de la comunidad argentina, dice Navarro.

De 34 congresales presentes, 32 declaran la representación legal de la provincia de Misiones ante aquel Cuerpo soberano, y es en ejercicio de su indiscutible derecho que concurrió, como Buenos Aires, Corrientes y Córdoba, a dictar las leyes previas a la Constitución y a la sanción de la misma.

Así siguieron las cosas en la provincia de Misiones, dice Melitón González, alteradas periódicamente por amagos e invasiones brasileñas durante la guerra en aquella

época y especialmente cuando invadieron a Misiones y los rechazaron con elevadas pérdidas, en cuya ocasión cayó también el gobernador de las Misiones brasileñas, llamado Fayardo, jefe de las fuerzas invasoras, y 10 a 12 oficiales más.

También Misiones contribuyó nuevamente con un contingente de 200 hombres para cooperar con el Gobierno de Buenos Aires en la guerra contra el Brasil; contingente que armó y pertrechó por su propia cuenta, sin que le costara un centavo al Gobierno.

Poco después de estos acontecimientos fueron debilitándose las amistosas relaciones entre los gobernadores de Misiones y Corrientes.

El general Ferré, prudente y ecuánime hasta entonces, trató por diversos medios de persuadir al gobernador de Misiones hiciera guardar el orden y respetar los intereses y derechos de los habitantes del territorio de Misiones y de la vecina provincia de Corrientes, a fin de no provocar medidas de represión, que en caso contrario veríase obligado a tomar el Gobierno de Corrientes.

"Cuando ya se vió, dice Navarro, que los esfuerzos aislados de la provincia no bastarían al éxito y que la guerra con el Brasil podría asumir un carácter peligroso, particularmente para las tres provincias uruguayas, su Gobierno solicitó y obtuvo el concurso franco y amplio del Gobierno de Entre Ríos."

Los documentos que constatan aquella conducta honrosa del Gobierno del general Ferré y estos acuerdos patrióticos y desinteresados de ambas provincias en un momento angustioso para la patria y de absoluta postración para Misiones, son: el tratado de alianza entre los Gobiernos de Corrientes y Entre Ríos, celebrado el 24 de septiembre de 1827, y el manifiesto que el Gobierno de la provincia de Corrientes dió a los habitantes de la República el 12 de noviembre del mismo año.

Tratado de alianza entre Corrientes y Entre Ríos

Los Gobiernos de Corrientes y Entre Ríos, convencidos del inmenso peligro que amenaza a las provincias que presiden, ya por su situación limítrofe al enemigo común como por la acefalía en que existe la Confederación; deseando establecer sobre bases indestructibles la paz, amistad y buena inteligencia, cultivadas felizmente entre ambos pueblos por mutuas acciones de fraternidad; penetrados de la imprescindible necesidad de unir sus esfuerzos eficazmente para repeler cualquier agresión que contra las referidas provincias se intente, sostener el orden interior de ellas, el cumplimiento de sus instituciones y la obediencia a sus legítimas autoridades; decididos, finalmente, los expresados Gobiernos a tomar parte con suceso en la heroica lucha que sostiene gloriosamente la provincia oriental con el usurpador del Brasil, y después de una seria meditación, han resuelto facultar ampliamente por sus respectivas legislaturas estipular un pacto que llene tan graves objetos, nombrando para el efecto, a saber:

"El Excmo. Gobierno de Corrientes al Sr. D. Juan Mateo Arriola, oficial mayor de aquella Secretaría y enviado cerca del de Entre Ríos, y por parte de éste, a su ministro secretario D. José M. Echeandía, los cuales, después de canjeados sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, acordaron y convinieron los artículos siguientes:

"Artículo 1.° Desde la ratificación del presente tratado queda sancionada perpetua alianza ofensiva y defensiva entre las provincias de Corrientes y Entre Ríos, sin perjuicio del pacto nacional próximo a verificarse entre los pueblos de la Confederación.

"Art. 2.° Es un deber sagrado de las provincias contratantes auxiliarse recíprocamente, sin omitir sacrificio...

"Art. 4.° Siendo notorio que por el estado absoluto de anarquía en que se halla el territorio de Misiones no sólo sufre la provincia de Corrientes continuas excursiones

de aquellos habitantes ocupados exclusivamente del pillaje, sino que el referido territorio sirve de asilo a cuantos criminales escapan de la justicia en las provincias contiguas, queda autorizado plenamente el Gobierno de Corrientes por parte del de Entre Ríos para adoptar y hacer efectivos los medios que juzgue conducentes a cortar en tiempo males de tan gran trascendencia, a cuya empresa quedan desde ahora comprometidos ambos Gobiernos.

"Art. 5.° Este pacto será ratificado a los doce días de la fecha por el Gobierno de Entre Ríos, y en el término de veinte días por el de Corrientes, canjeándose entonces los ejemplares respectivos.

"En testimonio de lo cual, los abajo firmados, a nombre de las autoridades que representamos y en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos con nuestra mano el presente tratado y le hicimos poner el sello de las armas de nuestras provincias respectivas.

"Hecho en la ciudad del Paraná, capital de Entre Ríos, el día 24 del año de gracia de mil ochocientos veintisiete, décimooctavo de nuestra libertad.—*Juan Mateo Arriola.*—*José M. Echeandía.*—Hay un sello: Corrientes, octubre 15 de 1827.

"En virtud de la honorable resolución de 13 del actual, ratifíquese en todas sus partes el presente tratado de alianza celebrado con la provincia de Entre Ríos, y se devuelve a aquel Gobierno para los fines consiguientes.—*Pedro Ferré.*—*Eusebio A. Villagra,* secretario universal." (R. O. de E. Ríos, tomo II, pág. 334.)

La legislatura de Entre Ríos examinó el tratado celebrado con la provincia de Corrientes, y por ley de la fecha 2 de octubre autorizó al Poder ejecutivo para firmar su ratificación; pero éste, después de un nuevo y maduro examen, creyó del caso agregar al tratado un artículo adicional, y devolvió el tratado a la legislatura con el siguiente mensaje:

"Paraná, 2 de octubre de 1827.—El Poder ejecutivo tiene el honor de contestar la nota de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia, fecha de hoy, para mani-

festarle que para ratificar el pacto de alianza celebrado el 24 de septiembre próximo pasado entre esta provincia y la de Corrientes necesita adicionar el artículo 4.°, relativo al territorio de Misiones, en los siguientes términos: Artículo adicional.—Las provincias de Entre Ríos y Corrientes no ambicionan por pretexto alguno el territorio de Misiones ni incorporarlo a la dependencia política de ambos.

"El Gobierno que suscribe le protesta con este motivo los sentimientos de su acostumbrada consideración y respeto, sirviéndose remitirle el pacto original para su ratificación e inclusión del artículo adicional, si el Honorable Congreso lo estima conveniente.—*Vicente Zapata.*—Al Honorable Congreso de Entre Ríos." (R. O. de E. R., t. II.)

La Honorable Sala de Representantes rechazó en la misma fecha la adición propuesta porque "ella desfavorece la delicadeza, honradez y sentimientos nobles de las autoridades contratantes, como también a que el artículo 4.° que motiva la objeción no envuelve la idea de ocupación de territorio, ha rechazado la expresada adición y sancionado nuevamente por uniformidad de votos la precitada ley, etc.—*Justo José de Urquiza,* presidente.—*Manuel Leiva,* secretario."

Los hechos posteriores dieron cumplida razón al previsor gobernador de Entre Ríos, D. Vicente Zapata.

Manifiesto del gobernador de Corrientes, don Pedro Ferré, sobre asuntos de Misiones.—Extractada la parte pertinente al tema

"El honor del país, la justicia de la causa que sostiene v, más que todo, nuestra reputación, exige de nosotros el indispensable deber de manifestar a los pueblos libres de la República los grandes motivos que impulsaron nuestra marcha sobre el territorio de Misiones.

"La opinión del Gobierno a este respecto sería, a la vez, expuesta a censuras que envolviesen un problema ca-

paz de hacer vacilar los ánimos sobre la sanidad de sus sentimientos, si con anticipación no se apresurase a dar a las provincias un público testimonio de ella, tanto para indemnizarse y ponerse a cubierto de siniestras inteligencias que a la distancia pudiera suscitarse como para satisfacer a la nación entera de la sinceridad de su conducta en aquella empresa... Entregados (los habitantes de Misiones) a la disolución y a la anarquía, no perdonaron crimen que no cometiesen, violencias, robos, asesinatos y estupros: he aquí las acciones que han marcado su conducta pública desde los primeros pasos de su independencia.

"Después que el enemigo (brasileño) logró sembrar la desolación y la ruina en aquellas desgraciadas regiones, ellos continuaron errantes por todas ellas, oprimidos de hambre y desnudez, faltándoles ya hasta el recurso del robo y del pillaje, único ídolo de sus aspiraciones, atentaron aleves contra esta provincia, lisonjeándoles la esperanza, el espíritu de partido, el genio de la discordia y cuantas agitaciones domésticas se experimentaban el año 1818...

"Para aquietar el ánimo de aquel Gobierno (de Misiones) fué conveniente enviarle una delegación con proposiciones relativas a la equidad, cordialidad y amistosas relaciones que debían mediar entre *ambas provincias* para poder desempeñar con exactitud los grandes deberes a que uno y otro jefe estaban constituídos; su contestación fué la de siempre, reiterando sus promesas anteriores...

"El gobernador Aguirre, apersonándose en nuestro campamento con sólo el número de cuatro hombres de su escolta, se redujo este Gobierno a hablarle en términos que pudieran calmar su espíritu de las agitaciones que se veían retratadas en su semblante; se le persuadió de mil modos que cuanto antes procurase reparar los males que ocasionaba la dispersión de su tropa; que tratase de reunirla sin pérdida de momento; que al efecto ponía a su disposición toda la fuerza de mi mando y cualquier otro auxilio que necesitase. A todo esto dió muestras de agradecimiento el expresado gobernador y convino en realizarlo, como también en manejarse en lo sucesivo de modo que tendiese a entablar el orden en su provincia.

"Impartidas las órdenes a las partidas que se hallaban

fuera del campamento para que se pusiesen a disposición de aquel jefe, despidióse luego éste, con el pretexto de ir a ejecutar el proyecto que habíamos meditado. Llega a San Roquito en circunstancias que aquel pueblo estaba aún entregado al saqueo, y, lejos de empeñarse en contenerlo, se hace un frío espectador de aquel desorden, a pesar de instancias de los interesados que en repetidos clamores imploraban su auxilio; uno de estos desgraciados, llamado Blas Despouy, que había sido mayormente perjudicado, reclama la protección de este Gobierno, que con la fuerza de su mando se puso luego en marcha para acercarse al teatro de aquellos desastres y poder con prontitud auxiliar a Aguirre en el compromiso estipulado; hace marchar precipitadamente una partida de 40 hombres, a las súplicas de aquel hombre; pero el pérfido espectador los despide en el acto, diciéndoles era ya innecesaria su asistencia; que el hecho estaba hecho, y que su provincia tenía terrenos para recompensar aquellos daños...

"Posteriormente reuniéronse ambos Gobiernos en Villa de San Roque, acordándose varias medidas para terminar los males que incesantemente afligían a esta provincia por parte de los de Misiones, comprometiéndose a ejecutarlas por una y otra parte con religiosidad y prestarse mutuamente los auxilios en caso de sublevación, autorizándose al mismo tiempo para proceder contra cualquiera partida que del uno al otro territorio pasara con el ánimo de robar y hostilizar, siendo responsable cada uno de los daños consiguientes, capturando a sus autores y remitiéndolos al Gobierno respectivo para castigarlos de un modo que produzca el escarmiento, siendo de esperar del de Misiones el verificado con los robadores de Yaguareté-Corá y Caá-Cati tan luego sea presentado en San Roquito.

"En estos y otros términos se especializó la alianza de ambos pueblos, que en razón de limítrofes no debían existir sino íntimamente unidos, en cuya consideración y la de haber venido en persona aquel gobernador hasta un punto céntrico de la provincia se le han hecho a más los honores y obsequios debidos a su representación, aquellas demostraciones generosas que un acendrado patriotismo inspira en iguales casos.

"No obstante la cordial entrevista entre los dos Gobiernos y las promesas dadas por el gobernador Aulestia de restablecer el orden y perseguir y castigar los malhechores, Misiones sigue abrigando en su seno cuantos salteadores se le presentaron, y con cuyo motivo volvió a apoderarse de ellos la furia de la discordia. Envanecido y orgulloso el coronel D. Pedro Gómez, menosprecia a su gobernador, niega la obediencia a la autoridad y se rebela contra ella, siguiéndole un corto número de satélites.

Este acontecimiento de conspiración, cuyos resultados se dejaban entrever naturalmente, debió poner en expectación a este Gobierno, que lo comunicó al Poder legislativo. La Honorable Sala de Representantes, habiendo examinado el asunto con la circunspección propia de su alto carácter, procedió a autorizar al Poder ejecutivo para que a la brevedad posible adoptara medidas de seguridad y tratase por todos los medios a su alcance a sofocar la anarquía, habiéndose tocado con triste experiencia no ser justo ni compatible con los principios de equidad tolerar por más tiempo el estado de desorden en que yacía la provincia de Misiones, poniéndose de acuerdo para ello con el Gobierno de Entre Ríos.

"A consecuencia de la citada honorable resolución, fueron luego adoptadas las medidas necesarias al indicado objeto, instruyéndose oportunamente el precitado Gobierno de Entre Ríos sobre lo nuevamente acaecido en Misiones y sobre sus actuales circunstancias...

"Impartidas las órdenes para que las tropas nuevamente reunidas marchasen a ponerse en combinación con las de Paso de Higos y mandar el auxilio que solicitaba D. Mariano Aulestia (que ya era gobernador de Misiones), oficia éste dando cuenta haberse ya disipado felizmente la conspiración suscitada en la provincia de su mando, habiendo sido muerto el coronel D. Pedro Gómez en el paraje donde fué batido por el sargento mayor Comandiyú, con lo que, satisfecho aquel jefe, marcha con todo su grupo a situarse en distancia de más de 12 leguas de San Roquito.

"En este tiempo el gobernador Aulestia, que había presentido el disgusto general de aquella gavilla, se restituye a San Roquito y de allí a Cambay, con un pequeño

número de adictos. A pocos días viene todo el grupo sobre él, lo despojan de la autoridad y aseguran su persona, para lo cual había dado mérito el arresto de Comandiyú, por orden del mismo Aulestia. Con este nuevo incidente, los pueblos de San Miguel y Loreto repiten los mismos votos de antes por medio de sus representantes enviados a tratar con el Gobierno, quien, habiéndolos recibido con la afabilidad y dulzura que inspira un carácter humano y compasivo, resolvió acordar con ellos los convenios que manifiesta el documento número dos.

"Don Mariano Aulestia, por otra parte, había noticiado ocultamente su prisión al jefe de la división de Paso de Higos, solicitándole su auxilio para libertarse y proceder contra los sublevados; pero como aquel jefe, en virtud de parte del mismo Aulestia, relativo a la cesación del movimiento del finado coronel Gómez, hubiese recibido nuevas órdenes del Gobierno, le contestó que acababa de instruir a éste en su desgraciada situación y que en resultas esperaba marcharse al auxilio que pedía, haciéndole saber que en aquella misma fecha le había escrito el ya jefe de Misiones D. Agustín Comandiyú, prometiéndole sobre palabra de honor la seguridad personal y exigiéndole al mismo tiempo el envío de algunos oficiales para ajustar y convenir modos de que acabasen cosas bajo la protección de esta provincia. Noticioso el Gobierno de sus nuevas ocurrencias, ordena al jefe principal de las tropas se ponga en camino al auxilio del desgraciado gobernador y escarmiento consiguiente de aquellos bandidos, obligándolos a entrar de grado o por fuerza en un orden, término a tantos desastres.

"En efecto, disponen la marcha; mas habiendo recordado la promesa de Comandiyú al jefe de Paso de Higos, se adelanta el comandante de Curuzú-Cuatiá, y en tres horas se pone en el punto del Rosario, donde se había reconcentrado todo el grupo; se acerca a Comandiyú y demás principales caciques, les inspira confianza y les habla sobre las ventajas que debieran resultarles, implorando la protección de esta provincia, persuadiéndolos para ello por cuantos medios le dictaba su prudencia; pero el pérfido Comandiyú, en combinación con sus demás socios, reveló

todas las propuestas del indicado jefe, y le hace volver sin admitirle ni aun traer la persona del afligido Aulestia.

"No bien se había puesto en movimiento la indicada fuerza con el regreso del anterior comandante para marchar sobre aquel grupo de forajidos, cuando éstos, aleves, insensibles a las pías conciencias, echan mano al puñal fratricida y asesinan cruelmente a su gobernador, de manera que cuando se introdujo nuestra fuerza en el Rosario aun humeaba el cadáver del infortunado Aulestia, revolcado en su misma sangre. Nosotros, pues, impelidos de los mismos indios, nos hemos puesto a cubierto de sus no interrumpidas incursiones, hemos jurado al Eterno no abandonar la causa de la justicia; nos hemos constituído no dejar sumergir en sangre vertida por manos de tales verdugos la patria que él nos ha dado, y, reconociendo el derecho sacrosanto que él la tiene a reclamar de nosotros los sacrificios necesarios para que en adelante no sea escarnecida ni hollada por plantas ta inimitadas, hemos tomado el partido que queda relacionado.

"Y al tiempo de manifestar el Gobierno a las provincias de la República las razones que lo habían movido a dar este paso, tiene el honor de someter a su soberana deliberación, protestando no haber sido otra la intención de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia desde el momento que lo autorizó al efecto.—Dado en Corrientes a 12 de noviembre de 1827.—*Pedro Ferré.*—*Eusebio A. Villagra,* secretario." (Por su mucha extensión no lo publicamos íntegro.)

Este manifiesto del Gobierno de Corrientes mereció la desaprobación pública del Gobierno de Buenos Aires y de la Convención de Santa Fe, dice M. González; pues mientras el gobernador Aguirre marchó con un contingente de 200 hombres a unirse al Ejército nacional, el de Corrientes, aprovechando el desamparo material de las familias y haciendas, se apoderó de esta provincia, bajo el pretexto de que los indios faltaban a sus compromisos, no respetaban lo ajeno, como lo declara en el manifiesto del gobernador Ferré.

Ante la desaprobación de los Gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe, el de Corrientes desistió de ocupar a Mi-

siones, pero procuró atraerse las familias y ganados, dejando toda la parte Norte despoblada.

Al celebrarse la paz con el Brasil, todas las tropas regresaron a sus respectivas provincias; pero el gobernador de Misiones, Félix Aguirre, en lugar de volver a su provincia, se fué a Buenos Aires, y después de ocurrida la muerte de Dorrego pasó al Estado uruguayo, para terminar allí sus días.

Sus fuerzas las envió a Misiones, bajo el mando del indio Comandiyú y de su segundo, Tacuabé. El sucesor de Aguirre, como ya hemos dicho, fué D. Mariano Aulestia, asesinado un año después por los secuaces de Comandiyú.

Misiones y la reclamación Despouy

Venta ilegal de una grande extensión de tierras efectuada por el gobernador Félix Aguirre a favor de D. Blas Despouy, representado por Juan Miguel Cadeac, en 1825 a 1827

A fines de 1906 presentóse ante el Juzgado Letrado de Misiones, a cargo del magistrado Dr. Jorge E. Tello y agente fiscal Dr. José María Guzmán, D. José Luis Resoagli, patrocinado por el Dr. Gounet, en representación de la sucesión Despouy, iniciando juicio de reivindicación, contra el Fisco nacional, de unas tierras que el gobernador de la provincia de Misiones, D. Félix Aguirre, había vendido a D. Blas Despouy en 1827.

Manifiesta el escrito de demanda que en 28 de julio de 1905 presentó ante el Poder ejecutivo de la Nación un reclamo a fin de que cesara de considerar como fiscales las tierras que pertenecen a sus mandantes, en virtud de títulos de propiedad que acompañaba.

Esas tierras, dice la demanda, se encuentran situadas y comprenden la región limitada por el río Uruguay, la línea de demarcación con la provincia de Corrientes hasta San Carlos, y de allí hasta encontrar nuevamente el río Uruguay tirando en rumbo derecho al Este, o sea un área

de *trescientas veinticinco mil* hectáreas ubicadas dentro del actual territorio de Misiones. Abarca este perímetro las colonias de Azara, Apóstoles, Concepción y parte de las de San José y San Javier.

Estableciendo los antecedentes históricos y los fundamentos legales en que se apoya la demanda, dice lo siguiente:[1]

"Por más claro y notorio que sea el título que acompaño, necesito rememorar antecedentes históricos que han de servir para ilustrar en algo este interesante asunto. Es sabido que el tratado interprovincial de 15 de enero de 1882 estableció en su artículo 15 "que el territorio de Misiones queda libre para formar su propio Gobierno y para reclamar la protección de cualquier provincia de las contratantes". En virtud de este tratado se constituyó el Gobierno de la provincia de Misiones, Gobierno que tuvo por misión, en el orden nacional, defender el territorio contra las invasiones brasileñas y contra las depredaciones de que hacían víctima este territorio los frecuentes malones de indios.

Ese Gobierno tuvo que organizar un ejército, con el que atendía a la defensa nacional por los ataques exteriores y la defensa interior de los pueblos, amenazados por la anarquía y el desorden. Ese Gobierno y esa provincia tuvo sus representantes en el Congreso de Buenos Aires, que asumió la dirección de las relaciones exteriores, por convenio con las demás provincias, y fué reconocida sin discrepancia alguna su autoridad como Estado soberano por las provincias y Gobierno de la República, inclusive la de Corrientes, que subscribió también el pacto de 1822.

Este estado de cosas se mantuvo hasta el tratado del 4 de enero de 1831, habiendo gobernado el territorio en calidad de gobernadores, sucesivamente, D. Félix Aguirre y D. Mariano Aulestia. Fué durante ese período del gobernador Aguirre que el antecesor de mis poderdantes, don Blas Despouy, suministró al Ejército valores relativamente considerables en mercaderías y un préstamo en dinero efectivo, en pago de lo cual se le vendió el área de tierra de que se ha hecho mención por el gobernador Aguirre y los Cabildos de los pueblos, siendo suscritas dichas escritu-

ras en Buenos Aires por el representante del referido Gobierno, con intervención de los delegados de la provincia de Misiones en el Congreso.

Refiere que el antecesor de su poderdante tomó posesión de las tierras vendidas y se disponía a explotarlas; pero se produjo en 1827 tal anarquía en el territorio, por el asesinato del gobernador Aulestia, que dió lugar a la intervención de las autoridades de Corrientes, que empezaron a considerarlo como incorporado a aquella provincia.

En el estado de desamparo y anarquía en que se encontraba la provincia de Misiones, la Sala de Representantes de Corrientes dictó la ley de 28 de agosto de 1827, cuyo artículo primero dice: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para que arbitre y disponga de los medios que le dicte su prudencia y estén a su alcance para sofocar la anarquía y desorden en que se halla la provincia de Misiones y evitar de este modo los males que amenazan a la nuestra y la de Entre Ríos."

El gobernador, D. Pedro Ferré, cumpliendo las instrucciones de la Sala de Representantes a que se refiere la ley citada, expidió con tal motivo el manifiesto que hemos transcrito en el capítulo anterior, en que expresa los agravios soportados por Corrientes de la provincia de Misiones y sus gobernadores.

El Gobierno de Misiones, sigue manifestando el escrito de demanda, era el que sólo con sus recursos propios atendía militarmente aquella frontera de la República, defendía un gran sector del territorio, que, abandonado, habría pasado al poder y dominio del Brasil; y fué con dinero del señor Blas Despouy que se compraron las armas que defendieron nuestro territorio y que se alimentaron las tropas del Ejército, y fueron con artículos y provisiones de sus almacenes que se vistieron y calzaron esas tropas.

Desconocer estos créditos y sus derechos a los terrenos es despojarlo con toda ingratitud.

La escritura de 24 de enero de 1827 expresa bien claramente los motivos de esas ventas y la voluntad de todos los pueblos, Gobierno y Cabildos de realizarla para conseguir la mejor defensa del territorio. "Ha resuelto, dice el título, la enajenación de estos campos a D. Blas Despouy,

por título de venta efectiva y real, en pago de una deuda de 15.600 pesos, suministrados por el mismo para las atencionese y exigencias imperiosas de la misma provincia en las críticas circunstancias de la guerra que está sosteniendo contra la invasión del Imperio del Brasil, cuya deuda ha sido contraída para tan interesante objeto, con conocimiento de todos sus pueblos y Cabildos, para su Gobierno", etcétera, etc.

La provincia de Misiones no pudo tener otra organización sino la militar, que las circunstancias la imponían. El gobernador tenía la suma del poder, asesorado por los jefes militares que actuaban allí adonde era necesaria la intervención armada en defensa del territorio.

A pesar de esto, el gobernador Aguirre reunió a los jefes militares y a los Cabildos de los pueblos más próximos de Misiones, y se acordó por acto especial vender la mencionada tierra a D. Blas Despouy y como precio recibir la suma de *80.000 francos oro sellado*, o sea *15.600 pesos oro sellado*, y por lo que se refiere a la escritura de 17 de julio de 1826, recibiendo en pago sobre varios suplementos que de antemano hizo D. Blas Despouy al Gobierno, a saber: 1.470 varas de lienzo de algodón, 114 ponchos, 165 pañuelos, medio rebozo, 50 azadas, 30 cabras y 70 yeguas, con cuya importancia se saldó y completó el precio de la venta.

El representante de los sucesores Despouy, después de hacer una sucinta relación de los antecedentes históricos de la provincia de Misiones y el origen de la adquisición de las tierras mencionadas, entra a relatar extensamente los fundamentos legales para probar el derecho de reivindicación que gestiona desde 1827 hasta la resolución definitiva de la Suprema Corte, que transcribimos al final del presente capítulo.

El procurador fiscal del Juzgado Letrado de Misiones, Dr. José M. Guzmán, en representación del Poder ejecutivo de la Nación, contesta la demanda presentada por los referidos sucesores de Blas Despouy en una extensa y razonada exposición, llena de argumentos históricos y doctrina jurídica, en la que hace resaltar la ilegalidad de los títulos de propiedad por carecer de facultades para proceder a la venta de aquellas propiedades el gobernador Agui-

rre, como carecían igualmente de facultades para el mismo objeto los Cabildos y jefes militares de la provincia de Misiones a que hace referencia el acta de venta a favor de D. Blas Despouy; termina pidiendo sea rechazada la demanda instaurada contra el Fisco y deducida la excepción de incompetencia, etc.

El Juzgado Letrado de Misiones, en mayo de 1911, dicta sentencia en esta demanda, no haciendo lugar a la acción reivindicatoria; sentencia que confirma la Cámara Federal de Paraná en todas sus partes, con fecha 26 de noviembre de 1913.

Apelada la sentencia ante la Excma. Corte Suprema de la Nación, este Alto Tribunal se expide con fecha 28 de julio de 1914 en la forma siguiente:

"4.° Que aclarada la demanda, y para rectificar apreciaciones hechas por de contrario en el curso de las instancias anteriores, los actores, en el memorial presentado ante esta corte (Fs. 374), expresan: "Es fuera de duda, pues, que demando las tierras a que se refiere este título (el de 1827), que se encuentran en el territorio de Misiones y que tienen por límite general...", etc., dominando este concepto en todas las manifestaciones de dicho memorial.

5.° Que en esta misma inteligencia fué contestada la demanda, y en tal virtud y después de discutir todos los antecedentes relacionados con la existencia política de Misiones, de sus autoridades, etc., etc., la parte demandada en lo substancial solicitó el rechazo de aquélla, por fundarse "en un título que no es tal y que no tiene valor ninguno, porque no han poseído nunca, y por lo tanto no adquirieron por tradición ni de otra manera el dominio, porque no se individualizó la cosa que se pretende reivindicar, ni se expresa con precisión y exactitud en poder de quién está, y, finalmente, porque nunca se han presentado a la provincia de Corrientes ni ante el Gobierno de la Nación para revalidar sus títulos con arreglo a las diversas leyes y decretos dictados, por lo cual han caducado sus derechos".

6.° Que aun suponiendo individualizado suficientemente el inmueble que se demanda y que por ello fuese insubsistente la sentencia apelada, debe notarse en el caso

que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.758 del Código Civil, ratificado en su inteligencia por los actores a fojas 380, la acción reivindicatoria presupone un título hábil traslativo de propiedad de una cosa, su posesión y pérdida; de tal manera que estos son los requisitos principales que el demandante debe justificar cuando se desconoce la autenticidad del primero y la verdad de las segundas.

7.° Que como título o causa adquisitiva del dominio los demandantes invocan la venta que hizo a su causante D. Blas Despouy el gobernador de la provincia de Misiones, coronel D. Félix Aguirre, con fecha 24 de enero de 1827, y como prueba de ese acto presentan una copia sacada de otro documento en copia por un escribano de la ciudad de Montevideo el 4 de julio de 1831.

8.° Que desde luego el testimonio en que se apoya esta acción no ha sido sacado directamente de la escritura matriz, ni ha sido tampoco expedido por el escribano en cuyo registro se otorgó la pretendida venta, o por su sucesor o por orden judicial (leyes 8 y 9, título 19, partida 3.ª, artículos 1.006-1.007-1.0008 y argumento del art. 1.009 del Código Civil). Lo ha sido por un funcionario extraño al protocolo en que se dice haber sido otorgada la escritura y también de extraña jurisdicción, ya que la escritura original aparece en esta ciudad; todo lo cual, unido a la circunstancia de que no se expresa en el testimonio presentado si ha sido tomado de una escritura pública o de una copia simple, impide atribuirle algún valor probatorio.

9.° Que, independientemente de las deficiencias extrínsecas del documento presentado, debe observarse que la venta la hace D. Juan de Alagón, titulándose mandatario del coronel Aguirre, sin que se haya demostrado la autenticidad del mandato que resulta de un instrumento privado; que tampoco se ha intentado justificar la autenticidad del acta transcrita en la escritura de venta, por la cual los jefes militares bajo las órdenes del coronel Aguirre le confieren autorización para efectuar la venta del inmueble, y que, finalmente, no se ha invocado la ley que facultara al titulado gobernador de Misiones y a sus subalternos para disponer de la tierra pública.

10. Que aun admitiendo que el instrumento de que se trata reuniera todos los requisitos de forma y de fondo necesarios para hacer plena fe y plena prueba de la venta inobjetable de la tierra en cuestión, sería insuficiente por sí solo para servir de base a la acción real de reivindicación, porque ésta nace del dominio y tal derecho no se adquiere por el solo efecto del contrato, es decir, la tradición.

11. Que la tradición no sólo es indispensable para la adquisición del dominio en el estado actual de nuestra legislación, sino que lo era también con arreglo a las leyes que siguieron en la República hasta la sanción del Código Civil, pues, como lo tiene resuelto esta Corte, "en presencia de los términos expresados en las leyes 46, título 28, partida 3.ª, y 50, título 5.º, partida 5.ª, y de la interpretación dada a los mismos por las más respetables autoridades, no es dudoso que por la legislación anterior del Código Civil como por la romana, que la servía de fuente, era necesario para la adquisición del dominio el título o contrato y la tradición de la cosa enajenada". (Fallos, tom. 96, pág. 291, y otros.)

12. Que la prueba de haberse hecho tradición de la cosa vendida incumbía en el caso a los demandantes, tanto por razón del carácter que invisten en el pleito *(actor incumbet onnis probandi)* cuanto porque el hecho de la tradición constituye un elemento esencial para la adquisición del dominio y, por lo tanto, para hacer procedente la acción reivindicatoria, cuyos extremos debe acreditar la parte que la promueve.

13. Que los causahabientes de Despouy no han acreditado que éste o sus sucesores hubiesen tenido en momento alguno la posesión del inmueble y que la hubiesen perdido.

14. Que el hecho de ser el terreno comprado en 1827 colindante del adquirido un año antes por intermedio de un sobrino del causante y cuya posesión tomó, según se expresa, no autoriza a suplir de tal manera la formalidad esencial de entrega de la cosa en alguno de los modos determinados por la ley, máxime cuando el mismo Sr. Despouy ni siquiera pretende que a su regreso a Misiones después de la escrituración hubiese ocupado el campo de que se trata en este juicio.

15. Que no es exacto que el decreto denegatorio del Poder ejecutivo a la reclamación Despouy importe el reconocimiento del carácter de poseedores, desde que tal resolución se limita a declarar que la gestión ha sido tardíamente promovida, con arreglo a ley de 27 de octubre de 1884, sin entrar a juzgar de los fundamentos de la reclamación, ni de la validez del título invocado, ni de la exactitud de los hechos aducidos por los mandantes.

16. Que la demanda ha podido oponer todas las excepciones propias a la acción entablada, siendo una de las principales la falta de tradición o entrega de la cosa vendida, que impidió la adquisición del dominio. Y ha podido oponerlas aun cuando invistiera el carácter de sucesor del vendedor que le atribuyen los demandantes, desde que éstos no han demandado lisa y llanamente la entrega de la cosa en cumplimiento del contrato de compraventa, en cuyo caso la Nación habría podido oponer las defensas correspondientes a dicha acción, sino que, invocando la existencia de un derecho de propiedad, han perseguido directamente la cosa contra el poseedor por medio de la acción real.

17. Que la ausencia de toda prueba relativamente a la posesión del bien que se reivindica hace improcedente la acción reivindicatoria, no solamente en virtud del derecho que pueda haber conferido a Despouy y a los sucesores de éste la pretendida venta de que instruye la escritura de fojas 60 del expediente agregado, sino también en virtud del título de prescripción adquisitiva que subsidiariamente han invocado los actores.

Por ello se confirma la sentencia apelada de fojas 363, que no hace lugar a la presente acción reivindicatoria.

Páguense las costas en el orden causado a mérito de la naturaleza de las cuestiones debatidas.—*A. Bermejo.*—*D. E. Palacios.*—*Ramón E. Méndez.*

Corrientes sanciona, por fin, la anexión de Misiones

Después del manifiesto que el gobernador D. Pedro Ferré dirigió al pueblo, denunciando el estado de anarquía y despoblación que en su concepto sufría Misiones; después de la intervención armada a la provincia, bajo el pretexto de garantizar y restablecer el orden; después de obtener indirectamente que algunos pueblos, como San Miguel y San Roquito, solicitasen su incorporación a la provincia de Corrientes, y de oponerse por todos los medios a que la provincia de Misiones formara parte de la Convención Nacional de 1828, celebra un tratado con los vecinos del antiguo pueblo de La Cruz, como justificando la futura ley de anexión de 1832.

Dice el tratado de referencia:

"En el nombre de la Santísima Trinidad.

Artículo 1.° Los individuos que componen un resto de las Misiones occidentales, residentes en las ruinas del antiguo pueblo de La Cruz, en uso de su libertad y deseando formar parte de la familia correntina, se someten a la autoridad que emana de las leyes que rigen en la provincia de Corrientes.

Art. 2.° El Gobierno de esta provincia, considerándolos hijos de la familia argentina, acepta esta proposición y los considera desde ahora como miembros de la provincia que preside bajo la égida de sus instituciones y en el pleno goce de los derechos a que puedan aspirar como ciudadanos correntinos.

Art. 3.° Ellos, por su parte, apreciando altamente estas garantías, prometen religiosamente cumplir con todos los deberes *a que son obligados*, sosteniendo a la autoridad y leyes de la provincia.

Art. 4.° *El territorio de las antiguas Misiones occidentales queda* in statu quo *hasta que la Nación, reunida en Congreso, resuelva sobre él.*

Art. 5.° No obstante lo expresado en el artículo anterior, depositan los argentinos misioneros el derecho que

tienen al territorio en el Excmo. Gobierno de Corrientes, para que mantenga la integridad de ellos hasta tanto se efectúe la reunión deseada en la Nación.

Art. 6.° El presente pacto, contenido en los artículos anteriores y siguientes, será puesto al conocimiento del excelentísimo Gobierno y no tendrá fuerza alguna ínter no sea ratificado.

Art. 7.° Ambas partes contratantes, cada una en lo que le corresponde, se comprometen a guardar fiel y cumplidamente lo que pactado queda; en fuerza de lo cual, usando de las facultades concedidas a los que subscriben, así lo prometen, firmando dos ejemplares para el uso de cada una de las indicadas partes, en la capital de Corrientes, a 19 del mes de abril de 1830, vigésimo de la libertad argentina.—*Manuel Serapio Mantilla.—Juan Mateo Arriola.—Juan Baltasar Acosta.—Fernando Argüello.*

Nos, el gobernador y capitán general de la provincia de Corrientes, en uso de las facultades extraordinarias que nos han sido acordadas por el H. Congreso Provincial, ratificamos el presente tratado en todos y cada uno de los artículos que contiene, obligándonos a su exacta y fiel observancia, por lo cual lo firmamos de nuestra mano, sellado con el sello de la provincia y refrendado por nuestra secretaría de Gobierno en todos los departamentos, en esta capital de Corrientes, a los cinco días del mes de mayo de 1830.—*Pedro Dionisio Cabral.—José Garrido.*"

"Se observará, dice el gobernador de Corrientes, don Pedro Ferré, que la provincia ni en su Constitución ni en ningún acto público ha hablado de los límites de su territorio, ni argüido derecho alguno al territorio de Misiones, hasta que, a solicitud mía, como gobernador de ella, se declaró su demarcación, estando a lo dispuesto por el supremo director Posadas.

El caso era que en Corrientes no había un hombre que se acordara de aquella resolución nacional, que se hallaba en el archivo del Cabildo, olvidada e ignorada enteramente. Esto, a la verdad, parece una gran desidia de los correntinos; pero no la atribuyo a otra cosa sino que en aquella época nos tenían turbadas las potencias otras cosas que nos

tocaban al pelo. El hecho es que yo descubrí aquel interesante documento por una incidencia que referiré.

Hallábame en Buenos Aires en 1830, comisionado por mi Gobierno, y habiendo salido a paseo con los señores don Manuel José García, ministro de aquel Gobierno, D. Angel Blanco y D. José Tomás Isasi, con destino a la Recoleta a ver la plantación de café, se suscitó en el camino la conversación sobre Misiones y la oposición de Corrientes a reconocerla como provincia. El Sr. García me dijo que aquellos territorios estaban declarados parte integrante de la provincia de Corrientes, por decreto del director Posadas, *aprobado* por la Asamblea General Constituyente del año 1814, hallándose él de secretario de dicha Asamblea. El señor Blanco confirmó esto, diciendo que él se hallaba de alcalde en Corrientes cuando se comunicó este decreto al Cabildo, que era el que gobernaba, en cuyo archivo debía existir el citado decreto. Yo procuré disimular mi ignorancia a este respecto con el efugio de que Corrientes no habría hecho uso de aquellos documentos por haberse traspapelado o perdido del archivo. que había sufrido mucho detrimento en las revoluciones de aquel país.

Entonces el Sr. García dijo: "Si usted quiere instruirse sobre el particular, puede recurrir a mi nombre a la Biblioteca por la *Gazeta* de septiembre de aquel año, donde la encontrará..."

A mi regreso a Corrientes, y con la *Gazeta* que me había dado el Dr. Acosta, hice buscar los documentos en el archivo del Cabildo, donde se encontraron, y después de haber instruído de ellos a muchos en particular, cuando pude y me pareció oportuno procuré hacer que se publicaran."

Poco después era aprobada la siguiente *declaración de la Legislatura sobre los límites de Corrientes:*

"Reunida la H. Sala en sesión extraordinaria con el importante objeto de tomar en consideración la consulta que hace el Poder ejecutivo sobre si deben reconocer por límites de la provincia de Corrientes los que en su erección al rango de provincia le han sido demarcados a la parte Norte, a la del Este y Oeste por el supremo director de la República, el señor Gervasio Antonio Posadas, con fecha 10

de septiembre de 1814, cuyo documento fué remitido al ilustre Cabildo de esta ciudad con oficio fecha 24 del mismo, después de una detenida discusión sobre la materia, ha venido en resolver y decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara legal, con fuerza de todo valor y de ningún vicio, el deslinde que demarca el territorio de la provincia a la parte Norte, a la del Este y Oeste, con arreglo al documento de referencia.

Art. 2.° Toda extensión del territorio comprendida bajo los límites de la demarcación indicada es una legítima propiedad de la provincia.

Art. 3.° Transcríbase al Poder ejecutivo para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y de orden de la misma honorable representación se le comunica a V. E. para su conocimiento.—Sala de sesiones en Corrientes, 1.° de septiembre de 1832.—*Dr. Juan Francisco Cabral*, presidente.—*Rafael de Atienza*, secretario interino.—Excelentísimo señor gobernador y capitán general de la provincia.—Corrientes, 3 de septiembre de 1832.—Cúmplase la presente honorable resolución, publíquese y circúlese a toda la provincia, reimprimiéndose a continuación los documentos a que hace referencia. — *Ferré.*"

Insaciable ambición de los pueblos limítrofes por la posesión de Misiones

Ningún territorio de la República Argentina ha sido tan codiciado ni tan disputado como lo fué el territorio de Misiones.

Por una parte, Portugal, desde la célebre bula del Papa Alejandro VI, de 4 de mayo de 1493, que hacía presentir sus futuros proyectos de intromisión en las posesiones españolas; el Imperio del Brasil, que continuó las mismas tendencias, como lo hizo igualmente la República más tarde, y la provincia de Corrientes, que desde 1813 soñó con su anexión; el Paraguay, desde el tiempo del coloniaje venía pretendiendo su posesión.

Hemos visto en capítulos anteriores que el Paraguay, después del tratado de 1811, ocupó el territorio de Misiones sobre la costa del Paraná, en cuya zona hallábanse los cinco pueblos de Candelaria, Santa Ana, Loreto, San Ignacio y Corpus, con fuerzas armadas al mando del comandante paraguayo D. José Isasi, que había establecido su Cuartel en el pueblo de Candelaria, de donde fuera desalojado en 1815 por Andresito Artigas.

Cuando el dictador del Paraguay Dr. Francia supo que los brasileños habían saqueado, destruído e incendiado todos los pueblos de la zona del Uruguay, ordenó que sus tropas cruzaran el río Paraná y ejecutaran la misma obra de destrucción en los cinco pueblos prenombrados, obligando a su población pasar al Paraguay.

En 1832 vuelve el dictador a invadir este territorio, con el firme propósito de posesionarse desde la tranquera de Loreto hasta Yapeyú y La Cruz, como consta de la siguiente comunicación enviada por el gobernador de Corrientes, D. Pedro Ferré, a D. Domingo Cullen, de Santa Fe:

"Mi distinguido compatriota y amigo: Acabo de recibir la noticia de que el territorio de Misiones que media entre los ríos Aguapey y Uruguay se halla ocupado por tropas extrañas; ignorándose su procedencia y pretensión, resolví mandar al coronel D. José López con una corta fuerza, al objeto de descubrir la verdad y al mismo tiempo si fuese posible hacer que dichas tropas evacúen aquel territorio.

Mas en estos mismos días llegué a saber con certidumbre no sólo que las indicadas tropas son del Paraguay, sino que el dictador Francia está indignado sobremanera con la noticia de la fuerza que se ha enviado de acá, conminando a este Gobierno de todos modos en caso de pretender el desalojo de las tropas paraguayas de los parajes mencionados. Con este motivo hizo que una de sus guardias de la costa del Paraná avanzase a una isla de esta pertenencia, donde más de 14 ciudadanos correntinos mantenían obrajes de madera mucho tiempo ha y estaban trabajando actualmente en ellos; allí fueron sorprendidos repentinamente y conducidos al otro lado, haciéndoles caminar a pie

hasta La Asunción, de donde luego fueron destinados a la Villa Real.

Sobre este desgraciado suceso y lo demás arriba indicado, obra en mi poder un documento escrito en el mismo despacho del dictador, y en él se manifiesta también su decisión en sostener el derecho que supone sobre el territorio de Misiones hasta los pueblos de La Cruz y Yapeyú.

En vista de ello desearía que usted fijase su atención sobre una causa que, a mi juicio, es verdaderamente nacional, en razón de que todo el territorio de las Misiones occidentales del Uruguay pertenece exclusivamente a la República Argentina, siendo como es el río Paraná por la parte del norte de Corrientes y Misiones el divisorio natural de ambos Estados...

Quiera usted persuadirse del afecto que le profesa su apreciable amigo y s. s., q. b. s. m., *Pedro Ferré.*"

La República del Paraguay sostenía sus derechos al territorio de Misiones fundándose en los actos y hechos siguientes:

En 1620, cuando Buenos Aires fué erigida en provincia independiente de la del Paraguay, dice Du Graty, le fueron comprendidos 17 pueblos de los 30 que componían entonces las Misiones. Más adelante surgieron divergencias sobre la administración religiosa de ambas provincias respecto a la jurisdicción y límites de cada diócesis, y el Rey de España, por disposición de fecha 1.° de febrero de 1724, ordenó que los obispos en disidencia se pusiesen de acuerdo para terminar sus divergencias, y en caso contrario fuese sometido el asunto al juicio de árbitros, los cuales se reunieron en Candelaria, resolviendo que pertenecían al obispado del Paraguay los pueblos de San Cosme, Santa Ana, Nuestra Señora de Loreto, San Ignacio y Corpus, que están sobre la costa del Paraná; correspondiendo los restantes, sobre el Uruguay, a la diócesis de Buenos Aires, cuyo laudo hemos publicado en otro lugar.

Así se conservaron las cosas hasta que, con fecha 17 de mayo de 1903, firmaba el Rey en Aranjuez una Cédula desmembrando de la jurisdicción del Paraguay los 13 pueblos del Paraná y de la de Buenos Aires los 17 del Uruguay,

para constituir con los 30 pueblos de indios guaraníes y los tapes la *provincia de Misiones*, y que fuera gobernada con total independencia de los Gobiernos de Buenos Aires y del Paraguay, como consta en la precitada Cédula Real, que entre otras cosas dice:

"Visto en el expresado mi Consejo con lo informado por la Contaduría General y lo que expresa mi fiscal, y consultándome sobre ello en 23 de noviembre del último año, he venido en mandar se reduzcan dichos pueblos al nuevo sistema de libertad de los indios guaraníes, propuesto y principiado a ejecutar con buen suceso por mi virrey que fué de esas provincias, marqués de Avilés; y para que aquél se verifique con las ventajas que son consiguientes, he creído muy conveniente la reunión de dichos pueblos bajo un solo Gobierno que comprenda todas las Misiones de ellos, como están las de mainas, moxos y chiquitos, a cuyo fin he venido en conferir el Gobierno militar y político, que he tenido a bien crear por mi Real decreto de 28 de marzo de este año, al teniente coronel D. Bernardo de Velasco, para que tenga el mando de los 30 pueblos de Misiones guaraníes y tapes, con total independencia de los Gobiernos del Paraguay y Buenos Aires, bajo los cuales se hallan divididos en el día, por ser tan importante la creación de un Gobierno en aquel paraje", etc.; de cuyo Gobierno se hizo cargo D. Bernardo de Velasco el mismo año.

Así fué cómo el Paraguay, escribe el Dr. Audivert, volvió a tener su límite Sur sobre el río Tebicuary, en el orden de la jurisdicción civil o temporal, y en la parte de dicho río adonde llegaban los linderos del territorio de Misiones.

Poco después de haber sido creada la provincia de Misiones, la Junta de Fortificaciones y Defensa de Indias, en el plan de la defensa de las Misiones guaraníes, expuesto en el informe de 12 de septiembre de 1805, hacía ver la conveniencia de que se reuniesen nuevamente los Gobiernos del Paraguay y Misiones, a fin de uniformar el plan de defensa de las provincias, recomendando el nombramiento del mismo coronel D. Bernardo Velasco.

En virtud de tales indicaciones se reunieron por Real orden ambos Gobiernos en uno solo; y el 24 de marzo de 1806 el virrey, marqués de Sobremonte, comunicó al inte-

resado que por Real orden de Su Majestad era nombrado gobernador militar y político e intendente de la provincia del Paraguay, con agregación de los 30 pueblos de las Misiones guaraníes y tapes del Uruguay y Paraná, etc.

Cuando Belgrano, en 1810, invadió el Paraguay y luchó por la independencia de aquel país hermano, Velasco ejercía autoridad y jurisdicción sobre el Paraguay y todas las Misiones, pasando después de la retirada de Belgrano, en 1811, a manos de la Junta revolucionaria, que celebró con Buenos Aires el tratado de 12 de octubre de 1811, en cuyo tratado se reconoció la independencia del Paraguay, comprendiendo los límites del territorio en que el gobernador español había ejercido su jurisdicción de acuerdo al artículo 4.°, último párrafo, que dice: "Debiendo en lo demás quedar también, por ahora, los límites de esta provincia del Paraguay en la forma en que actualmente se hallan, encargándose consiguientemente su Gobierno de custodiar el departamento de Candelaria", que como se sabe llegaba hasta tranquera de Loreto.

Tales eran los actos y los hechos en que el Paraguay fundaba sus derechos al territorio de Misiones; y, como cree Alfredo Demersay, "los derechos del Paraguay a algunas de las Misiones de Entre Ríos (Paraná y Uruguay), derechos que el presidente López ha sostenido en 1846, nos parecen incontestables".

El Gobierno de Corrientes llegó en 1832 a una inteligencia con el dictador Francia, limitándose éste a ejercer su autoridad sobre la jurisdicción del departamento de Candelaria.

La actitud asumida por el tirano Rosas con respecto al reconocimiento de la independencia del Paraguay determinó a su vez al presidente C. A. López a prohibir a su país la libre navegación por el Paraná, motivando, como lógica consecuencia, la declaración de guerra al Gobierno de Rosas, con fecha 4 de diciembre de 1845.

Rotas las hostilidades entre ambos países, fué bloqueado el Paraguay, que no pudo exportar sus productos por el río Paraná ni por el Uruguay, donde el general Uribe hizo causa común con el mandatario argentino.

En tal situación el Paraguay, no le quedaba otra vía de

comunicación y de comercio que la terrestre; optó por la de Porto-Alegre a San Borja; cruzando todo el Estado de Río Grande y pasando el Uruguay por Paso Hormiguero, siguió desde este punto, a través de Misiones, hasta Itapúa, que más tarde fué llamada Trincheras de San José y actualmente Posadas.

Para proteger este tráfico, el Gobierno del Paraguay hizo construir un fuerte y extenso paredón, en forma de círculo, de dos y medio metros de alto y uno de ancho. Este murallón, construído con materiales de las ruinas jesuíticas de Candelaria y otras, arrancaba de un bañado arriba de la laguna San José, pasaba por la loma donde se halla el Hospital de Caridad, Avenidas de Mitre y Corrientes, terminando en el Paraná, poco más abajo de Punta Gómez.

Este murallón de dos kilómetros y medio de largo llamábase Trinchera de los Paraguayos; en su perímetro se depositaban las mercaderías traídas del Brasil y era paso obligado para la importación de hacienda y demás productos a Encarnación, donde el tirano López concentró una fuerte guarnición de tropa, con un destacamento en Candelaria.

El mismo gobernante paraguayo, D. Carlos A. López, mantuvo en Trincheras de Loreto (Ituzaingó) hasta 10.000 hombres, en espera de los acontecimientos con el tirano Rosas.

En 1849 volvieron a invadir el territorio de Misiones hasta Playadito, donde mantenían constantemente una guarnición y otra en San José, llegando a ocupar hasta la barra del Aguapey, quemando cuanto encontraban a su paso y llevándose cerca de 30.000 cabezas de ganado y 20.000 yeguarizos, dejando nuevamente desierto y asolado este infortunado territorio.

En 1856 el Paraguay firmó un tratado con la Argentina, sobre límites, y reconoció, dice Zeballos, que las Misiones y los territorios situados al este del río Paraná, entre los cuales se halla el de Misiones, pertenecían a la República Argentina por derecho y por el hecho, legalmente fundado, de su ocupación material; y el tratado firmado entre estas naciones en 1876 dice:

Artículo 1.° La República del Paraguay se divide por la parte del este y sur de la República Argentina, por la mitad de la corriente del río Paraná, desde su confluencia con el río Paraguay hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la isla de Apipé a la República Argentina y la de Yaceretá a la del Paraguay, como se declaró en el tratado de 1856.

Recién entonces, en 1876, el Paraguay renunció definitivamente a la posesión de Misiones.

Límites del territorio de Misiones y el Brasil

Desde el descubrimiento de América, en 1492, por España, se han suscitado divergencias entre esta nación y Portugal, que la miraba siempre como una rival superior en sus descubrimientos.

Un año después, 4 de mayo de 1493, el Papa Alejandro VI se vió obligado a intervenir a fin de evitar conflictos entre las dos potencias, publicando aquella Bula en la que trazó una línea que pasaba *100* leguas al Oeste de las islas Azores, cuyas tierras situadas al Oriente pertenecían a los portugueses y las de Occidente a los españoles.

Portugal propuso una modificación de aquella línea: que en lugar de *100* leguas fueran *370;* modificación que aceptó España en el tratado que firmaron ambos países el 7 de junio de 1494 en Tordesillas (de cuya ciudad tomó nombre el tratado), que fijaba el límite de sus dominios en el mar y tierra.

Las discusiones a que dió lugar el tratado, dice Aldao, versaron siempre sobre la interpretación que cada parte le daba, y de acuerdo al título que dicho tratado dió a España, se comisionó al Adelantado Alvar Núñez Cabeza de Vaca a que tomara posesión del país descubierto por él a nombre de su Soberano y con la solemnidad y usanza de aquel tiempo.

Es sabido que el Adelantado de referencia descubrió y conquistó en 1540 para la Corona de España las tierras

MAPA HISTORICO
DE
MISIONES
REFERENCIAS

comprendidas entre el Océano Atlántico y el río Paraguay, precisamente donde se encuentra el territorio en litigio, que fué objeto siempre de ambición por parte de Portugal y Brasil durante numerosos años.

No seguiremos paso a paso las incidencias habidas entre España y Portugal desde el tratado de Tordesillas, ni sobre los diversos tratados a que dió margen la cuestión límites en el extenso territorio de las dos monarquías; limitarémonos particularmente a nuestro caso: al litigio a que dió lugar la posesión del territorio de Misiones, litigio laborioso y lleno de incidencias que más de una vez interrumpió la paz de aquellos dos países, y cuyo proceso se inicia en 1750.

Tratándose, aunque más no sea, de unos simples APUNTES HISTÓRICOS SOBRE MISIONES, considero imprescindible ocuparme con algún detenimiento sobre esta cuestión secular con Portugal y Brasil, cuya solución ha venido a costar a la Argentina la pérdida de una gran parte de su territorio de Misiones, cuya extensión actual es de 29.400 kilómetros y de 30.000 la que ha sido adjudicada al Brasil.

El pleito entre la Argentina y Brasil emanaba, dice Queirel, de que éste tomaba por frontera internacional los ríos Pepirí-Guazú y el San Antonio, afluentes del Uruguay y el Iguazú, respectivamente, y nosotros tomábamos otros dos ríos más orientales que aquéllos, el Pepirí o Pequirí-Guazú y el San Antonio Guazú, afluentes en la misma forma de los mismos ríos.

El territorio limitado entre los dos ríos de referencia es el que han disputado durante siglos España y Portugal, primero; la Argentina y Brasil, después de su emancipación.

"El tratado de 1750, dice Melitón González, es uno de los más importantes documentos del Nuevo Mundo, y no podía dejar de ocupar su puesto, en seguida de la célebre Bula del Papa Alejandro VI." Aquél estableció o quiso establecer la línea que del Oriente al Occidente debía marcar la separación de lo que a cada cual pertenecía en América, con un rasgo material y visible, como el poder de los reyes que lo pactaron.

Dice así la parte pertinente: *Tratado de Límites.*

"Artículo 1.° El presente tratado será el único fundamento y regla que en adelante se deberá seguir para la división y límites de los dominios en toda la América y en Asia, y, en su virtud, quedará abolido cualquier derecho y acción que puedan alegar las dos Coronas, con motivo de la Bula de Alejandro VI, de feliz memoria, y de los tratados de Tordesillas, de Lisboa y de Utrecht, de la escritura de venta otorgada en Zaragoza y de otros cualesquiera tratados, convenciones y promesas, que todo ello, en cuanto trata de la línea de demarcación, será de ningún valor y efecto, como si hubiera sido determinado en todo lo demás en su fuerza y valor. Y en lo futuro, ni se tratará más de la citada línea ni se podrá usar de este medio para la decisión de cualquiera dificultad que ocurra sobre los límites, sino únicamente de la frontera que se prescribe en los presentes artículos, como regla invariable, y mucho menos sujeta a controversias...

Art. 5.° Subirá desde la boca del Ibicuí por las aguas del Uruguay hasta encontrar las del río Pepirí o Pequirí, que desagua en el Uruguay por su ribera occidental, y continuará aguas arriba del Pepirí hasta su origen principal, desde el cual seguirá por lo más alto del terreno hasta la cabecera principal del río más vecino que desemboca en el grande Curitiba, que por otro nombre llaman Iguazú; por las aguas de dicho río, más vecino del origen del Pepirí, y después por las del Iguazú o Río Grande de Curitiba, continuará la raya hasta donde el mismo Iguazú desemboca en el Paraná por su ribera oriental, y desde esta boca seguirá aguas arriba del Paraná hasta donde se le junta el río Igurey y por su ribera occidental.

Para que los límites fueran establecidos sobre el terreno y de acuerdo a las estipulaciones de este tratado, se nombró una Comisión de geógrafos y hombres conocedores de esta región para que confeccionaran un mapa que sirviera de guía a los comisarios demarcadores que ambas partes contratantes nombrarían a tal objeto, cuyo mapa es conocido con el nombre de *Mapa de las Cortes*.

Los comisarios encargados de esta demarcación fueron: por parte de Portugal, D. José F. Pintos de Alpoin, y por parte de España, D. Francisco de Arguedas, los cuales

salieron de San Javier a principios de 1759, remontando el Uruguay rumbo a su destino.

Muchos autores ponen de manifiesto la debilidad de carácter del comisario español Arguedas, quien ante la sagacidad del astuto Alpoin aceptaba como bueno el criterio del demarcador portugués, y no se daba cuenta de la magnitud y responsabilidad de su difícil misión, que por no cumplirla como debió provino una disputa casi secular y estuvo a punto de originar una guerra de fatales consecuencias para ambas naciones.

No cabe duda que la Compañía de Jesús empleó todo su poder y su influencia en América y en España para impedir el cumplimiento del impremeditado tratado de 1750. La resistencia que la referida Compañía y los indios influídos por ella opusieron a su ejecución y las divergencias entre los comisarios demarcadores sobre los límites señalados en dicho pacto concluyeron por su anulación, como se consigna en el nuevo tratado de 1761, que dice:

"En el nombre de la Santísima Trinidad:

"Los Serenísimos Reyes de España y Portugal, viendo por una serie de sucesivas experiencias que en la ejecución del tratado de límites de Asia y América, celebrado entre las dos Coronas, firmado en Madrid a 13 de enero de 1750 y ratificado en febrero del mismo año, se han hallado tales y tan graves dificultades, que sobre no haber sido conocidas al tiempo que se estipuló, no sólo no se han podido superar desde entonces hasta ahora, a causa de que, siendo unos países tan distantes y poco conocidos de las dos Cortes era indispensable dependiese de los informes de los muchos empleados de una y otra parte a este fin, cuya contrariedad nunca ha podido reducirse a concordia, sino que han hecho conocer que el referido tratado de límites, estipulado substancial y positivamente para establecer una perfecta armonía entre las dos Coronas y una inalterable unión entre sus vasallos, por el contrario, desde el año 1752 ha dado y daría en lo futuro muchos y muy frecuentes motivos de controversias y contestaciones opuestas a tan loables fines; sobre este claro conocimiento, los dos Serenísimos Reyes, de mutuo acuerdo, y prefiriendo a todos

y cualesquiera otros intereses el de hacer cesar y remover hasta la más remota ocasión que pueda alterar, no sólo la mutua armonía y buena correspondencia que exigen los vínculos de su íntima amistad y estrechos parentescos, sino también la conservación de la más amigable unión entre sus respectivos vasallos; después de haber precedido sobre esta importante materia muchas y muy serias conferencias y de haberse examinado con la mayor circunspección todo lo a ella perteneciente, autorizaron con los plenos poderes necesarios, a saber: Su Majestad Católica, al Sr. D. Ricardo Wall, caballero comendador de Peña Usenda en la Orden de Santiago, teniente general de sus reales Ejércitos, de su Consejo de Estado, su primer secretario de Estado y del despacho, secretario interino del de la Guerra y su superintendente general de Correos y Postas de dentro y fuera de España, y Su Majestad Fidelísima, al Sr. D. José da Silva Pesanha, de su Consejo, su embajador y plenipotenciario en esta corte de Madrid; los cuales, después de recibidas y permutadas recíprocamente sus plenipotencias, bien instruídos de las verdaderas intenciones de los dos Serenísimos Reyes sus amos, y siguiendo sus Reales órdenes, concordaron y concluyeron de uniforme acuerdo los artículos siguientes:

"Artículo 1.° El sobredicho tratado de límites de Asia y América entre las Coronas, firmado en Madrid en 13 de enero de 1750, con todos los otros tratados o convenciones que en consecuencia de él se fueron celebrando para arreglar las instrucciones de los respectivos comisarios que hasta ahora se han empleado en las demarcaciones de los referidos límites, y todo lo acordado en virtud de ellas, se dan y quedan en fuerza del presente por cancelados, casados y anulados, como si nunca hubiesen existido ni hubiesen sido ejecutados, y todas las cosas pertenecientes a los límites de América y Asia se restituyen a los términos de los tratados, pactos y convenciones que habían sido celebrados entre las dos Coronas contratantes antes del referido año de 1750; de forma que sólo estos tratados, pactos y convenciones celebrados antes del año de 1750 quedan de aquí adelante en su fuerza y vigor.

"Art. 2.° Luego que este tratado fuere ratificado, harán los mismos Serenísimos Reyes expedir copias de él auténticas a todos sus respectivos comisarios y gobernadores en los límites de los dominios de América, declarándose por cancelado, cesado y anulado el referido tratado de límites firmado el 13 de enero de 1750, con todas las convenciones que de él y a él se siguieron, ordenándoles que, dando por nulas y haciendo cesar todas las operaciones y actos respectivos a su ejecución, abatan los monumentos erigidos en consecuencia de ella y evacuen inmediatamente los terrenos ocupados a su abrigo o con pretexto del referido tratado, demoliendo las habitaciones, casas o fortalezas que en consideración a él se hubieren hecho o levantado por una y otra parte, y declarándoles que desde el mismo día de la ratificación del presente tratado en adelante sólo les quedarán sirviendo de reglas para dirigirse los otros tratados, pactos y convenciones estipulados entre las dos Coronas antes del año 1750, porque todos y todas se hallan instaurados y restituídos a su primitiva y debida fuerza, como si el referido tratado de 13 de enero de 1750 con los demás que de él se siguieron nunca hubiesen existido, y estas órdenes se entregarán por duplicado de una a otra parte para su dirección y más pronto cumplimiento.

"Art. 3.° El presente tratado y lo que en él se halla pactado y contratado será de perpetua fuerza y vigor entre los dos referidos Serenísimos Reyes, todos sus sucesores y entre las dos Coronas, y se aprobará, confirmará y ratificará por Sus Majestades, canjeándose las respectivas ratificaciones en el término de un mes, contado desde la data de éste o antes si fuere posible.

"En fe de lo cual, y en virtud de las órdenes y plenos poderes, que nos, los sobredichos plenipotenciarios, recibimos de los referidos Serenísimos Reyes nuestros amos, signamos el presente tratado y le sellamos con el sello de nuestra armas en el Pardo, a 12 de febrero de 1761.—*Don Ricardo Wall.—Don José da Silva Pesanha.*"

El convenio que acabamos de transcribir, tan explícito, dice Melitón González, como en su artículo 1.°, al anular

el tratado de 1750, sólo dejó en vigencia los tratados de Tordesillas y de Utrecht. En consecuencia, los reconocimientos hechos en virtud de este tratado hasta el 12 de febrero de 1761 no existen ni tienen fuerza ni valor alguno, porque expresamente así lo determina el tratado del Pardo en su artículo 1.° y al final del 2.°, cuando refiriéndose a los pactos anteriores de 1750, con los demás que de él se siguieron se dejan en su primitiva fuerza, agrega, como si el referido tratado de 1750, con los demás que de él se siguieron, *nunca hubiesen existido.*

A este pacto de 1761 sucedió la acción reivindicatoria de España contra las descaradas usurpaciones portuguesas de 1776. "La gran empresa de Zeballos —dice el general Mitre— fué coronada por la victoria. La colonia, rendida a discreción, vió volar sus murallas, cayendo para siempre la ciudadela donde había flotado por cerca de un siglo la bandera triunfante del contrabando."

La guerra terminó por el tratado de San Ildefonso de 1777, que transcribimos completo por contener varias disposiciones relativas al territorio de Misiones, y que sirvió de base al alegato argentino ante el árbitro, como veremos más adelante.

"Tratado preliminar sobre los límites de los reinos pertenecientes en América meridional a las Coronas de España y Portugal, ajustado y concluído entre el Rey nuestro señor y la Reina Fidelísima, y ratificado por Su Majestad Católica en San Lorenzo el Real, a 11 de octubre de 1777, en el cual se dispone y estipula por dónde ha de correr la línea divisoria de unos y otros dominios, que después se deberá fijar y prescribir determinadamente en un tratado de límites definitivo.

Don Carlos, por la gracia de Dios, etc. Por cuanto para poner fin a las desavenencias que han ocurrido entre las naciones española y portuguesa con motivo de los confines de una y otra potencia en América meridional he ajustado y firmado en el Real Sitio de San Ildefonso, el día primero del presente mes de octubre de 1777, por ministro ple-

nipotenciario D. José Moñino, conde de Florida Blanca, y por el ministro plenipotenciario de la Reina Fidelísima D. Francisco de Sousa Coutinho, 25 artículos preliminares que deben servir de base y fundamento al tratado definitivo que con arreglo a ellos se ha de firmar, prescribiendo los límites de las posesiones pertenecientes a una y otra Corona en aquella parte del mundo: el tenor de cuyo tratado preliminar, palabra por palabra, es como sigue:

En nombre de la Santísima Trinidad: habiendo la Divina Providencia excitado en los augustos corazones de Sus Majestades C. y F. el sincero deseo de extinguir las desavenencias que han ocurrido entre las Coronas de España y Portugal y sus respectivos vasallos por casi el espacio de tres siglos sobre los límites de sus dominios de América y Asia, para lograr este importante fin y establecer perpetuamente la armonía, amistad y buena inteligencia que corresponde al estrecho parentesco y sublimes calidades de tan altos príncipes, al amor recíproco que se profesan y al interés de las naciones que felizmente gobiernan, han resuelto, convenido y ajustado el presente tratado preliminar, que servirá de base y fundamento al definitivo de límites que se ha de extender a su tiempo con la individualidad, exactitud y noticias necesarias, mediante lo cual se eviten y precavan para siempre nuevas disputas y sus consecuencias; a efecto, pues, de conseguir tan importantes objetos, se nombrará por parte de Su Majestad Católica por su ministro plenipotenciario el Excmo. Sr. D. José Moñino, conde de Florida Blanca, caballero de la Real Orden de Carlos III, del Consejo de Estado de Su Majestad, su primer secretario de Estado y del despacho, superintendente general de Correos terrestres y marítimos y de las Postas y Rentas de Estafetas de España y las Indias, y por la de Su Majestad Fidelísima fué nombrado ministro plenipotenciario el Excmo. Sr. D. Francisco Inocencio de Sousa Coutinho, del Consejo de S. M. F. y su embajador cerca de S. M. C., quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos juzgado expeditos de buena fe y debida forma convinieron en los siguientes artículos, con arreglo a las órdenes e instrucciones de sus soberanos:

Artículo 1.° Habrá una paz perpetua y constante así por mar como por tierra en cualesquiera parte del mundo entre las naciones española y portuguesa, con olvido total de lo pasado y de cuanto hubieren obrado las dos en ofensa recíproca, y con este fin ratifican los tratados de paz de 13 de febrero de 1668, de 6 de febrero de 1715 y de 10 de febrero de 1763, como si fuesen insertos en éste, palabra por palabra, en todo aquello que expresamente no se derogue por los artículos del presente tratado preliminar o por los que se han de seguir para su ejecución.

Art. 2.° Todos los prisioneros que se hubieren hecho en mar o tierra serán puestos luego en libertad sin otra condición que la de asegurar el pago de las deudas que hubieren contraído en el país en que se hallaren. La artillería y municiones que desde el tratado de París de 10 de febrero de 1763 se hubieren ocupado por alguna de las dos potencias a la otra, y los navíos, así mercantes como de guerra, con sus cargazones, artillería, pertrechos y demás que también se hubieren ocupado serán mutuamente restituídos de buena fe en el término de cuatro meses siguientes a la fecha de la ratificación de este tratado o antes, si ser pudiese, aunque las presas u ocupaciones dimanen de algunas acciones de guerra de mar o en tierra de que al presente no pueda haber llegado noticia, pues, sin embargo, deberán comprenderse en esta restitución, igualmente que los bienes y efectos tomados con los prisioneros cuyo dominio viniere a quedar, según el presente tratado, dentro de la demarcación del soberano a quien se han de restituir.

Art. 3.° Como uno de los principales motivos de las discordias ocurridas entre las dos Coronas haya sido el establecimiento portugués de la Colonia del Sacramento, isla de San Gabriel y otros puertos y territorios que se han pretendido por aquella nación en la banda septentrional del Río de la Plata, haciendo común con los españoles la navegación de éste y aun la del Uruguay, se han convenido los dos altos contrayentes, por el bien recíproco de ambas naciones y para asegurar una paz perpetua entre las dos, que dicha navegación de los ríos de la Plata y Uruguay y los terrenos de sus bandas septentrional y meridio-

nal pertenezcan privativamente a la Corona de España y a sus súbditos, hasta donde desemboca, en el mismo Uruguay por su ribera occidental el *río Pepirí-Guazú*, entendiéndose la pertenencia de España en la referida banda septentrional hasta la línea divisoria que se formará principiando por la parte del mar en el arroyo del Chuy y fuerte de San Miguel inclusive, y siguiendo las orillas de la laguna Merín hasta tomar las cabeceras o vertientes del río Negro, las cuales, como todas las demás de los ríos que van a desembocar a los referidos de la Plata y Uruguay hasta la entrada en este último de dicho Pepirí-Guazú, quedarán privativas de la misma Corona de España con todos los territorios que posee y comprenden aquellos países, incluso la citada Colonia del Sacramento y su territorio, la isla de San Gabriel y los demás establecimientos que hasta ahora haya poseído o pretendido poseer la Corona de Portugal hasta la línea que se formará; a cuyo fin, S. M. Fidelísima, en su nombre y el de sus herederos y sucesores, renuncia y cede a S. M. Católica y a sus herederos y sucesores cualesquiera acción y derecho o posesión que le hayan pertenecido a dichos territorios por los artículos 5.° y 6.° del tratado de Utrecht de 1715 o en distinta forma.

Art. 4.° Para evitar otro motivo de discordias entre las dos monarquías, que ha sido la entrada de la laguna de los Patos o río Grande de San Pedro, siguiendo después por sus vertientes hasta el río Yacuy, cuyas dos bandas y navegación han pretendido pertenecerles a ambas, se ha convenido ahora en que dicha navegación y entrada queden privativamente para la de Portugal, extendiéndose su dominio por la ribera meridional hasta el arroyo de Tahín, siguiendo por las orillas de la laguna de la Manguera en línea recta al mar, y por la parte del continente irá la línea desde las orillas de dicha laguna de Merín tomando la dirección por el primer arroyo meridional que entra en el sangradero o desaguadero de ella y que corre por lo más inmediato del fuerte portugués de San Gonzalo, desde el cual, sin exceder el límite de dicho arroyo, continuará la pertenencia de Portugal por las cabeceras de los ríos que corren hacia el mencionado río Grande y hacia el Yacuy,

hasta que, pasando por encima de las del río Ararica y Goyacuy, que quedarán de la parte de Portugal, y las de los ríos Piratiní e Ibiminí, que quedarán de la parte de España, se tirará una línea que cubra los establecimientos portugueses hasta el desembocadero del río Pepirí-Guazú en el Uruguay, y asimismo salve y cubra los establecimientos y Misiones españolas del propio Uruguay, que han de quedar en el actual estado en que pertenecen a la Corona de España, recomendándose a los comisarios que llevan a ejecución esta línea divisoria que sigan en toda ella las direcciones de los montes por las cumbres de ellos o de los ríos donde los hubiere a propósito, y que las vertientes de dichos ríos y sus nacimientos sirvan de marcos a uno y otro dominio donde se pudiera ejecutar, así para que los ríos que nacieren en un dominio y corriesen hacia él queden desde su nacimiento a favor de aquel dominio, lo cual se puede efectuar mejor en la línea que correrá desde la laguna Merín hasta el río Pepirí-Guazú, en cuyo pasaje no hay ríos grandes que atraviesen de un terreno a otro, porque donde los hubiere no se podrá verificar este método, como es bien notorio, y se seguirá el que en sus respectivos casos se explica en otros artículos de este tratado para salvar las pertenencias y posesiones principales de ambas Coronas.

Su Majestad Católica, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, cede a favor de S. M. Fidelísima, de sus herederos y sucesores todos y cualesquiera derechos que le puedan pertenecer a los territorios que, según va explicado en este artículo, deben corresponder a la Corona de Portugal.

Art. 5.° Conforme a lo estipulado en los artículos antecedentes, quedarán reservadas entre los dominios de una y otra parte las lagunas de Merín y de la Manguera, y las lenguas de tierra que median entre ellas y la costa del mar, sin que ninguna de las dos naciones las ocupe, sirviendo sólo de separación, de suerte que ni los españoles pasen el arroyo Chuy y de San Miguel hacia la parte septentrional, ni los portugueses el arroyo Tahín, línea recta al mar hacia la parte meridional, cediendo S. M. Fidelísima, en su nombre y el de sus herederos y sucesores, a favor de la Corona

de España, y de esta división cualquiera derecho que pueda tener a las guardias del Chuy y su distrito, a la barra de Castillos Grandes, al fuerte de San Miguel y a todos los demás a que ella se comprende.

Art. 6.° A semejanza de lo establecido en el artículo antecedente, quedará también reservado en lo restante de la línea divisoria, tanto hasta la entrada en el Uruguay del río Pepirí-Guazú como en el progreso que se especificará en los siguientes artículos, un espacio suficiente entre los límites de ambas naciones, aunque no sea de igual anchura al de las citadas lagunas, en el cual no pueden edificarse poblaciones por ninguna de las dos partes ni construirse fortalezas, guardias o puestos de tropas, de modo que los tales espacios sean neutrales, poniéndose mojones y señales seguras que hagan constar a los vasallos de cada nación el sitio de donde no deberán pasar, a cuyo fin se buscarán los lagos y ríos que puedan servir de límite fijo e indeleble, y, en su defecto, las cumbres de los montes más señalados, quedando éstos y sus faldas por término neutral divisorio en que no se pueda entrar, poblar, edificar ni fortificar por alguna de las dos naciones.

Art. 7.° Los habitantes portugueses que hubiere en la Colonia del Sacramento, isla de San Gabriel y otros cualesquiera establecimientos que van cedidos a España por el artículo 3.° y todos los demás que desde las primeras contestaciones del año 1762 se hubiesen conservado en diversos dominios, tendrán la libertad de retirarse o permanecer allí con sus efectos y muebles, y así ellos, como el gobernador, oficiales y soldados de la guarnición de la Colonia del Sacramento, que se deberán retirar, podrán vender los bienes raíces, entregándose a S. M. Fidelísima la artillería, armas y municiones que le hubiesen pertenecido en dicha Colonia y establecimiento; la misma libertad y derecho gozarán los habitantes, oficiales y soldados españoles que existieren en alguno de los establecimientos cedidos o renunciados a la Corona de Portugal por el artículo 4.°; restituyéndose a S. M. Católica toda la artillería y municiones que se hubiesen hallado al tiempo de la última invasión de los portugueses en el río Grande de San Pedro, su villa, guardias y puertos de una y otra banda, excepto aquella

parte que hubiere sido tomada y perteneciere a los portugueses al tiempo de la entrada de los españoles en aquellos establecimientos en el año 1762.

Esta regla se observará recíprocamente en todas las demás cesiones que contuviere este tratado para establecer las pertenencias de ambas Coronas y sus respectivos límites.

Art. 8.° Quedando ya señaladas las pertenencias de ambas Coronas hasta la entrada del río Pequirí o Pepirí-Guazú en el Uruguay, han convenido los contrayentes en que la línea divisoria seguirá aguas arriba de dicho Pepirí hasta su origen principal, y desde éste por lo más alto del terreno, bajo las reglas dadas en el artículo 6.°, continuará hasta encontrar las corrientes del río San Antonio, que desemboca en el Grande de Curitiba, que por otro nombre llaman Iguazú, siguiendo éste aguas abajo hasta su entrada en el Paraná por su ribera oriental, y continuando entonces aguas arriba del mismo Paraná hasta donde se le junta el río Igurey por su ribera occidental.

Art. 9.° Desde la boca o entrada del río Igurey siga la raya aguas arriba de éste hasta su origen principal, y desde él se tirará una línea recta por lo más alto del terreno, con arreglo a lo pactado en el artículo 6.°, hasta hallar la cabecera o vertiente principal del río más vecino a dicha línea que desagua en el Paraguay por su ribera oriental, que tal vez será el que llaman Corrientes, y entonces bajará la raya por las aguas de este río hasta su entrada en el mismo Paraguay, desde cuya boca subirá por el canal principal que deja este río en tiempo seco, y seguirá por sus aguas hasta encontrar los pantanos que forma el río llamado de la Laguna de los Xarayes, y atravesará esta laguna hasta la boca del río Jaurú.

Art. 10. Desde la boca del Jaurú, por la parte occidental, seguirá la frontera en línea recta hasta la ribera austral del río Guaporé o Itenes, enfrente de la boca del río Sararé, que entra en el dicho Guaporé por su ribera septentrional; pero si los comisarios encargados del arreglo de los confines y ejecución de estos artículos hallaren al tiempo de reconocer el país entre los ríos Jaurú y Guaporé otros ríos o términos naturales por donde más cómodamente y con mayor certidumbre pueda señalarse la raya en

aquel paraje, salvando siempre la navegación del Jaurú, que debe ser privativa de los portugueses, como el camino que suelen hacer de Cuyabá hasta Matto Grosso, los dos altos contrayentes consienten y aprueban que así se establezcan, sin atender a alguna porción más o menos de terreno que pueda quedar a una u otra parte. Desde el lugar en que la margen austral del Guaporé fuere señalado por término de la raya, como queda explicado, bajará la frontera por toda la corriente del río Guaporé hasta más abajo de su unión con el río Mamoré, que nace en la provincia de Santa Cruz de la Sierra y atraviesa la Misión de los moxos, formando juntos el río que llaman de La Madera, el cual entra en el Marañón o Amazonas por su ribera austral.

Art. 11. Bajará la línea por las aguas de estos ríos, Guaporé, Mamoré, ya unidos con el nombre de Madera, hasta el paraje situado a igual distancia del Marañón o Amazonas y de la boca de dicho río Mamoré; desde aquel paraje continuará por una línea del Este a Oeste hasta encontrar la ribera oriental del río Javary, que entra en el Marañón por su ribera austral, y bajando por las aguas del mismo Javary hasta donde desemboca en el Marañón seguirá aguas abajo de este río, que los españoles suelen llamar Orellana y los indios Guiena, hasta la boca más occidental del Japurá, que desagua en él por la margen septentrional.

Art. 12. Continuará la frontera aguas arriba de dicha boca más occidental del Japurá y por medio de este río hasta aquel punto en que puedan quedar cubiertos los establecimientos portugueses de los orillas de dichos ríos Japurá y del Negro, como también la comunicación o canal de que se servían los portugueses entre estos dos ríos al tiempo de celebrarse el tratado de límites de 13 de enero de 1750, conforme al sentido literal de él y de su artículo 9.°; lo que enteramente se ejecutará según el estado que entonces tenían las cosas, sin perjudicar tampoco las posesiones españolas ni a sus respectivas pertenencias y comunicaciones con ellas y con el río Orinoco, de modo que ni los españoles puedan introducirse en los citados establecimientos y comunicaciones portuguesas, ni pasar aguas

abajo de dicha boca occidental del Japurá ni del punto de línea que se formará en el río Negro y en los demás que en él se introduzcan, ni los portugueses subir aguas arriba de los mismos ni de otros ríos que se les unen para pasar del citado punto de línea a los establecimientos españoles y a sus comunicaciones, ni remontarse hacia el Orinoco, ni extenderse hacia las provincias pobladas por España o a los despoblados que le han de pertenecer según los presentes artículos, a cuyo fin las personas que se nombraren para la ejecución de este tratado señalarán aquellos límites buscando las lagunas y ríos que se junten al Japurá y Negro y se acerquen más al rumbo del Norte, y en ellos fijarán el punto de que no deberá pasar la navegación y uso de la una ni de la otra nación cuando apartándose de los ríos haya de continuar la frontera por los montes que median entre el Orinoco y Marañón o Amazonas, enderezando también la línea de la raya cuanto pudiere ser hacia el Norte, sin reparar en el poco más o menos del terreno que quede a una u otra Corona, con tal que se logren los expresados fines hasta concluir dicha línea, donde finalizan los dominios de ambas Monarquías.

Art. 13. La navegación de los ríos por donde pasare la frontera o raya será común a las dos naciones hasta aquel punto en que pertenecieren a entrambas respectivamente sus dos orillas; privativa dicha navegación y uso de los ríos a aquella nación a quien pertenecieren privativamente sus dos riberas desde el punto en que principiare esta pertenencia, de modo que en todo o en parte será privativa o común la navegación según lo fueren las riberas u orillas del río; y para que los súbditos de una y otra Corona no puedan ignorar esta regla, se pondrán marcos o términos en cada punto en que la línea divisoria se una a algunos ríos o se separe de ellos, con inscripciones que expliquen ser común o privativo el uso y navegación de aquel río de ambas o de una nación sola, con explicación de la que puede o no pasar de aquel punto, bajo las penas que se establecen en este tratado.

Art. 14. Todas las islas que se hallaren en cualesquiera de los ríos por donde ha de pasar la raya, según lo convenido en los presentes artículos preliminares, pertenece-

rán al dominio a que estuvieren más próximos en el tiempo y estación más seca; y si estuvieran situadas a igual distancia de ambas orillas quedarán neutrales, excepto cuando fueren de grande extensión y aprovechamiento, pues entonces se dividirán por mitad, formando la correspondiente línea de separación para determinar los límites de ambas naciones.

Art. 15. Para que se determinen también con la mayor exactitud los límites insinuados en los artículos de este tratado y se especifiquen, sin que haya lugar a la más leve duda en lo futuro, todos los puntos por donde debe pasar la línea divisoria, de modo que se pueda extender un tratado definitivo con expresión individual de todos ellos, se nombrarán comisarios de SS. MM. C. y F., o se dará facultad a los gobernadores de las provincias para que ellos o las personas que eligieren, las cuales sean de conocida probidad, inteligencia y conocimiento del país, juntándose en los parajes de la demarcación, señalen dichos puntos con arreglo a los artículos de este tratado, otorgando los instrumentos correspondientes y formando mapa puntual de toda la frontera que reconocieren y señalaren, cuyas copias, autorizadas y firmadas de unos y otros, se comunicarán y remitirán a las dos Cortes, poniendo desde luego en ejecución todo aquello en que estuvieren conformes, y reducido a un ajuste y expediente interino los puntos en que hubiese alguna discordia, hasta que por sus Cortes, a quienes darán parte, resuelvan de común acuerdo lo que tuvieren por conveniente.

Para que se logre la mayor brevedad en dicho reconocimiento y demarcación de la línea y ejecución de los artículos de este tratado, se nombrarán los comisarios expertos de una y otra parte, por provincias o territorios, de modo que a un mismo tiempo se pueda ejecutar por partes todo lo ajustado y convenido, comunicándose recíprocamente y con anticipación los gobernadores de ambas naciones en aquellas provincias la extensión de territorio que comprende la comisión y facultades del comisario o experto nombrado por cada parte.

Art. 16. Los comisarios o personas nombradas en los términos que explica el artículo anterior, además de las re-

glas establecidas en este tratado tendrán presente, para lo que no estuviere especificado en él, que sus objetos en la demarcación de la línea divisoria deben ser la recíproca seguridad y perpetua paz y tranquilidad de ambas naciones y el total exterminio de los contrabandos que los súbditos de la una puedan hacer en los dominios o con los vasallos de la otra; por lo que, con atención a estos dos objetos, se les darán las correspondientes órdenes para que eviten disputas que perjudiquen directamente a las actuales posiciones de ambos Soberanos, a la navegación común o privativa de sus ríos o canales, según lo pactado en el artículo 13; a los cultivos, minas o pastos que actualmente posean y no sean cedidos por este tratado en beneficio de la línea divisoria, siendo la intención de los dos augustos Soberanos que, a fin de conseguir la verdadera paz y amistad a cuya perpetuidad y estrechez aspiran para sosiego recíproco y bien de sus vasallos, solamente se atienda en aquella vastísima región por donde ha de describirse la línea divisoria a la conservación de lo que cada uno quede poseyendo en virtud de este tratado y del definitivo de límites y asegurar éstos de modo que en ningún tiempo se puedan ofrecer dudas ni discordias.

Art. 17. Cualquiera individuo de las dos naciones que se aprehendiese haciendo el comercio de contrabando con los individuos de la otra será castigado en su persona y bienes con las penas impuestas por las leyes de la nación que le hubiera aprehendido, y en las mismas penas incurrirán los súbditos de una nación por el solo hecho de entrar en el territorio de la otra, o en los ríos o parte de los que no sean privativos de su nación o comunes a ambas, exceptuándose el caso en que algunos arribaren a puertos y territorios ajenos por indispensable y urgente necesidad, que han de hacer constar en toda forma, o que pasaren al territorio ajeno por comisión del gobernador o superior de su respectivo país para comunicar algún oficio o aviso, en cuyo caso deberán llevar pasaporte que exprese el motivo.

Art. 18. En los ríos cuya navegación fuese común a las dos naciones en todo o en parte no se podrá levantar o construir por alguna de ellas fuertes, guardias o registro, ni obligar a los súbditos de ambas potencias que navega-

ren a sufrir visitas, llevar licencia ni sujetarse a otras formalidades, y solamente se les castigará con las penas expresadas en el artículo anterior cuando entraren en puerto o terreno ajeno o pasaren de aquel puerto hasta donde dicha navegación sea común para introducirse en la parte del río que fuere ya privativa de los súbditos de la otra potencia.

Art. 19. En caso de ocurrir algunas dudas entre los vasallos españoles y portugueses y entre los gobernadores y comandantes de las fronteras de las dos naciones sobre exceso de los límites señalados o inteligencia de alguno de ellos, no se procederá de modo alguno por vía de hecho a ocupar terreno ni a tomar satisfacción de lo que hubiese ocurrido, y sólo podrán y deberán comunicarse recíprocamente las dudas y concordar interinamente algún medio de ajuste hasta que, dando parte a sus respectivas Cortes, se les participen por éstas de común acuerdo las resoluciones necesarias; y los que contravinieren a lo dispuesto en este artículo serán castigados al arbitrio de la potencia ofendida, a cuyo fin se harán notorias a los gobernadores y comandantes las disposiciones de él.

El mismo castigo padecerán los que intentaren poblar, aprovechar o entrar en la faja, línea o espacio de terreno que deba ser neutral entre los límites de ambas naciones; y así para esto como para que en dicho espacio por toda la frontera se evite el asilo de ladrones y asesinos, los gobernadores fronterizos tomarán de común acuerdo las providencias necesarias, concordando el medio de aprehenderlos y de extinguirlos con imponerles severísimos castigos.

Asimismo, consistiendo la riqueza de aquel país en los esclavos que trabajan en la agricultura, convendrán los propios gobernadores en el modo de entregarlos mutuamente en caso de fuga, sin que por pasar a diverso dominio consigan libertad, y sí sólo la protección para que no padezcan castigo violento si no lo tuvieren merecido por otro crimen.

Art. 20. Para la perfecta ejecución del presente tratado y su perpetua firmeza, los dos augustos Monarcas contrayentes, animados de los principios de unión, paz y amistad que desean establecer sólidamente, ceden, renun-

cian, traspasan el uno al otro, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, todo el derecho o posesión que puedan tener o alegar a cualesquiera terrenos o navegaciones de ríos que por la línea divisoria señalada en los artículos de este tratado para toda la América meridional quedaren a favor de cualesquiera de las dos Coronas; por ejemplo: lo que se halla ocupado queda para la Corona de Portugal, en las márgenes del río Marañón o Amazonas en la parte que le han de ser privativas, y la que ocupan en el distrito de Matto Grosso, y de él para la parte de Oriente; como igualmente lo que se reserva para la Corona de España en la banda del mismo Marañón, desde la entrada del Jabarí, en que el citado Marañón ha de dividir el dominio de ambas Coronas, hasta la boca más occidental del Japurá y en cualquier otra parte que para la línea señalada en este tratado quedaren a una y otra Corona, evacuándose dichos terrenos en la parte en que estuvieren ocupados dentro del término de cuatro meses, o antes si se pudiere, bajo aquella libertad de salir los habitantes e individuos de la nación que los evacuare con sus bienes y efectos y de vender los raíces, que ya queda capitulado en el artículo 7.º

Art. 21. Con el fin de consolidar dicha unión y paz entre las dos Monarquías y de extinguir todo motivo de discordia aun por lo respectivo a los dominios de Asia, Su Majestad Fidelísima, en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, cede a favor de S. M. Católica y sus herederos y sucesores todo el derecho que pueda tener o alegar al dominio de las islas Filipinas, Marianas y demás que posea en aquella parte la Corona española, renunciando la de Portugal cualesquiera acción o derecho que pudiera tener o promover por el tratado de Tordesillas, de 7 de junio de 1494, y por las condiciones de la escritura celebrada en Zaragoza a 22 de abril de 1529, sin que pueda repetir cosa alguna del precio que pagó por la venta capitulada en dicha escritura ni valerse de otro motivo cualquiera contra la cesión convenida.

Art. 22. En prueba de la unión y amistad que tan eficazmente se desea para los dos agustos contrayentes, Su Majestad Católica ofrece restituir y evacuar dentro de los cuatro meses siguiente a la ratificación de este tratado la

isla de Santa Catalina y la parte del continente inmediata a ella que hubieren ocupado las armas españolas, con la artillería, municiones y demás efectos que hubiesen hallado al tiempo de la ocupación; y S. M. Fidelísima, en correspondencia de esta restitución, promete que en tiempo alguno, sea de paz o de guerra en que la Corona de Portugal no tenga parte, como se espera y desea, consentirá que alguna escuadra o embarcación de guerra o de comercio extranjero se entre en dicho puerto de Santa Catalina, o en los de su costa inmediata, ni que en ellos se abriguen ni detengan especialmente, siendo de potencia que se halle en guerra con la Corona de España, quedando SS. MM. Católica y Fidelísima en expedir prontamente las órdenes convenientes para su ejecución y puntual observancia de cuanto se estipula en este artículo, y se canjearán mutuamente un duplicado de ellas, a fin de que no quede la menor duda sobre el exacto cumplimiento de los objetos que incluye.

Art. 23. Las escuadras y tropas españolas y portuguesas que se hallen en los mares o puertos de la América meridional se retirarán de allí a sus respectivos destinos, quedando sólo las regulares en tiempo de paz, de que se darán avisos recíprocamente los generales y gobernadores de ambos Coronas, para que la evacuación se haga con la posible igualdad y correspondiente buena fe en el breve tiempo de cuatro meses.

Art. 24. Si para complemento y mayor explicación de este tratado se necesitaren extender y se extendieren algunos artículos además de los referidos, se tendrán como parte de este mismo tratado, y los altos contrayentes serán igualmente obligados a su invariable observancia y ratificarlos en el mismo término que se señalará en éste.

Art. 25. El presente tratado preliminar se ratificará en el previo término de quince días después de firmado, o antes si fuere posible; en fe de lo cual nosotros, los infrascritos ministros plenipotenciarios, firmamos de nuestro puño, en nombre de nuestros augustos amos y en virtud de las plenipotencias con que para ello nos autorizaron, el presente tratado preliminar de límites y le hicimos sellar con el sello de nuestras armas; hecho en San Ildefonso, a 1.º

de octubre de 1777.—L. S., *El Conde de Floridablanca.*—L. S., *Don Francisco de Sousa Coutinho.*" La aprobación y ratificación de este tratado tuvo lugar en San Lorenzo el Real, y lleva la fecha de 11 de septiembre de 1777 (1).

Con fecha 6 de junio de 1778 se dictó en Aranjuez la Real instrucción, que firma D. José A. de Gálvez y comunicada por la Corte al virrey del Río de la Plata, D. Juan José de Vertiz y Salcedo.

La Corte de Portugal propuso a la de España la formación de cuatro divisiones de españoles y otras tantas de portugueses para poder acelerar la demarcación de límites; éstas se componían cada una de ellas de dos comisarios, uno o dos ingenieros, dos geógrafos y dos prácticos, con el personal proporcionado al servicio de sus encargos, con indicación de los puntos de reunión de comisiones para la iniciación de sus respectivos trabajos.

Comunicadas las instrucciones pertinentes a los comisarios respectivos, el virrey, D. Juan José de Vertiz, dictó una disposición con la reglamentación y organización de las partidas, compuesta de 11 artículos, en que determina los cargos de cada individuo y los procedimientos a que deben sujetarse en las diversas circunstancias de su comisión.

El personal de las partidas españolas estaba constituído en la siguiente forma:

PRIMERA PARTIDA

Comisario director, capitán de navío D. José Varela y Ulloa.

Segundo comisario, teniente de navío D. Rosendo Rico Negrón.

Ingeniero, capitán D. Bernardo Lecocq.

Ayudante, alférez de fragata D. José Varela.

Idem, íd. íd. D. Joaquín Varela.

(1) Todas las obras que transcriben este tratado llevan la fecha de su aprobación, el 1.° de octubre de 1777, y el de su ratificación la de 11 de septiembre del mismo año, lo que es un contrasentido.

Ministro de la Real Hacienda, D. José Ortiz.
Capellán, D. Manuel de la Mata.
Piloto, D. Joaquín Gundín.
Cirujano, D. Juan de Molina.
Escolta, un oficial y 35 soldados, inclusive las clases.

SEGUNDA PARTIDA

Comisario, teniente de navío D. Diego de Alvear.
Segundo comisario, ayudante de ingeniero D. José M. Cabrer.
Piloto, D. Andrés de Oyarvide.
Ministro de Hacienda, D. Manuel Moreno.
Capellán, D. Bernardo F. Fegros.
Cirujano, D. Félix Pinedo Murillo.
Escolta, un oficial y 85 de tropa.

TERCERA PARTIDA

Comisario, capitán de fragata D. Félix de Azara.
Ayudante, teniente de navío D. Martín Ronco.
Ingeniero, alférez de Milicias D. Pedro Cerviño.
Piloto, D. Ignacio Pasos.
Ministro de Hacienda, D. Bernardo Buono.
Capellán, D. Antonio Arcos.
Cirujano, D. José Martí.
Escolta, un oficial y 21 de tropa.

CUARTA PARTIDA

Comisario, teniente de navío D. Juan Francisco Aguirre.
Ingeniero, coronel de Milicias D. Julio R. de Casas.
Piloto, D. Pablo Sisur.
Ministro de Hacienda, D. Lorenzo Figueroa.
Capellán, D. Ramón Varela.
Cirujano, D. Vicente Verdún y Verduc.
Escolta, un oficial y 21 soldados.

La primera partida tenía que demarcar desde el arroyo Chuy, que desagua en el Atlántico, hasta la boca del río Pepirí-Guazú, en el Uruguay, según el artículo 8.º del tratado preliminar.

La paritda portuguesa que debía demarcar conjuntamente con la española entre el Chuy y Pepirí-Guazú se componía así:

Comisario principal, brigadier D. Javier da Veiga Cabral da Cámara.
Ayudante de órdenes, capitán D. Domingo da Ponte.
Secretario, alférez D. José Ignacio da Silva.
Segundo comisario, coronel D. Francisco Juan Boscio.
Ingeniero, capitán D. Alejandro Porteli.
Idem, ayudante D. Francisco das Chagas Santos.
Astrónomo y geógrafo, capitán D. Joaquín F. da Fonseca Manso.
Idem íd., íd. D. José Saldaña.
Además, personal administrativo y militar.

La Comisión portuguesa dividióse también en secciones, designándose al coronel Boscio para actuar con el comisario español D. Diego de Alvear.

Los trabajos de demarcación fueron iniciados por las distintas Comisiones en febrero de 1784, según manifiesta Oyarvide.

Renunciamos a detallar las dificultades de todo género que aquellas abnegadas Comisiones tuvieron que vencer y resistir para cumplir la delicada misión que los Gobiernos de España y Portugal les habían encomendado; la falta absoluta de caminos, en medio de bosques impenetrables que hacían imposible el abastecimiento regular de víveres, obligándoles a pasar largas semanas sin alimentos; las continuas lluvias que inundaban sus campamentos, los espíritus cada vez más quebrantados por el hambre y la fatiga, las deserciones de la servidumbre, las enfermedades que hacían presa en aquellos cuerpos débiles por la fatiga y la miseria.

Oyarvide sintetiza en pocas palabras los sufrimientos infinitos que tuvieron que experimentar en ese reconoci-

miento, en cumplimiento del deber: "Fatal y durísima ocupación, desvelos, hambres y peligros en sumo grado para llegar a ver un puño de agua que da origen al río mandado reconocer. ¡Terrible empeño del hombre para conseguir imposibles si la autoridad y la obediencia se unen a dirigirlo!"

Y todo lo hubieran dado los demarcadores españoles por bien empleado si les hubiera sido posible llegar a un acuerdo definitivo con sus colegas los portugueses.

Estos nunca pensaron ni quisieron ponerse de acuerdo ni aceptar el criterio y cálculo de los comisionados españoles; parecía que tuvieran la consigna de seguir con el sofisma y el maquiavelismo de los diplomáticos de aquel país, que hacía de los tratados con España *una tira de papel mojado.*

"Los comisionados españoles, dice Alvear en su extenso informe, no se cansaron de pedir a los portugueses la conclusión de los reconocimientos del río San Antonio-Guazú y la parte del Yguazú comprendida entre la boca de éste y la de otro más occidental, pero inútilmente, haciéndose los desentendidos unas veces y otras con cualquier pretexto."

Así pasaron diez años desde los últimos trabajos de Oyarvide hasta 1801, en que se declaró la guerra entre España y Portugal.

El rompimiento de hostilidades entre España y Portugal trajo como natural consecuencia la paralización absoluta de todos los trabajos de demarcación, el retiro de los comisarios y demás personal a sus órdenes, y también la suspensión o nulidad de todos los tratados celebrados por ambas naciones.

Declarada poco después la guerra de la independencia por la Argentina, ésta heredó todos los derechos y deberes que pertenecieron a la madre patria, como el Brasil adquirió igualmente los derechos y deberes hereditarios de Portugal.

La Argentina y Brasil reanudaron la cuestión límites a fin de llegar a un acuerdo entre ellas, con cuyo objeto celebraron un tratado en 1857, que importaba la cesión ín-

tegra al Brasil del territorio en litigio, adoptando como frontera común los ríos Pepirí y San Antonio.

"Felizmente, el Congreso de Paraná, dice Queirel, enmendó el tratado, declarando que debía entenderse que aquellos ríos eran los situados al Este y no al Oeste, con lo que alteraba totalmente la parte fundamental del tratado."

El Gobierno imperial del Brasil aceptó la enmienda del Congreso y pidió el canje de las ratificaciones; pero la negligencia del Gobierno argentino no aprovechó tan favorable oportunidad.

El Poder ejecutivo de la Nación expidió con fecha 16 de marzo de 1881 un decreto estableciendo la división administrativa del territorio de Misiones, que una ley del Congreso había incorporado a la jurisdicción inmediata de la Nación, dividiéndolo en cinco departamentos, y cuyo decreto dió lugar a una reclamación amistosa de parte del Gobierno imperial, en la que se manifestaba que "no podía concordar con cualquier acto de jurisdicción de las autoridades argentinas" en el territorio litigioso, y que, deseando evitar complicaciones que pudieran alterar las relaciones de amistad existentes en los dos países, tenía encargo de proponer la apertura de negociaciones que condujesen al ajuste definitivo de la cuestión de límites.

Este documento, que lleva fecha 2 de junio de 1882, fué contestado por el ministro de Relaciones Exteriores argentino el 10 de junio del mismo año.

Durante un período de tiempo siguieron las discusiones sobre el asunto, alegando el Brasil como derecho irrefutable el *uti possidetis;* y para adquirir derechos, según esa teoría, quiso poblar los terrenos discutidos, fundando colonias en ellos, lo que motivó una protesta de la Argentina, obligando al Gobierno del Brasil a declarar públicamente "que las colonias estaban fuera del territorio en litigio".

Estas discusiones y cambio de notas entre ambos Gobiernos dió margen a la celebración de un tratado, que transcribimos seguidamente porque él fué la base de que se llegase a la solución definitiva de una cuestión de tan larga data.

Tratado para el reconocimiento del territorio en litigio con el Brasil y los cuatro ríos que lo comprenden

"Julio A. Roca, Presidente constitucional de la República Argentina. A todos los que el presente vieren. Salud.

Por cuanto:

Entre la República Argentina y el Imperio del Brasil se negoció, concluyó y firmó en esta capital, el día 28 de septiembre del presente año, por medio de plenipotenciarios competentemente autorizados al efecto, un tratado para el reconocimiento del territorio litigioso entre ambos países y de los cuatro ríos que lo comprenden, tratado cuyo tenor es el siguiente:

Su excelencia el Presidente de la República Argentina y Su Majestad el Emperador del Brasil, juzgando conveniente que sean reconocidos los ríos por los cuales cada uno de los respectivos Gobiernos entiende que debe correr la frontera común desde el Uruguay hasta el Iguazú o Grande de Curitiba y el territorio comprendido entre ellos, han resuelto celebrar un tratado con dicho objeto y han nombrado sus plenipotenciarios, a saber:

Su excelencia el Presidente de la República Argentina, a su excelencia el Dr. D. Francisco J. Ortiz, su ministro secretario de Estado, en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Su Majestad el Emperador del Brasil, a su excelencia el consejero Dr. Leonel M. de Alenzar, caballero de las Ordenes de Cristo y de la Rosa, comendador de la Orden de Cristo de Portugal y de la Real Orden de Isabel la Católica de España, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la República Argentina.

Quienes, después de canjear sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, convinieron en lo siguiente:

Artículo 1.° Cada una de las altas partes contratantes nombrará una Comisión, compuesta de un primer comisario, un segundo y un tercero y tres ayudantes. En caso de impedimento o muerte, si no se tomare otra resolución,

el primer comisario será substituído por el segundo, y éste por el tercero.

Cada una de las Comisiones podrá tener, a voluntad del respectivo Gobierno, el personal necesario para su servicio particular, como el sanitario o cualquier otro, y ambas serán acompañadas por contingentes militares de igual número de plazas mandadas por oficiales de grados iguales o correspondientes.

Art. 2.° La Comisión mixta constituída por las dos mencionadas le incumbirá reconocer, de conformidad con las instrucciones anexas a este tratado, los Ríos Pepirí-Guazú y San Antonio y los dos situados al oriente de ellos, conocidos en el Brasil por los nombres de Chapecó y Chopín, y que los argentinos llaman Pepirí-Guazú y San Antonio Guazú, así como el territorio comprendido entre los cuatro.

Art. 3.° Las dos Comisiones deberán reunirse en Montevideo para ponerse de acuerdo sobre el punto o puntos de partida de sus trabajos y acerca de lo demás que fuere necesario.

Art. 4.° Levantarán en común y en dos ejemplares los planos de los cuatro ríos del territorio que los separa y de la parte correspondiente de los ríos que encierran ese territorio al Norte y al Sur, y con ellos presentarán a sus Gobiernos Memorias idénticas que contengan todo cuanto interesa a la cuestión límites.

Art. 5.° En vista de esas Memorias y planos, las dos altas partes contratantes procurarán resolver amigablemente aquella cuestión, celebrando un tratado definitivo y perpetuo, que ningún acontecimiento de paz o de guerra podrá anular o suspender.

Art. 6.° Este tratado será ratificado, se pondrá en ejecución seis meses después del canje de las respectivas ratificaciones, y éstas se canjearán en la ciudad de Buenos Aires o en la de Río Janeiro en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual, nos, los abajo firmados, plenipotenciarios de su excelencia el Presidente de la República Argentina y de Su Majestad el Emperador del Brasil, firmamos y sellamos con nuestros respectivos sellos y por duplicado el presente tratado, en la ciudad de Buenos Aires,

a los veintiocho días del mes de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—L. S., *Francisco J. Ortiz.*—L. S., *Leonel M. de Alenzar.*"

En la misma fecha del precedente tratado fueron redactadas también y firmadas por los mismos plenipotenciarios, Sres. Ortiz y De Alenzar, las instrucciones a que deberían ajustar sus procedimientos las Comisiones exploradoras nombradas en julio de 1886, cuya nómina damos a continuación:

Primer comisario y presidente, coronel José Ignacio Garmendia.

Segundo comisario, ingeniero Arturo Seeltrang.

Tercer comisario, ingeniero Valentín Virasoro.

Mayor de Ingenieros militares, Jorge J. Rodhe.

Tenientes de fragata Santiago Albarracín y Manuel Domeq García, como ayudantes.

La Comisión del Imperio del Brasil se componía:

Primer comisario y presidente de la Comisión, barón de Campanema.

Segundo comisario, capitán de fragata José Cándido Guilhobel.

Tercer comisario, teniente coronel de Ingenieros Dionisio E. Castro Cerqueira.

Mayor de Ingenieros, mayor José Gardun Capitán.

Teniente de Marina, Federico de Oliveira.

Teniente de Ingenieros Juan Regho Barros, como ayudante.

Estas Comisiones, reunidas, dice Zacarías Sánchez, en Montevideo, en septiembre de 1886, acordaron que en mayo o abril del año siguiente se daría comienzo a los trabajos, debiendo ejecutarse éstos simultáneamente por tres partidas mixtas.

Previamente designóse una Comisión para que hiciera exploraciones preliminares sobre el terreno.

Componían esa Comisión:

Comisario jefe, ingeniero Valentín Virasoro.

Ayudantes, mayor Rodhe y teniente de fragata Domeq García.

Auxiliares: alférez de navío, Vicente E. Montes; natu-

ralista, Gustavo Niederlain, y reparador de instrumentos, Carlos Backausen, quienes emprendieron viaje de Buenos Aires con destino a Posadas el 20 de septiembre, prosiguiendo de aquí a Piray, iniciando sus trabajos el 22 de octubre de 1886.

Esta Comisión preliminar, después de una prolija investigación, arribó, como fruto de sus exploraciones, en las cabeceras de los ríos, a las siguientes conclusiones:

Primera. El afluente del Iguazú más próximo al origen del Pepirí no es el San Antonio, sino otro que se encuentra más al Oriente.

Segunda. Entre las cabeceras principales de ese supuesto Pepirí y las de San Antonio hay más de 18 kilómetros de distancia (y no 500 pasos, como dijeran los demarcadores de 1759-60).

Tercera. La contravertiente del San Antonio, que dichos demarcadores reconocieron como naciente del Pepirí, no da origen a este río, sino a un brazo del río Uruguay, afluente fuerte del Paraná.

También constató la Comisión de referencia que el Chopín no era el San Antonio Guazú; llegó a la cabecera principal del Pepirí-Guazú, ajustándose estrictamente a los datos minuciosos de Oyarvide, y encontró, por último, sin dejar lugar a dudas, el verdadero San Antonio Guazú, cuyas señales y apariencias eran completamente de conformidad a las descripciones del célebre geógrafo español.

No obstante la buena armonía personal de las Comisiones de ambos países, no pudieron llegar a un acuerdo sobre sus trabajos de demarcación, negándose la Comisión brasileña a continuar el reconocimiento del San Antonio.

Sin embargo, el Gobierno brasileño espontáneamente acordó la exploración en común del Jangada o San Antonio Guazú, que se llevó a cabo más tarde.

A pesar de que las Comisiones argentinobrasileñas actuaron en estos parajes noventa años después que las Comisiones hispanoportuguesas, no dejaron por eso de sufrir también muchos trabajos y fatigas, como lo declara en el siguiente párrafo uno de los actores de la Comisión argentina. "La Comisión mixta argentinobrasileña —dice— cuenta muchos casos de esas penalidades en que ha sido

necesario combatir con esfuerzos supremos el decaimiento físico, y los ecos de esos sufrimientos durante dos años de duras exploraciones no han traspasado aquellos solitarios bosques y ni siquiera han sido apercibidos en el gran centro del bullicio, donde el patriotismo es controvertido en medio de la luz que irradia su brillo sobre los actores y rodeado de lo confortable que facilita y hasta hace atrayente la acción."

El 7 de septiembre de 1889 firmóse entre la Argentina y Brasil un convenio, según el cual debía cerrarse la discusión de derechos a los noventa días después de concluído el reconocimiento de las cabeceras del Pepirí y San Antonio Guazú. Si en el plazo señalado no se llegara a un acuerdo amigable, la cuestión sería sometida al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos.

"Esta solución amistosa —dice Queirel—, querida y buscada por el Brasil y bien recibida en la Argentina, tendía a traducirse en la repartición equitativa del territorio en litigio entre las dos potencias cuando cayó el Imperio y fué reemplazado por la República federal el 15 de noviembre de 1889."

El 25 de enero de 1890 firmóse en Montevideo el tratado Zeballos-Bocayuva, según el cual el territorio litigioso se dividía por medio de una línea comprendida entre la boca del Chapecó o Pepirí-Guazú en el Uruguay y la del Chopín en el Iguazú, pasando por el punto medio de la distancia entre el establecimiento de Coelho, en Campo Eré, y el puente del paso del río de Santa Ana, en el camino de la Sierra de la Factura.

Este tratado, que consultaba altos intereses internacionales entre ambos países, fué rechazado, por razones políticas internas, en la Cámara de Diputados del Brasil, y, aunque aquel Gobierno intentó un nuevo arreglo, la Argentina prefirió ir al arbitraje, de acuerdo con el tratado de 1889.

El Gobierno argentino nombró su ministro en Wáshington para ese objeto al Dr. Estanislao S. Zeballos. El Brasil nombró, por su parte, al barón Aguiar d'Andrada; pero, habiendo fallecido éste, fué reemplazado por el vizconde de Río Branco.

Ambos Gobiernos, por intermedio de sus representantes, presentaron sus cuadernos de pruebas y alegatos, y el Presidente de los Estados Unidos de América del Norte, después de haber estudiado detenidamente la cuestión y de acuerdo al tratado de arbitraje concluído el 7 de septiembre de 1889 entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, pronunció en Wáshington, el 5 de febrero de 1895, el siguiente fallo:

"El tratado concluído el 7 de septiembre de 1889 entre la República Argentina y el Brasil para el arreglo de la cuestión de los límites disputados dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

Artículo 1.° La discusión del derecho que cada una de las altas partes contratantes juzga tener al territorio en litigio entre ellas quedará cerrada en el plazo de noventa días, contados desde la conclusión del reconocimiento del terreno en que se encuentran las cabeceras de los ríos Chapecó o Pepirí-Guazú y Jangada o San Antonio Guazú.

Entiéndese concluído ese reconocimiento el día en que las Comisiones nombradas en virtud del tratado de 28 de septiembre de 1885 presentaron a sus Gobiernos las Memorias y los planos a que se refiere el artículo 4.° del mismo tratado.

Art. 2.° Terminado el plazo del artículo precedente, sin resolución amigable, la cuestión será sometida al arbitraje de los Estados Unidos de América, a quien, dentro de los sesenta días siguientes, se dirigirán a las altas partes contratantes que acepten el cargo.

Art. 5.° La frontera ha de ser constituída por los ríos que el Brasil o la República Argentina han designado, y el árbitro será invitado a pronunciarse por una de las dos partes, como juzgase justo en virtud de las razones y de los documentos que produjeren.

Art. 6.° El laudo será pronunciado en el plazo de doce meses, contados desde la fecha en que fueren presentadas las exposiciones, o desde la más reciente si la presentación no fuera hecha al tiempo por ambas partes. Será definitivo y obligatorio, y ninguna razón podrá alegarse para dificultar su cumplimiento.

No habiendo podido las dos altas partes contratantes llegar a una solución amigable dentro del término convenido, antes citado, han sometido la controversia, de acuerdo con la estipulación alternativa del tratado, a mí, Grover Cleveland, Presidente de los Estados Unidos de América, para el arbitramento y fallo, bajo las condiciones prescritas en dicho tratado.

Cada parte me ha presentado, dentro del tiempo y en la forma establecida por el artículo 4.° del tratado, un argumento con probanzas, documentos y títulos en apoyo del derecho por esa parte sostenido.

La cuestión que me ha sido sometida para decidirla con el precitado tratado es: cuál de dos ciertos sistemas de ríos constituye el límite del Brasil y la República Argentina en aquella parte de su territorio limítrofe situado entre los ríos Uruguay e Iguazú.

Cada uno de los precitados sistemas de límites está compuesto de dos ríos, que tienen sus fuerzas cercanas y desaguando en direcciones opuestas, uno del Uruguay y otro del Iguazú.

Los dos ríos designados por el Brasil como formando el límite cuestionado (que puede ser llamado el sistema del Oeste) son un tributario del Uruguay y un tributario del Iguazú, que fueron señalados, reconocidos y declarados ríos del límite en 1759 y 1760 por la Comisión mixta nombrada de acuerdo con el tratado de 13 de enero de 1750 entre España y Portugal para trazar el límite entre posesiones españolas y portuguesas en Sudamérica.

El afluente del Uruguay es designado en el informe de los comisionados como río Pepirí (a veces escrito Pepiry). En ciertos documentos posteriores presentados en las probanzas es llamado Pepiry Guazú. El río opuesto, que desagua en el Iguazú, fué llamado el San Antonio por dichos comisionados y conserva aquel nombre.

Los dos ríos que la República Argentina sostiene que forman el límite (que puede ser llamado el sistema del Este) corren más al Este y son por dicha República llamados Pepiry Guazú (que desagua en el Uruguay) y San Antonio Guazú (que desagua en el Iguazú).

De estos dos ríos últimamente mencionados, el primero es llamado por el Brasil Chapecó y el segundo Jangada.

Por tanto, sea notorio que yo, Grover Cleveland, Presidente de los Estados Unidos de América, a quien han sido conferidas las funciones de árbitro, de acuerdo con los precedentes citados, habiendo examinado y considerado debidamente los argumentos, documentos y probanzas sometidos por las respectivas partes, de acuerdo con las estipulaciones de dicho tratado, por la presente doy la siguiente decisión, y fallo:

Que el límite entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, en aquella parte sometida a mi arbitramento y decisión, es formado y debe ser establecido por y sobre los ríos que el Brasil ha designado en su alegato y documentos que ha sometido a mi examen, como constituyendo el límite y precitado sistema denominado del Oeste.

Para la conveniente identificación, dichos ríos pueden ser, además, descritos como aquellos reconocidos, designados, señalados y declarados como el Pepirí y San Antonio, respectivamente, y como los ríos del límite en los años de 1759 y 1760, por los comisionados españoles y portugueses nombrados en tal carácter, de acuerdo con el tratado de límites concluído el 13 de enero de 1750 entre España y Portugal, como consta en el informe de dichos comisionados.

La boca del afluente del Uruguay, últimamente mencionado, a saber: el Pepirí (también llamado Pepiry Guazú), que con el San Antonio se designan aquí como el límite en cuestión, fué reconocido por dichos comisionados que los exploraron en 1759 e informaron que estaba legua y tercio río arriba del Salto Grande del Uruguay y dos tercios de legua arriba de un pequeño afluente del mismo lado, llamado por dichos comisionados el Ilagoa.

De acuerdo con el mapa e informe de la exploración hecha en 1887 por la Comisión mixta argentinobrasileña, en ejecución del tratado concluído en 28 de septiembre de 1885 entre la República Argentina y el Brasil, la distancia del Salto Grande del Uruguay a la boca del dicho Pepirí (también llamado Pepiry Guazú) fué comprobada, y demostróse que estaba a cuatro y media millas de donde el

río desagua. La boca del afluente del Iguazú, últimamente mencionado, es, a saber: el San Antonio fué reconocido, informando al respecto los comisionados de 1759 y 1760 como situada a 19 leguas río arriba del Salto Grande del Iguazú y 23 leguas de la boca del último río.

En su informe fué descrito por ellos como el segundo río importante que desagua en la ribera sur del Iguazú, arriba de dicho Salto Grande, siendo el San Francisco situado 17 leguas y cuarto arriba del Salto Grande el primero.

En el informe de la exploración mixta hecha en 1778, de acuerdo con el tratado de primero de octubre de 1777 entre España y Portugal, la ubicación del San Antonio, con referencia a la boca del Salto Grande del Iguazú, concuerda con la precitada.

En fe de lo cual lo firmo, y ordeno que sea sellado con el sello de los Estados Unidos.

Dado por triplicado en la ciudad de Wáshington el día 5 de febrero del año de 1895 y 119 de la Independencia de los Estados Unidos.—*Grover Cleveland.*—*W. Q. Grehan,* secretario de Estado.—Refrendado."

El precedente laudo de Mr. Cleveland dejó en aquella fecha en el ánimo del pueblo argentino una impresión que se resume acertadamente en los siguientes párrafos de uno de los comisionados demarcadores argentinos, ingeniero Valentín Virasoro:

"Cuando dos pueblos igualmente celosos de sus derechos deponen ante un árbitro el motivo de su contienda, sometiéndola a su fallo, con declaración previa de acatar lo que resuelva, tienen y conservan, al menos, el derecho de esperar que ese fallo no ha de limitarse a imponer y obligar, sino que debe persuadir y convencer.

"Creemos, así, que los arbitrajes internacionales han de perder su prestigio moral si se sientan precedentes repetidos que demuestren que el alto tribunal elegido entiende que no debe preocuparse de persuadir desde que su fallo ha de ser irrevocablemente obligatorio."

Demarcación definitiva

Dictado el laudo arbitral por el Presidente de los Estados Unidos de América, las Cancillerías argentina y brasileña suscribieron un protocolo para ejecutar el fallo, disponiendo:

"*Primero.* Que la ejecución de dicho laudo sería hecha colocando hitos en los ríos divisorios Pepirí-Guazú y San Antonio.

Segundo. Que estando bien determinada la boca de cada uno de esos ríos era inútil colocar otros en ellos.

Tercero. Que en las nacientes de los mismos ríos se colocarían hitos, y también los que fueran necesarios en el terreno comprendido entre ellos.

Cuarto. Que para este fin cada Gobierno nombraría un comisario y le daría el personal necesario, debiendo formularse instrucciones comunes para dirección de los comisarios."

Este protocolo fué firmado en Río de Janeiro el 9 de agosto de 1895.

Otro protocolo, firmado en octubre del mismo año, reconsideró el anterior, resolviendo que fueran colocados igualmente hitos en la boca de cada uno de los ríos prenombrados, y seis días después subscribióse un tratado tendente a completar la determinación de la línea divisoria entre los dos países.

Igualmente se firmó otro convenio entre las dos naciones, el 2 de agosto de 1900, con las instrucciones que sirvieron a la Comisión mixta para proceder a la demarcación de los límites entre ambos países.

El 6 de octubre de 1898 firmábase en Río de Janeiro, entre el representante del Gobierno argentino, Dr. Epifanio Portela, y el del Brasil, general Dionisio Castro Cerqueira, un tratado para completar por medio de acuerdo amigable y directo el establecimiento de la línea divisoria de los dos países, en la parte determinada por el laudo arbitral del Presidente de los Estados Unidos de América, conviniendo en lo siguiente:

"Artículo 1.° La línea divisoria entre la República Argentina y el Brasil comienza en el río Uruguay, frente de la boca del río Cuareim, y sigue por el *thalweg* de aquel río hasta la boca del río Pepirí-Guazú. La margen derecha u occidental del Uruguay pertenece a la República Argentina, y la izquierda u oriental, al Brasil.

Art. 2.° De la boca del Pepirí-Guazú la línea sigue por el álveo de ese río hasta su cabecera principal del río San Antonio, y de ahí por su álveo hasta su embocadura en el río Iguazú, de conformidad con el laudo proferido por el Presidente de los Estados Unidos de América.

Pertenece a la República Argentina el territorio al Oeste de la línea que divide el terreno más alto entre las cabeceras de los mismos; pertenece al Brasil el territorio que queda al Este.

Art. 3.° De la boca del río San Antonio la línea sigue por el *thalweg* del río Iguazú hasta su embocadura en el río Paraná, perteneciendo a la República Argentina la margen meridional o izquierda del río Iguazú y al Brasil, la septentrional o derecha.

Art. 4.° Las islas del Uruguay y del Iguazú seguirán perteneciendo al país indicado por el *thalweg* de cada uno de los ríos.

Los comisarios demarcadores tendrán, sin embargo, la facultad de proponer el cambio que juzgaren aconsejado por la conveniencia de ambos países, y que dependerá de la aprobación de los respectivos Gobiernos.

Art. 5.° Cada una de las altas partes contratantes, canjeadas las ratificaciones de este tratado, nombrarán una Comisión demarcadora, compuesta de un primer comisario, de un segundo comisario substituto y de dos ayudantes, con el personal auxiliar que juzgue necesario, y le dará una escolta de 20 soldados, mandada por un subalterno.

Art. 6.° Las dos Comisiones, constituídas en Comisión mixta, en el plazo de seis meses, contados desde el canje de las ratificaciones, harán la demarcación de la parte de la frontera aun no demarcada, levantando planos circunstanciados de los ríos Uruguay e Iguazú, poniendo hitos donde les fuera determinado en sus instrucciones. En el plano general de la frontera que deberán formar incluirán

la parte comprendida entre aquellos dos ríos, sirviéndose para ello del plano levantado en 1887 y 1888 por la respectiva Comisión mixta y por los trabajos de la organizada en virtud del protocolo de 9 de agosto de 1895.

Art. 7.° Los Gobiernos formularán de común acuerdo las instrucciones que fueren necesarias.

Art. 8.° El presente tratado, después de aprobado por los Congresos de las dos Repúblicas, será ratificado, y las ratificaciones serán copiadas en la ciudad de Río de Janeiro en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman dicho tratado y le ponen sus sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, a los seis días del mes de octubre de 1898. — L. S., *Epifanio Portela.* — L. S., *Dionisio E. Castro Cerqueira.*"

Nombramiento de la Comisión mixta

De acuerdo con el artículo 5.° del precedente tratado, se procedió al nombramiento de la siguiente Comisión mixta:

COMISIÓN ARGENTINA

Primer comisario titular, ingeniero Valentín Virasoro.

Idem íd. interino, íd. Pedro Ezcurra.

Segundo ídem, teniente de navío José Moneta.

Ayudantes, tenientes de fragata Guillermo Mulvany y Pedro Padella.

Secretario, D. Ramón R. Sardá, y más tarde Carlos Alberto Zuviría.

Auxiliares técnicos, alférez de fragata D. Carlos Ribero y el de igual graduación D. Carlos Valladares.

Médico, cirujano de la Armada Dr. Norberto Pérez.

COMISIÓN BRASILEÑA

Primer comisario, general Dionisio E. de Castro Cerqueira.

Segundo ídem, mayor del Cuerpo de Ingenieros Gabriel Pereira de Soza Botafogo.

Primer ayudante, capitán Benjamín Liberato Barroso.

Segundo ídem, teniente de Estado Mayor, de primera clase, Alipio Gama.

Auxiliar técnico, Hotto Max Guchard.

Secretario, capitán de Artillería José Leandro Braga Cabalcanti.

Médico, Dr. Joaquín Antonio de Cruz.

Farmacéutico, José B. Cepuciro da Costa Reis.

Encargados del material, D. Leopoldo Rodríguez de Souza y Angel dos Santos.

Comandante de la escolta, alférez Fabio Fabriel.

Con este personal y el de la Comisión argentina, completado con soldados y peones, se emprendieron el 22 de enero de 1901 los trabajos de la delimitación, desde la barra del río Cuareim, aguas arriba del Uruguay unos 200 kilómetros, comprendiéndose en ellos la triangulación definitiva, determinación de coordenadas geográficas de varios puntos, sondajes de canales y construcción de hitos, etcétera.

Terminación de los trabajos de la Comisión mixta

Concluídos los trabajos de gabinete de la Comisión mixta, firmadas las actas finales y los planos parciales y general determinativos de la línea de la frontera, el comisario argentino ingeniero Pedro Ezcurra elevó una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, fechada el 22 de octubre de 1904, comunicándole la terminación definitiva de los trabajos que le habían sido encomendados.

En consecuencia, el Gobierno argentino dictó un decreto, fecha 24 de octubre del mismo año, dando por disuelta la Comisión demarcadora de límites con el Brasil.

El 10 de septiembre de 1906 el Gobierno del Brasil, por intermedio de su representante diplomático en Buenos Aires, comunicó al Gobierno argentino que aprueba la demarcación de límites efectuada por la Comisión respectiva.

Dice la nota:

"Buenos Aires, 10 de septiembre de 1906.

Señor ministro:

Con referencia a la nota verbal de esta Legación de 27 de abril último, y debidamente autorizado por el señor ministro de Relaciones Exteriores, tengo la honra de llevar a su conocimiento que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil aprueba la demarcación de límites con la República Argentina, efectuada por la Comisión respectiva.

Con tal motivo presento a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.—*Oscar de Theffe Von Hoonhotz.*"

Resultado general

Según el informe elevado por el comisario ingeniero Pedro Ezcurra al minisito de Relaciones Exteriores, dando cuenta de las operaciones efectuadas en el río Uruguay hasta la boca del río Pepirí, designado en el laudo arbitral por el álveo de éste hasta su cabecera principal, por lo más alto del terreno hasta la cabecera principal del río San Antonio, por el álveo de éste hasta su embocadura en el Iguazú y, finalmente, por el *thalweg* de este último hasta el río Paraná, los resultados obtenidos en definitiva en lo referente a las islas existentes en los ríos Uruguay e Iguazú fueron los siguientes:

Del lado argentino y como propiedad de la República quedan las islas e islotes que se enumeran a continuación:

EN EL RÍO URUGUAY

La isla Pacú.—Con un hito, situada seis kilómetros abajo de Paso de los Libres.

Isla Grande de Saudade.—Dividida por un canal en dos partes, formando dos islas, queda situada arriba de dicha ciudad unos tres kilómetros.

Isla Chaparro.—Situada a cinco kilómetros arriba del puerto de La Cruz.

Isla Aguapey.—Está situada junto a la costa argentina, arriba de la isla de las Palomas.

Isla Tacuaras.—Situada arriba de Alvear e Itaquí, a siete kilómetros de Murciélagos.

Isla del Vado.—Queda a unos tres kilómetros arriba de la isla Butuhy y cerca de dos y medio kilómetros de la boca de Butuhy.

Islote Tigre.—Arriba del anterior unos cuatro kilómetros.

Isla del Cuay.—Situada a tres kilómetros del anterior y enfrente de la boca del arroyo argentino Cuay Grande.

Isla Santa Ana.—Su punta superior dista 30 kilómetros de Santo Tomé, un poco abajo del paso de Santa Ana y a 21 kilómetros de San Borja.

Isla Santa Lucía Superior u Occidental.—La mayor de las dos del mismo nombre está próxima a la costa argentina y arriba del arroyo brasileño de Santa Lucía.

Isla Vargas.—Está arrimada a la costa argentina.

Isla San Mateo.—Situada entre el paso de San Mateo y el arroyo argentino de Pariopá.

Islotes Sarandí.—Grupo de cuatro islotes situado entre las bocas de los arroyos argentinos Yyoazaé Ybiraocay, a 15 kilómetros de la isla anterior.

Isla Grande.—Su punta inferior dista unos 68 kilómetros arriba del puerto de Santo Tomé, y está situada abajo del paso de Garruchos.

Isla San Lucas Grande.—Situada arriba del arroyo argentino Concepción, y su punta inferior dista unos 10 kilómetros de Garruchos.

Isla Cerrito.—A 32 kilómetros del paso de Garruchos y poco más arriba del río Capibary.

Isla Piratiny.—Una de las cuatro de ese nombre; la más próxima a la costa argentina dista 36 kilómetros y medio de Garruchos.

Islote San Isidro.—Uno de los tres islotes mayores del grupo, el situado, juntamente con dos islotes menores, cerca de la costa argentina.

Islotes Ijuhy.—Son dos islotes situados casi enfrente de la barra del río del mismo nombre.

Isla Itacuararé Chica.—Situada abajo del puerto de San Javier, enfrente del arroyo argentino Itacuararé y a ocho y medio kilómetros de los islotes Ijuhy.

Islote San Javier.—Uno de los cuatro islotes de este nombre, situados frente a San Javier, abajo del arroyo Monje y cerca de la costa argentina.

Islotes Chicos Alférez.—Grupo de islotes situado en el rápido del mismo nombre.

Islotes del Borracho.—Grupo de cuatro islotes, en la costa argentina, situado entre el arroyo Selva Quemada y la corredera de Murciélagos.

Islotes Canal Tuerto.—Pequeños islotes, situados en el rápido del mismo nombre, próximos a la costa argentina, arriba de los arroyos Piray y Piray-Guazú.

Islas Chafariz.—Dos islas con varios islotes situados a 12 kilómetros aguas abajo de las islas Mburicá; la más alta es la más pequeña y está cercana a la costa brasileña.

Islote Pucha para Atrás.—Situado a tres kilómetros arriba de la isla Mburicá.

Isla Dino o Dao.—Su extremo inferior está frente a la boca del arroyo San Francisco y dos y medio kilómetros arriba de la Colonia Militar brasileña y de la población argentina Monteagudo.

Pipirí-Guazú.—El banco de piedra situado abajo de la boca del río de este nombre.

Boca del río Iguazú

EN EL RÍO IGUAZÚ

Isla Grande.—Grupo de cuatro islas y un islote, situado abajo del arrecife de las Antas.

Isla San Agustín o Sola.—A un kilómetro más o menos abajo del salto de Irene.

Islas, islotes y arrecifes que preceden a las cataratas y que están próximas a la costa argentina, abajo del puerto de San Agustín.

Las cataratas quedan divididas por el *thalweg* que en su parte superior está situado en el salto hasta pasar por la garganta del Diablo.

Los hitos

Sobre el río Uruguay fué erigido un hito, próximo a la boca del río Cuareim, en la costa brasileña; y enfrente de la costa argentina, arriba de la barra del Miriñay, se levantó otro, que se encuentra respecto del primero a 1.392 metros.

En cuanto a las pirámides erigidas en las islas, según queda relacionado, alcanzan a 31.

Los hitos colocados en la boca del río Pepirí-Guazú son dos: uno, argentino, sobre la margen derecha, y otro, brasileño, sobre la izquierda.

Los hitos erigidos en la boca del San Antonio son igualmente dos, y lo mismo en la barra del Iguazú.

En el trecho de la línea de la frontera comprendido desde la cabecera del río Pepirí-Guazú hasta la cabecera del río San Antonio se colocaron 50 pirámides; es decir, dos principales en las cabeceras de los mencionados ríos, tres secundarias y 45 pilares en la cresta divisoria de las aguas de los ríos tributarios del Paraná y de los que desaguan en los ríos San Antonio e Iguazú.

Los dos principales señalan respectivamente la cabecera principal del Pepirí-Guazú y del San Antonio.

El hito del Pepirí-Guazú fué construído a 30 metros al sur de la punta oriental de una laguna que vierte sus aguas hacia el Uruguay y hacia el mismo Pepirí-Guazú.

El hito del San Antonio se construyó en la falda septentrional de la sierra que divide las aguas que van rumbo al Iguazú de las que afluyen al Paraná, sobre el nacimiento o cabecera principal del San Antonio.

El primer hito secundario fué levantado a 7.760 metros de la cabecera del Pepirí-Guazú, siguiendo por la línea de frontera. Seis kilómetros después está el segundo hito (cero de costa), y cuatro kilómetros más adelante se erigió el tercero.

Entre el segundo y tercer hitos secundarios hay una laguna junto a la línea, pero del lado brasileño.

El desenvolvimiento o desarrollo general de la línea entre las cabeceras de los ríos del límite es de 2.560 metros, cuyas sinuosidades están claramente marcadas por los 45 pilares que completan la marcación material de la línea en esta parte.

El número total de hitos colocados en todo el trayecto de la frontera con el Brasil alcanza a 89 (1).

Federalización de Misiones

Cuando en 1877 se creyó llegado el caso de resolver definitivamente la situación política de Misiones en sentido nacional, Corrientes se conmovió y agitó de extremo a extremo de la provincia, elevando enérgicas protestas ante los Poderes públicos de la Nación, ante la prensa en general y ante la opinión pública de toda la República.

El Gobierno de Corrientes, con fecha 5 de abril de 1877, expidió por intermedio de su ministro de Hacienda e Instrucción Pública el siguiente decreto, con el propósito de defender la anexión de Misiones a su provincia, a que creía tener indiscutibles derechos.

"Considerando, dice el decreto de referencia, que aunque el Poder ejecutivo de la provincia ha iniciado ya ante el

(1) Los datos y documentos precedentes relativos a la cuestión límites con el Brasil son reproducidos del informe oficial elevado por el Sr. Zacarías Sánchez al Poder ejecutivo; igualmente las fotografías referentes a los hitos.

Hito del origen del río Pepiry

Hito del Cerro Negro

Hito del origen del río San Antonio

excelentísimo Gobierno de la Nación las gestiones necesarias en sostén de los derechos de la provincia de Corrientes al territorio de Misiones; que si bien las resoluciones del Poder ejecutivo de la Nación en la solicitud de De Rosse no importan resolver la cuestión límites, como lo ha manifestado el excelentísimo señor Presidente de la República, esa cuestión se agita ya y es, por tanto, conveniente coleccionar los documentos que comprueban los derechos incuestionables de la provincia al expresado territorio, para ser remitidos en oportunidad, a fin de que los tenga presentes el Honorable Congreso de la Nación, que es el llamado a resolver este grave asunto en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso 14 de la Constitución nacional,

El gobernador de la provincia decreta:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión, compuesta de los doctores D. Ramón Contreras, D. Lisandro Segovia, D. Juan Valenzuela y del archivero D. José Alsina, para que, revisando los documentos que existen en el archivo y otros que sean facilitados, haga la colección indicada, que será presentada al Gobierno con las observaciones que creyere oportuno hacerle la Comisión.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al registro oficial.—*Madariaga.—Manuel Derqui.*"

La Comisión prenombrada, en cinco meses de ímprobo trabajo, examinó y revisó considerable número de documentos, con los cuales formó la interesante colección que fué elevada al Gobierno de Corrientes el 15 de agosto de 1877, acompañada de un elocuente informe, en el cual llegaba a las siguientes conclusiones:

"Corrientes tiene por títulos ciertos sobre Misiones: primero, el acta de su fundación de 1588, en que un Adelantado de Felipe II, con facultad de asignar jurisdicción y términos a las ciudades que fundara, le adjudicó aquel territorio; segundo, la confirmación de ese acta por el Rey de España a solicitud que hizo el Cabildo de la ciudad de Vera al Consejo de Indias, y en cuya consecuencia recién se pudieron hacer las repartimientos de tierras a sus pobladores, dentro de la jurisdicción; tercero, las resoluciones del general Belgrano en 1810 adjudicando a Corrientes

una porción del territorio de Misiones por vía de fallo contra el pueblo de Yapeyú; cuarto, el decreto del director D. Gervasio A. de Posadas, en 1814, asignándole todas las Misiones por su territorio; quinto, el testamento político de las poblaciones y últimos restos de guaraníes, que al sucumbir en la anarquía y las calamidades de todo género resignaron sus derechos en Corrientes; sexto, los tratados argentinos por los cuales las provincias se habían obligado a defender recíprocamente la integridad de sus territorios contra toda agresión exterior; séptimo, la Constitución nacional, que, garantizando la soberanía no delegada, garante implícitamente a cada provincia su integridad territorial, y octavo, la ley de 1862."

Aun cuando esta cuestión fué ya definitivamente resuelta y pasó a *cosa juzgada* por una ley soberana de la Nación hace ya cuarenta y seis años, pensamos que los títulos aducidos por Corrientes sobre su pretendido derecho al territorio de Misiones carecían de consistencia legal. Un pequeño análisis lo demostrará.

Primera y segunda conclusiones. Si el acta de fundación de Corrientes le señaló su jurisdicción hasta el límite con el Brasil, Corrientes nunca hizo ni ejecutó acto alguno de soberanía en el territorio disputado, ni las Doctrinas jesuíticas dependieron nunca de Corrientes, de sus autoridades eclesiásticas ni civiles.

En derecho público una ley puede ser anulada por otra ley posterior, como ocurre con la Cédula citada de Felipe II, que fué anulada por la Real Cédula de 13 de noviembre de 1803 creando la provincia guaraní de las Misiones jesuíticas.

Tercera. La resolución de Belgrano resolviendo un antiguo pleito entre el pueblo de Yapeyú y Corrientes sobre el derecho a aquel territorio al oeste del Miriñay, y "sobre el cual el Gobierno del virrey tenía declarado en 1800, provisionalmente y hasta la resolución en lo principal, perteneciera a Yapeyú desde la cuchilla de las inmediaciones del río Corrientes y Miriñay en sus nacientes del Yberá hasta las de Guayquiraró y Mocoretá, dividiendo las vertientes de las aguas en aquellos campos, con lo que quedaron sujetos a aquel Gobierno (de Misiones) todos los es-

tablecimientos de aquella banda de dicha cuchilla (la del río Corrientes), en que se comprende la capilla de San Roque, situada entre los ríos Miriñay y Mocoretá, sobre el Curuzú-Cuatiá".

Aquel acto de Belgrano, basado en razones políticas, adjudicó, sin atribuciones de juez, a Corrientes un territorio que discutía con Yapeyú; pero esta resolución de Belgrano no involucró ningún derecho de Corrientes sobre Misiones, ni hubiera sido legal.

Cuarta. El decreto del director D. Gervasio A. de Posadas, de 1814, no tuvo, como se sabe, valor legal alguno, porque no fué sancionado por la Asamblea general Constituyente, como lo dispone el mismo decreto en su artículo 6.°; no fué tenido en cuenta en el tratado Cuadrilátero de 1822, ni en la Constitución de Corrientes de 1824 se hace mención de él para establecer los límites de la provincia, ni tampoco se reconoció ni se hizo referencia alguna en el Congreso de 1824-26. Unicamente, por gestiones del gobernador Ferré, la Legislatura de Corrientes lo declaró legal en 1832, sancionando la anexión acordada en el referido decreto; pero volvió a ser desconocido y olvidado hasta por la propia provincia de Corrientes en el tratado de Villanueva, celebrado entre esta provincia y la de Entre Ríos el 9 de febrero de 1843, que comprende, con relación a los límites de Misiones, las siguientes estipulaciones:

"Art. 7.° En el territorio misionero permanecerá una fuerza de la provincia de Entre Ríos, al mando del jefe que nombre el Gobierno de ella, hasta la reunión de la representación nacional de la Confederación, *ante la cual se discutirán los derechos que tengan los misioneros a su existencia como provincia.*

Art. 8.° Entre tanto llega el término señalado en el artículo anterior, el territorio de Misiones tendrá dos diputados en el Congreso de Corrientes.

Art. 9.° Lo administrativo del territorio de Misiones seguirá como hasta aquí al cargo del Gobierno de la provincia de Corrientes, hasta el término señalado en el artículo 7.°, o antes si tuviere la población suficiente para su existencia como provincia."

Quinta. El hecho de que un pueblo se comprometa a

reconocer la autoridad de otra provincia, se ponga bajo su amparo, acepte sus leyes, etc., no le da derecho por ese acto a disponer como cosa propia de lo que no ha podido disponer el pueblo que se sometió a sus autoridades.

Así lo entendió el pueblo de La Cruz en el documento firmado en 19 de abril de 1830, que deja claramente estipulado en el artículo 4.º del referido documento: *El territorio de las antiguas Misiones occidentales queda* in statu quo *hasta que la Nación, reunida en Congreso, resuelva sobre ello.*

Demostrada la inconsistencia de las principales conclusiones presentadas por la Comisión de Corrientes, que hizo suyas el Gobierno de la provincia, las restantes fallan por su base, porque Misiones, ante la invasión de Chagas, tuvo que luchar, como luchó, con sus propios elementos y escasos recursos.

El único título que Corrientes hubiera podido alegar con relativa probabilidad de éxito sobre Misiones era el de *uti possidetis,* puesto que desde 1856 ejercía actos de posesión en el territorio, reglamentando la explotación yerbatera, subscribiendo contratos con firmas extranjeras para su colonización y decretando la fundación de pueblos, como en 1871 decretó la fundación de Posadas, y en 27 de septiembre de 1877 decretó igualmente la fundación de los pueblos San Carlos, San Alonso, Garruchos, Concepción, San Javier, Apóstoles, Mártires, Candelaria, San Ignacio, Corpus y San José.

Después de organizada definitivamente la República, el Gobierno del Dr. Avellaneda creyó necesario dar también organización regular a los territorios, es decir, a aquellos que, por no formar parte de ninguna provincia, eran de jurisdicción exclusiva de la Nación, entre los cuales encontrábase el territorio de Misiones.

Con tal propósito, el Poder ejecutivo de la Nación, con fecha 5 de julio de 1881, remitió al Honorable Congreso un mensaje, acompañado de un proyecto de ley concebido en los siguientes términos:

"El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1.º Declárase nacional el territorio de Misio-

nes, cuyo límite al Oeste quedará fijado por el cauce principal del río Aguapey desde su desembocadura en el Uruguay hasta el paraledo 28 de latitud Sur, y de allí por la línea meridional hasta el río Paraná.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

El mensaje enviado al Congreso dice, entre otras consideraciones:

"Para confeccionar el proyecto de ley que se somete a la consideración de vuestra honorabilidad, el Poder ejecutivo ha tenido presente un informe completo y detallado que sobre el estado actual de Misiones le ha sido presentado por persona competente, en virtud de autorización oportunamente requerida.

Al recorrer sus páginas, dos opuestos sentimientos se apoderan del espíritu. Uno de satisfacción ante la maravillosa riqueza de esas comarcas, y otro de pena ante el estado de atraso y abandono en que se encuentran. Las antiguas y florecientes poblaciones de Misiones no son hoy sino ruinas y desiertos.

En aquella vasta extensión, que fué en otro tiempo un centro de trabajo y de cultura, hoy no hay templos ni escuelas; no se ha introducido una sola industria nueva; no se encuentra el más pequeño núcleo de población estable que pueda afirmarse y multiplicarse sobre la tierra que ocupa; los más poderosos gérmenes de riqueza quedan así inevitablemente perdidos, y los productos naturales de un suelo tan fecundo están enteramente abandonados a esfuerzos aislados, que, si se satisfacen con el lucro individual, nada intentan ni pueden hacer en favor de los intereses generales."

"Una resolución tan justa, decía el mensaje, y tan patriótica sólo debía encontrar el aplauso de todos los argentinos; pero se levantan opiniones contrarias en la provincia de Corrientes, que ha estado hasta ahora indebidamente en posesión de Misiones, siendo deber del Poder ejecutivo poner de manifiesto los incuestionables derechos de la Nación."

El mensaje del Poder ejecutivo suscitó un interesante debate en ambas Cámaras; los senadores y diputados por Corrientes pusieron en juego toda su influencia política y

todo su fervor patriótico regional, defendiendo elocuente y tenazmente los derechos que creían tener a la propiedad y posesión del territorio de Misiones.

En la Cámara de Senadores se inició el debate en la sesión del día 16 de septiembre de 1881, entre los senadores Igarzábal, que defendía el despacho de la Comisión, y el senador Pellegrini, que lo impugnaba, marcando este debate singular uniformidad de opiniones al respecto.

El senador Igarzábal expresábase en los siguientes términos: "El año 30 está marcado, como la Honorable Cámara sabe, por la disolución del Gobierno general; inmediatamente que este acto tuvo lugar, ¿qué hicieron las provincias? Se apoderaron de todo lo nacional que había en su territorio, incluso el territorio mismo que cada una consideró suyo; establecimientos públicos, aduanas, tierras, todo, señor presidente, completamente todo lo consideraron, si no de su propiedad, de su exclusivo uso mientras no hubiera un Gobierno general..." Y agregaba el senador Igarzábal: "Si el ilustre San Martín pudiera hablar para pedir algo al Congreso de la nación argentina, sería precisamente que restableciera la provincia de Misiones, donde él nació, porque no es cierto que haya nacido en territorio de Corrientes, sino en la que fué, y no es hoy, provincia de Misiones." (*Diario de Sesiones*, pág. 598.) "El derecho y los antecedentes históricos prueban de un modo evidente que es un deber del Congreso argentino restaurar la provincia de Misiones." (Págs. 610 a 612.)

El senador Pellegrini, que impugnaba el proyecto, contestaba al senador Igarzábal: "He dicho antes lo que la Comisión entiende por territorios nacionales. Pero aquí, ¿de qué se trata? La provincia más antigua de la República Argentina es la provincia de Misiones; ella ha estado representada en nuestro Congreso después de nuestra revolución, y por hechos que sería largo enumerar se encuentra hoy refundida en la provincia de Corrientes, formando con las dos una sola. ¿Qué es lo que pretende la Comisión? ¿Separar estas dos provincias, dejar a Corrientes con sus antiguos límites y devolver a Misiones su autonomía provincial, es decir, dividir lo que se ha refundido?... Si ese territorio no es provincia de Corrientes, es provincia de

Misiones, y me fundo en la historia, que no puede ser desconocida, para hacer esta declaración: separar la provincia de Misiones de la provincia de Corrientes es violar la Constitución.

Efectivamente, lo que se propone al Congreso es que se federalice el territorio que había pertenecido a la provincia de Misiones." (*Diario de Sesiones*, págs. 607-8.) "Dije además, señor presidente, que el hecho histórico de la existencia de la provincia de Misiones es inapelable, que había sido representada en el Congreso argentino y que esa provincia de Misiones se encontraba hoy confundida con la de Corrientes..." (Pág. 637.)

"El miembro informante no ha contestado hoy estos argumentos, por el contrario, los ha reconocido; ha reconocido que existía una provincia de Misiones, que los límites de esa provincia eran desde el Miriñay hasta los del Brasil, y ha dicho que el Congreso, haciendo acto de generosidad, le ha regalado a la provincia de Corrientes una mitad, reservándose la otra mitad. Yo digo que el Congreso no tiene facultad para regalar a una provincia territorio de otra, ni menos para quedarse con una parte de territorio de esa provincia. Por consiguiente, lo único que ha podido hacer el Congreso, si quería fijar el límite de Misiones, era establecer el de Corrientes y el de Misiones, para que ambas ejercieran sus derechos de Estados federales."

Hasta aquí lo substancial y pertinente del debate en el Senado; de modo que, por una coincidencia que sólo la verdad y el derecho bien notorios pueden armonizar, se encontraron en ese punto tanto el Poder ejecutivo en su mensaje como la mayoría y minoría del Senado. Los representantes de Corrientes consiguieron, no obstante, un gran triunfo con la modificación del proyecto de ley primitivo.

Por ella se cedió a Corrientes toda la parte comprendida entre el arroyo Pindapoy hasta la tranquera de Loreto sobre el río Paraná, y desde el Chimiray hasta la desembocadura del río Miriñay en el Uruguay, que comprende una zona que corresponde a los departamentos actuales de Corrientes: San Carlos, Ituzaingó, Santo Tomé, La Cruz y parte de San Martín.

Este asunto pasó luego a la Cámara de Diputados, don-

de se produjo un breve debate, no sólo por el precedente del Senado, sino porque el miembro informante de la Comisión, Dr. Yofre, agotó el tema con un elocuente discurso que pronunció en la sesión del 16 de diciembre de 1881. En la reminiscencia histórica que hace el diputado Yofre define los orígenes de la gobernación de Misiones, confiada primero por el Rey de España a la Compañía de Jesús y entregada después de la expulsión de ésta al gobernador, D. Francisco Bucarelli de Ursúa, para organizar la gobernación de Misiones, que la dividió en dos distritos gubernativos, encargando de su Gobierno a los Sres. Ruiz Herrera y Bruno de Zabala. En las instrucciones que Bucarelli, al retirarse a España, dejó a los referidos gobernadores, decía: "El interino nombramiento de V. S. es substancialmente conforme al capítulo 5.° de la adición sobre extrañamiento de los jesuítas, que ordena que se ponga en toda Misiones, interinamente y por provincias, un gobernador a nombre de Su Majestad." Esto viene a demostrar la perfecta facultad con que procedió Bucarelli en la organización política del territorio de Misiones...

"Pero sobre todos esos hechos que comprueban la historia está, señor Presidente, la Real Cédula de 17 de mayo de 1803, por la que se crea un Gobierno exclusivamente para los 30 pueblos de Misiones, con entera independencia de las gobernaciones del Paraguay y Buenos Aires. Por ella confiere el Gobierno militar y político al teniente coronel Bernardo Velazco. El Gobierno de la Junta del año 1810 reemplazó a Velazco por Rocamora, y la Asamblea general Constituyente de 1813, por sanción del día 13 de noviembre, resolvió que los pueblos de Misiones dependientes de las Provincias Unidas nombren un diputado que concurra a representarlos en esta Asamblea general. Vino después el Tratado Cuadrilátero de 1822 (ya transcrito anteriormente), hasta que el Congreso de 1826 se constituyó con intervención de los diputados por Misiones. A este respecto —sigue informando el Dr. Yofre— se instaló después el memorable Congreso, en que figuraban los diputados Pintos y Martínez, al lado de eminencias como Gorriti, Vélez Sarfield, Dorrego, etc. Hizo notar que las provincias, al acreditar sus diputados al Congreso de referencia, se

reconocían obligadas a aceptar sus soberanas resoluciones. No puede exhibirse, señor presidente, en cuestiones de esta naturaleza, una declaración más explícita de la autonomía de la provincia."

La Cámara de Diputados votó la ley sin oposición y con el concurso de los diputados por Corrientes, aceptando, desde luego, todos los enunciados del discurso del miembro informante, que no tan sólo confirmaban las exposiciones hechas por el Poder ejecutivo en su mensaje y por los senadores en las sesiones del 16 y 17 de septiembre de 1881, sino que agregaba el hecho, bien significativo por cierto, que Misiones fué gobernado durante el coloniaje con perfecta separación de Corrientes y en calidad de provincia autónoma, autonomía que conservó después con reconocimiento expreso de la nación y de las provincias, la que conservó hasta que en 1828 se inició la anarquía, que permitió a Corrientes invadir su territorio, como lo confirma la ley argentina de 1827 y el manifiesto del gobernador Ferré, que fué su consecuencia.

Ley de federalización de Misiones

"Departamento del Interior.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1881.

Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1.° Quedan fijados los límites de la provincia de Corrientes: al Norte, por el Alto Paraná; al Este, por los arroyos Pindapoy y el Chimiray, por los brazos y la línea que más directamente los une, y el río Uruguay; al Sur, por el río Mocoretá hasta el arroyo Las Tunas, por éste hasta sus nacientes, y una línea que corte la cuchilla de Basualdo hasta el nacimiento del arroyo del mismo nombre; por esta corriente hasta la confluencia con el río Guayquiraró, y por el Guayquiraró hasta su desagüe en el Paraná.

Art. 2.° El Poder ejecutivo propondrá al Congreso la organización, administración y gobierno que considere conveniente para la parte del territorio de Misiones que queda fuera de los límites de la provincia de Corrientes.

Art. 3.° Mientras el Congreso no provea lo conveniente a dicho Gobierno, el Poder ejecutivo organizará una gobernación general y reglamentará sus atribuciones, quedando autorizado para invertir en ella hasta la suma de 700 pesos fuertes mensuales, que se imputarán a la presente ley.

Art. 4.° Los impuestos generales y de distrito, actualmente vigentes en dicho territorio, continuarán pagándose a las nuevas autoridades hasta que el Congreso disponga lo que corresponda.

Art. 5.° Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1881.—*Francisco B. Madero*, presidente del Senado.—*Carlos M. Saravia*, secretario del Senado.—*Miguel Goyena*, presidente de la Cámara de Diputados.—*Miguel Sorondo*, secretario de la Cámara de Diputados."

El primero de enero de 1882, en cumplimiento de la ley del Congreso, la provincia de Corrientes retiraba sus autoridades del territorio, y el Gobierno nacional nombraba gobernador del territorio al coronel Rudecindo Roca, que tomó posesión nacional de Misiones al frente del batallón tercero de infantería de línea.

Los límites dados al territorio de Misiones por la ley y su decreto reglamentario, de acuerdo con los precedentes españoles y con los actos jurisdiccionales de la provincia de Corrientes, eran los siguientes:

"Departamento del Interior.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1882.

Siendo necesario determinar el punto en que debe residir la autoridad gubernativa central del territorio de Mi-

siones y las diversas secciones administrativas en que debe dividirse,

El Presidente de la República decreta:

Artículo 1.° Desígnase para capital del territorio federal de Misiones el pueblo de Corpus, que se denominará oficialmente *Ciudad de San Martín.*

Art. 2.° El territorio de Misiones queda dividido administrativamente en cinco departamentos, bajo las denominaciones siguientes:

Departamento de San Martín (Corpus), limitado al Sur por las cercanías y campos de San Juan; al Norte, por los ríos Paraná y Piray; al Oeste, por el arroyo Pindapoy, y al Este, por la proyección de las sierras del Sur.

Departamento del Piray, limitado al Sur por el río Piray; al Norte, por las sierras de la Victoria, en su prolongación hasta el río Iguazú; al Oeste, el río Paraná, y al Este, las sierras comprendidas en la prolongación del río Iguazú y las sierras de la Victoria.

Departamento de San Javier, limitado al Norte por las sierras y campos de San Juan; al Este, por los ríos Uruguay y Acaraguay, y al Oeste, el arroyo Chimiray.

Departamento de Monteagudo (Paggi), limitado al Norte por las sierras; al Sur, por el río Uruguay; al Oeste, por el río Acaraguay, en su prolongación hasta las sierras de la Victoria, y al Este, el río Pepirí-Guazú.

Departamento del Iguazú, limitado al Norte por el río Iguazú; al Oeste, por las sierras de la Victoria; al Este, por el río San Antonio Guazú, y al Sur, por las sierras.

Art. 3.° El gobernador de Misiones determinará los puntos en que han de residir las autoridades locales de cada departamento.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—*Roca.—Bernardo de Irigoyen.*"

FIN

APÉNDICE

ESTADÍSTICAS, DOCUMENTOS Y REPRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS

APUNTES HISTÓRICOS SOBRE MISIONES

1780.—Disgusto de Carlos III por la decadencia de Doctrinas

"Con sumo disgusto ha entendido el Rey el deplorable estado en que se hallan los pueblos de Misiones de los indios guaraníes por la codicia y excesos de los administradores. Y no pudiendo el piadoso y justo corazón de S. M. sufrir que aquellos infelices indios y vasallos suyos sean tan mal tratados, cuando nada desea tanto como su felicidad y ventajas, manda que V. E. provea desde luego de pronto remedio, de acuerdo con el intendente D. Manuel Ignacio Fernández, en cuanto V. E. lo considere necesario, cortando todos los abusos y desórdenes que en el manejo de los caudales o frutos de las comunidades, su distribución y en todo lo demás de su Gobierno se hayan introducido, cuidando V. E. muy atentamente de que se les mantenga en paz y justicia, y que en todo se les trate con la benignidad y dulzura que S. M. quiere sean atendidos sus vasallos.

De su Real orden y muy eficaz encargo lo prevengo a V. E. para que disponga su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años.—El Pardo, a 1 de febrero de 1780.—*Josef de Gálvez.*" (Rúbrica.)

(Río Janeiro: Col. Angelis, VII-44.)

1784.—Real orden.—Pide informe del estado de las Misiones que fueron de los jesuítas

"El Rey desea saber con toda individualidad el estado actual de las Misiones que estaban a cargo de los religiosos extinguidos, a fin de tomar eficaces providencias para el mejor arreglo de su administración. Manda, pues, S. M. que V. E., de acuerdo con el intendente de Ejército y Real Hacienda, forme y me remita con la mayor brevedad posible una relación clara y metódica que trate de todas las Misiones establecidas en el territorio de su mando, expresando en cada una de ellas la provincia en que se halla; su extensión; las naciones de indios y pueblos de que se compone; qué gente tiene cada pueblo, con distinción de clase, estado, edad y sexo: si entienden y usan generalmente la lengua española o sólo su antiguo idioma, y si es uno mismo o diferente en todas las naciones.

Se informa después de la administración espiritual, exponiendo qué sacerdotes están encargados de la Misión, si son seculares, en qué número y con qué título o nombramiento, cómo desempeñan su ministerio, si están suficientemente instruídos del idioma de sus feligreses, y qué sínodo o salario gozan; de qué ramo se paga y si perciben obvenciones o derechos; cómo se han introducido o han arreglado y cuánto importan; si las iglesias se mantienen con decencia; qué gastos se hacen en culto y de dónde salen; si hay cofradías o hermandades, cuántas son, cuándo se establecieron, con qué regla, qué aprobación tienen y cómo subsisten.

En orden a lo temporal, se averiguará qué gobierno y policía llevan entre sí los mismos indios; quien lo formó o autorizó; con qué estatutos municipales se rige; qué propios fondos o rentas gozan los pueblos en común; de qué ramos se componen, con qué destino y quién los maneja; dónde se liquidan sus cuentas, y cuál es su producto.

Se describirán asimismo las costumbres de los indios, su aplicación a la agricultura o artes; qué frutos da el país, de qué estimación y qué expendio o comercio se hace de

ellos; si convendrá adelantarlo o variarlo para que se mejore, de qué modo; si las tierras se les han repartido por familias o personas o si libremente cultiva cada uno el territorio que puede, según sus fuerzas. Finalmente, cómo se habilitan para sus labores y si tienen algún ramo de su industria, en qué cosiste y dónde se expenden sus obras, por qué manos y si procede a satisfacción con legalidad y pureza.

En todos estos puntos se explicará con individualidad, no sólo lo que conduzca a hacer patente el estado actual, como también el que tenían al tiempo del extrañamiento para que se conozcan los progresos hasta el presente, y en caso de decadencia o que convenga variar se pondrá lo que se considere más acertado. Para adquirir esta noticia y poder formar juicio seguro se instruirá V. E. de personas de probidad, carácter y conocimiento práctico de los mismos países, evitando autos y diligencias judiciales, pues S. M. sólo quiere una exposición clara, sencilla y verdadera, sin el voluminoso aparato de piezas justificativas. Prevengo a V. E. que el Rey espera de su actividad y celo que atenderá este negocio con todo el cuidado que merece su importancia, por sus grandes resultas en aumento de la religión y del estado y en beneficio de los mismos indios.

Dios guarde a V. E. muchos años.—El Pardo, a 31 de enero de 1784.—*Josef de Gálvez.*—Sr. Virrey de Buenos Aires."

(Río Janeiro: Col. Angelis, Misiones, 1, 14.)

1785.—Minas en Misiones

"Excmo. Sr. (Virrey).—Señor: En cumplimiento de lo que V. E. me manda en su oficio de 10 del presente mes, que entere a V. E. del servicio de que trata D. Julián de Lara en el Memorial que original acompaña, y también del actual estado de las minas de los pueblos de Misiones, lo ejecuto con toda individualidad desde su origen. El deseo de que V. E. se entere de este importante asunto de minas disculpará la prolijidad.

Mientras vino a esta capital el capitán del regimiento de Mallorca D. Juan Francisco de la Riva Herrera, a quien al tiempo del extrañamiento nombró el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Bucarelli gobernador interino de veinte pueblos de los de Misiones, se puso por S. E. en Candelaria para que gobernase aquellas Misiones D. Carlos J. Josef de Añasco, vecino de la ciudad de Corrientes. Este, por las noticias que adquirió de los indios de unas minas de cobre de adonde sacaban este metal en tiempo de los jesuítas, dió parte a S. E., remitiendo algunas piedras metálicas de la mina de Aguapey, distrito del pueblo de Santa Ana, que le descubrió Francisco Javier Chequá, corregidor de aquel pueblo, a quien por este servicio se le concedió por el señor capitán general, en virtud de la ley 15, tít. 19, lib. 4 de Indias, excepción de tributos, y así está anotado en el empadronamiento que se hizo en el año 1772. También remitió Añasco unos ramitos de cobre naturales, que se sacaban de la capilla de San Antonio, de la otra banda del Paraná, territorio de Candelaria.

Habiendo determinado el Excmo. Sr. Bucarelli que quedase un solo gobernador de los 30 pueblos de Misiones, con tres tenientes de gobernador a sus órdenes, según consta de su auto de 27 de diciembre de 1769, me nombró por gobernador interino, ampliándome a todos ellos el antecedente título que me había expedido, mandándome que pasase luego a Candelaria a que se retirase D. Carlos Josef de Añasco, según solicitaba, y cuando me entregase de mando me manifestase de aquellas minas que había noticiado. Así lo ejecuté, pasando un día personalmente con dicho Añasco al paraje del Aguapey, y allí vi las excavaciones, no profundas, de donde se habían sacado las dichas muestras, y se extrajeron otras piedras metálicas de cobre, con asistencia del corregidor Francisco Javier de Chequá y el Cabildo de Santa Ana, y otras personas que asistieron. También otro día pasé al otro lado del Paraná con el mismo Añasco a la capilla de San Antonio, y allí vi de dónde se sacaban los ramitos de cobre, que era entre la unión o veta de unas piedras muy duras. De todo lo que había visto y reconocido informé a S. E.

Después, desde Corrientes, pasó a esta capital D. Carlos

Josef de Añasco con algunas muestras que trajo de aquellos metales, siendo ya gobernador y capitán general de estas provincias el Excmo. Sr. D. Juan Josef de Vértiz, y en virtud de ellas y las esperanzas que prometía Añasco, se formó una compañía de minas para ir a trabajar en Misiones, en la que al público entraron D. Manuel Trocornal, D. Benito Gómez de la Fuente y D. Juan de Lasala, vecinos de esta ciudad, y D. Carlos Josef de Añasco como descubridor, y por minero D. Julián de Lara, a quien se le dió, en acuerdo de Real Hacienda, facultad de trabajar en aquellas minas y descubrir otras.

Con este despacho y otros que me llevó el señor capitán general, pasó a Misiones el expresado Lara, y se aplicó, desde luego, a elaborar la mina del Aguapey, dándosele los auxilios de víveres e indios que pedía.

Allí se situó, y en las excavaciones que hizo llegó a sacar cortado de una veta el pedazo de cobre que dice del peso de nueve libras. Pero luego dió en agua aquella excavación y se anegó, con lo que no pudo proseguirla, y se aplicó a arrancar de algunas piedras que llamaba *papas*, y decía que por fundición se sacaría de ellas cobre, las que hacía moler. Y aunque esta faena duró largo tiempo, no llegó el caso de haber fundido todas las *papas*. Con lo que S. M. no tuvo derecho alguno de este trabajo, y los interesados gastaron algún caudal, que procuraron restaurar de algún modo, reduciendo en Corrientes los efectos que llevaron para fomento de las minas, de ganado vacuno, y vendiéndolo a los pueblos.

También de esta compañía fueron a trabajar en la mina de la capilla de San Antonio de Candelaria. La dureza de las piedras entre las que se crían aquellos ramos de cobre no la podían vencer con combos y barretas, por lo que cesaron de ella. Eso fué lo que se sacó de esta compañía de minas, y yo algunas alteraciones sobre el tratamiento de los indios y salarios y pretender estar exentos del gobernador de Misiones.

De lo expuesto se demuestra que D. Julián de Lara no fué descubridor de aquellas minas, sino que fué a trabajarlas como minero, en virtud del ajuste que hizo en la contrata con D. Carlos Josef de Añasco y Compañía.

El ruido de estas minas y el hallarse en varios parajes muestras de cobre hizo formar otra compañía de minas, en que entró D. Antonio García Alvarez con Cristóbal Julves, platero. Gastaron, según dicen, más de 5.000 pesos en salarios, víveres y herramientas en las excavaciones y catas, y no sacaron utilidad alguna ni hubo de qué atribuir derecho a S. M. por sus quintos.

Don Julián de Lara, después que se retiró de las minas, porque los de la Compañía no quisieron gastar más, por ser hombre trabajador, como lo acreditó en las chacras que plantó en el Aguapey, estuvo un poco tiempo de administrador interino en el pueblo de San Borja, por haber muerto el que cuidaba aquel pueblo, al que dirigió y adelantó según el tiempo que estuvo. Dió sus cuentas, y se le pagó su sueldo.

Después pasó a la provincia del Paraguay, y volvió a Misiones; y habiendo, según dice, ido hasta la mina del Aguapey, procuró sacar de allí algunas piedras metálicas, que cuando llegó a esta capital me trajo una de cobre que entregué a V. E. para que viese aquella producción; y ahora dos pedazos pequeños del mismo cobre de las piedras del Aguapey, que dice fundió en Yapeyú, y unos ramitos de cobre de la capilla de San Antonio de Candelaria, adonde también dice pasó, y que para ablandar las piedras de su criadero dice lo hizo a fuerza de fuego, por no tener pólvora para darle barrenos.

El cobre de la mina del Aguapey muestra serlo de buena calidad, y pudiera tener alguna mezcla de oro. Para ver si la tenía, procuré se hiciera la separación de metales, y no halló la tuviese, o porque no se hizo bien la operación, o porque sólo se ejecutó la experiencia en cosa de una onza de dicho cobre.

El paraje de donde se sacan estas piedras en el Aguapey no es cerro o monte alto, sino una loma alta y extendida, por lo que nunca me parece se puedan seguir las vetas hondas, porque al profundizar las excavaciones han de dar en agua, como sucedió con la que hizo Lara.

Es cierto que en varias partes de Misiones se hallan piedras con vetas de cobre. En el patio de la casa principal del pueblo de Itapúa reparé en el empedrado en que

caen las aguas del tejado haber varias piedras con pintas de cobre. Allí decían que los jesuítas hicieron fundición de metales con hornillitas. El visitador P. Antonio Garriga, puso precepto que no se trabajasen las minas de cobre en Misiones, evidencia de que las hay y que trabajaban, lo que acreditan las muchas campanas, algunas bien grandes, que hay en las torres y campanarios de las iglesias, y en los pueblos, peroles grandes y fundos de fundición, que sirven para cocer la miel de caña y otros menesteres.

En el pueblo de Itapúa, en un cerro que está sobre el Paraná a distancia de una legua viniendo de Itapúa a Candelaria, al que llaman Itaibiti, por noticias que me dieron los indios que de allí sacaban piedras los jesuítas, fuí a reconocerlo con algunas herramientas, y en un lado con una barreta mandé quebrar una piedra, y el pedazo que se partió tenía pintas visibles de plata. Y de otra piedra del mismo cerro, que de en medio de él en mi presencia sacó un negro esclavo mío, por parecerme metálica la hice moler, y con azogue se recogió de ella dos o tres adarmes de plata. La piedra que recogí y tenía pintas de plata la dejé en Itapúa en el cuarto en que habitaba mientras iba al empadronamiento, y cuando volví ya no estaba, y después no tuve tiempo ni lugar de volver a aquel cerro a hacer sacar otras piedras.

Fierro hay en abundancia en Misiones. Muchos cercados de las huertas de los colegios o casas principales son de piedras a vena de fierro. Cuando estuve en Misiones la primera vez, en el año de 1749, siendo teniente de Dragones, en una conversación con los padres en el pueblo de San Miguel se descuidó el compañero en decir que se había hecho fierro, y advertí que el padre cura no aprobaba que su compañero hubiera dicho aquello, con lo cual calló, y el cura prosiguió diciendo que cuando no venía a tiempo el fierro que pedían al padre procurador de Misiones de esta capital, porque del todo no parasen las faenas y labranzas por falta de herramientas, algunas veces se había hecho algún poco de fierro; pero que, considerado el trabajo, les salía más caro que el comprado, y que nunca era tan bueno como el de Vizcaya.

Del cerro de San Miguel del pueblo de Nuestra Señora

de Fe, en el Tebicuarí, siendo visitador de los pueblos don Antonio García Alvarez, por noticia que le dieron los indios de unas excavaciones del tiempo de los jesuítas, me trajo unas piedras verdosas y resbalosas. Habiéndolas hecho moler él mismo en un almirez, lavando aquel polvo quedó en el fondo de la vasija una puntita, muestra pequeña de metal amarillo, que valuó por oro (el que pudo ser metal del mismo almirez), con cuya noticia mandé de aquellas piedras al Excmo. Sr. Bucareli, y avisé según me habían informado de donde eran, y que decían tener oro. Después mandé traer otra porción de aquellas piedras, y cuando vino D. Julián de Lara a los pueblos le di una porción de ellas para que viese el metal que contenían, expresándole lo que me habían informado; y, según me dijo, por el beneficio de molerlas y lavarlas, no dejaron señal de metal alguno. Después, habiendo venido a los pueblos desde esta capital D. Josef Coene, vecino del Paraguay, que era uno de los compañeros de Lara, para ver aquellos trabajos y pagar lo que se debía, le mostré aquellas piedras; separando lo resbaloso de ellas, a mi presencia estregó un medio real, y quedó suavizado, con lo que dijo que podrían tener azogue, y que un catalán platero, llamado Francisco de Torres, que tenía en la mina por inteligente en metales, las reconocería y haría algún ensayo o experiencia, con lo que me conformé. En efecto, este platero, a mi vista, en el pueblo de Itapúa, hizo una hornalla, y alambique, y allí moldas, amasando de aquel polvo unas bolitas, las puso en el alambique, y a fuerza de fuego sacó de ellas algún azogue, que vi destilar.

Con el que se recogió me presentó Coene un pedimento jurado, en vista de lo cual le adjudiqué que por su medio se había descubierto el azogue que contenían aquellas piedras.

El frasquito con el azogue que me presentó Coene lo remití al Excmo. Sr. D. Juan José de Vértiz, dando una parte de este descubrimiento. Su excelencia me mandó le remitiese una porción de aquellas piedras, lo que ejecuté, y S. E. remitió el frasquito de azogue y las piedras de aquel mineral al Excmo. Sr. Bailio Fray Julián Arriaga, que entonces era secretario de Estado de Indias, lo que

consta de la adjunta copia simple, que hice copiar de una que tenía D. Julián de Lara.

De esta mina de azogue se volvió a tratar cuando estuvo aquí un tal D. Josef Ramírez, minero que vino de Lima, que pretendió ir a trabajarlo; y aquí, de unas piedras que le remití a D. Juan de Lasala, hizo ensayo, y sacó de ellas azogue en presencia de varios que comisionó el Sr. D. Manuel Fernández, intendente. El minero D. Josef Ramírez, porque no se le dieron auxilios, con testimonio de los autos se embarcó para España. No sé su paradero, o si se ha muerto.

Después que D. Josef Coene me presentó el azogue que se había sacado en Itapúa, se me presentó D. Antonio García Alvarez con una limetita de azogue, jurando lo había extraído de las piedras del mencionado cerro, de que me había traído la muestra y dado noticia, pretendiendo le declarase descubridor del azogue, a lo que le respondí que esta presentación y descubrimiento lo había ejecutado Coene y tenía dado parte; lo que refiero por este hecho corroborante de que las piedras de aquel cerro son de mineral de azogue.

Sentado que en Misiones hay minerales de metales y azogue, y que aunque se ha ido a trabajar aquellas minas más ha sido el deseo de utilizarse que la pericia de los operarios, si viniesen inteligentes mineros, como se prometen en la nueva Ordenanza, no dudo que las minas de Misiones podrán producir utilidades al Real Erario y al público, sin perjuicio de sus naturales.

Es lo que debo informar a V. E., cuya superior inteligencia determinará lo que halle por conveniente al servicio de S. M. y al público.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—Buenos Aires, a 15 de octubre de 1785.—Excelentísimo señor virrey, *Bruno Francisco de Zabala.*"

(Buenos Aires, Leg. Misiones, varios años, 2.)

1737.—Precios de varios géneros y artículos en las Doctrinas del Paraná y Uruguay

"1. Para que en adelante no haya diferencia en las conducciones y precios de los géneros y cosas que se compran y venden, se observará lo siguiente:

Primeramente, por el flete de los géneros que se traen del Paraguay para los pueblos de abajo, dos reales por cada arroba, y lo mismo por conducirlos desde dichos pueblos a la ciudad.

2. La hierba de palos, puesta en la Candelaria o en Itapúa, se pagará a 12 reales la arroba neta.

3. Las burras y burros ordinarios se pagarán a cuatro pesos, y los burros hechores, a ocho pesos.

4. Las ovejas y carneros se venderán a cuatro reales.

5. El padre superior pagará ocho reales por la conducción de cada botija de vino desde Buenos Aires hasta Santa Fe a estas Doctrinas; y por otros géneros que vinieren pagará dos reales por arroba, y por la conducción de cada botija de vino desde Santo Tomé a la Candelaria pagará un peso.

6. Los montes de Corpus arriba, desde el Pirapó exclusive, serán comunes a todos para cortar madera.

7. El paso de la Candelaria será común, como lo ha sido siempre, a todos los que necesitaren pasar sus vacas por sí mismos; y caso que los de la Candelaria las pasen, no se les darán 25 cabezas por asegurar 75 en la otra banda.

8. Los cuatro pueblos de abajo, a más del tributo, pagarán 150 pesos más a la comunidad, en hierba, o azúcar, u otros géneros que no sea lienzo, que esto sólo deben darlo por el tributo a ocho reales vara.

9. El lienzo de cordoncillo se pagará a ocho reales vara, como está determinado; pero si fuere teñido de negro, se añadirá medio real más por razón de la tintura.

10. Por el flete y conducción de los géneros de las Doctrinas a Santa Fe sólo se pagarán cuatro reales por arroba, y cinco por su conducción a Buenos Aires, sin añadir

el real que por algún tiempo se ha pagado por la escota que no ha habido.

11. Atendiendo al bien común de estas Misiones y a evitar los gastos que hasta ahora han hecho algunos pueblos, siendo casi los únicos en llevar y traer a los padres provinciales, obispos, y en otras ocasiones semejantes (por excusarse algunos pueblos de este gasto y trabajo, que debe ser común), ordeno, con el parecer de los padres que asistieron a algunas juntas, que si los pueblos señalados por el padre superior se excusaren con pretexto de no tener canoas, o por otro motivo semejante, pague dicho pueblo 250 pesos en Buenos Aires al pueblo que en su defecto diere la balsa para el efecto dicho.

12. Los tributos se pagarán en Santa Fe o Buenos Aires, como mejor estuviere a los pueblos.

13. Los padres curas visitarán dos veces al año las estancias por sí o por medio de su compañero, y si ni de la una manera o de la otra pudieren, darán parte al padre superior para que dé la providencia conveniente."

(Madrid, Bibl. Nac., *MSS.*, núm. 6.976, pág. 254: Ordenes del P. Jerónimo Herrán para estas Doctrinas en la visita de 22 de mayo de 1730.)

.....

Aunque se ha tratado en las juntas sobre los precios de varias cosas, sólo ha parecido determinar lo siguiente:

"1. Que los novillos no domados tengan el mismo precio que los toros y las vacas, y éstas tengan el precio en que las puso el padre visitador Antonio Garriga, en que revocó mi disposición en visita antecedente a favor del Yapeyú y La Cruz.

2. La arroba de sebo en pan tendrá el precio de cuatro reales en sí mismo.

3. La vara de tabla de cedro de media vara de ancho y cuatro dedos de grueso tendrá el precio de tres reales, y a esta proporción las demás.

4. El metal fundido en campanas y otras cosas no pasará de 12 reales libra: cinco por la materia y siete por la forma.

5. La obra de plata que no fuere de filigrana, nunca pasará su hechura de 10 pesos por cada marco.

.....

9. Todo el lienzo de algodón que se vende arrollado, o en piezas, padece grandes fallas al medirlo, por lo que es la costumbre de destararlo, esto es, dar 103 varas en rollo para que se paguen 100. Así se hará en adelante.

10. Los fletes por el Uruguay a Buenos Aires, y de allá para acá, se regularán como de la Candelaria a Santa Fe y de Santa Fe a la Candelaria."

(Madrid, ibid., pág. 261: Memorial del padre provincial Jaime de Aguilar para el padre superior en segunda visita de 1737.) (*Organización social*, por el P. Hernández.)

1901.—Descripción de las ruinas de San Ignacio-Miní

"Mi permanencia en esta localidad. donde he delineado un centro agrícola que hará renacer de sus cenizas al incendiado y arruinado pueblo de San Ignacio-Miní, me ha permitido visitar con alguna detención las interesantes ruinas de dicho pueblo, que, como bien se deja ver por ellas, fué una de las más importantes y prósperas Reducciones.

Por propia satisfacción he recorrido las ruinas, midiendo y observando; y después de muchas horas así empleadas, he podido levantar el plano adjunto. Por temor de inventar, he puesto en él solamente lo que hay en el terreno. Asimismo, ciertos lienzos de pared que represento por una línea seguida no son de hecho sino escombros diseminados que, en vez de guiar, confunden sobre la verdadera dirección que tuvieron las antiguas hileras de casas, cuartos, etc.

Hay que saber que las ruinas están entre un monte espeso y salvaje (con muchos naranjos), en que los árboles, lianas y demás plantas han tomado por asalto casas, iglesia, colegio, etc.

Los pueblos de las Misiones argentinas fueron, como es sabido, incendiados y destruídos, unos por los portugueses, otros por los paraguayos, y por eso sus ruinas es-

Ruinas de San Ignacio (entrada principal)

tán en mucho peor estado que las de Misiones brasileñas y paraguayas, en las cuales se conservaban edificios completos que son aún habitados, como en Villa Encarnación sucede.

No obstante que en estas últimas ruinas se puede estudiar mejor las antigüedades jesuíticas, yo he creído útil hurgar en las ruinas que tenía a mi alcance, aunque más no fuera, para confirmar las descripciones antiguas.

Aun en el estado en que se encuentra aquel viejo pueblo en escombros, es muy interesante.

Si de mí dependiera, esas ruinas, esas piedras labradas y esculpidas, que representan el arte de los jesuítas y la atención, la perseverancia, el sudor de millares de guaraníes; esas piedras, que han escuchado tantos cánticos, tantas plegarias cristianas, pronunciadas con una lengua primitiva; que han asistido a tantas escenas de una civilización única en la Historia; si de mí dependiera, lo repito, esas ruinas serían respetadas, cuidadas, conservadas, para que fueran, como dice Ambrosetti, un atractivo más de Misiones, y no el menor, un punto de cita para los turistas futuros.

Advierto que en el plano he suprimido el bosque para hacerlo menos confuso. Las distancias que a él se refieren son tomadas incluyendo corredores.

EL PUEBLO

El pueblo se extendía delante de la iglesia y el colegio, dejando la plaza por medio, hacia el norte magnético, que, como se verá después, era en tiempo de los jesuítas distinto del que es hoy.

El pueblo se componía de grupos de casas, o mejor, de cuartos de cinco metros por seis, dispuestos en hilera y formando rectángulos de 60 metros, más o menos, de largo. Dichos rectángulos estaban situados ora paralelamente, ora perpendicularmente unos a otros, ya de Norte a Sur, ya de Este a Oeste, dejando entre sí calles de 13 a 20 metros, incluyendo los corredores o galerías cubiertas, de 2,10 ó 2.40 de ancho.

Los corredores, con techo de paja, sostenido por columnas o pilares de piedra, a la vez que daban sombra a las casas hacían el papel de veredas. Los mismos corredores se ven aún hoy en los pueblos y ciudades del Paraguay, y en Corrientes han desaparecido casi, barridos por la moda. Para los habitantes de las Reducciones eran de gran valor, dado lo caluroso del clima y lo reducido de las casas, que constaban de un solo cuarto.

Bajo de ellos se sentarían después de la siesta las mujeres guaraníes, con el blanco *tipoy* o camisón sin mangas ceñido a la cintura, a hilar las 16 onzas de algodón que para aquel objeto se distribuían semanalmente a todas las del pueblo.

En una misma calle de éste he encontrado diferencias en el ancho. Así, la que pasa frente al colegio tiene junto a la plaza 22 metros, y en el extremo Este, 20 metros solamente.

No se puede juzgar de la total extensión del pueblo por la que ocupan las ruinas existentes, pues éstas son las de una parte de él, de las casas mejores, que eran de piedra, habiendo desaparecido completamente o siendo sumamente difícil encontrar las ruinas de las otras casas, de material más deleznable (ranchos de adobes, cuyos vestigios son montones de tierra y uno que otro puntal clavado), casas que indudablemente se extendían alrededor de lo que llamaré el núcleo del pueblo, formado por las dichas casas de piedra.

No podía ser de otro modo, porque en el reducido espacio que ocupaba el que he llamado núcleo no podían caber con la holgura necesaria los habitantes que llegó a tener San Ignacio, que en 1767 fueron 3.300, habiendo sido treinta y cuatro años antes de esa fecha la población total de las Reducciones un 40 por 100 mayor que en aquel año.

Sea como sea, la mayor extensión edificada que abarcan las ruinas actuales es de 515 metros de Norte a Sur, de los que 220 corresponden al colegio, y los restantes, al pueblo propiamente dicho.

Frente mismo a la iglesia, como mostrando que ésta debía regularlo, presidirlo todo, estaba la plaza, cuya medición me ha dado 125 metros de Norte a Sur por 108 me-

Ruinas de San Ignacio (puerta de la Sacristía)

tros de Este a Oeste. Sorprende ver que mucha parte de la plaza está libre de vegetación arbórea, mientras que el resto y el pueblo todo está cubierto de ella.

Los corredores de las casas que rodeaban la plaza encerraban a ésta en un círculo de recovas, de lo agradable de cuyo aspecto no se puede dudar.

Detrás de la gran huerta del colegio terminaba el pueblo, por el Sur y por el Este, con una calle o una trinchera.

LAS CASAS

Las casas, como he dicho, estaban dispuestas en hileras hasta de 10 cuartos, los cuales no se comunicaban entre sí, lo que quiere decir que cada uno servía para una familia: era una casa completa. Por ambos lados tenían corredor, y también delante de los mojinetes en que terminaban los rectángulos. Los pilares que sostenían los corredores eran enterizos, o de dos, tres y más fracciones, y tenían en lo alto un cornisamento. Las paredes, de piedra labrada y de un metro de ancho, eran exterior e interiormente lisas, sin ningún dibujo esculpido.

Los techos de aguas (hoy todos en el suelo) eran de una sola clase de tejas, las llamadas españolas, que se colocaban, como aun se hace, sobre un cañizo embarrado para que se asentaran bien y no se movieran. Además, el cañizo hacía que se sintiera menos el calor del sol.

Los cuartos tenían una ventana y una puerta al frente, y una puerta en el fondo.

No he encontrado en ellos vestigios de revoque ni cal, contra lo que me ha sucedido en el colegio.

El piso era formado por baldosas de barro cocido.

No se conservan maderas en las casas, ya porque se pudrieran, ya porque se quemaran todas en el incendio del pueblo, ordenado por el dictador Francia no mucho después de las fechorías de Chagas en las Misiones del Uruguay, para quedar en paz y armonía con los portugueses.

LA IGLESIA

La iglesia, cuyo imponente frontispicio en ruinas se columbra por entre el follaje al sur de la plaza, está, por lo tanto, mirando al Norte, teniendo a la derecha el colegio y a la izquierda el cementerio. Mide entre paredes 63 metros por 30, y era, por consiguiente, una enorme iglesia, adecuada a aquellas poblaciones, en que no había un individuo que dejara de oír misa todos los días. Su fachada debió ser muy hermosa, según lo que queda de ella.

Tres puertas dan acceso a su recinto, correspondientes a otras tantas naves, que hoy forman una sola por la falta de las columnas, probablemente de madera, que las separaban. La puerta principal tenía de luz 3,27 metros. Delante había varias gradas para descender al nivel de la calle.

Los muros, aun en pie, han sido construídos con la piedra arenisca amarilla o rojiza, que allí tanto abunda, tallada en trozos cúbicos y lajas, entre las cuales no se ve más cemento que el barro arenoso común del lugar, y donde las junturas no han salido perfectas por la falta irregular de las piedras, éstas han sido calzadas por medio de piedritas chatas finas. Sobre la piedra se aplicaba una capa de revoque amarillo de tierra de Misiones, y dicho revoque era blanqueado con cal.

Del revoque y la cal quedan muestras en la iglesia y en el colegio. Aquélla estaba pavimentada con baldosas de barro cocido.

Su pared oeste no presenta más abertura que una puerta en el fondo, para dar acceso a una habitación que ponía en comunicación la iglesia con el cementerio.

En esa pared se ven, de cinco en cinco metros, unos canales o huecos verticales que fueron ocupados por vigas o columnas de madera en las que se apoyaba el armazón del techo, que no menos de 10 metros de alto debió tener. El ancho de los huecos demuestra que las vigas debieron medir 35 centímetros en cuadro. Hoy no se encuentran ejemplares de ellas, porque fueron destruídas por el incendio.

En la pared este se encuentran los mismos huecos, así

San Ignacio. Lado izquierdo de la puerta central del templo

como en algunos cuartos. Dicha pared presenta varias aberturas, de las que la primera es una puerta, y da al bautisterio. Sigue una ventana, una puerta y dos ventanas más que daban al claustro, hoy destruído, que corría por todo ese lado de la iglesia, limitando el patio del colegio. Ese claustro o galería tenía 2,50 metros de ancho, y sus intercolumnios, 4,40 de luz.

Miradas las puertas y ventanas desde afuera, vense a su alrededor hermosos dibujos en relieve, algunos representando racimos de uvas con hojas. De esas aberturas, unas tienen 1,70 metros de alto y otras 1,65, y sus formas difieren. La puerta tiene en lo alto una gran piedra semicircular, toda esculpida. La puerta, cuya fotografía se adjunta, y que ha sido también descrita por el Sr. Ambrosetti, puede dar idea de los dibujos.

Me ha llamado la atención la insistencia con que en éstos aparecen, tanto en San Ignacio como en otras ruinas, el fruto y las hojas de la vid. ¿Por qué este tema ornamental enamoraba tanto a los jesuítas? En las Reducciones se cultivaba la vid y se hacía vino, el cual era llamado *cangul*.

A la derecha de la iglesia, al fondo, está la sacristía, que con la otra pieza de la izquierda, de que ya hablé, y el cuerpo principal de la iglesia, forma cruz.

Del campanario no he hallado rastros, lo cual se explica, pues era de madera. Estaba a la derecha del templo, entre su entrada y la del colegio.

EL COLEGIO

Al salir de la iglesia por la puerta lateral de que hace poco hablé, se tiene enfrente un espacioso *corralón*, como allí le llaman, de unos 55 metros de Norte a Sur por unos 145 metros de Este a Oeste, el cual está actualmente plantado de maíz. Es nada menos que el recinto del antiguo colegio, cuyas principales habitaciones quedan a la derecha y se ven aún, y cuyos muros exteriores se alzan, a medias, a nuestra derecha y a nuestra izquierda. El muro del frente tiene tres metros y medio de alto. De las demás construcciones, de piedra y de adobes, que ese vasto recinto ence-

rraba, y cuya situación marco en el plano, no quedan sino restos informes. Tales son las hileras de cuartos situados al Norte, al Este y en medio del corralón.

A la sacristía da acceso la magnífica puerta ya citada, y después sigue una pieza con muchos dibujos esculpidos, quizá la más admirable de todas.

Tras ésa, en el mismo rumbo, vienen siete más, iguales, de 5,60 metros en sentido Este-Oeste por 7,15 metros en sentido Norte-Sur. No se comunican entre sí, pero todas tienen una puerta al patio del colegio, y opuestamente, hacia la huerta, una ventana y una puerta. Por dentro y arriba de la ventana hay en todas un nicho circular, que debió servir para alojar la efigie de algún santo.

Todas tienen en los mismos sitios señales de haberse colgado hamacas, que eran las camas de los padres.

La última de esas piezas comunica por una puerta chica con la siguiente, la cual difiere de las anteriores en tamaño y número de aberturas, pues tiene 7 metros de Este a Oeste por 7,15 metros ancho general, y dos puertas en cada frente.

Por estas y otras circunstancias, juzgo que haya sido el refectorio del colegio, y también porque la pieza que sigue, menor, parece haber sido despensa, pues tiene un sótano que descubrí por un tragaluz exterior.

Desobstruyendo la entrada con mucho trabajo y bajando una escalera de piedra de seis peldaños, pude llegar al piso del sótano, repartición que, tratándose de ruinas jesuíticas, está forzosamente rodeada de misterios, a consecuencia de las leyendas sobre tesoros escondidos y otras que allí circulan. En éste, que tiene 2,50 metros por 3 y está encajado entre muros, encontré algo como para dar pábulo a las leyendas. Al lado de restos humanos muy antiguos vi un cántaro roto, y debajo de uno de sus fragmentos, un *cortado*, de plata. Alrededor, la tierra removida de muchos años atrás.

Cualquiera se imagina el cántaro lleno de monedas de oro y plata desenterrado y vaciado de un precioso contenido. Los restos dejan presumir un drama. ¿Dónde no daremos con alguno?

La puerta interior del refectorio, que comunica con la

pieza del sótano que yo creo despensa, ostenta magníficos relieves semejantes a los que se hallan en otras partes de las ruinas.

Las puertas exteriores tienen delante una amplia y hermosa escalinata, con gradas de piedra de una sola pieza, por donde se baja al patio y a la huerta, respectivamente.

Por fin, después de la despensa viene una última pieza, que juzgo fuera la cocina, pues comunica con la anterior por sólo una ventana de un metro cuadrado y a un metro del suelo, por donde se pasaba la comida, que de allí era llevada al refectorio.

GALERÍAS

Tanto enfrente como detrás de los cuartos corrían galerías de 2,50 metros de ancho y a 1,10 metros sobre el nivel del patio y la huerta. Esa elevación era artificialmente procurada por medio de terraplenes que aun subsisten, y otro tanto sucedía con las demás galerías.

Todas eran cubiertas con techo de tejas, sostenido con columnas de piedra, y delante y atrás de las habitaciones principales del colegio había, además, y aun se conserva en parte, una barandilla de 1,10 metros de alto, sostenida por balaustres de piedra labrada de diferentes formas. Las escalinatas de que ya hablé están limitadas también a los lados por hermosas balaustradas de piedra.

En el ángulo que forma la sacristía con el colegio al Sur he descubierto una escalera de piedra, subiendo la cual, y caminando por un pasillo sobre las paredes, he ido a dar cerca de la puerta principal de la iglesia. ¿Qué objeto tenían esa escalera y pasillo? ¿Conducir al coro o al púlpito? Pero, ¿por qué usar para eso una escalera exterior y hacer tanto camino? Al campanario, según el P. Gay, se subía por una escalera que había en el patio del colegio.

Este patio tenía unos 50 metros por 90, incluso corredores, y estaba limitado, menos por el lado de la iglesia, por hileras de habitaciones, unas de piedras y otras de adobes. Estas últimas eran las que corrían de Norte a Sur, dejando al Este un segundo patio rodeado de cuartos de adobes. En estos cuartos tenían los jesuítas sus escuelas y

talleres, pues los indios recibían cierta instrucción elemental, en guaraní exclusivamente, y una parte de ellos era iniciada en diversos oficios manuales.

Es curioso que el patio del colegio no tenga piedra en 0,50 metros de profundidad, pues todos estos terrenos la tienen en forma de pedregullo. Es indudable que los jesuítas la extrajeron. En dicho patio no se ve tampoco un solo naranjo, mientras que en la huerta y en el pueblo los hay a millares, y es su fruta, en la época propicia, un recipiente henchido del más aromático y exquisito almíbar.

LA HUERTA

Detrás del colegio, la iglesia y parte del cementerio, existe, en una superficie algo mayor de tres hectáreas, la que fué huerta de los padres, hacia la cual miraban las aberturas de los cuartos que ellos habitaban. La imaginación, transportándonos a un siglo y medio atrás, nos muestra a los reverendos respirando la fresca brisa de las tardes estivales, apoyados en la barandilla de piedra de la galería, mientras sus ojos se recreaban en la vista de los árboles y demás lozanas plantas de la huerta.

Hoy conserva ésta su carácter de tal porque los pobladores de San Ignacio la han hallado propia para sus plantíos; pero la brisa ya no orea la frente sudorosa de los padres, sino que, con un no sé qué de sarcástico, juega con los helechos que crecen en las grietas de la galería arruinada y desierta. Los jesuítas duermen en lejanas tierras, adonde fueron expulsados, el último sueño, y las cenizas de los indios se confunden con la madre tierra.

EL CEMENTERIO

El cementerio se halla a la izquierda de la iglesia, formando un corralón del mismo fondo que ella por 65 metros de frente. Según Gay, estaba cruzado por calles de árboles. Yo he encontrado cruces y restos humanos.

Según Doblas, los restos de los guaraníes se consumían rápidamente y completamente, y lo atribuía a que los indios "no comían sal por no tener, pues eran muy glotones de ella". Las losas eran muy simples, de piedra o ladrillo, con el nombre del difunto y la fecha de la muerte grabados. He aquí una de esas inscripciones:

JULIANA ARAY OMA/NO A 19 NOVIE/MBRE.
AÑO/1705

Otra:

AÑO 1760/ATANASIO MBA/RACAYÁ.

Si se trabajara un poco en sacar la espesa capa de tierra y detritus que cubre todo, se encontrarían muchas losas. Pero para eso, como para las demás investigaciones que podrían hacerse hasta restaurar por completo el antiguo pueblo, se necesitaría tiempo y dinero.

El cementerio comunicaba con la calle por un portón, y con la iglesia, por una pieza de que ya hablé.

A la izquierda del cementerio se ven las ruinas del asilo-hospital que tenían todos los pueblos. En él eran recogidos todos los ancianos y las viudas y doncellas sin amparo.

LAS CONSTRUCCIONES

No he encontrado en las ruinas el ladrillo común que entra en todos nuestros edificios. En las paredes entra la piedra labrada y sin labrar; las lajas, que, como se sabe, son naturalmente planas por dos de sus lados y se sacan de la cantera por simple separación, y el adobe grande, de una sola clase, empleado en edificios de menor cuantía.

En cambio he encontrado tejas, tejuelas y baldosas de barro cocido. Las últimas son pentagonales, hexagonales u octogonales, y para llenar las soluciones de continuidad se fabricaban otras más pequeñas con las formas más convenientes.

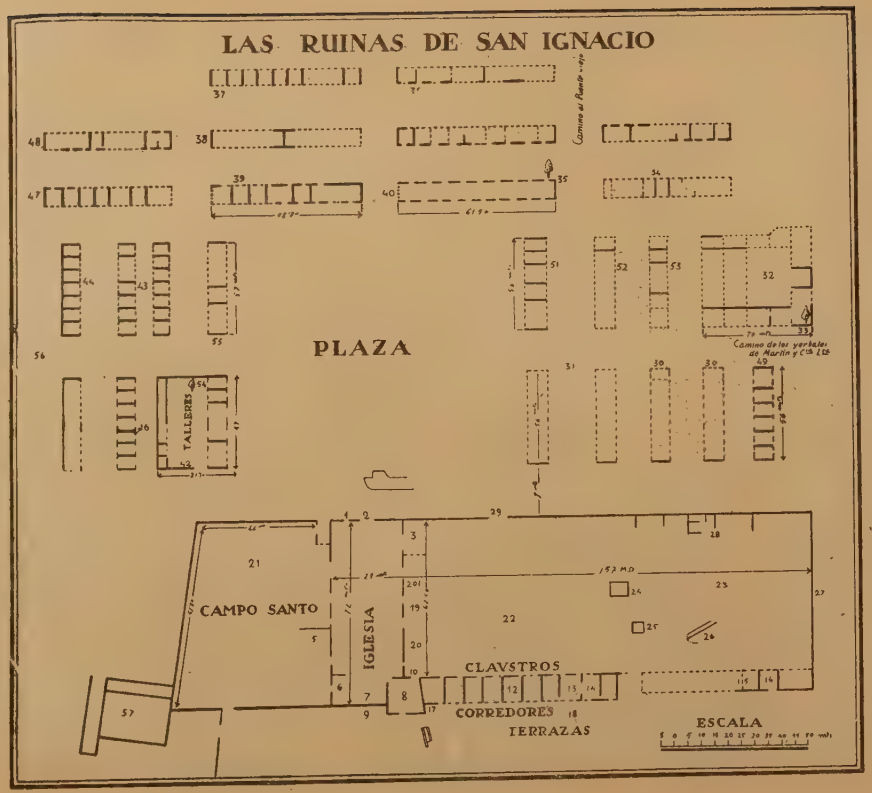

Descripción del plano de las ruinas de San Ignacio

1. Entrada al Templo.
2. Portal del Templo.
3. Campanario.
4. Interior del Templo.
5. Cancha de pelota.
6. Sacristía
7. Altar mayor.
8. Secretaría.
9. Subterráneos
10. Puerta de Secretaría.
11. Dormitorios.
12. Terraza.
13. Comedor.
14. Cocina.
15. Sala de Guardia.
16. Calabozo.
17. Escalera.
18. Quinta.
19. Puerta lateral.
20. Ventanal
21. Cementerio
22. Jardines.
23. Pilete de natación
24. Baños.
25. Pozo.
26. Canaletas de los baños.
27. Muro divisorio.
28. Dependencias en ruinas
29. Gran portal de entrada a los jardines.
30. Pabellones.
31. Cuerpo de edificios en ruinas.
32. Depósitos.
33. Arbol gigantesco de Ipaboha.
34. Edificio en ruinas
35. Arbol Corazón de piedra.
36. Pabellones en ruinas
37. Cuarteles en ruinas.
38. Cuarteles en ruinas.
39. Salones de empleados.
40. Pabellones en ruinas.
41. Escuela
42. Talleres
43. Habitaciones.
44. Habitaciones
45. Habitaciones
46. Habitaciones
47. Habitaciones.
48. Diversos talleres
49. Habitaciones.
50. Pabellones.
51. Sala de Guardia.
52. Sala y oficina de empleados.
53. Habitaciones
54. Arbol Corazon de piedra.
55. Entrada a la plaza
56. Camino al hotel.
57. Caballerizas.

Las lineas negras corresponden a los muros que aun se conservan en pie, y el puntillado, a los que se han desplomado.

Plano levantado por el Sr. J. Núñez Prior

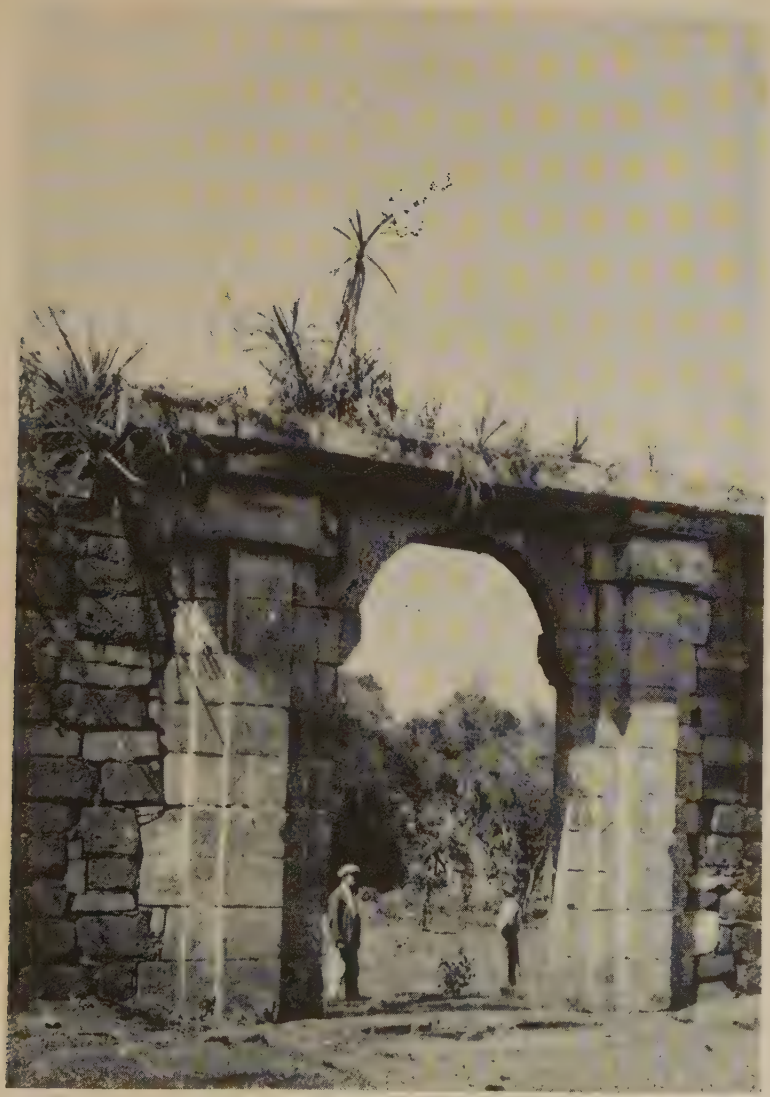

Ruinas de San Ignacio (puerta de los almacenes)

El piso de las iglesias y el de todos los cuartos tenían esa clase de baldosa. En el techo de aquél había tejuelas debajo de las tejas, pues bajo la tierra y los detritus, en el suelo, se encuentran mezcladas unas y otras.

Creo demás decir que todos los materiales de construcción eran fabricados en los pueblos.

De tres clases son los muros que se encuentran en San Ignacio: primera, muro de piedra labrada, empleado en el colegio y casas; segunda, muro de piedra sin labrar, empleado en la huerta; tercera, muro mixto de piedra labrada y lajas, que se ve en el fondo de la iglesia y en el colegio.

DEFENSAS

Es indudable, y Gay lo dice, que los jesuítas atrincheraban sus pueblos, lo cual no lo hacían ciertamente por lujo, sino por la necesidad de defenderlos contra los ataques de los indios salvajes, que tanto perjudicaron a las Reducciones, ya juntos a los paulistas, ya solos.

Alrededor de San Ignacio existen rastros de trinchera y fosos, habiendo sido la primera de adobes, o simplemente de tierra amontonada. También en Apóstoles hay una línea de defensas.

ORIENTACIÓN DEL PUEBLO

Mis observaciones sobre ella me han demostrado dos cosas: que los jesuítas se guiaron para el arrumbamiento de sus pueblos por la brújula, y que la declinación magnética era, cuando la fundación de San Ignacio, año de 1696, de 8° 28′ oriental, mientras que hoy es sólo de 3° 20′.

No puede haber sido de otro modo, pues desde que las calles y muros, que tienen todos la misma orientación, no están orientados al Norte verdadero, es porque los jesuítas tomaron otro rumbo, y ése fué el que les marcaba la brújula y no uno arbitrario.

(Queirel, *Ruinas jesuíticas*, pág. 17.)

ENUMERACIÓN DE FAMILIAS Y ALMAS EXISTENTES EN LAS DOCTRINAS ENTRE PARANÁ Y URUGUAY EN 1739

PUEBLOS	FAMILIAS	ALMAS
Candelaria	352	1.503
Santa Ana	922	4.397
Loreto	446	1.756
San Ignacio Miní	464	1.849
Corpus	630	2.667
San José	289	1.338
San Carlos	248	1.239
Apóstoles	306	1.341
Santa María la Mayor	135	711
Concepción	364	1.669
San Javier	292	1.710
Santos Mártires	723	2.777
Santo Tomé	275	1.699
La Cruz	427	2.160
Yapeyú	1.315	5.713
TOTALES	7.181	32.538

ESTADÍSTICA DE DOCTRINAS. — ENUMERACIÓN TOMADA DE LA VISITA DE D. JACINTO DE LÁRIZ EN 1647. (Arch. de Indias, 74, 6, 29.)

PUEBLOS	ALMAS	INDIOS DE GUERRA
Candelaria	1.077	350
Santa Ana	1.075	350
San Carlos	1.071	665
San José	1.334	334
Loreto	1.700	430
San Ignacio-Miní	1.708	400
Corpus	1.300	400
Concepción	1.469	800
Mártires	1.186	293
Apóstoles	1.144	460
San Javier	1.340	328
La Cruz	1.472	486
Santa María la Mayor	2.000	500
Santo Tomé	1.960	750
Yapeyú	1.600	422
TOTALES	21.116	6.968

ENUMERACIÓN DE LAS FAMILIAS Y ALMAS EXISTENTES EN LAS DOCTRINAS DE MISIONES HECHA EN CANDELARIA EN 1682

PUEBLOS	FAMILIAS	ALMAS
Apóstoles	589	2.780
Mártires	400	1.980
La Cruz	556	2.251
Yapeyú	616	2.477
San José	482	2.272
Concepción	1.706	7.014
San Javier	656	3.029
Santo Tomé	1.395	5.243
Candelaria	466	1.868
Santa María	1.057	5.171
Santa Ana	358	1.415
San Carlos	1.006	4.420
TOTALES	9.287	38.920

ESTADÍSTICA DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y ALMAS EXISTENTES EN LAS DOCTRINAS DE MISIONES, ENTRE LOS RÍOS PARANÁ Y URUGAY, EN 1702 A 1768

AÑO	FAMILIAS	ALMAS	AÑO	FAMILIAS	ARMAS
1702	22.857	89.501	1738	18.080	90.287
1707	23.762	98.188	1739	16.330	74.336
1711		55.237	1740	17.868	73.910
1714	25.628	110.151	1741	20.032	76.960
1715	26.942	116.485	1744	21.031	84.046
1716	27.275	121.357	1745	21.288	87.240
1717	28.514	121.166	1746	21.723	90.679
1719	22.985	103.163	1748	21.623	91.681
1720	23.900	105.104	1749	22.631	94.166
1724	25.447	117.164	1753	21.442	92.834
1728	28.484	125.365	1757	22.683	99.545
1731	30.116	138.934	1762	19.249	96.055
1733	27.865	126.389	1765	16.823	102.988
1735	22.863	108.228	1766	20.151	85.266
1736	20.685	102.721	1768	21.257	87.026
1737	21.729	104.473			

(De la *Colección de Angelis.*)

ESTADÍSTICA DE LOS GANADOS QUE SE ENCONTRARON EN LAS ESTANCIAS DE LOS QUINCE PUEBLOS DE MISIONES CUANDO LA EXPULSIÓN DE LOS JESUÍTAS, SEGÚN CONSTA EN LAS COPIAS SIMPLES DE LOS INVENTARIOS QUE PARAN EN ESTA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SIN INCLUIR LA ESTANCIA GRANDE DE YAPEYÚ, 1768

PUEBLOS	Vacas de corral	Vacas alzadas	Vacas y toros	Cría de caballos y mulas.....	Mulas chúcaras y mansas....	Potros	Yeguas	Burros hechores	Burros ordinarios	Bueyes mansos	Ovejas y cabras	Caballos redomones y mansos	Yeguas y cría de potros.....
Candelaria...	13.662	»	800	»	501	147	2.701	13	95	1.788	4.648	1.180	»
Santa Ana...	»	»	33.790	433	3.053	»	2.298	84	870	3.331	6.564	516	»
Loreto.....	»	»	30.000	»	63	»	2.000	»	222	500	1.259	196	»
San Ingacio..	»	»	33.925	3.571	628	»	422	50	222	1.025	7.991	23	»
Corpus	»	»	12.292	618	1.396	»	1.723	66	548	»	4.079	599	»
Santa María..	»	»	12.000	2.471	716	»	»	298	320	320	7.475	438	»
Apóstoles....	3.811	40.000	5.120	»	492	187	2.147	»	333	2.383	22.673	1.318	»
San Carlos...	10.000	15.000	»	»	940	»	2.686	»	338	710	5.000	1.117	»
Mártires.....	7.741	»	136	868	227	»	93	»	302	2.950	10.840	322	»
Concepción...	10.000	»	»	»	445	550	607	»	»	11.215	2.000	»	»
San José.....	3.112	30.000	»	»	740	»	2.930	»	387	1.900	5.700	986	245
San Javier...	8.389	»	5.806	»	253	130	493	»	19	»	1.966	316	»
La Cruz.....	»	»	32.000	»	140	»	»	430	»	1.800	27.000	400	5.400
Santo Tomé..	345	»	18.396	»	180	»	»	152	23	845	18.461	201	864
Yapeyú.....	48.119	»	»	»	4.294	1.049	185	451	6.596	7.964	46.110	5.973	»
TOTALES...	105.179	85.000	184.171	7.951	13.868	2.063	17.747	1.240	10.253	36.731	171.766	13.583	6.509

NÓMINA DE LOS GOBERNADORES Y TENIENTES DE GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, SUMINISTRADA GENTILMENTE POR EL SEÑOR VÍCTOR M. DÍAZ, DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS), EXTRAÍDA DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Gobernadores

Fechas	Nombres	Cargos
Diciembre 27 de 1769....	Francisco Bruno de Zavala.....	Gobernador interino a cargo de 15 pueblos del Paraná, con residencia en Candelaria.
Diciembre 27 de 1769....	Juan Francisco de la Riva Herrera..	Gobernador interino a cargo de los otros 15 pueblos de indios guaraníes y tapes de la zona del Uruguay, con residencia en San Miguel (Brasil).
Mayo 19 de 1778 a junio 18 de 1800.	Francisco Bruno de Zavala.....	Título de Gobernador principal de los 30 pueblos de Misiones de los indios guaraníes y tapes, de los ríos Uruguay y Paraná por renuncia de la Riva Herrera.
Noviembre 5 de 1800....	Joaquín de Soria...	Título de Gobernador interino de los pueblos de Misiones por fallecimiento del Coronel don Francisco Bruno de Zavala.
Noviembre 5 de 1802....	Santiago Liniers...	Título de Gov.or p.r aora y en Comisión de los 30 pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná.
Marzo 28 de 1803	Bernardo de Velasco.....	Título de Gobernador político de los 30 pueblos de Misiones guaraníes y tapes.
Septiembre 12 de 1805....	Bernardo de Velasco.....	Título de Gobernador Intendente de la Provincia del Paraguay con agregación de los 30 pueblos de Misiones.
Yapeyú. Junio 18 de 1810	Tomás de Rocamora.....	Comunica a la Junta Prov.al Gubernativa haber sido nombrado por el ex Virrey, Gobernador interrino de Misiones por la larga distancia que reside el Gobernador propietario.

Tenientes de Gobernadores y Subdelegados

Fechas	Nombres	Cargos
Mayo 29 de 1781.....	Doblaz Gonzalo....	Teniente Gobernador del Departamento de la Candelaria y Concepción.
Noviembre 19 de 1794....	Feliciano del Corte.	Teniente de Gobernador del Departamento de Concepción.
Julio 2 de 1802.....	Antonio Pardo.....	Teniente de Gobernador del Departamento de Concepción.
Septiembre 17 de 1805....	Antonio García Leyva.....	Subdelegado del Departamento de Concepción.
Marzo 24 de 1808.....	Pablo Jacinto Thompon.....	Subdelegado del Departamento de Concepción.
Noviembre 4 de 1808....	Francisco Martínez Lobato.....	Subdelegado del Departamento de Candelaria.
Diciembre 27 de 1769....	Francisco Pérez....	Teniente Gobernador para los pueblos de Yapeyú, la Cruz, Santo Tomé y San Borja, con residencia en Yapeyú.
Septiembre 7 de 1778....	Juan Valiente	Teniente de Gobernador para los pueblos de Candelaria, San Carlos, San Josef, Apóstoles, Concepción, Santa María la Mayor, San Francisco Xavier y Santos Mártires. Tiene la siguiente nota marginal. «Este In.te no está aprovado ny se le deve pagar p.r q.e los 15 Pueblos son del Gov.or».
Septiembre 11 de 1779....	Juan de San Martín.	Teniente de Gobernador del Departamento de Yapeyú.
Septiembre 25 de 1780 ...	Francisco Ulibarri..	Teniente de Gobernador del Departamento de Yapeyú.
Julio 14 de 1784.....	Pedro Giménez Castellano.....	Teniente Gobernador del Departamento de Yapeyú.
Marzo 23 de 1790.....	Juan Antonio Sancho	Teniente de Gobernador del Departamento de Yapeyú.
Diciembre 18 de 1794....	Francisco Rodrigo .	Teniente de Gobernador del Departamento de Yapeyú.
Abril 20 de 1798.....	Francisco Bermúdez	Teniente de Gobernador del Departamento de Yapeyú.
Septiembre 4 de 1799....	Pedro de Mesa.....	Teniente Gobernador del Departamento de Yapeyú.
Marzo 11 de 1801.....	Francisco Vera.....	Ayudante del Gobierno de los 30 pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná.

Fechas	Nombres	Cargos
Septiembre 17 de 1805....	José de Laris.....	Subdelegado del Departamento de Yapeyú.
Diciembre 27 de 1769....	José Barbosa.....	Teniente Gobernador para los pueblos de Nra. Sra. de Feé, Santa Rosa, San Cosme, Santiago y San Ignacio Guazú, con residencia en este último.
Septiembre 7 de 1778....	José Barbosa.....	Teniente de Gobernador para los pueblos de San Cosme, Santiago, Santa Rosa, Nra. Señora de Feé y San Ignacio Guazú.
Diciembre 27 de 1796....	Gaspar de la Plaza.	Teniente de Gobernador para los pueblos de San Juan, Santo Angel, San Lorenzo, San Luis, San Nicolás, San Miguel, con residencia en este último.
Septiembre 7 de 1778....	Urvano Iph	Teniente Gobernador para los pueblos de San Nicolás, San Luis, San Lorenzo, San Miguel, San Juan Bautista y Santo Angel, con residencia en San Miguel.
Septiembre 25 de 1780....	Manuel de Lasarte.	Teniente Gobernador del Departamento de San Miguel.
Marzo 19 de 1793	Francisco Rodrigo..	Teniente de Gobernador en Comisión del Departamento de San Miguel.
Noviembre 19 de 1794....	Sebastián Planchón.	Teniente de Gobernador del Departamento de San Miguel.
Abril 20 de 1798	Francisco Rodrigo..	Teniente de Gobernador del Departamento de San Miguel.
Septiembre 25 de 1780....	Francisco Ubago y Bustos.....	Teniente de Gobernador del Departamento de Santiago.
Diciembre 2 de 1780....	Francisco Martínez Lobato.....	Teniente Gobernador del Departamento de Santiago.
Mayo 9 de 1801	Pedro Durán	Teniente de Gobernador del Departamento de Santiago.
Septiembre 17 de 1805....	Pedro Nolasco Alfaro.....	Subdelegado del Departamento de Santiago.

INDICE

	Páginas
Prefacio	5
Etnografía	7
Rasgos físicos de los guaraníes	8
Canibalismo	10
Cainguaes y tupíes	13
Carácter sociológico	14
Industria de los cainguaes	17
Canto	18
Baile	20
Dibujo	20
La guerra	21
Prácticas funerarias	22
Religión y superstición	22
Gobierno y cacicazgo	24
¿Barbarie o civilización?	28
Primeros conquistadores y pobladores de Misiones	32
Conquista espiritual del Guayra.—Emigración	38
Conquista espiritual de Misiones	43
Fundación de Doctrinas	44
Fundación de Concepción, Corpus Christi, Candelaria, Nuestra Señora de Reyes (Yapeyú), San Javier, San Carlos de Borromeo, San Ignacio-Miní, Nuestra Señora de Loreto, Apóstoles, San José, Santa María la Mayor, Mártires, Santa Ana, Santo Tomé, La Asunción de Nuestra Señora de Mbororé (La Cruz)	44-54
Resumen de las Fundaciones	55
Doctrinas, Reducciones y Misiones tienen idéntico significado	56

Páginas

Sistemas a que estaban sometidos los indígenas antes de la llegada de las Misiones.—Las encomiendas 58
Supresión del servicio personal establecido en las encomiendas 60
Régimen político local.—El Cabildo o Municipio 63
Elección del Cabildo 64
Facultades del Cabildo 65
Trazado de las Reducciones 67
Gobierno religioso 68
Autoridad eclesiástica 69
Vida de los misioneros 70
La caridad en las Doctrinas 71
Casa de Recogidas 71
Sistema de administración 72
Agricultura 77
Ganadería 79
Industria 80
Comercio 82
La riqueza en las Doctrinas 83
La mecánica.—La imprenta 84-86
Jurisdicción política de las Doctrinas 89
Nueva invasión de mamelucos y tupíes a las Misiones jesuíticas de San Javier.—Combate entre éstos y los guaraníes 90
Cooperación militar de los guaraníes de Misiones al Gobierno de Buenos Aires 94
Nueva cooperación de los guaraníes de Misiones en la primera conquista de la colonia Sacramento 97
Auxilios prestados por los guaraníes a Asunción, Corrientes, Santa Fe y Buenos Aires 102
Comunicación de la ciudad de Buenos Aires a Su Majestad dando cuenta de los relevantes servicios prestados por los guaraníes de Misiones 104
Carta del gobernador a Su Majestad sobre la actuación de los misioneros 105
Jurisdicción del gobernador de Buenos Aires sobre las Doctrinas del Paraná y Uruguay 109
Auxilio de los guaraníes en las obras públicas de Buenos

Páginas

Aires. — Pedido de mil familias para poblar Buenos Aires 109
Auto de la Real Audiencia de La Plata 113
Auxilio de los guaraníes en trabajos públicos de varias ciudades 114
Jurisdicción de los obispos de Buenos Aires y Paraguay sobre las Doctrinas de Misiones 116
Laudo arbitral sobre jurisdicción de ambos obispados 118
Expulsión de los jesuítas.—Real decreto de ejecución 121
Lista de los jesuítas expulsados 130
Nuevo régimen civil y eclesiástico 133
Decadencia de Misiones 139
Trascendentales acontecimientos políticos en Misiones 144
Rol activo de Misiones en la revolución de mayo 146
Expedición de Belgrano al Paraguay 148
Misiones y Belgrano.—La primera Constitución 151
Anexión de Misiones a Corrientes.—Decreto del director Posadas 160
Andresito Artigas y Chagas en Misiones.—Destrucción y saqueo 163
Misiones y Corrientes.—Antagonismo 172
Tratado del Cuadrilátero 174
Congreso Constituyente 185
Tratado de alianza entre Corrientes y Entre Ríos 189
Manifiesto del gobernador de Corrientes D. Pedro Ferré sobre Misiones 191
Misiones y la reclamación Despouy 197
Corrientes sanciona, por fin, la anexión de Misiones 205
Insaciable ambición de los pueblos limítrofes por la posesión de Misiones 208
Límites del territorio de Misiones con el Brasil 214
Tratado de límites entre España y Portugal 220
Personal para la demarcación 234
Tratado para el reconocimiento del territorio en litigio entre el Brasil y la Argentina 239
Comisiones demarcadoras 241
Fallo de Cleveland 244
Demarcación definitiva 248

Páginas

Nombramiento de la Comisión mixta 250
Terminación de los trabajos de la Comisión mixta 251
Resultado general 252
Los hitos 255
Federalización de Misiones.—Trabajos de Corrientes contra la federalización.—Conclusiones de una Comisión.—Debate en el Congreso 256
Ley de federalización 265
Organización política de Misiones en cinco departamentos... 268

APENDICE

Disgusto de Carlos III por la decadencia de las Misiones ... 269
Real orden de Carlos III pidiendo informes 270
Minas en Misiones 271
Precios de artículos en las Doctrinas 278
Descripción de las ruinas de San Ignacio 280
Enumeración de familias y almas en las Doctrinas argentinas en 1639 292
Enumeración de familias y almas en las Doctrinas argentinas en 1647 292
Enumeración de familias y almas en las Doctrinas argentinas en 1682 293
Enumeración de familias y almas en las Doctrinas argentinas en 1768 293
Estadística de ganados en las Misiones argentinas en 1768. 294

ÍNDICE DE LAS ILUSTRACIONES INTERCALADAS EN EL TEXTO

		Páginas
1.	Cataratas del Iguazú	5
2.	Indios cainguaes.—Sierra de Misiones	13
3.	Bosques de Araucarias.—Sierra de Misiones	15
4.	Cantos de los indios cainguaes	19
5.	Plano del pueblo de la Concepción	45
6.	Plano de la Reducción de Candelaria	46
7.	Plano de las ruinas jesuíticas de Yapeyú y casa donde nació San Martín	47
8.	Plano de la Reducción de San Carlos	49
9.	Plano de la Reducción de San Ignacio, según Queirel	50
10.	Plano de la Reducción de Concepción	51
11.	Facsímil de la carátula del primer libro impreso en Misiones por los jesuítas	86
12.	Iglesia jesuítica de Concepción	160
13.	Ruinas del colegio de Concepción	163
14.	Ruinas de la Reducción de Santa María	164
15.	Ruinas de la Reducción de Santa María	165
16.	Ruinas de la Reducción de Apóstoles	168
17.	Ruinas de la Reducción de Candelaria	169
18.	Ruinas de la Reducción de Candelaria	170
19.	Ruinas de la Reducción de Corpus	172
20.	Ruinas de la Reducción de Santa Ana	174
21.	Columnas de la iglesia	176
22.	Cuadrante jesuítico de La Cruz	176
23.	Ruinas de Loreto	178

Páginas

24. Ruinas de Loreto..... 180
25. Boca del río Iguazú..... 255
26. Hito en la boca del río Pepirí..... 256
27. Hito del origen del río San Antonio..... 256
28. Hito en el Cerro Negro..... 257
29. Ruinas de San Ignacio.—Entrada principal..... 281
30. Ruinas de San Ignacio.—Puerta de la sacristía..... 282
31. San Ignacio.—Lado izquierdo de la puerta central del templo..... 285
32. Plano de la Reducción de San Ignacio, levantado por el Sr. J. Núñez Brian..... 290
33. Entrada a los almacenes..... 291
34. Mapa histórico de Misiones, por el ingeniero Eduardo Fernández..... 215

OBRAS CONSULTADAS

Doctor Luis María Torres: *Primitivos habitantes del delta del Paraná.*

Ruiz Díaz de Guzmán: *Argentina. Historia del descubrimiento, conquista y población del Río de la Plata.*

Padre Pablo Pastels: *Historia de la Compañía de Jesús.*

V. Martin de Moussy: *Description Géografique de la Confédération argentine. Mémoire historique sur le décadence des Missions.*

Eduardo L. Holemberg: *Viaje a Misiones.*

Brigadier general Pedro Ferré: *Memoria y colección de documentos.*

Colonización e historia de la colonia de Apóstoles. (Folleto.)

Zeballos: *Boletín Geográfico.*

Juan B. Ambrosetti: *Viajes a Misiones.*

Pedro J. Issouribehere: *Investigación agrícola en Misiones.*

Padre Pablo Hernández: *La Compañía de Jesús en la América del Sur.*

Padre Pablo Hernández: *Extrañamiento de los jesuítas del Río de la Plata y del Paraguay.*

Padre Pablo Hernández: *Organización social de las Doctrinas del Paraguay de la Compañía de Jesús.*

Padre José Guevara: *Historia del Paraguay y Río de la Plata.*

Padre Cardiel: *Declaración de la verdad.*

Zacarías Sánchez: *Límites internacionales.* (Informe oficial.)

Zacarías Sánchez: *La frontera argentino-brasileña.* (Colección de mapas.)

Padre Antonio Astrain: *Historia de la Compañía de Jesús.*

Manuel Figuerero: *Imprenta del Estado en Corrientes.*

Félix de Azara: *Geografía física y esférica de las provincias del Paraguay y Misiones guaraníes.*

Velloso da Silveira: *As Missöes orientaes.*

Padre Vicente Gambón: *A través de las Misiones.*

Padre Federico Vogt: *Los guayaquíes.*

Padre Lozano: *Historia de las revoluciones.*

Padre Lozano: *Historia de la Compañía de Jesús en el Paraguay.*

Moisés S. Bertoni: *La civilización guaraní.*

Pedro D' Angeles: *Colección de documentos y datos sobre el descubrimiento del Río de la Plata, historia y conquista del Paraguay.*

Padre Maldonado: *La cuna de San Martín.*
M. Bernárdez: *De Buenos Aires al Iguazú.*
Archivo de la gobernación de Misiones.
Archivo del Juzgado Letrado de Misiones, núm. 1.
Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana.
Carlos Burmeister: *Memoria sobre el territorio de Misiones.*
L. Ayarragaray: *La Iglesia en América.*
Juan Hausen: *Petrografía de Misiones.*
Alberto Palomeque: *El general Rivera y la campaña en Misiones.*
J. P. y G. P. Robertson: *Cartas sobre el Paraguay.*
Carlos M. Ramírez: *Artigas.*
Félix de Azara: *Viajes a la América meridional.*
Padre Nicolás Techo: *Historia de la provincia del Paraguay.*
Félix de Azara: *Descripción histórica del Paraguay y Río de la Plata.*
Francisco Jarque: *Ruiz de Montoya.*
Diego de Alvear: *Relación histórica de Misiones.*
Gonzalo de Doblas: *Memoria histórica sobre los indios guaraníes.*
Oliveira Cézar: *Leyendas guaraníes.*
Guillermo Godio: *Conferencia sobre Misiones.*
Manuel Estrada: *Lecciones de historia argentina.*
Manuel Estrada: *Los comuneros del Paraguay.*
Jules Huret: *La Argentina.*
J. E. Guastavino: *La cuna de San Martín.*
J. B. Ambrosetti: *Leyendas y supersticiones en la región de Misiones.*
Levillier: *Orígenes argentinos.*
Leopoldo Lugones: *Imperio jesuítico.*
R. R. Schuller: *Prólogo a la Geografía esférica de Azara.*
Bartolomé Mitre: *Historia de Belgrano.*
Mario Belgrano: *Belgrano.*
Sofía Suárez: *Fenómeno sociológico del trabajo industrial de los jesuítas en las Misiones.*
Blas Garay: *El comunismo en las Misiones.*
Mathias de Anglés y Cortari: *Los jesuítas en el Paraguay.*
Recopilación de las Constituciones de Corrientes.
Coronel E. Rodrigues: *A través del Iguazú y del Guayra.*
Alvar Núñez Cabeza de Vaca: *Naufragios y comentarios.*
Moisés S. Bertoni: *Prehistoria y protohistoria de los guaraníes.*
Ulrich Schmidell: *Viaje al Río de la Plata.*
Carlos A. Aldao: *La cuestión de Misiones ante el presidente de los Estados Unidos.*
Melitón González: *El límite oriental del territorio de Misiones.*
Alfredo M. Du Graty: *La República del Paraguay.*
Guillermo Tell Bertoni: *El indio guayaquí.*
Alejo Peyret: *Cartas sobre Misiones.*
F. J. Brabo: *Colección de documentos sobre la expulsión de los jesuítas.*
Clotilde M. González de Fernández: *Reseña histórica de Posadas.*

Anales del Museo Paulista del Brasil.

Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los Reyes de España.

Antonio Zinny: *Historia de los gobernadores de las provincias argentinas.*

Padre de las Casas: *Historia de las Indias.*

Colección de documentos de la provincia de Corrientes relativos a Misiones.

Eduardo Holemberg: *Viaje a Misiones.*

Hernán F. Gómez: *Yapeyú y San Martín.*

B. Capdevielle: *Misiones jesuíticas del Paraguay.*

Federico Vogt: *Estudios históricos. La civilización guaraní.*

Mardoqueo Navarro: *El territorio de Misiones.* (Publicación oficial.)

Ramón Lista: *Misiones.*

F. Basaldúa: *Pasado, presente y porvenir de Misiones.*

Juan Queirel: *Misiones.*

Tadeo Xavier Henis: *Diario histórico de la rebelión y guerra de los guaraníes.*

Estanislao S. Zeballos: *Alegato de la República Argentina ante los Estados Unidos.*

Alejandro Oudivert: *Límites del Paraguay y la República Argentina.*

Alcido d'Orvigny: *Voyages dan Amérique meridional.*

L. Alfredo Demersey: *Historia del Paraguay et des establisiments des jesuites.*

Padre Antonio Ruiz de Montoya: *Conquista espiritual del Paraguay.*

Emilio Morales: *Bellezas de Misiones.*

F. Suaiter Martínez: *Misiones.*

Para la confección del mapa histórico de Misiones se han tenido en cuenta los del P. Hernández, Zeballos, Niederlain, Queirel, Estrada, A. J. Pomar, Guía Kraft y colección de mapas de Zacarías Sánchez.

Los planos de las Doctrinas son reproducción de la obra del padre Hernández —*Organización social*—, y algunas vistas de las ruinas jesuíticas son también reproducidas de la obra del P. Gambón —*A través de Misiones*—. Las fotografías de los hitos fueron sacadas de la obra de Zacarías Sánchez —Informe oficial—.

298.2 Ramos, Raimundo
AUTHOR
R175 Apuntes Historicos sobre
TITLE
Misiones

DATE DUE	BORROWER'S NAME

298.2
R175

CBF
CBF
CBF